



FOLLETO INFORMATIVO

SNIACE, S.A.

**AUMENTO DE CAPITAL CON DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN
PREFERENTE**

El presente Folleto Informativo ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión del Mercado de Valores con fecha 18 de julio de 2019.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

Riesgos e incertidumbres asociados al Aumento de Capital de Sniace, S.A.

Sniace, S.A. (“Sniace” o la “Sociedad”) considera que merece especial atención la siguiente información importante en relación con el aumento de capital por un importe de hasta 32.589.583,80 € que se detalla en el Folleto Informativo (el “**Aumento de Capital**”).

1. **Riesgo derivado de la posibilidad de liquidación**: El Grupo Sniace ha obtenido resultados negativos en sus tres últimos ejercicios y durante el primer trimestre de 2019. En concreto, los Resultados Consolidados Antes de Impuestos a 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016 han sido, respectivamente, -4.817, -3.681 miles de euros y -7.774 miles de euros y en el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2019 de -3.708 miles de euros.

El Grupo ha incurrido en retrasos significativos en los objetivos trazados en su Plan Estratégico. En caso de que se no se alcance el 100% de la capacidad productiva de las instalaciones fabriles en el cuarto trimestre de 2019 y no se acometan las inversiones previstas en dicho plan, así como las nuevas necesidades de inversión que se han ido identificando, el Grupo continuaría acumulando pérdidas, poniéndose en riesgo su viabilidad futura.

Asimismo, Sniace y sus dos sociedades íntegramente participadas Celltech y Viscocel se encuentran actualmente en la fase de cumplimiento del convenio de acreedores aprobado judicialmente el 23 de septiembre de 2015 (el “**Convenio de Acreedores**”) y de los acuerdos alcanzados con los acreedores titulares de deuda privilegiada.

Sniace se encuentra actualmente al corriente de sus obligaciones de pago derivadas del Convenio de Acreedores y los referidos acuerdos excepto en el importe de 1.794 miles de euros que están pendientes de pago.

De acuerdo con la legislación concursal, si Sniace conoce que se puedan incumplir las obligaciones asumidas en el convenio o en los acuerdos singulares tiene la obligación de pedir su liquidación. Asimismo, en tal situación cualquier acreedor podría solicitar la declaración de incumplimiento del convenio y ello supondría la apertura de la fase de liquidación del concurso, lo que podría llevar a la disolución de la Sociedad y su liquidación. En este escenario, los accionistas de Sniace únicamente percibirían su cuota de liquidación en caso de que antes hubieran sido satisfechas la totalidad de las deudas de la Sociedad.

2. **Riesgos de liquidez por fondo de maniobra negativo**: El Fondo de Maniobra del Grupo ha venido siendo negativo desde el 2016. A 31 de mayo de 2019, esta situación persiste. La Sociedad tenía, a esa fecha, un fondo de maniobra negativo por

importe de 22.114 miles de euros por lo que el capital circulante del Grupo no es suficiente para cubrir las necesidades del mismo durante los próximos 12 meses.

Sniace tiene previsto hacer frente a este desfase, de forma inminente, (i) con 12.000 miles de euros provenientes del Aumento de Capital y (ii) 8.400 miles de euros, que igualmente provendrán del Aumento de Capital, para el pago de deuda concursal; y, en el medio plazo, con (iii) la generación de recursos del propio negocio, para lo cual, resulta fundamental la realización de las inversiones previstas, orientadas a incrementar esa generación; y con (iv) la suscripción de nuevos acuerdos con titulares de deuda privilegiada que permitirían mejorar esta magnitud en 3.700 miles de euros.

La no consecución de los hitos que se acaban de describir, provocaría un impacto material adverso en las actividades, resultados y situación financiera del Grupo

3. **Riesgo de que no se obtengan los fondos necesarios para el desarrollo futuro de la actividad del Grupo:** El Grupo ha acumulado retrasos significativos respecto a lo previsto en el Plan Estratégico sin que a la fecha del presente Folleto (i) se haya alcanzado el nivel de plena producción del 100% requerido para maximizar las sinergias industriales y para obtener una adecuada dilución de costes fijos; ni (ii) se haya completado una parte relevante de las inversiones en él previstas que hubiesen permitido al Grupo conseguir una mejora de la competitividad y una mejora del EBITDA.

Asimismo, como consecuencia del estado de mantenimiento de las instalaciones del Grupo y la necesidad de realizar inversiones para adaptar la calidad de la fibra viscosa producida por Viscocel a los requerimientos del mercado, el importe de las inversiones previsto se ha visto incrementado significativamente. Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019 el Grupo llevaba invertidos 21.057 miles de euros mientras que, a fecha del presente Folleto, quedan pendientes por ejecutar inversiones por importe de 12.200 miles de euros que se espera que provengan del Aumento de Capital en la medida en que éste sea suscrito por completo.

De no obtener la citada cantidad, el Grupo no podría acometer las inversiones pendientes de ejecución que se considera que tienen carácter esencial. En tal caso, la generación de recursos del Grupo podría no ser suficiente para afrontar sus compromisos de pago, en particular, los derivados del plan de pagos establecido en el Convenio de Acreedores con las eventuales consecuencias anteriormente descritas. Ante esta situación, la Sociedad deberá buscar financiación alternativa para estas inversiones.

4. **Riesgo de suscripción incompleta del Aumento de Capital:** El Aumento de Capital no está asegurado por ninguna persona o entidad. Los accionistas de referencia de la Sociedad (D. Félix Revuelta Fernández y D. Sabino García Vallina, a través de sociedades mayoritariamente participadas por ellos) ya han desembolsado la totalidad de los importes que les corresponden en ejercicio de sus respectivos

derechos de suscripción preferente, así como un importe adicional a los mismos. En concreto, D. Sabino García Vallina ha desembolsado la cantidad de 6.500 miles de euros, y D. Félix Revuelta Fernández 4.000 miles de euros, lo que supone un total de 10.500 miles de euros.

Adicionalmente a los 10.500 miles de euros desembolsados anticipadamente por los accionistas significativos a través de sociedades controladas por ellos, D. Félix Revuelta Fernández suscribirá a título personal un importe de 20.159,90 euros.

Estos accionistas valorarán la posibilidad de suscribir y desembolsar un importe del Aumento de Capital superior al ya comprometido y desembolsado en caso de que el Aumento de Capital no se suscriba por completo. Dicha suscripción adicional, tendrá como límite, en todo caso, que ninguno de estos accionistas tenga que verse obligado a formular una oferta pública de adquisición (OPA) sobre la totalidad del capital social de la Sociedad.

Como consecuencia de lo expuesto, de los, aproximadamente, 32.600 miles de euros que suponen el importe máximo del Aumento de Capital, aproximadamente 22.069 miles de euros a la fecha del Folleto no cuentan con compromisos de suscripción.

Teniendo en cuenta la situación anterior, dado que en el acuerdo de emisión se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, podría no obtenerse el importe máximo del Aumento de Capital.

De no suscribirse el importe íntegro del Aumento de Capital, la Sociedad no podría cumplir con las finalidades perseguidas con el mismo, las cuales se atenderán con este orden de prioridad: (i) Inversión en fondo de maniobra y circulante; (ii) Inversiones y trabajos realizados para el inmovilizado; y (iii) Deuda Concursal. Por tanto, la concreción de las circunstancias anteriores conllevaría la existencia de riesgos significativos para la viabilidad futura del Grupo.

INDICE

RESUMEN.....	- 1 -
I. FACTORES DE RIESGO.....	- 24 -
1.1 FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DEL EMISOR.....	- 24 -
1.1.1 <i>Riesgo derivado de la posibilidad de liquidación.....</i>	- 24 -
1.1.2 <i>Riesgos de liquidez por fondo de maniobra negativo</i>	- 26 -
1.1.3 <i>Riesgo de que no se obtengan los fondos necesarios para el desarrollo futuro de la actividad del Grupo.....</i>	- 27 -
1.1.4 <i>Riesgo de que se produzcan desviaciones significativas en el Plan Estratégico</i>	- 28 -
1.1.5 <i>Riesgo de que no se materialicen los Acuerdos Singulares para la reestructuración de la deuda concursal.....</i>	- 29 -
1.1.6 <i>Riesgos operativos</i>	- 30 -
1.1.7 <i>Riesgos financieros</i>	- 35 -
1.1.8 <i>Riesgos derivados de litigios.....</i>	- 37 -
1.2 RIESGOS RELACIONADOS CON EL SECTOR DEL EMISOR.....	- 38 -
1.2.1 <i>Riesgos relacionados con la pertenencia a una industria consumidora intensiva de materias primas y de energía.....</i>	- 38 -
1.3 FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES OFERTADOS Y/O ADMITIDOS A COTIZACIÓN.	- 39 -
1.3.1 <i>Riesgo de suscripción incompleta del Aumento de Capital.....</i>	- 39 -
1.3.2 <i>Irrevocabilidad de la suscripción.....</i>	- 40 -
1.3.3 <i>Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente.</i>	- 41 -
1.3.4 <i>Riesgo de ventas significativas de acciones tras el Aumento.....</i>	- 41 -
1.3.5 <i>Volatilidad del precio de la acción y riesgo de sociedad de reducida capitalización bursátil.</i>	- 41 -
1.3.6 <i>Riesgo de suspensión de la cotización y admisión a cotización de las acciones de Sniace.....</i>	- 42 -
1.3.7 <i>Aprobación o pago de dividendos.....</i>	- 42 -
1.3.8 <i>Riesgo de Dilución.....</i>	- 43 -
II. DOCUMENTO DE REGISTRO DE ACCIONES (ANEXO I DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004).....	- 44 -
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	- 44 -
1.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.	- 44 -
1.2 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.	- 44 -

2.	AUDITORES DE CUENTAS.	- 45 -
2.1	NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LOS AUDITORES DE LA SOCIEDAD PARA EL PERIODO CUBIERTO POR LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA.	- 45 -
2.2	SI LOS AUDITORES HAN RENUNCIADO, HAN SIDO APARTADOS DE SUS FUNCIONES O NO HAN SIDO REDESIGNADOS DURANTE EL PERÍODO CUBIERTO POR LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA, PROPORCIONARÁN LOS DETALLES SI SON IMPORTANTES.	- 45 -
3.	INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.	- 45 -
3.1	INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA SELECCIONADA RELATIVA AL EMISOR, QUE SE PRESENTARÁ PARA CADA EJERCICIO DURANTE EL PERIODO CUBIERTO POR LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA, Y CUALQUIER PERIODO FINANCIERO INTERMEDIO SUBSIGUIENTE, EN LA MISMA DIVISA QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.	- 45 -
3.2	SI SE PROPORCIONA INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA RELATIVA A PERIODOS INTERMEDIOS, TAMBIÉN SE PROPORCIONARÁN DATOS COMPARATIVOS DEL MISMO PERIODO DEL EJERCICIO ANTERIOR, SALVO QUE EL REQUISITO PARA LA INFORMACIÓN COMPARATIVA DEL BALANCE SE SATISFAGA PRESENTANDO LA INFORMACIÓN DEL BALANCE FINAL DEL EJERCICIO.	- 49 -
4.	FACTORES DE RIESGO	- 51 -
5.	INFORMACIÓN SOBRE SNIACE, S.A.	- 51 -
5.1	HISTORIAL Y EVOLUCIÓN DEL EMISOR.	- 51 -
5.1.1	<i>Nombre legal y comercial</i>	- 51 -
5.1.2	<i>Lugar de registro de la Sociedad y número de registro</i>	- 51 -
5.1.3	<i>Fecha de constitución y periodo de actividad de la Sociedad, si no son indefinidos</i>	- 51 -
5.1.4	<i>Domicilio y personalidad jurídica de la Sociedad, legislación conforme a la cual opera, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social (o lugar principal de actividad empresarial si es diferente de su domicilio social)</i>	- 51 -
5.1.5	<i>Acontecimientos importantes en el desarrollo de la actividad de la Sociedad</i>	- 55 -
5.1.5.1	<i>Procedimiento Concursal</i>	- 61 -
5.2	INVERSIONES.	- 62 -
5.2.1	<i>Descripción, (incluida la cantidad) de las principales inversiones de la Sociedad por cada ejercicio para el periodo cubierto por la información financiera histórica hasta la fecha del documento de registro</i>	- 62 -
5.2.2	<i>Descripción de las inversiones principales de la Sociedad actualmente en curso, incluida la distribución de estas inversiones geográficamente (nacionales y en el extranjero) y el método de financiación (interno o externo)</i>	- 64 -

5.2.3	<i>Información sobre las principales inversiones futuras del emisor sobre las cuales sus órganos de gestión hayan adoptado ya compromisos firmes.</i>	- 64 -
6.	DESCRIPCIÓN DE SNIACE.	- 65 -
6.1	ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD.	- 65 -
6.1.1	<i>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones de la Sociedad y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados en cada ejercicio durante el período cubierto por la información financiera histórica.</i>	- 65 -
6.1.2	<i>Indicación de todo nuevo producto y/o servicio significativos que se hayan presentado y, en la medida en que se haya divulgado públicamente su desarrollo, mencionar la fase en la que se encuentra.</i>	- 76 -
6.2	MERCADOS PRINCIPALES. DESCRIPCIÓN DE LOS MERCADOS PRINCIPALES EN QUE EL EMISOR COMPITE, INCLUIDO UN DESGLOSE DE LOS INGRESOS TOTALES POR CATEGORÍA DE ACTIVIDAD Y MERCADO GEOGRÁFICO PARA CADA EJERCICIO DURANTE EL PERÍODO CUBIERTO POR LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA.	- 77 -
6.2.1	<i>Costes de materias primas.</i>	- 83 -
6.3	HECHOS EXCEPCIONALES: CUANDO LA INFORMACIÓN DADA DE CONFORMIDAD CON LOS PUNTOS 6.1 Y 6.2 SE HAYA VISTO INFLUENCIADA POR FACTORES EXCEPCIONALES, DEBE MENCIONARSE ESTE HECHO.	- 84 -
6.4	GRADO DE DEPENDENCIA: SI ES IMPORTANTE PARA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PARA LA RENTABILIDAD DEL EMISOR, REVELAR INFORMACIÓN SUCINTA RELATIVA AL GRADO DE DEPENDENCIA DEL EMISOR DE PATENTES O LICENCIAS, CONTRATOS INDUSTRIALES, MERCANTILES O FINANCIEROS, O DE NUEVOS PROCESOS DE FABRICACIÓN.	- 85 -
6.5	SE INCLUIRÁ LA BASE DE CUALQUIER DECLARACIÓN EFECTUADA POR EL EMISOR RELATIVA A SU POSICIÓN COMPETITIVA.	- 85 -
7.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.	- 86 -
7.1	SI EL EMISOR ES PARTE DE UN GRUPO, UNA BREVE DESCRIPCIÓN DEL MISMO Y LA POSICIÓN DEL EMISOR EN EL GRUPO.	- 86 -
7.2	LISTA DE LAS FILIALES SIGNIFICATIVAS DE LA SOCIEDAD, INCLUIDO EL NOMBRE, EL PAÍS DE CONSTITUCIÓN O RESIDENCIA, LA PROPORCIÓN DE INTERÉS DE PROPIEDAD Y, SI ES DIFERENTE, SU PROPORCIÓN DE DERECHOS DE VOTO.	- 86 -
8.	PROPIEDAD, INSTALACIONES Y EQUIPOS.	- 86 -

8.1	INFORMACIÓN RELATIVA A TODO INMOVILIZADO MATERIAL TANGIBLE EXISTENTE O PREVISTO, INCLUIDAS LAS PROPIEDADES ARRENDADAS, Y CUALQUIER GRAVAMEN IMPORTANTE AL RESPECTO.	- 86 -
8.1.1	<i>Bienes inmuebles afectos a las actividades de la Sociedad.</i>	- 86 -
8.1.2	<i>Bienes muebles afectos a las actividades de la Sociedad en régimen de arrendamiento financiero.</i>	- 93 -
8.2	DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER ASPECTO MEDIOAMBIENTAL QUE PUEDA AFECTAR AL USO POR EL EMISOR DEL INMOVILIZADO MATERIAL TANGIBLE.	- 94 -
9.	ESTUDIO Y PERSPECTIVAS OPERATIVAS Y FINANCIERAS.	- 100 -
9.1	SITUACIÓN FINANCIERA.	- 100 -
9.2	RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN	- 100 -
9.2.1	<i>Información relativa a factores significativos, incluidos los acontecimientos inusuales o infrecuentes o los nuevos avances, que afecten de manera importante a los ingresos del emisor por operaciones, indicando en qué medida han resultado afectados los ingresos.</i>	- 100 -
9.2.2	<i>Cuando los estados financieros revelen cambios importantes en las ventas netas o en los ingresos, proporcionar un comentario narrativo de los motivos de esos cambios.</i> -	100 -
9.2.3	<i>Información relativa a cualquier actuación o factor de orden gubernamental, económico, fiscal, monetario o político que, directa o indirectamente, hayan afectado o pudieran afectar de manera importante a las operaciones del emisor.</i>	- 100 -
10.	RECURSOS DE CAPITAL.	- 101 -
10.1	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RECURSOS DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD (A CORTO Y A LARGO PLAZO).	- 101 -
10.2	EXPLICACIÓN DE LAS FUENTES Y CANTIDADES Y DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE LOS FLUJOS DE TESORERÍA DEL EMISOR	- 102 -
10.3	INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS Y LA ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN DEL EMISOR.....	- 104 -
10.4	INFORMACIÓN RELATIVA A CUALQUIER RESTRICCIÓN SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, HAYA AFECTADO O PUDIERA AFECTAR DE MANERA IMPORTANTE A LAS OPERACIONES DEL EMISOR	- 110 -
10.5	INFORMACIÓN RELATIVA A LAS FUENTES PREVISTAS DE FONDOS NECESARIOS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS MENCIONADOS EN 5.2.3 Y 8.1.....	- 110 -
11.	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS.	- 110 -
12.	INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS.	- 111 -

12.1	TENDENCIAS RECIENTES MÁS SIGNIFICATIVAS DE LA PRODUCCIÓN, VENTAS E INVENTARIO, Y COSTES Y PRECIOS DE VENTA DESDE EL FIN DEL EJERCICIO ANTERIOR HASTA LA FECHA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.....	- 111 -
12.2	INFORMACIÓN SOBRE CUALQUIER TENDENCIA CONOCIDA, INCERTIDUMBRES, DEMANDAS, COMPROMISOS O HECHOS QUE PUDIERAN RAZONABLEMENTE TENER UNA INCIDENCIA IMPORTANTE EN LAS PERSPECTIVAS DE LA SOCIEDAD, POR LO MENOS PARA EL ACTUAL EJERCICIO.	- 111 -
13.	PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS	- 112 -
13.1	DECLARACIÓN QUE ENUMERE LOS PRINCIPALES SUPUESTOS EN LOS QUE EL EMISOR HA BASADO SU PREVISIÓN O SU ESTIMACIÓN. LOS SUPUESTOS EMPLEADOS DEBEN DIVIDIRSE CLARAMENTE ENTRE SUPUESTOS SOBRE LOS FACTORES EN LOS QUE PUEDEN INFLUIR LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN O DE SUPERVISIÓN Y LOS SUPUESTOS SOBRE FACTORES QUE ESTÁN EXCLUSIVAMENTE FUERA DE LA INFLUENCIA DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN O DE SUPERVISIÓN; LOS SUPUESTOS SERÁN DE FÁCIL COMPRENSIÓN PARA LOS INVERSORES, SER ESPECÍFICOS Y PRECISOS Y NO ESTAR RELACIONADOS CON LA EXACTITUD GENERAL DE LAS ESTIMACIONES SUBYACENTES DE LA PREVISIÓN.	- 112 -
13.2	DEBE INCLUIRSE UN INFORME ELABORADO POR CONTABLES O AUDITORES INDEPENDIENTES QUE DECLARE QUE, A JUICIO DE ESOS CONTABLES O AUDITORES INDEPENDIENTES, LA PREVISIÓN O ESTIMACIÓN SE HA CALCULADO CORRECTAMENTE SOBRE LA BASE DECLARADA, Y QUE EL FUNDAMENTO CONTABLE UTILIZADO PARA LA PREVISIÓN O ESTIMACIÓN DE LOS BENEFICIOS ES COHERENTE CON LAS POLÍTICAS CONTABLES DEL EMISOR.	- 112 -
13.3	LA PREVISIÓN O ESTIMACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEBE PREPARARSE SOBRE UNA BASE COMPARABLE CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA.	- 112 -
13.4	SI EL EMISOR PUBLICA EN UN DOCUMENTO DE REGISTRO UNA PREVISIÓN DE BENEFICIOS QUE ESTÁ AÚN PENDIENTE, DEBERÍA ENTONCES PROPORCIONAR UNA DECLARACIÓN DE SI EFECTIVAMENTE ESE PRONÓSTICO SIGUE SIENDO TAN CORRECTO COMO EN LA FECHA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO, O UNA EXPLICACIÓN DE POR QUÉ EL PRONÓSTICO YA NO ES VÁLIDO, SI ESE ES EL CASO.....	- 113 -
14.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTOS DIRECTIVOS.....	- 120 -
14.1	NOMBRE, DIRECCIÓN PROFESIONAL Y CARGO EN LA SOCIEDAD DE LAS SIGUIENTES PERSONAS, INDICANDO LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES QUE ÉSTAS DESARROLLAN AL MARGEN DE LA SOCIEDAD, SI DICHAS ACTIVIDADES SON SIGNIFICATIVAS CON RESPECTO A LA SOCIEDAD:.....	- 120 -

14.1.1	<i>Consejo de Administración.</i>	- 120 -
14.1.2	<i>Alta dirección:</i>	- 127 -
14.2	CONFLICTOS DE INTERESES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTOS DIRECTIVOS.	- 128 -
15.	REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS.	- 129 -
15.1	IMPORTE DE LA REMUNERACIÓN PAGADA (INCLUIDOS LOS HONORARIOS CONTINGENTES O ATRASADOS) Y PRESTACIONES EN ESPECIE CONCEDIDAS A ESAS PERSONAS POR EL EMISOR Y SUS FILIALES POR SERVICIOS DE TODO TIPO PRESTADOS POR CUALQUIER PERSONA AL EMISOR Y SUS FILIALES	- 129 -
15.2	IMPORTES TOTALES AHORRADOS O ACUMULADOS POR EL EMISOR O SUS FILIALES PARA PRESTACIONES DE PENSIÓN, JUBILACIÓN O SIMILARES.	- 133 -
16.	PRÁCTICAS DE GESTIÓN.	- 134 -
16.1	FECHA DE EXPIRACIÓN DEL ACTUAL MANDATO, EN SU CASO, Y PERÍODO DURANTE EL CUAL LA PERSONA HA DESEMPEÑADO SERVICIOS EN ESE CARGO.	- 134 -
16.2	INFORMACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS DE MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN O DE SUPERVISIÓN CON EL EMISOR O CUALQUIERA DE SUS FILIALES QUE PREVEAN BENEFICIOS A LA TERMINACIÓN DE SUS FUNCIONES, O LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN NEGATIVA.	- 134 -
16.3	INFORMACIÓN SOBRE EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y EL COMITÉ DE RETRIBUCIONES DEL EMISOR, INCLUIDOS LOS NOMBRES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y UN RESUMEN DE SU REGLAMENTO INTERNO.	- 134 -
16.4	DECLARACIÓN DE SI EL EMISOR CUMPLE EL RÉGIMEN O REGÍMENES DE GOBIERNO CORPORATIVO DE SU PAÍS DE CONSTITUCIÓN. EN CASO DE QUE EL EMISOR NO CUMPLA ESE RÉGIMEN, DEBE INCLUIRSE UNA DECLARACIÓN A ESE EFECTO, ASÍ COMO UNA EXPLICACIÓN DEL MOTIVO POR EL CUAL EL MISOR NO CUMPLE ESE RÉGIMEN.	- 139 -
17.	EMPLEADOS	- 143 -
17.1	NÚMERO DE EMPLEADOS AL FINAL DEL PERÍODO O LA MEDIA PARA CADA EJERCICIO DURANTE EL PERÍODO CUBIERTO POR LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA HASTA LA FECHA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO (Y LAS VARIACIONES DE ESE NÚMERO, SI SON IMPORTANTES) Y, SI ES POSIBLE Y REVISTE IMPORTANCIA, UN DESGLOSE DE LAS PERSONAS EMPLEADAS POR CATEGORÍA PRINCIPAL DE ACTIVIDAD Y SITUACIÓN GEOGRÁFICA. SI EL EMISOR EMPLEA UN NÚMERO SIGNIFICATIVO DE EMPLEADOS EVENTUALES, INCLUIR DATOS SOBRE EL NÚMERO DE EMPLEADOS EVENTUALES POR TÉRMINO MEDIO DURANTE EL EJERCICIO MÁS RECIENTE.	- 143 -

17.2	ACCIONES Y OPCIONES DE COMPRA DE ACCIONES.....	- 144 -
17.3	DESCRIPCIÓN DE TODO ACUERDO DE PARTICIPACIÓN DE LOS EMPLEADOS EN EL CAPITAL DEL EMISOR	- 145 -
18.	ACCIONISTAS PRINCIPALES.....	- 145 -
18.1	ACCIONISTAS PRINCIPALES:.....	- 145 -
18.2	SI LOS ACCIONISTAS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD TIENEN DISTINTOS DERECHOS DE VOTO, O LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN NEGATIVA.	- 145 -
18.3	EN LA MEDIDA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO LA SOCIEDAD, DECLARAR SI LA SOCIEDAD ES DIRECTA O INDIRECTAMENTE PROPIEDAD O ESTÁ BAJO CONTROL Y QUIÉN LO EJERCE, Y DESCRIBIR EL CARÁCTER DE ESE CONTROL Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR QUE NO SE ABUSA DE ESE CONTROL.....	- 146 -
18.4	DESCRIPCIÓN DE TODO ACUERDO, CONOCIDO DE LA SOCIEDAD, CUYA APLICACIÓN PUEDA EN UNA FECHA ULTERIOR DAR LUGAR A UN CAMBIO EN EL CONTROL DE LA SOCIEDAD.....	- 146 -
19.	OPERACIONES VINCULADAS.....	- 146 -
19.1	OPERACIONES REALIZADAS CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD	- 146 -
19.2	OPERACIONES REALIZADAS CON LOS ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD.....	- 147 -
19.3	OPERACIONES REALIZADAS ENTRE PERSONAS, SOCIEDADES O ENTIDADES DEL GRUPO	- 147 -
19.4	OPERACIONES CON OTRAS PARTES VINCULADAS	- 148 -
20.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	- 148 -
20.1	INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA.....	- 148 -
20.1.1	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DEL GRUPO SNIACE CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2018, 2017 Y 2016.....	- 149 -
20.1.2	CUENTAS DE RESULTADOS DEL GRUPO SNIACE CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2018, 2017 Y 2016.....	- 153 -
20.1.3	ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018, 2017 Y 2016 (EN MILES DE EUROS).....	- 156 -
20.1.4	ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018, 2017 Y 2016 (EN MILES DE EUROS).....	- 157 -
20.2	INFORMACIÓN FINANCIERA PRO-FORMA (ELABORADA SEGÚN EL ANEXO II DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004) 20.2.1 DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	- 158 -
20.3	ESTADOS FINANCIEROS.....	- 158 -
20.4	AUDITORÍA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA ANUAL	- 158 -

20.4.1	<i>Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica. Si los informes de auditoría sobre la información financiera histórica han sido rechazados por los auditores legales o si contienen cualificaciones o negaciones, se reproducirán íntegramente el rechazo o las cualificaciones o negaciones, explicando los motivos.....</i>	- 158 -
20.4.2	<i>Una indicación de otra información en el Documento de Registro que haya sido auditada por los auditores</i>	- 160 -
20.4.3	<i>Cuando los datos financieros del documento de registro no se hayan extraído de los estados financieros auditados del emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados</i>	- 160 -
20.5	EDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA MÁS RECIENTE	- 160 -
20.6	INFORMACIÓN INTERMEDIA Y DEMÁS INFORMACIÓN FINANCIERA	- 160 -
20.6.1	<i>Si el emisor ha venido publicando información financiera trimestral o semestral desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados, éstos deben incluirse en el documento de registro. Si la información financiera trimestral o semestral ha sido revisada o auditada, debe también incluirse el informe de auditoría o de revisión. Si la información financiera trimestral o semestral no ha sido auditada o no se ha revisado, debe declararse este extremo.....</i>	- 160 -
20.6.2	<i>Si la fecha del documento de registro es más de nueve meses posterior al fin del último ejercicio auditado, debería contener información financiera intermedia que abarque por lo menos los primeros seis meses del ejercicio y que puede no estar auditada (en cuyo caso debe declararse este extremo)</i>	- 164 -
20.7	POLÍTICA DE DIVIDENDOS. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA DEL EMISOR SOBRE EL REPARTO DE DIVIDENDOS Y CUALQUIER RESTRICCIÓN AL RESPECTO	- 164 -
20.7.1	IMPORTE DE LOS DIVIDENDOS POR ACCIÓN POR CADA EJERCICIO PARA EL PERÍODO CUBIERTO POR LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA, AJUSTADA SI HA CAMBIADO EL NÚMERO DE ACCIONES DEL EMISOR, PARA QUE ASÍ SEA COMPARABLE	- 164 -
20.8	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES Y DE ARBITRAJE	- 164 -
21.	INFORMACIÓN ADICIONAL.	- 183 -
21.1	CAPITAL SOCIAL	- 183 -
21.1.1	<i>Importe del Capital emitido.....</i>	- 183 -
21.1.2	<i>Si hay acciones que no representan capital, se declarará el número y las principales características de esas acciones.....</i>	- 184 -
21.1.3	<i>Número, valor contable y valor nominal de las acciones del emisor en poder o en nombre del propio emisor o de sus filiales.....</i>	- 184 -

21.1.4	<i>Importe de todo valor convertible, valor canjeable o valor con garantías, indicando las condiciones y los procedimientos que rigen su conversión, canje o suscripción.</i>	- 185 -
21.1.5	<i>Información y condiciones de cualquier derecho de adquisición y/o obligaciones con respecto al capital autorizado pero no emitido o sobre un compromiso de aumentar capital.</i>	- 185 -
21.1.6	<i>Información sobre cualquier capital de cualquier miembro del grupo que esté bajo opción o que se haya acordado condicional o incondicionalmente someter a opción y detalles de esas opciones, incluidas las personas a las que se dirigen esas opciones.</i>	- 185 -
21.1.7	<i>Historial del capital social, resaltando la información sobre cualquier cambio durante el período cubierto por la información financiera histórica.</i>	- 185 -
21.2	ESTATUTOS Y ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.	- 186 -
21.2.1	<i>Descripción de los objetivos y fines del emisor y dónde pueden encontrarse en los estatutos y escritura de constitución.</i>	- 186 -
21.2.2	<i>Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor relativa a los miembros de los órganos administrativos, de gestión y de supervisión.</i>	- 186 -
21.2.3	<i>Descripción de los derechos, preferencias y restricciones relativas a cada clase de las acciones existentes.</i>	- 189 -
21.2.4	<i>Descripción de qué se debe hacer para cambiar los derechos de los tenedores de las acciones, indicando si las condiciones son más significativas que las que requiere la ley.</i>	- 190 -
21.2.5	<i>Descripción de las condiciones que rigen la manera de convocar las juntas generales anuales y las juntas generales extraordinarias de accionistas, incluyendo las condiciones de admisión.</i>	- 190 -
21.2.6	<i>Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor que tenga por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio en el control del emisor.</i>	- 193 -
21.2.7	<i>Indicación de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno, en su caso, que rija el umbral de propiedad por encima del cual deba revelarse la propiedad del accionista.</i>	- 193 -
21.2.8	<i>Descripción de las condiciones impuestas por las cláusulas estatutarias o reglamento interno que rigen los cambios en el capital, si estas condiciones son más rigurosas que las que requiere la ley.</i>	- 193 -
22.	CONTRATOS IMPORTANTES.	- 194 -
23.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.	- 194 -

23.1	CUANDO SE INCLUYA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO UNA DECLARACIÓN O UN INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO, PROPORCIONAR EL NOMBRE DE DICHA PERSONA, SU DIRECCIÓN PROFESIONAL, SUS CUALIFICACIONES Y, EN SU CASO, CUALQUIER INTERÉS IMPORTANTE QUE TENGA EN EL EMISOR. SI EL INFORME SE PRESENTA A PETICIÓN DEL EMISOR, UNA DECLARACIÓN A ESE EFECTO DE QUE SE INCLUYE DICHA DECLARACIÓN O INFORME, LA FORMA Y EL CONTEXTO EN QUE SE INCLUYE, CON EL CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA QUE HAYA AUTORIZADO EL CONTENIDO DE ESA PARTE DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.	- 194 -
23.2	EN LOS CASOS EN QUE LA INFORMACIÓN PROCEDA DE UN TERCERO, PROPORCIONAR UNA CONFIRMACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN SE HA REPRODUCIDO CON EXACTITUD Y QUE, EN LA MEDIDA EN QUE EL EMISOR TIENE CONOCIMIENTO DE ELLO Y PUEDE DETERMINAR A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR ESE TERCERO, NO SE HA OMITIDO NINGÚN HECHO QUE HARÍA LA INFORMACIÓN REPRODUCIDA INEXACTA O ENGAÑOSA. ADEMÁS, EL EMISOR DEBE IDENTIFICAR LA FUENTE O FUENTES DE LA INFORMACIÓN.	- 194 -
24.	DOCUMENTOS PRESENTADOS.....	- 194 -
25.	INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES.....	- 195 -
26.	MEDIDAS ALTERNATIVAS DEL RENDIMIENTO	- 195 -
27.	DOCUMENTOS INCORPORADOS POR REFERENCIA.....	- 199 -
III.	INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)....	- 201 -
1.	PERSONAS RESPONSABLES.....	- 201 -
1.1	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE LA NOTA SOBRE LAS ACCIONES.	- 201 -
1.2	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.	- 201 -
2.	FACTORES DE RIESGO.....	- 201 -
3.	INFORMACIÓN ESENCIAL	- 202 -
3.1	DECLARACIÓN SOBRE EL CAPITAL CIRCULANTE	- 202 -
3.2	CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO.....	- 202 -
3.3	INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN/OFERTA.....	- 205 -
3.4	MOTIVOS DE LA OFERTA Y DESTINO DE LOS INGRESOS	- 205 -
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	- 207 -

4.1	DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE VALORES.....	- 207 -
4.2	LEGISLACIÓN DE LOS VALORES.....	- 207 -
4.3	REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES.....	- 207 -
4.4	DIVISA DE LA EMISIÓN DE LOS VALORES.....	- 208 -
4.5	DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES.....	- 208 -
4.6	RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES.....	- 213 -
4.7	FECHA PREVISTA DE EMISIÓN DE LOS VALORES	- 213 -
4.8	DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER RESTRICCIÓN SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.....	- 213 -
4.9	INDICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER OFERTA OBLIGATORIA DE ADQUISICIÓN Y/O NORMAS DE RETIRADA Y RECOMPRA OBLIGATORIA EN RELACIÓN CON LOS VALORES	- 214 -
4.10	INDICACIÓN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN REALIZADAS POR TERCEROS SOBRE EL CAPITAL DEL EMISOR, QUE SE HAYAN PRODUCIDO DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR Y EL ACTUAL. DEBE DECLARARSE EL PRECIO O DE LAS CONDICIONES DE CANJE DE ESTAS OFERTAS Y SU RESULTADO.....	- 214 -
4.11	POR LO QUE SE REFIERE AL PAÍS DEL DOMICILIO SOCIAL DEL EMISOR Y AL PAÍS O PAÍSES EN LOS QUE SE ESTÁ HACIENDO LA OFERTA O SE SOLICITA LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	- 214 -
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	- 223 -
5.1	CONDICIONES, ESTADÍSTICAS DE LA EMISIÓN, CALENDARIO PREVISTO Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN	- 223 -
5.2	PLAN DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN	- 240 -
5.3	PRECIO.....	- 245 -
5.4	COLOCACIÓN Y ASEGURAMIENTO.....	- 246 -
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	- 246 -
6.1	ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS VALORES	- 246 -
6.2	MERCADOS DE COTIZACIÓN DE VALORES DE LA MISMA CLASE Y SERIE	- 247 -
6.3	COLOCACIÓN PRIVADA DE VALORES DE LA MISMA CLASE Y SERIE.....	- 248 -
6.4	ENTIDADES DE LIQUIDEZ	- 248 -
6.5	ESTABILIZACIÓN.....	- 248 -
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES.	- 248 -
7.1	NOMBRE Y DIRECCIÓN PROFESIONAL DE LA PERSONA O DE LA ENTIDAD QUE SE OFRECE A VENDER LOS VALORES, NATURALEZA DE CUALQUIER CARGO U OTRA RELACIÓN IMPORTANTE	

QUE LOS VENDEDORES HAYAN TENIDO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS CON EL EMISOR O CON CUALQUIERA DE SUS ANTECESORES O PERSONAS VINCULADAS	- 248 -
7.2 NÚMERO Y CLASE DE LOS VALORES OFERTADOS POR CADA UNO DE LOS TENEDORES VENDEDORES DE VALORES.....	- 248 -
7.3 COMPROMISOS DE NO DISPOSICIÓN (<i>LOCK-UP AGREEMENTS</i>).....	- 248 -
8. GASTOS DE LA EMISIÓN	- 248 -
8.1 INGRESOS NETOS TOTALES Y CÁLCULO DE LOS GASTOS TOTALES DE LA EMISIÓN/OFERTA	- 248 -
9. DILUCIÓN.....	- 249 -
9.1 CANTIDAD Y PORCENTAJE DE LA DILUCIÓN INMEDIATA RESULTANTE DE LA OFERTA	- 249 -
9.2 EN EL CASO DE UNA OFERTA DE SUSCRIPCIÓN A LOS TENEDORES ACTUALES, IMPORTE Y PORCENTAJE DE LA DILUCIÓN INMEDIATA SI NO SUSCRIBEN LA NUEVA OFERTA	- 249 -
10. INFORMACIÓN ADICIONAL	- 249 -
10.1 ASESORES RELACIONADOS CON LA EMISIÓN	- 249 -
10.2 INFORMACIÓN DE LA NOTA SOBRE LAS ACCIONES QUE HAYA SIDO AUDITADA O REVISADA POR AUDITORES	- 250 -
10.3 INFORMES DE EXPERTOS	- 250 -
10.4 EN LOS CASOS EN QUE LA INFORMACIÓN PROCEDA DE UN TERCERO, PROPORCIONAR UNA CONFIRMACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN SE HA REPRODUCIDO CON EXACTITUD Y QUE, EN LA MEDIDA EN QUE EL EMISOR TIENE CONOCIMIENTO DE ELLO Y PUEDE DETERMINAR A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR ESE TERCERO, NO SE HA OMITIDO NINGÚN HECHO QUE HARÍA LA INFORMACIÓN REPRODUCIDA INEXACTA O ENGAÑOSA. ADEMÁS, EL EMISOR DEBE IDENTIFICAR LA FUENTE O FUENTES DE LA INFORMACIÓN	- 250 -

RESUMEN

El Resumen se compone de la información que se presenta en cumplimiento de los requisitos de publicación de la obligación de información (denominados “Elementos”) establecidos en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de 29 de abril. Estos Elementos están numerados en las Secciones A-E (A.1-E.7).

Este Resumen contiene todos los Elementos que deben incluirse en un resumen en atención a la naturaleza de los valores y del emisor. Dado que no es necesario que algunos de los Elementos sean incluidos en el Resumen, es posible que la numeración de estos no sea correlativa.

Incluso en el supuesto de que un determinado Elemento deba incluirse en el Resumen en atención al tipo de valor y del emisor, es a su vez posible que no pueda ofrecerse información relevante relativa a ese Elemento. En ese caso deberá introducirse en la sección específica del Resumen la mención “no procede”.

Sección A – Introducción y advertencias	
A.1	<p>Advertencia:</p> <p>Este Resumen debe leerse como introducción al “Folleto” (que se compone del Documento de Registro de Sniace, S.A. – “Sniace” o la “Sociedad”- y la Nota sobre las Acciones) inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de julio de 2019.</p> <p>Toda decisión de invertir en los valores emitidos por Sniace debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.</p> <p>Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del derecho nacional del estado miembro del que se trate, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</p> <p>La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</p>
A.2	<p>Consentimiento del emisor para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de los intermediarios financieros. Indicación del periodo de la oferta durante el cual se puede proceder a una venta posterior o colocación final. Condiciones asociadas al consentimiento para la utilización del Folleto. Anuncio impreso.</p> <p>No procede. La Sociedad no ha otorgado su consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los valores.</p>

Sección B – Emisor y posibles garantes		
B.1	Nombre legal y comercial del emisor.	La denominación social completa del emisor es “Sniace, S.A.” (en adelante, “ Sniace ”, el “ Emisor ”, la “ Compañía ”, la “ Matriz ” o la “ Sociedad ”, indistintamente).
B.2	Domicilio y forma jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución.	<p>Sniace se constituyó en España por tiempo indefinido el 1 de diciembre de 1939, tiene su domicilio social en la Avenida de Burgos 12, 4ª planta, 28036- Madrid (España) y es titular del Número de Identificación Fiscal (NIF) A-28013225. La Sociedad figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 20300, folio 69, hoja nº M-175745.</p> <p>El Identificador de Entidad Jurídica (LEI, por sus siglas en inglés) de la Sociedad es el 959800MXN4LQD25PMV46.</p> <p>La Sociedad es de nacionalidad española y su forma jurídica es la de sociedad anónima. En consecuencia, se rige por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), así como por la normativa aplicable a las sociedades cotizadas. No existe ningún otro tipo de legislación especial significativa que resulte de aplicación a la Sociedad.</p>
B.3	Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el emisor.	<p>Sniace es la entidad cabecera del Grupo Sniace (tal y como se define en el Elemento B.5 siguiente) que cubre cuatro Segmentos de actividad: la fabricación de celulosa (“Segmento Celulosa”), la fabricación de fibra viscosa (“Segmento Fibra Viscosa”), la producción de energía eléctrica mediante cogeneración (“Segmento Energético”) y un segmento “otros” en el que, además de los servicios administrativos que la Matriz presta al resto de sociedades del Grupo, se incluye el servicio de depuración de aguas residuales e industriales (“Segmento Otros”).</p> <p>Respecto a los mercados principales en los que compete Sniace, en el Segmento Celulosa el 80% del Importe Neto de la Cifra de Negocios correspondiente a este Segmento se corresponde con mercados asiáticos, siendo el 20% restante correspondiente a España. Con respecto al Segmento Fibra Viscosa, en el ejercicio 2018, las ventas de este Segmento se encontraban diversificadas desde un punto de vista geográfico, comercializándose prácticamente en todos los continentes. En el Segmento Energético y el Segmento Otros, la totalidad de las ventas se concentran en España.</p>

<p>B.4.a</p>	<p>Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al emisor y a los sectores en los que ejerce sus actividades.</p>	<p>Desde la fecha de cierre del último ejercicio, esto es, desde 31 de diciembre de 2018 hasta la fecha del presente Documento de Registro, las distintas actividades desarrolladas por el Grupo no han sufrido tendencias recientes significativas..</p>																		
<p>B.5</p>	<p>Si el emisor es parte de un grupo, una descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo.</p>	<p>Sniace es la sociedad dominante de un grupo de sociedades (el “Grupo Sniace” o el “Grupo”). Actualmente la situación del Grupo es la que refleja el siguiente organigrama:</p> <pre> graph TD Sniace[SNIACE, S.A.] -- 100% --> SniaceQuimica[SNIACE QUIMICA] Sniace -- 100% --> GreenSource[GREEN SOURCE S.A.] Sniace -- 74.1% --> Helican[HELICAN DESARROLLO EOLICO S.L.] SniaceQuimica -- 100% --> Viscocel[VISCOCEL S.L.] SniaceQuimica -- 100% --> Celltech[CELLTECH, S.L.] Celltech -- 40% --> Lignotech[LIGNOTECH IBER. S.A.] GreenSource -- 100% --> GreenSourcePoland[GREEN SOURCE POLAND s.p.zoo (100%)] GreenSource -- 30% --> EcoBarcial[ECOBARCIAL S.A.] Sniace -- 70.2% --> SniaceBiofuels[SNIACE BIOFUELS S.L.] Sniace -- 29.8% --> SniaceBiofuels style GreenSourcePoland fill:#f9d7dc style EcoBarcial fill:#f9d7dc style SniaceBiofuels fill:#f9d7dc style Helican fill:#f9d7dc </pre> <p> Sociedades sin actividad </p>																		
<p>B.6</p>	<p>Posibles intereses de terceros en el capital o derechos de voto del emisor.</p>	<p>A la fecha del Folleto los accionistas de Sniace con participación relevante son:</p> <table border="1" data-bbox="528 1684 1367 1966"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre del Accionista</th> <th colspan="3">Número de acciones</th> <th rowspan="2">Porcentaje sobre el capital</th> </tr> <tr> <th>Directas</th> <th>Indirectas</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D. Félix Revuelta Fernández</td> <td>403.199</td> <td>70.898.690 ⁽¹⁾</td> <td>71.301.889</td> <td>10,94%</td> </tr> <tr> <td>D. Sabino García Vallina</td> <td>0</td> <td>108.629.189 ⁽²⁾</td> <td>108.629.189</td> <td>16,67%</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del Accionista	Número de acciones			Porcentaje sobre el capital	Directas	Indirectas	Total	D. Félix Revuelta Fernández	403.199	70.898.690 ⁽¹⁾	71.301.889	10,94%	D. Sabino García Vallina	0	108.629.189 ⁽²⁾	108.629.189	16,67%
Nombre del Accionista	Número de acciones			Porcentaje sobre el capital																
	Directas	Indirectas	Total																	
D. Félix Revuelta Fernández	403.199	70.898.690 ⁽¹⁾	71.301.889	10,94%																
D. Sabino García Vallina	0	108.629.189 ⁽²⁾	108.629.189	16,67%																

		<p>(1) D. Félix Revuelta Fernández, titula indirectamente 70.898.690 acciones de la Sociedad a través de las mercantiles Kiluva, S.A. y Finverki, S.L.</p> <p>(2) D. Sabino García Vallina ostenta la totalidad de su participación en el capital social a través de la mercantil TSK Electrónica y Electricidad, S.A.</p> <p>De conformidad con lo expuesto en el cuadro anterior, el resto de acciones hasta alcanzar el total de la cifra del capital social a la fecha del presente Folleto, esto es, 651.791.677, acciones representativas de aproximadamente el 72% del mismo, no están controladas por ningún accionista que tenga la consideración de significativo.</p> <p>Ningún accionista ostenta el control de la Sociedad en los términos del artículo 42 del Código de Comercio.</p> <p>Todas las acciones representativas del capital del Emisor gozan de los mismos derechos políticos y económicos.</p> <p>No existen pactos parasociales o restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de Sniace.</p>
<p>B.7</p>	<p>Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al emisor y de cualquier periodo financiero intermedio subsiguiente, acompañada de datos comparativos del mismo periodo del ejercicio anterior.</p>	<p>La información financiera histórica, preparada bajo Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (“NIIF”), correspondiente a los Estados Financieros Consolidados del Grupo de los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, ha sido auditada por BDO Auditores, S.L.P. (“BDO”).</p> <p>Tras la paralización de la actividad del Grupo en julio de 2013, en octubre de ese mismo año, Sniace, Celltech y Viscocel, presentaron sus respectivas solicitudes de declaración voluntaria de Concurso de acreedores, declarándose el concurso el 17 de octubre de 2013.</p> <p>Más adelante, con fecha 23 de septiembre de 2015, se dictó sentencia en virtud de la cual se aprobó el convenio de acreedores, por lo que Sniace se encuentra actualmente en fase de cumplimiento de convenio. Como consecuencia del proceso de reinicio de las actividades que se produjo durante los ejercicios 2016 y 2017, la información financiera histórica seleccionada no puede considerarse comparable entre sí. En este sentido, a los efectos de analizar la información financiera seleccionada, en relación con cada uno de los ejercicios considerados es conveniente destacar con carácter previo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Durante el ejercicio 2016 se ejecutó una ampliación de capital por importe de 15,6 millones de euros que permitió al Grupo poner en marcha el plan de viabilidad entonces vigente lo cual se materializó con el reinicio de la actividad de producción de celulosa y energía durante el mes de octubre del citado ejercicio. No obstante, debe de tomarse en consideración que el reinicio se produjo durante el último trimestre del citado ejercicio y las instalaciones de producción de vapor sufrieron una avería durante el mes de diciembre que obligó a paralizar la producción durante aproximadamente 15 días.

- Durante el ejercicio 2017 se ejecutó una nueva ampliación de capital por importe de 11,7 millones de euros que permitió al Grupo iniciar la implementación de su plan de viabilidad tal y como éste se había visto modificado para adaptarse a las circunstancias entonces concurrentes. En concreto, destaca el reinicio de la actividad de producción de fibra viscosa en diciembre de 2017 tras la ejecución de las inversiones para la puesta en marcha y para la modernización de las líneas de producción.
- Por último, durante el ejercicio 2018 fue aprobado un Plan Estratégico para los ejercicios 2018-2020. Con la finalidad de acometer las inversiones previstas en el referido Plan Estratégico en todos los segmentos, y de contar con un margen de maniobra con el que afrontar desviaciones que se habían puesto de manifiesto en el cumplimiento de los planes de viabilidad anteriores, se ejecutó una nueva ampliación de capital por importe de 30,1 millones de euros. Por otro lado, durante el ejercicio 2018, si bien la totalidad de las actividades del Grupo se encuentran totalmente reiniciadas, el Segmento de Fibra Viscosa ha operado al 51 % de su capacidad y el Segmento Celulosa al 63% de su capacidad.

A continuación, se presentan las principales magnitudes financieras del Grupo consolidado Sniace y sociedades dependientes para los referidos ejercicios, esto es, los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016 en miles de euros. Asimismo, se presentan las principales magnitudes financieras del Grupo consolidado Sniace y sociedades dependientes para el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2019 (datos no auditados).

Balance consolidado del Grupo Sniace correspondiente a los ejercicios 2018, 2017 y 2016 (datos en miles de euros).

	31-12-18	31-12-17	31-12-16
ACTIVO			
Activos no corrientes	133.104	116.969	98.658
Activos corrientes	21.355	13.294	14.535
TOTAL ACTIVO	154.459	130.263	113.193
PASIVO			
Total Patrimonio Neto	49.084	24.078	16.107
Pasivos no corrientes	69.200	69.073	63.463
Pasivos corrientes	36.175	37.112	33.623
TOTAL PASIVO	154.459	130.263	113.193
Ratios del balance⁽¹⁾			
Activos no corrientes / Total	0,86	0,90	0,87

activo			
Total Patrimonio Neto / Total Pasivo	0,32	0,18	0,14
Pasivos no corrientes / Total Pasivo	0,45	0,53	0,56
Plantilla media	396	294	94

Nota (1): Los Ratios del Balance son una Medida Alternativa de Rendimiento (“APM”, por sus siglas en inglés).

Cuenta de resultados del Grupo Sniace correspondiente a los ejercicios 2018, 2017 y 2016 (datos en miles de euros).

	31-12-18	31-12-17	31-12-16
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	67.563	44.299	9.936
- Gastos de explotación ⁽¹⁾	66.344	43.886	16.210
- Amortización del inmovilizado	4.564	3.002	1.056
Resultados de explotación	(3.345)	(2.589)	(7.330)
Resultado financiero	(620)	(725)	(204)
Rdo. de entidades valoradas por el método de la participación	(852)	(367)	(240)
Resultado antes de impuestos	(4.817)	(3.681)	(7.774)
Impuesto sobre beneficios	(153)	(74)	(103)
Rdo. procedentes de actividades continuadas	(4.970)	(3.755)	(7.877)
Resultado actividades interrumpidas			
Resultado del ejercicio	(4.970)	(3.755)	(7.877)
EBITDA⁽²⁾	(7.125)	(5.305)	(6.162)

Ratios de la cuenta de Resultados⁽³⁾			
Gastos explotación / Importe Neto De La Cifra De Negocio	0,94	0,99	1,63
Resultado del ejercicio act.cont. / Importe Neto De La Cifra De Negocio	(0,07)	(0,08)	(0,79)
Resultado del ejercicio / N° de acciones ⁽⁴⁾	(0,01)	(0,01)	(0,05)

Nota (1): Los Gastos de explotación son una APM.

Nota (2): El EBITDA es una APM..

Nota (3): Los Ratios de la cuenta de Resultados son una APM.

Nota (4): el número de acciones sobre el que se calcula el ratio es el número medio ponderado de acciones a final de cada ejercicio, tal como indica la NIC33.

Balance consolidado del Grupo Sniace correspondiente a los periodos cerrados a 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018 (en miles de euros).

	31-03-19	31-12-18
ACTIVO		
Activos no corrientes	135.485	133.104
Activos corrientes	22.748	21.355
TOTAL ACTIVO	158.233	154.459

PASIVO		
Total Patrimonio Neto	45.371	49.084
Pasivos no corrientes	69.883	69.200
Pasivos corrientes	42.979	36.175
TOTAL PASIVO	158.233	154.459

Ratios del balance⁽¹⁾		
Activos no corrientes / Total activo	0,86	0,86
Total Patrimonio Neto / Total Pasivo	0,29	0,32
Pasivos no corrientes / Total Pasivo	0,44	0,45
Plantilla media	425	396

Nota (1): Los Ratios del Balance son una APM.

Cuenta de resultados del Grupo Sniace correspondiente a los periodos cerrados a 31 de marzo de 2019 y 31 de marzo de 2018 (en miles de euros).

	31-03-19	31-03-18
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	16.845	16.880
- Gastos de explotación ⁽¹⁾	17.879	17.312
- Amortización del inmovilizado	1.334	1.086
Resultados de explotación	(2.368)	(1.518)
Resultado financiero	(702)	(835)
Rdo. de entidades valoradas por el método de la participación	(638)	(246)
Resultado antes de impuestos	(3.708)	(2.599)
Impuesto sobre beneficios diferido	(5)	(69)
Rdo. procedente de actividades continuadas	(3.713)	(2.668)
Resultado actividades interrumpidas		
Resultado del ejercicio	(3.713)	(2.668)
EBITDA⁽²⁾	(1.034)	(432)

Ratios de la cuenta de Resultados⁽³⁾		
Gastos de explotación / Importe Neto De La Cifra De Negocios	1,06	1,03
Resultado procedente de act.cont. / Importe Neto De La Cifra De Negocios	(0,22)	(0,16)
Resultado del ejercicio / N° de acciones ⁽⁴⁾	(0,006)	(0,008)

		<p><i>Nota (1): Los Gastos de explotación son una APM.</i></p> <p><i>Nota (2): El EBITDA es una APM.</i></p> <p><i>Nota (3): Los Ratios de la cuenta de Resultados son una APM.</i></p> <p><i>Nota (4): el número de acciones sobre el que se calcula el ratio es el número medio ponderado de acciones a final de cada periodo, tal como indica la NIC33.</i></p>
B.8	Información financiera seleccionada pro-forma, identificada como tal.	A la fecha del presente Resumen, el Emisor no ha publicado información financiera pro forma..
B.9	Si se realiza una previsión o estimación de los beneficios, indíquese la cifra.	<p>No se han incluido previsiones o estimaciones de beneficios.</p> <p>No obstante lo anterior, durante el 2018 se han producido desviaciones respecto a las previsiones de los estados financieros del Grupo para los ejercicios 2018-2020 contenidas en el plan estratégico aprobado por el Consejo de Administración de Sniace en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2018 (las “Previsiones”).</p> <p>Tomando en consideración la existencia de dichas desviaciones, se ha adoptado la decisión de no actualizar las Previsiones, de manera que, la Sociedad opta por no realizar previsiones o estimaciones de beneficios. Por tanto, a los efectos del presente Resumen se denominará “Plan Estratégico” al documento publicado como Hecho Relevante el 20 de marzo de 2018 con número de registro 263.097 por lo que se refiere a la parte en la que se desarrolla la visión estratégica del Grupo y las inversiones que deberían acometerse para su implementación</p>
B.10	Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica.	<p>Los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales individuales del Emisor y los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018 han sido emitidos por BDO. Todos ellos contienen una opinión favorable y sin salvedades. No obstante, los informes consolidados e individuales de los ejercicios 2017 y 2018 incluyen cuestiones claves de la auditoría referentes al fondo de maniobra negativo del Grupo y los flujos de efectivo negativos derivados de las actividades de explotación consolidadas.</p> <p>En relación con el ejercicio 2016 los auditores manifestaron una incertidumbre sobre la capacidad del Grupo para continuar sus operaciones, que se recogió en un párrafo de énfasis en el informe de auditoría de ese ejercicio.</p>
B.11	Si el capital de explotación	A 31 de mayo de 2019 la Sociedad tiene un fondo de maniobra negativo por importe de 22.114 miles de euros por lo que el capital circulante del Grupo no es suficiente para cubrir las necesidades del

	<p>no es suficiente para los actuales requisitos del emisor, inclúyase una explicación.</p>	<p>mismo durante los próximos 12 meses.</p> <p>Este resultado del fondo de maniobra actual se debe principalmente a distintos retrasos que se han ido produciendo en el objetivo de alcanzar el 100% de la capacidad productiva de las instalaciones fabriles, lo que ha provocado que no se obtengan los ingresos esperados y, por tanto, incurra en pérdidas no previstas; a un impacto no previsto en tesorería derivado de un incremento del precio de los derechos de emisión de CO2 no considerado en el Plan Estratégico; y a que se encuentran pendientes de formalizar Acuerdos Singulares derivados del procedimiento concursal iniciado en 2013.</p> <p>Sniace tiene previsto hacer frente a este desfase, de forma inminente, (i) con 12.000 miles de euros provenientes del Aumento de Capital y (ii) 8.400 miles de euros, que igualmente provendrán del Aumento de Capital, para el pago de deuda concursal; y, en el medio plazo, con (iii) la generación de recursos del propio negocio, para lo cual, resulta fundamental la realización de las inversiones previstas en el Plan Estratégico que están orientadas a incrementar esa generación; y con (iv) la suscripción de nuevos acuerdos con titulares de deuda privilegiada que permitirían mejorar esta magnitud en 3. 700 miles de euros. Al margen de lo anterior, la Sociedad, con la finalidad de solventar esta necesidad de tesorería, podría recurrir a las entidades financieras con la finalidad de obtener líneas de financiación de circulante así como a la renegociación de los plazos de cobro y de pago con clientes y proveedores.</p>
--	--	--

Sección C – Valores		
C.1	<p>Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor.</p>	<p>La oferta inicial de acciones será de hasta 325.895.838€ acciones ordinarias de 0,10€ de valor nominal cada una de ellas (las “Acciones Nuevas” y el “Precio de Suscripción”, respectivamente), esto es, 32.589.583,80 €, representativas del 50% del capital social actual de Sniace (la “Oferta”).</p> <p>En la Oferta, la totalidad de los valores son de nueva emisión.</p> <p>La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a los derechos de suscripción preferente y a las Acciones Nuevas emitidas los códigos ES0665380962 y ES0165380058. Una vez admitidas a negociación, todas las acciones de Sniace tendrán asignado idéntico Código ISIN ES0165380017.</p>
C.2	<p>Divisa de emisión de los valores.</p>	<p>Las acciones de Sniace están denominadas en euros (€).</p>
C.3	<p>Número de acciones</p>	<p>A la fecha del presente Folleto, el capital social de Sniace es de 65.179.167,70€ y se halla representado por 651.791.677 acciones, de</p>

	emitidas y desembolsadas.	0,10€ de valor nominal cada una, todas ellas de la misma serie y clase, íntegramente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta.
C.4	Descripción de los derechos vinculados a los valores.	Todas las acciones de Sniace actualmente en circulación, por ser todas acciones ordinarias y pertenecientes a una única clase y serie, otorgan a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos, que son los plenos derechos económicos y políticos inherentes a las mismas, recogidos en la LSC y en los estatutos sociales de Sniace. En particular gozarán del derecho a participar en las ganancias sociales, de los derechos de asistencia y voto en las juntas generales, de los derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase, del derecho a participar en cualquier excedente en caso de liquidación y del derecho de información.
C.5	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.	Las acciones ofertadas no están sujetas a ninguna restricción a su transmisión, por lo que serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la LSC, en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”), y demás normativa de desarrollo.
C.6	Negociación.	En uso de la delegación conferida por el Consejo de Administración de Sniace, en su sesión celebrada el pasado 15 de julio de 2019, la presidenta ha decidido solicitar la admisión a cotización de las acciones ofertadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.
C.7	Descripción de la política de dividendos	<p>Sniace no ha abonado dividendos en los últimos años.</p> <p><i>Política de dividendos en el futuro</i></p> <p>En cuanto a la política futura de distribución de dividendos, ésta será fijada por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración. En todo caso, cabe señalar que Sniace deberá necesariamente aplicar los resultados positivos que, en su caso, obtenga en el futuro, en primer lugar a compensar las pérdidas netas incurridas en los ejercicios precedentes, y, atendida esa compensación, a dotar la reserva legal en su totalidad, dado que actualmente no hay importe alguno dotado, antes de la distribución de ningún dividendo. Una vez satisfecha esta aplicación, no puede garantizarse que Sniace vaya a retribuir a sus accionistas en el futuro con cargo a los resultados que genere. En este sentido, dado que la Sociedad se encuentra en fase del cumplimiento del convenio de acreedores aprobado en el seno del procedimiento concursal que afectó a Sniace, Viscocel y Celltech, no se prevé que la Sociedad pueda pagar dividendos en, al menos, los próximos cinco (5) años.</p>

Sección D – Riesgos

<p>D.1</p>	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad.</p>	<p>ADVERTENCIAS IMPORTANTES</p> <p><i>Riesgos e incertidumbres asociados al Aumento de Capital de Sniace, S.A.</i></p> <p>Sniace considera que merece especial atención la siguiente información importante en relación con el Aumento de Capital.</p> <p>1. <u>Riesgo derivado de la posibilidad de liquidación:</u> El Grupo Sniace ha obtenido resultados negativos en sus tres últimos ejercicios y durante el primer trimestre de 2019. En concreto, los Resultados Consolidados Antes de Impuestos a 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016 han sido, respectivamente, -4.817, -3.681 miles de euros y -7.774 miles de euros y en el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2019 de -3.708 miles de euros.</p> <p>El Grupo ha incurrido en retrasos significativos en los objetivos trazados en su Plan Estratégico. En caso de que se no se alcance el 100% de la capacidad productiva de las instalaciones fabriles en el cuarto trimestre de 2019 y no se acometan las inversiones previstas en dicho plan, así como las nuevas necesidades de inversión que se han ido identificando, el Grupo continuaría acumulando pérdidas, poniéndose en riesgo su viabilidad futura.</p> <p>Asimismo, Sniace y sus dos sociedades íntegramente participadas Celltech y Viscocel se encuentran actualmente en la fase de cumplimiento del convenio de acreedores aprobado judicialmente el 23 de septiembre de 2015 (el “Convenio de Acreedores”) y de los acuerdos alcanzados con los acreedores titulares de deuda privilegiada.</p> <p>Sniace se encuentra actualmente al corriente de sus obligaciones de pago derivadas del Convenio de Acreedores y los referidos acuerdos excepto en el importe de 1.794 miles de euros que están pendientes de pago.</p> <p>De acuerdo con la legislación concursal, si Sniace conoce que se puedan incumplir las obligaciones asumidas en el convenio o en los acuerdos singulares tiene la obligación de pedir su liquidación. Asimismo, en tal situación cualquier acreedor podría solicitar la declaración de incumplimiento del convenio y ello supondría la apertura de la fase de liquidación del concurso, lo que podría llevar a la disolución de la Sociedad y su liquidación. En este escenario, los accionistas de Sniace únicamente percibirían su cuota de liquidación en caso de que antes hubieran sido satisfechas la</p>
-------------------	---	---

		<p>totalidad de las deudas de la Sociedad.</p> <p>2. <u>Riesgos de liquidez por fondo de maniobra negativo:</u> El Fondo de Maniobra del Grupo ha venido siendo negativo desde el 2016. A 31 de mayo de 2019, esta situación persiste. La Sociedad tenía, a esa fecha, un fondo de maniobra negativo por importe de 22.114 miles de euros por lo que el capital circulante del Grupo no es suficiente para cubrir las necesidades del mismo durante los próximos 12 meses.</p> <p>Sniace tiene previsto hacer frente a este desfase, de forma inminente, (i) con 12.000 miles de euros provenientes del Aumento de Capital y (ii) 8.400 miles de euros, que igualmente provendrán del Aumento de Capital, para el pago de deuda concursal; y, en el medio plazo, con (iii) la generación de recursos del propio negocio, para lo cual, resulta fundamental la realización de las inversiones previstas, orientadas a incrementar esa generación; y con (iv) la suscripción de nuevos acuerdos con titulares de deuda privilegiada que permitirían mejorar esta magnitud en 3.700 miles de euros.</p> <p>La no consecución de los hitos que se acaban de describir, provocaría un impacto material adverso en las actividades, resultados y situación financiera del Grupo</p> <p>3. <u>Riesgo de que no se obtengan los fondos necesarios para el desarrollo futuro de la actividad del Grupo:</u> El Grupo ha acumulado retrasos significativos respecto a lo previsto en el Plan Estratégico sin que a la fecha del presente Folleto (i) se haya alcanzado el nivel de plena producción del 100% requerido para maximizar las sinergias industriales y para obtener una adecuada dilución de costes fijos; ni (ii) se haya completado una parte relevante de las inversiones en él previstas que hubiesen permitido al Grupo conseguir una mejora de la competitividad y una mejora del EBITDA.</p> <p>Asimismo, como consecuencia del estado de mantenimiento de las instalaciones del Grupo y la necesidad de realizar inversiones para adaptar la calidad de la fibra viscosa producida por Viscocel a los requerimientos del mercado, el importe de las inversiones previsto se ha visto incrementado significativamente. Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019 el Grupo llevaba invertidos 21.057 miles de euros mientras que, a fecha del presente Folleto, quedan pendientes por ejecutar inversiones por importe de 12.200 miles de euros que se espera que provengan del Aumento de Capital en la medida en que éste sea suscrito por completo.</p> <p>De no obtener la citada cantidad, el Grupo no podría acometer las inversiones pendientes de ejecución que se considera que tienen carácter esencial. En tal caso, la generación de recursos del Grupo</p>
--	--	--

		<p>podría no ser suficiente para afrontar sus compromisos de pago, en particular, los derivados del plan de pagos establecido en el Convenio de Acreedores con las eventuales consecuencias anteriormente descritas. Ante esta situación, la Sociedad deberá buscar financiación alternativa para estas inversiones.</p> <p>4. <u>Riesgo de suscripción incompleta del Aumento de Capital:</u> El Aumento de Capital no está asegurado por ninguna persona o entidad. Los accionistas de referencia de la Sociedad (D. Félix Revuelta Fernández y D. Sabino García Vallina, a través de sociedades mayoritariamente participadas por ellos) ya han desembolsado la totalidad de los importes que les corresponden en ejercicio de sus respectivos derechos de suscripción preferente, así como un importe adicional a los mismos. En concreto, D. Sabino García Vallina ha desembolsado la cantidad de 6.500 miles de euros, y D. Félix Revuelta Fernández 4.000 miles de euros, lo que supone un total de 10.500 miles de euros.</p> <p>Adicionalmente a los 10.500 miles de euros desembolsados anticipadamente por los accionistas significativos a través de sociedades controladas por ellos, D. Félix Revuelta Fernández suscribirá a título personal un importe de 20.159,90 euros.</p> <p>Estos accionistas valorarán la posibilidad de suscribir y desembolsar un importe del Aumento de Capital superior al ya comprometido y desembolsado en caso de que el Aumento de Capital no se suscriba por completo. Dicha suscripción adicional, tendrá como límite, en todo caso, que ninguno de estos accionistas tenga que verse obligado a formular una oferta pública de adquisición (OPA) sobre la totalidad del capital social de la Sociedad.</p> <p>Como consecuencia de lo expuesto, de los, aproximadamente, 32.600 miles de euros que suponen el importe máximo del Aumento de Capital, aproximadamente 22.069 miles de euros a la fecha del Folleto no cuentan con compromisos de suscripción.</p> <p>Teniendo en cuenta la situación anterior, dado que en el acuerdo de emisión se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, podría no obtenerse el importe máximo del Aumento de Capital.</p> <p>De no suscribirse el importe íntegro del Aumento de Capital, la Sociedad no podría cumplir con las finalidades perseguidas con el mismo, las cuales se atenderán con este orden de prioridad: (i) Inversión en fondo de maniobra y circulante; (ii) Inversiones y trabajos realizados para el inmovilizado; y (iii) Deuda Concursal. Por tanto, la concreción de las circunstancias anteriores conllevaría</p>
--	--	--

		<p>la existencia de riesgos significativos para la viabilidad futura del Grupo.</p> <p><u>Factores de riesgo específicos del Emisor</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Riesgo derivado de la posibilidad de liquidación. ▪ Riesgos de liquidez por fondo de maniobra negativo. ▪ Riesgo de que no se obtengan los fondos necesarios para el desarrollo futuro de la actividad del Grupo. ▪ Riesgo de que se produzcan desviaciones significativas en el Plan Estratégico. ▪ Riesgo de que no se materialicen los Acuerdos Singulares para la reestructuración de la deuda concursal. ▪ Riesgos operativos: <ul style="list-style-type: none"> – Riesgos medioambientales. – Procedimientos administrativos y judiciales en materia medioambiental – Riesgos de variaciones en la demanda. – Riesgos de concentración de proveedores, abastecimiento y volatilidad de los precios de las materias primas. – Riesgo de concentración de clientes. – Riesgos por averías, accidentes y daños materiales. ▪ Riesgos financieros: <ul style="list-style-type: none"> – Riesgos derivados del nivel de endeudamiento y del tipo de interés. – Riesgos derivados de las garantías prestadas por la Sociedad. – Riesgos derivados del tipo de cambio. ▪ Riesgos derivados de litigios. <p><u>Riesgos relacionados con el sector del Emisor</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Riesgos relacionados con la pertenencia a una industria consumidora intensiva de materias primas y de energía.
<p>D.3</p>	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</p>	<p><u>Factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a cotización</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Riesgo de suscripción incompleta del Aumento de Capital. ▪ Irrevocabilidad de la suscripción. ▪ Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente. ▪ Riesgo de ventas significativas de acciones tras el Aumento. ▪ Volatilidad del precio de la acción y riesgo de sociedad de reducida capitalización bursátil. ▪ Riesgo de suspensión de la cotización y admisión a cotización de las acciones de Sniace.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación o pago de dividendos. ▪ Riesgo de dilución.
--	---

Sección E – Oferta		
E.1	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta.	<p>El importe del Aumento de Capital, en el supuesto de que se suscriba en su totalidad, supondrá un aumento con cargo a aportaciones dinerarias por importe de 32.589.583,80 €.</p> <p>Los gastos estimados de la emisión y admisión a cotización de las Acciones Nuevas (excluyendo IVA), ascienden aproximadamente a 185.000 € por lo que representan aproximadamente un 0,57 % de los ingresos del Aumento de Capital.</p> <p>Sniace no repercutirá ningún gasto a ningún inversor en relación con la Oferta.</p>
E.2.a	Motivos de la oferta, destino de los ingresos, previsión del importe neto de los ingresos.	<p>La Oferta tiene por finalidad principal capitalizar al Grupo y dotarlo de un mecanismo flexible que le permita:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Reforzar la estructura del circulante del Grupo, destinando a estos efectos la cuantía de 12.000 miles de euros. b. Acometer las inversiones pendientes recogidas en el Plan Estratégico de la compañía así como las nuevas necesidades de inversión que se han ido identificando por importe global de 12.200 miles de euros, que tienen por objeto principal (i) terminar el proceso de consolidación del nivel de producción óptimo y normalizado de fibra; (ii) realizar los ajustes necesarios para poder desarrollar la producción de productos de mayor valor añadido, tales como la fibra higiénica, la fibra ignífuga y la fibra viscosa short-cut; (el importe del Aumento de Capital destinado conjuntamente a los puntos (i) y (ii) es de 8.500 miles de euros y (iii) afrontar las mejoras en el proceso productivo de celulosa en los términos del informe elaborado por la prestigiosa consultora Pöiry con el fin de mejorar márgenes y aumentar la producción de celulosa <i>dissolving</i>, destinando a estas inversiones un importe de 3.700 miles de euros. c. Seguir cumpliendo con los compromisos derivados del Convenio aprobado en el seno del Concurso de Acreedores, destinando a estos efectos la cuantía de 8.400 miles de euros. <p>En caso de que el Aumento de Capital se suscriba de manera incompleta, el destino de los fondos finalmente obtenido se aplicará a los destinos aquí detallados de acuerdo con el orden con el que han sido descritos.</p>
E.3	Descripción de las	<p>Se ofrecen 325.895.838 acciones ordinarias de Sniace de 0,10€ de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las que están</p>

	<p>condiciones de la Oferta</p> <p>actualmente en circulación, resultando un importe nominal total de 32.589.583,80 €, emitidas al valor nominal sin prima de emisión. Dicho importe será desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias.</p> <p>En el acuerdo de emisión se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la LSC.</p> <p>Al terminar el plazo previsto para la suscripción, la Presidenta o cualquier consejero, haciendo uso de las facultades en ellos delegadas por el Consejo de Administración, procederá a determinar el importe efectivo del Aumento de Capital, lo que se anunciará tan pronto sea posible, mediante la remisión a la CNMV del correspondiente hecho relevante.</p> <p>Se reconoce a los accionistas de la Sociedad el derecho de suscripción preferente de las acciones a emitir en la proporción de una acción nueva (“Acciones Nuevas” o “Acción Nueva”, según corresponda) por cada dos antiguas (los “Derechos de Suscripción Preferente”).</p> <p>No obstante, con el fin de cuadrar los derechos de suscripción preferente con la ecuación de canje anteriormente citada, y con el propósito de que todos los accionistas minoritarios puedan ejercitar sus derechos de suscripción preferente, el Consejo de Administración de la Sociedad solicitó a un consejero (D. Miguel Gómez de Liaño) que renunciase al ejercicio y transmisión de los derechos de suscripción preferente correspondientes a una de sus acciones actuales, de manera que la cifra final de acciones con derecho de suscripción preferente ha quedado fijada en 651.791.676.</p> <p>Procedimiento del Aumento de Capital</p> <p><i><u>Período de suscripción preferente (Primera Vuelta)</u></i></p> <p>(a) Asignación de los derechos de suscripción preferente</p> <p>Tendrán derecho a la suscripción preferente de Acciones Nuevas los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día 19 de julio de 2019, incluido y que lo tengan liquidado hasta el día 23 de julio de 2019 en Iberclear (los “Accionistas Legitimados”).</p> <p>Serán necesarios dos Derechos de Suscripción Preferente para suscribir una Acción Nueva.</p> <p>A cada acción de la Sociedad actualmente en circulación le corresponderá un Derecho de Suscripción Preferente.</p> <p>(b) Transmisibilidad de los derechos de suscripción preferente</p> <p>Los Derechos de Suscripción Preferente serán transmisibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 306.2 de la LSC, en las mismas condiciones que las acciones de las que se derivan.</p>
--	---

		<p>(c) Plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente</p> <p>El periodo de suscripción preferente para los Accionistas Legitimados y los Inversores se iniciará el día 22 de julio de 2019 y tendrá una duración de 15 días naturales (“Periodo de Suscripción Preferente”). Está previsto que el Periodo de Suscripción Preferente comience el día 22 de julio de 2019 y finalice el 5 de agosto de 2019. La negociación de los derechos de suscripción preferente podrá realizarse durante todo el Periodo de Suscripción Preferente.</p> <p>(d) Solicitud de Acciones Adicionales</p> <p>Durante el Periodo de Suscripción Preferente, al tiempo de ejercer sus Derechos de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores, definidos en el apartado siguiente, podrán solicitar la suscripción de Acciones Nuevas adicionales de la Sociedad (las “Acciones Adicionales”) para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas no suscritas en ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente (las “Acciones Sobrantes”).</p> <p>Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un número de acciones determinado, no tendrán límite cuantitativo, y se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas posteriormente.</p> <p>Para solicitar Acciones Adicionales, los Accionistas Legitimados y/o Inversores deberán haber ejercido la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente que tuvieran depositados en ese momento en la Entidad Participante en Iberclear ante la que tengan intención de solicitar Acciones Nuevas. En todo caso, para solicitar Acciones Adicionales, los Accionistas Legitimados deberán haber ejercitado la totalidad de Derechos de Suscripción Preferente que tengan depositados en una o varias Entidades Participantes</p> <p>La efectiva adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta a la cantidad de Acciones Sobrantes tras el ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente.</p> <p>(e) Procedimiento de ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente</p> <p>Para ejercer los Derechos de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados así como los terceros inversores que adquieran tales derechos en el mercado (los “Inversores”) deberán dirigirse a la Entidad Participante en Iberclear en cuyo registro contable tengan inscritos los Derechos de Suscripción Preferente, indicando su voluntad de ejercitar su derecho de suscripción preferente.</p> <p>Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente se entenderán formuladas con carácter firme,</p>
--	--	---

		<p>incondicional e irrevocable y conllevan la suscripción de las Acciones Nuevas a las cuales se refieren. El carácter irrevocable de las órdenes se entiende a salvo de los supuestos en los que proceda elaborar un suplemento al Folleto de acuerdo con el artículo 22 en relación con el artículo 40.1 f) del Real Decreto 1310/2005.</p> <p>Los Derechos de Suscripción Preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.</p> <p><i>Período de asignación de acciones adicionales (Segunda Vuelta)</i></p> <p>Finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, la Entidad Agente comunicará a Sniace (i) el número de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente; (ii) el número de Acciones Adicionales cuya suscripción se haya solicitado durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, (iii) las acciones de asignación discrecional, es decir, la diferencia positiva entre (a) el número total de Acciones Nuevas y (b) la suma de las Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales, cuya suscripción se haya solicitado durante dicho periodo (dicha diferencia, las “Acciones de Designación Discrecional”), no más tarde de las 17:00 horas del cuarto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (la “Comunicación del Agente”). Está previsto que la Comunicación del Agente tenga lugar el 9 de agosto de 2019.</p> <p>En el supuesto de que se hubiesen ejercitado la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente y, por lo tanto, se hubiesen suscrito en ese momento la totalidad de la emisión, no habrá lugar a la asignación de Acciones Adicionales.</p> <p>Si, por el contrario, quedasen Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán dichas Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales.</p> <p>La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar no más tarde del cuarto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente. Está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar el 9 de agosto de 2019.</p> <p>En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, éstas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.</p> <p>En el caso de que el número de Acciones Adicionales fuera superior al de Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo con base al volumen de Acciones Adicionales solicitado por cada Accionista Legitimado o Inversor.</p> <p>La Entidad Agente asignará las Acciones Sobrantes a aquellos Accionistas Legitimados e Inversores que hubieran solicitado Acciones</p>
--	--	--

	<p>Adicionales el cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente. Asimismo, la Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales, el número de Acciones Nuevas asignadas a los solicitantes.</p> <p>En ningún caso se asignarán a los Accionistas Legitimados e Inversores más Acciones Nuevas de las que hubieran solicitado.</p> <p><i><u>Período de asignación discrecional (Tercera Vuelta)</u></i></p> <p>Si a la finalización del Periodo de asignación de Acciones Adicionales existieran Acciones de Designación Discrecional, Sniace tendrá la facultad de iniciar a continuación un periodo de asignación de las Acciones de Asignación Discrecional en el que la propia Sniace tendrá la facultad discrecional de asignar y adjudicar a cualquier inversor cualificado, o hasta un máximo de 150 personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de inversores cualificados, que lo solicite todas o parte de dichas acciones no suscritas. Este periodo comenzará a las 18:00 horas del mismo día en que finalice el periodo de asignación de las Acciones Adicionales y finalizará no más tarde de las 18:00 horas del día 13 de agosto de 2019 (en lo sucesivo, el “Período de Asignación Discrecional”).</p> <p>Durante el Periodo de Asignación Discrecional, Sniace se pondrá en contacto con inversores cualificados, o hasta un máximo de 150 personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de inversores cualificados, con el fin de obtener de dichos potenciales inversores, propuestas suscripción sobre las Acciones de Asignación Discrecional.</p> <p><i><u>Cierre anticipado del Aumento de Capital</u></i></p> <p>En el supuesto de que el Aumento de Capital no fuera suscrito íntegramente dentro de los Periodos de Suscripción Preferente, Asignación de Acciones Adicionales y de Asignación Discrecional, el capital social de la Sociedad podrá ampliarse exclusivamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas y se declarará la suscripción incompleta del Aumento de Capital.</p> <p>Asimismo, en el supuesto de que el Aumento de Capital fuera suscrito íntegramente dentro de los Periodos de Suscripción Preferente o Asignación de Acciones Adicionales, se cerrará anticipadamente el Aumento de Capital, lo cual se pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.</p> <p><i><u>Desembolso</u></i></p> <p>El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en la Primera Vuelta se hará efectivo por parte de los suscriptores (i) en el momento de presentar la solicitud de suscripción; o (ii) previamente hasta dos meses anteriores a la fecha de la Junta General que ha aprobado el aumento de capital en los términos del artículo 132 del Reglamento del Registro Mercantil (“RRM”) y a</p>
--	--

través de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción y así se deberá acreditar en ese momento. El mecanismo descrito en el apartado (ii) ha sido el utilizado por los accionistas de referencia para realizar desembolsos anticipados a cuenta del Aumento de Capital por importe total de 10,5 millones de euros. Por su parte, las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Nuevas abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente, no más tarde del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente. La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la cuenta de la Sociedad abierta en la propia Entidad Agente a tales efectos.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales se realizará por parte de los suscriptores no más tarde del quinto día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, 12 de agosto de 2019), a través de las Entidades Participantes ante las que se hubieran cursado las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales. Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes podrán solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas en el momento de su solicitud. Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente no más tarde del día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (esto es, según el calendario previsto, el 12 de agosto de 2019). La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la Cuenta, con fecha valor del mismo día.

Las personas que, en su caso, suscriban acciones durante el Período de Asignación Discrecional deberán desembolsar íntegramente el importe de dichas acciones en el momento de la suscripción y en la forma que les indique Sniace.

Calendario tentativo

Actuación	Fecha Estimada
Aprobación y registro del Folleto por la CNMV	18 de julio de 2019
Hecho relevante informando de la aprobación y registro del Folleto por la CNMV	18 de julio de 2019
Publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“BORME”) (“Last Trading Date”)	19 de julio de 2019
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta) y de solicitud de Acciones	22 de julio de 2019

		Adicionales	
		Inicio de cotización de los Derechos de Suscripción Preferente (“Fecha ex date”)	22 de julio de 2019
		Fecha en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (“Record Date”)	23 de julio de 2019
		Fecha en que Iberclear da de alta los derechos de suscripción preferente a los titulares de los mismos (“Fecha Payment Date”)	24 de julio de 2019
		Último día de cotización de los derechos y poder acudir al Aumento de Capital (“Guaranteed Participation Date”)	5 de agosto de 2019
		Finalización del Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales (Primera vuelta)	5 de agosto de 2019
		Asignación, en su caso, de las Acciones Adicionales (Segunda Vuelta).	9 de agosto de 2019
		Inicio, en su caso, del Periodo de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta) y, en tal supuesto, hecho relevante comunicando el inicio del Periodo de Asignación Discrecional	9 de agosto de 2019
		Desembolso del importe correspondiente a las Acciones Nuevas suscritas en la Primera y en la Segunda Vuelta	12 de agosto de 2019
		Finalización del Periodo de Asignación Discrecional y desembolso	13 de agosto de 2019
		Otorgamiento de la escritura de Aumento de Capital	14 de agosto de 2019
		Hecho relevante a CNMV comunicando el resultado del Aumento de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada periodo, declarando suscrito de manera completa o incompleta, según proceda, el Aumento de Capital y comunicando el otorgamiento de la escritura pública (Resultado Final de Suscripción)	14 de agosto de 2019
		Inscripción de la escritura de Aumento de Capital en el Registro Mercantil	22 de agosto de 2019
		Admisión a negociación de las Acciones Nuevas y hecho relevante comunicando la admisión a negociación de las Acciones Nuevas	28 de agosto de 2019
E.4	Descripción de cualquier interés que sea	El Emisor desconoce la existencia de cualquier interés que sea importante para la Oferta.	

	importante para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos.	
E.5	<p>Nombre de la persona o de la entidad que se ofrece a vender el valor.</p> <p>Acuerdos de no enajenación: partes implicadas; e indicación del período de bloqueo.</p>	<p>No existe ningún coordinador global, entidad directora, colocador ni asegurador de la emisión.</p> <p>No existen.</p> <p>Gestión de Patrimonios Mobiliarios Sociedad de Valores, S.A., ha sido designada como Entidad Agente del Aumento de Capital.</p>
E.6	<p>Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.</p>	<p>Los accionistas que no ejerciten sus Derechos de Suscripción Preferente verán diluida su participación en el capital de la Sociedad en hasta un 33,33 % de su participación actual teniendo en cuenta la suscripción del 100% de las Acciones Nuevas.</p>
E.7	Gastos estimados aplicados al inversor por	<p>El Emisor no repercutirá gastos al suscriptor por la suscripción de las Acciones Nuevas. No obstante lo anterior, las entidades participantes a través de las que se realice la suscripción de las acciones ofertadas podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las</p>

	el emisor o el oferente.	comisiones y gastos repercutibles al tenedor de las acciones ofertadas en concepto de administración y/o custodia que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor. Dichas comisiones y gastos repercutibles se podrán consultar en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Estos folletos de tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.
--	---------------------------------	---

I. FACTORES DE RIESGO.

A los efectos del presente apartado y, en general, para el resto del Documento de Registro se hará referencia a Sniace, S.A., cuyos datos se detallan en el Capítulo 5 del mismo, como “**Sniace**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**”, la “**Matriz**” o el “**Emisor**”, indistintamente, y al grupo del que Sniace es la sociedad matriz, cuya descripción se encuentra detallada en el Capítulo 6 de este Documento de Registro, como el “**Grupo**” o el “**Grupo Sniace**”, indistintamente.

Antes de adoptar una decisión de inversión en Sniace deben tenerse en cuenta los riesgos que se enumeran a continuación así como el resto de información contenida en este Documento de Registro, que podrían afectar de manera adversa al negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial del Emisor o a sus acciones.

Los factores principales de riesgo a los que está expuesto el Grupo se describen de forma resumida a continuación.

Si bien se considera que se han descrito todos los factores principales de riesgo, estos no son los únicos a los que el Grupo Sniace podría hacer frente en el futuro. Podría darse el caso de que futuros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, pudieran tener un efecto en el negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial del Emisor o en sus acciones. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dichos riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones del Emisor, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

1.1 Factores de riesgo específicos del Emisor

1.1.1 Riesgo derivado de la posibilidad de liquidación

Tanto Sniace como sus dos sociedades íntegramente participadas Celltech, S.L. (“**Celltech**”) y Viscocel, S.L. (“**Viscocel**”) se encuentran en fase de cumplimiento de su convenio de acreedores. En concreto, el 23 de septiembre de 2015 se aprobó judicialmente el convenio de acreedores propuesto por estas sociedades (el “**Convenio de Acreedores**”) en el seno del procedimiento concursal 654/2013 (el “**Procedimiento Concursal**”). El convenio incluye un plan de viabilidad y un plan de pagos cuyo cumplimiento resulta ineludible para la viabilidad futura del Grupo. Adicionalmente, Sniace ha venido negociando con los titulares de deuda privilegiada que no se adhirieron al Convenio de Acreedores acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento (los “**Acreedores Singulares**” y los “**Acuerdos Singulares**”, respectivamente), que permitan atender los pagos derivados de dicha deuda con los recursos generados por el Grupo (Ver para mayor detalle apartado 1.1.5 de la presente Sección).

Durante el ejercicio 2018, el Grupo ha tenido dificultades para alcanzar el nivel de producción del 100%, debido, fundamentalmente, a los problemas detectados en el Segmento de Fibra Viscosa que se detallan en el Capítulo 13.4 del Documento de Registro y que, dada la integración vertical del proceso productivo del Grupo, han impactado en el Segmento de Celulosa y en el Segmento Energía. Esos problemas han generado pérdidas no previstas que han implicado un deterioro en la posición de tesorería del Grupo, y la consiguiente demora en la realización de las inversiones previstas.

Durante el primer trimestre de 2019 ha persistido la situación descrita, de manera que el Grupo ha continuado acumulando pérdidas que se añaden a las ya incurridas durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018. En concreto, los Resultados Consolidados Antes de Impuestos en los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016 han sido, respectivamente, -4.817, -3.681 miles de euros y -7.774 miles de euros y en el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2019 de -3.708 miles de euros.

Las pérdidas acumuladas han hecho que los Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores evolucionen del siguiente modo: - 157.505 miles de euros a 31 de diciembre de 2018, -153.750 miles de euros a 31 de diciembre de 2017, - 145.872 miles de euros a 31 de diciembre de 2016, y - 162.475 miles de euros a 31 de marzo de 2019.

El impacto en el Patrimonio Neto del Grupo de las pérdidas acumuladas se ha visto compensado por los diferentes aumentos de capital llevados a cabo por la Sociedad en los últimos ejercicios. En concreto, en el ejercicio 2018 se llevó a cabo un aumento de capital por importe de 30.082 miles de euros, en el ejercicio 2017 de 11.698 miles de euros, mientras que en 2016 el aumento de capital fue de 15.598 miles de euros. Tomando en consideración ambos impactos, la evolución del Patrimonio Neto del Grupo ha sido la siguiente: 49.084 miles de euros a 31 de diciembre de 2018, 24.078 miles de euros a 31 de diciembre de 2017, 16.107 miles de euros a 31 de diciembre de 2016 y 45.371 miles de euros a 31 de marzo de 2019.

En caso de que se no se alcance el 100% de la capacidad productiva de las instalaciones fabriles en el último trimestre de 2019 y no se acometan las inversiones previstas a las que se hace referencia en el punto 1.1.3 de esta Sección, el Grupo continuaría acumulando pérdidas, poniéndose en riesgo su viabilidad futura.

Por otro lado, Sniace se encuentra actualmente al corriente de sus obligaciones de pago derivadas del Convenio de Acreedores y de los Acuerdos Singulares alcanzados excepto por el impago de parte del importe de la deuda que ostenta una entidad financiera con la que se suscribió un Acuerdo Singular por importe de 5.983 miles de euros y con la que se está renegociando las garantías que se le otorgaron como colateral de la misma. En concreto, del importe total de deuda,

3.290 miles de euros están registrados en el pasivo corriente. De esa cantidad, 1.794 miles de euros ya han vencido y se encuentran pendientes de pago en tanto se concluyen las citadas negociaciones, mientras que 1.496 miles de euros vencen en septiembre de 2019.

De acuerdo con la legislación concursal, la sociedad deudora tiene la obligación de pedir su liquidación si conoce que se puedan incumplir las obligaciones asumidas en el convenio o en los acuerdos singulares. Asimismo, en tal situación, cualquier acreedor podría solicitar la declaración de incumplimiento del convenio y, de declararse éste, ello supondría la apertura de la fase de liquidación del concurso, lo que en el caso de Sniace podría conllevar la disolución de la sociedad y su liquidación. En este escenario, los accionistas de Sniace únicamente percibirían su cuota de liquidación en caso de que antes hubieran sido satisfechas la totalidad de las deudas de la Sociedad.

1.1.2 Riesgos de liquidez por fondo de maniobra negativo

El fondo de maniobra del Grupo viene siendo negativo desde el ejercicio 2016. A 31 de mayo de 2019 el pasivo corriente supera al activo corriente en 22,1 millones de euros por lo que el Grupo continúa en la misma situación.

El aumento de capital acordado por la Junta General de la Sociedad el pasado 28 de mayo de 2019, por un importe máximo aproximado de 32,6 millones de euros (el “**Aumento de Capital**”) tiene como uno de sus principales destinos la cobertura del desfase de tesorería existente, parte a la que está previsto que se destinen de forma inminente 12 millones de euros en la medida en que el Aumento de Capital se suscriba por completo.

Asimismo, también está previsto que se destinen, de forma, inminente, 8,4 millones de euros del Aumento de Capital al pago de deuda concursal.

En el medio plazo, Sniace tiene previsto hacer frente a este desfase de tesorería, con la generación de recursos del propio negocio. Respecto a este último punto es importante resaltar que la realización de las inversiones previstas a las que se refiere el punto 1.1.3 de la presente Sección resultan fundamentales para incrementar la generación de recursos que contribuyan a reequilibrar el fondo de maniobra.

Además, tal y como se indica en el apartado 1.1.5 de la presente Sección, Sniace se encuentra en estos momentos en proceso de negociación con los Acreedores Singulares con los que aún no ha alcanzado acuerdos, con la finalidad de conseguir aplazamientos y fraccionamientos de la deuda que ostentan. Se estima que, en caso de suscribir acuerdos con estos acreedores en términos similares a los que se han venido cerrando con otros acreedores de este tipo, el fondo de maniobra mejoraría en 3,7 millones en el ejercicio 2019.

En todo caso, el Grupo no puede asegurar que: (i) la ejecución de las inversiones vaya a generar los volúmenes de EBITDA previstos asociados a su implementación; (ii) los Acuerdos Singulares lleguen a materializarse; (iii) en el futuro pueda contratar instrumentos de liquidez, ni que estos instrumentos sean adecuados y suficientes para cubrir el riesgo de liquidez; ni (iv) que el importe por el que finalmente se ejecute el Aumento de Capital combinado con el resultado de todas las circunstancias anteriores resulte suficiente para cubrir el riesgo de liquidez.

Esta situación provocaría un impacto material adverso en las actividades, resultados y situación financiera del Grupo.

1.1.3 Riesgo de que no se obtengan los fondos necesarios para el desarrollo futuro de la actividad del Grupo

El Consejo de Administración del Grupo, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2018, aprobó un plan estratégico que fue publicado como Hecho Relevante el 20 de marzo de 2018 con número de registro 263.097 mediante el que se desarrolló la visión estratégica del Grupo y las inversiones que deberían acometerse para su implementación (el “**Plan Estratégico**”).

El Grupo ha sufrido retrasos significativos respecto a lo previsto en el Plan Estratégico sin que a la fecha del presente Folleto (i) se haya alcanzado el nivel de plena producción del 100% requerido para maximizar las sinergias industriales que se originarían como consecuencia de la integración vertical de sus distintos Segmentos de actividad y para obtener una adecuada dilución de costes fijos; ni (ii) se haya completado una parte relevante de las inversiones en él previstas que hubiesen permitido al Grupo conseguir una mejora de la competitividad y una mejora del EBITDA.

En relación con lo anterior, el Grupo prevé alcanzar la plena capacidad de producción durante el cuarto trimestre de 2019.

Por otra parte, en relación con las inversiones, el Plan Estratégico preveía la realización de inversiones por importe de entre 15,6 y 17,1 millones de euros. El estado de mantenimiento de las instalaciones del Grupo y la necesidad de realizar inversiones para adaptar la calidad de la fibra viscosa producida por Viscocel a los requerimientos del mercado, han incrementado significativamente el volumen de inversiones previsto. Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, el importe de las inversiones que se han acometido asciende a 21,1 millones de euros. Por su parte, a fecha del presente Folleto quedan pendientes por acometer inversiones por importe de 12,2 millones de euros con el desglose entre los distintos segmentos de actividad que se indica en el Capítulo 5.2.3. del Documento de Registro.

Uno de los destinos más importantes del Aumento de Capital es, precisamente, la realización de la totalidad de estas inversiones pendientes por el importe indicado en el párrafo anterior.

De no suscribirse el importe íntegro del Aumento de Capital, la Sociedad no podría acometer las inversiones pendientes de ejecución. En tal caso, la generación de recursos del Grupo podría no ser suficiente para afrontar sus compromisos de pago, en particular, los derivados del plan de pagos establecido en el Convenio de Acreedores aprobado en el seno del Procedimiento Concursal con las consecuencias detalladas en el apartado 1.1.1. Ante esta situación, la Sociedad deberá buscar financiación alternativa para estas inversiones.

1.1.4 Riesgo de que se produzcan desviaciones significativas en el Plan Estratégico

En el momento de su aprobación, el Plan Estratégico del Grupo se acompañaba de las correspondientes estimaciones de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 (las “Previsiones”). Las Previsiones se desarrollaron en detalle en el Capítulo 13 del Documento de Registro de la Sociedad inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de junio del 2018 (el “Documento de Registro 2018”).

Tras la inscripción del Documento de Registro 2018, se han producido desviaciones significativas en relación con los datos cerrados auditados a 31 de diciembre de 2018 y la previsión para el ejercicio 2018 contenida en las Previsiones. El detalle de las desviaciones se incluye en el Capítulo 13.4 del Documento de Registro.

La principal causa de las desviaciones se debe a los retrasos incurridos por los motivos descritos en el citado Capítulo. Estos retrasos han lastrado la evolución del Importe Neto de la Cifra de Negocios del Grupo dado que las desviaciones sufridas por el Segmento de Fibra Viscosa tienen un impacto directo en el nivel de producción de los otros segmentos al estar integrados verticalmente. Así pues, frente a los 104 millones previstos de Importe Neto de la Cifra de Negocios consolidada, la cifra real se ha situado en 67,5 millones, lo que supone una desviación del 35,2%. Este menor nivel de producción ha impactado en la totalidad de la cuenta de resultados del Grupo.

Las desviaciones apreciadas, han provocado que los 30,1 millones de euros obtenidos en ejecución del aumento de capital aprobado por la Junta General de Accionistas de Sniace el 19 de abril de 2018 tuviesen un destino distinto al previsto en el Plan Estratégico tal y como se detalla en el Capítulo 13.4 del Documento de Registro.

Tomando en consideración el impacto de las desviaciones y sus causas, se ha

adoptado la decisión de no actualizar las Previsiones las cuales, por lo tanto, han quedado sin efecto. En este contexto, la Sociedad ha optado por no realizar nuevas previsiones o estimaciones de beneficios.

Los hechos descritos no implican el abandono del Plan Estratégico, que continúa vigente, sino únicamente de las Previsiones que llevaba aparejadas. La Sociedad considera que este plan contiene el desarrollo de la estrategia corporativa que permitiría garantizar el desarrollo futuro del Grupo y su viabilidad. No obstante, la consecuencia de la situación descrita en este apartado implica la necesidad de retrasar su ejecución en un periodo de tiempo que actualmente se estima en 12 meses.

En todo caso, no se puede descartar que se puedan producir nuevas desviaciones en la consecución de los objetivos contenidos en el Plan Estratégico, tal y como ya sucedió durante el ejercicio 2018.

Esta situación provocaría un impacto material adverso en las actividades, resultados y situación financiera del Grupo.

1.1.5 Riesgo de que no se materialicen los Acuerdos Singulares para la reestructuración de la deuda concursal

Al margen del impacto de la aprobación del Convenio de Acreedores, la Sociedad continúa desde entonces en proceso de negociación con los Acreedores Singulares.

El importe del pasivo que suponía la deuda privilegiada reconocida en el seno del Procedimiento Concursal ascendía a la cantidad de 48 millones de euros, de los que 39,9 millones se encontraban registrados en el pasivo corriente del balance.

Gracias a los acuerdos alcanzados con determinados Acreedores Singulares y a los pagos ya realizados, el importe total de esta deuda privilegiada y sus vencimientos es a 31 de marzo de 2019 el siguiente.

	Pasivo no corriente	Pasivo corriente	Total
Entidades Financieras	5,5	3,9	9,4
Organismos Públicos	18,6	5,1	23,7
Deudas con personal	4,5	0,8	5,3
Total deuda privilegiada	28,6	9,8	38,4

De los 9,8 millones de euros contabilizados en el Pasivo Corriente, 4,8 millones de euros se corresponden con Acuerdos Singulares pendientes de negociación. Ninguno de los Acreedores Singulares titulares de esta deuda pendiente de negociación ha instado su ejecución a la fecha del presente Folleto.

De conformidad con la información disponible, la Sociedad considera probable poder cerrar estos Acuerdos Singulares pendientes en condiciones similares a las contenidas en la propuesta de convenio para este tipo de acreedores lo que podría significar una mejora del Fondo de Maniobra de 3,7 millones de euros.

Asimismo, Sniace se encuentra renegociando las garantías tituladas por una entidad financiera con la que formalizó en 2015 un Acuerdo Singular por un importe de 5.983 miles de euros ya que otorgan una cobertura muy superior al volumen de deuda pendiente de pago. La garantía otorgada consiste en una hipoteca sobre los terrenos donde están ubicadas las instalaciones fabriles del Grupo, así como sobre otros inmuebles del Grupo A fecha del presente documento, en tanto concluyen las negociaciones en curso, de esta deuda, se encuentran vencidos y pendientes de pago 1.794 miles de euros, tal y como se ha indicado en el apartado 1.1.1 de la presente Sección.

De no alcanzarse Acuerdos Singulares respecto a la deuda pendiente de negociación que alarguen los plazos de vencimiento de la deuda afectada, la Sociedad se vería obligada a buscar financiación alternativa para cubrir estas necesidades de fondos.

1.1.6 Riesgos operativos

1.1.6.1 Riesgos medioambientales

La normativa medioambiental aplicable a las empresas del Grupo Sniace es evolutiva y cada vez más exigente. Esta normativa se refiere, en particular, a la reducción de los residuos industriales y de las emisiones a la atmósfera y al agua, al control de riesgos y a la protección medioambiental. El Grupo podría estar sujeto en el futuro a normativas más estrictas, lo que podría obligar a incurrir en gastos para el cumplimiento de los requisitos legales (incluyendo, en su caso, la adecuación de las autorizaciones medioambientales vigentes) o para satisfacer nuevos impuestos, cánones o tasas. Las autoridades reguladoras y los tribunales podrían también llegar a exigir a las empresas del Grupo Sniace la realización de investigaciones o acondicionamientos del entorno, la restricción de su actividad o el cierre -temporal o definitivo- de alguna instalación.

Con base en lo expuesto en el Capítulo 8.2 del Documento de Registro existen una serie de riesgos relacionados con materias ambientales.

En este sentido, es relevante tener en cuenta que Viscocel lleva a cabo un riguroso control de las emisiones a la atmósfera y de la calidad del aire ambiente en el municipio de Torrelavega, todo ello con la correspondiente instalación de medidor en continuo. De conformidad con los resultados obtenidos del medidor en continuo, los valores reportados hasta la fecha vienen dando con regularidad resultados dentro de los valores límite de inmisión. Por otra parte, asimismo resulta destacable el cumplimiento en la actualidad de los objetivos de calidad de aire. No obstante lo anterior, el aumento de la producción hasta alcanzar el 100% de la capacidad de producción, podría conllevar que, en momentos puntuales, debido a la alta carga de producción y/o en determinadas condiciones climatológicas, se pudiesen superar los valores límite de inmisión lo cual podría implicar la necesidad de dar solución a dicha situación e, incluso, llegar a tener que atemperar la producción.

Por otro lado, el Grupo dispone de una instalación de combustión. El capítulo V del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, Reglamento sobre Grandes Instalaciones de Combustión (“GIC”) (instalaciones de combustión con potencia superior a 50 MW) incluye nuevas condiciones y valores límite de emisión para las GIC, que entraron en vigor el 1 de enero de 2016. Las instalaciones del Grupo se encuentran afectadas por esta normativa por lo que éstas han sido incluidas en el Plan Nacional Transitorio para el periodo 2016-2020 (el “PNT”). El Grupo ha llevado a cabo inversiones por importe de unos 4,7 millones de euros en la instalación de combustión para adaptarla a la normativa. Actualmente el Grupo cumple con los valores de emisión establecidos en el PNT. El Grupo considera que antes del inicio del año 2020 estará en condiciones de cumplir con los valores límite de emisión actualmente vigentes y, por tanto, tendrá dicha instalación adaptada a las condiciones del citado Reglamento.

1.1.6.2 Procedimientos administrativos y judiciales en materia medioambiental

En el ámbito medioambiental, actualmente se encuentran en tramitación dos procedimientos sancionadores dirigidos frente a Viscocel y frente a Sniace (Expediente Sancionador E-03/19, y Expediente Sancionador E-15/19 detallados en el Capítulo 20.8 del Documento de Registro) como consecuencia de la imputación de infracciones relativas a supuestos incumplimientos de los condicionantes de las respectivas Autorizaciones Ambientales Integradas (“AAI”) por superaciones de valores límite de emisión de las actividades. En el seno de los referidos expedientes administrativos no han recaído resoluciones firmes en vía administrativa. Eventualmente dichos expedientes podrían concluir con la imposición de sanciones económicas y, en su caso, podrían llevar aparejadas la

suspensión temporal, total o parcial, para el ejercicio de la actividad. No obstante, la Sociedad no considera probable que se decrete la paralización o suspensión de la actividad dado que los Informes de Inspección Ambiental, de los que traen causa los expedientes sancionadores aquí referidos, concluyen, en relación con todas las instalaciones, que “se garantiza un cumplimiento adecuado de las condiciones fijadas en la autorización ambiental”, puesto que “solo se han constatado incumplimientos que se califican como ‘poco relevantes’ o ‘relevantes’”.

Por otro lado, en relación con la actividad de Viscocel, a día de hoy se encuentra en tramitación recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ecologistas en Acción frente a la Resolución de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de 8 de febrero de 2018, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la comunicación del Director General de Medio Ambiente de 30 de noviembre de 2017, relativa a las condiciones de la puesta en marcha de la actividad de Viscocel tras un período de cese temporal de la actividad (para mayor detalle, ver procedimiento 130/2018 en el Capítulo 20.8 del Documento de Registro). En el citado procedimiento se ha formulado contestación a la demanda tanto por el Gobierno de Cantabria como por Viscocel, defendiendo tanto la inadmisibilidad del recurso como, subsidiariamente, su desestimación y la confirmación de la conformidad a Derecho de los actos administrativos impugnados.

En el improbable supuesto en que el órgano judicial desestimase las causas de inadmisión aducidas por Viscocel y por el Gobierno de Cantabria, y entrase a conocer del fondo del asunto, eventualmente dicho procedimiento judicial podría concluir con el dictado de una sentencia cuya ejecución exigiese la incoación de un expediente que tuviera por objeto declarar la caducidad de la AAI de Viscocel, lo cual supondría un efecto material adverso para la actividad de la empresa.

No obstante, la Sociedad entiende que la posibilidad de que se dictase una sentencia en dichos términos es remota por los motivos que se exponen en el Capítulo 20.8 del Documento de Registro.

1.1.6.3 Riesgos de variaciones en la demanda

En aquellos períodos en que la demanda del producto del Grupo baje, los costes fijos unitarios se verán incrementados al no operar éste al máximo de su capacidad y contar con más empleados de los necesarios. Además, dada la inelasticidad del proceso productivo, no pudiéndose producir por debajo de cierto volumen (estimado entre el 70% y 80% de la capacidad de producción, por costes y operatividad de las instalaciones), puede haber necesidad en ciertos momentos de acumular stock de producto

terminado con el consiguiente deterioro de la liquidez. Por otro lado, cuando la demanda exceda de lo habitual, cabe la posibilidad de que el Grupo no sea capaz de satisfacerla totalmente.

Asimismo, existe un riesgo derivado de la concentración de productos del Grupo al estar centrada su producción fundamentalmente en dos de ellos: celulosa y fibra viscosa. Una vez que el Segmento de Fibra Viscosa alcance el 100% de su capacidad productiva (previsto para el cuarto trimestre de 2019), el porcentaje que está previsto que representen las ventas de celulosa sobre el Importe Neto de la Cifra de Negocio consolidada en el año 2020 con todo el año al 100% de actividad, será del 34% mientras que la fibra viscosa está previsto que represente el 44%. Por tanto, ambas, conjuntamente, supondrán el 78% de la cifra de negocios del Grupo en 2020.

1.1.6.4 Riesgos de concentración de proveedores, abastecimiento y volatilidad de los precios de las materias primas

La concentración y dependencia de los proveedores que la actividad propia del Grupo Sniace presenta, puede constituir un riesgo para la garantía del suministro de la misma. El departamento de compras del Grupo tiene como objetivo la búsqueda de nuevas alternativas de abastecimiento y evitar una concentración excesiva de las compras de cada producto/servicio en pocos proveedores.

Durante el ejercicio 2018 el 80% del total de los aprovisionamientos se adquiría a 20 proveedores de un total de más de 400 proveedores con los que trabaja el Grupo. En dicho ejercicio hubo 5 proveedores que superaron el umbral del 5%. De estos proveedores, los que representaron un mayor porcentaje de los aprovisionamientos fueron las sociedades COGEN GESTION INTEGRAL, S.L.U., COGEN ENERGIA ESPAÑA, S.L.U. y ENERGY BY COGEN, S.L.U. (en adelante, conjuntamente “**Cogen**”), sociedades con las cuales Sniace firmó un contrato en virtud del cual la gestión y explotación de la actividad de energía térmica y eléctrica está cedida a las mismas. Cogen representó el 18% de los aprovisionamientos en el ejercicio 2018. No obstante lo anterior, debido al carácter especial del contrato que vincula a Cogen y a Sniace para la cesión de la actividad de energía térmica y eléctrica, explicado con detalle en el Capítulo 6.1.1 del Documento de Registro, no se puede considerar a Cogen como el principal proveedor de Sniace, dado el carácter de contrato colaborativo que tiene el vínculo contractual con dicho proveedor. Por tanto, excluyendo los efectos del contrato con Cogen, el siguiente proveedor con más peso es uno de los proveedores de productos químicos y representó un 11,5% de los aprovisionamientos, mientras que el peso del resto se movía en una horquilla de entre el 5,5%

y el 10,2%. Por tanto, excluido Cogen, los proveedores más significativos del Grupo son los del Segmento Celulosa.

Por otro lado, una parte importante del coste de la celulosa, aproximadamente un 36%, se debe al coste de su materia prima (madera y sosa principalmente). En particular, destaca el precio de la sosa que se llegó a duplicar en el periodo diciembre 2017-abril 2018, respecto a los precios con los que se operaba en el arranque el último trimestre de 2016. No obstante lo anterior, el precio de la sosa está remitiendo a lo largo de 2019. En el Capítulo 6.2.1 del Documento de Registro se refleja la evolución histórica de los precios de las principales materias primas que intervienen en los procesos productivos del Grupo Sniace.

1.1.6.5 **Riesgo de concentración de clientes**

Por lo que se refiere a la celulosa, tanto el tipo de producto, como la manera de suministrarlo (materia prima suministrada en grandes volúmenes), así como el tipo de clientes de la Sociedad (importantes corporaciones industriales), favorecen la concentración de las ventas en un reducido número de clientes, hecho éste que implica un incremento del riesgo comercial. En el ejercicio 2018, tres clientes representaron prácticamente el 100% del Importe Neto de la Cifra de Negocios de este segmento de actividad. El 80% de las ventas se concentró en dos clientes asiáticos, un cliente de China y otro de Taiwan. El restante 20% se correspondió con las ventas a un cliente de nacionalidad española (Lignotech Ibérica, S.A.). No obstante, Sniace no considera que exista un grado elevado de dependencia. En este sentido, el Grupo cuenta con 9 clientes que han aprobado el producto y su calidad del Grupo (clientes homologados). Así pues, tanto por el volumen poco significativo que la producción de celulosa del Grupo representa sobre el volumen total de compras de estas grandes corporaciones (en ocasiones inferior al 10%), como por la consideración de este producto como *commodity*, Sniace estima que podría vender sin excesiva dificultad la totalidad de la producción con pequeñas variaciones a cualquiera de los clientes que tiene homologados.

Por otro lado, por lo que se refiere a la fibra viscosa, comparte con la celulosa que, por la tipología de producto del que se trata, así como por su tipo de clientes, se suministra en grandes volúmenes, aunque comparativamente significativamente menores que la celulosa, al constituir la materia prima de los procesos productivos de los clientes. Así pues, si bien es cierto que puede apreciarse un elevado grado de concentración de los clientes de este producto, ésta es significativamente inferior a la que existe en el Segmento Celulosa. Dado que en 2018 el Segmento de Fibra Viscosa ha estado operando, de media, al 51 % de su capacidad, los datos obtenidos no son representativos.

Al margen de la concentración de clientes, el mercado se caracteriza por su fuerte segmentación, comercializándose prácticamente en todos los continentes. Así pues, el riesgo de concentración geográfica es reducido.

La oficina de representación que el Grupo tiene en Shanghái ha jugado un papel muy relevante en la ampliación de la base de clientes homologados y en la mitigación de los riesgos de carácter comercial.

1.1.6.6 Riesgos por averías, accidentes y daños materiales

En el entorno industrial en que la Sociedad desarrolla sus actividades la mayoría de los activos materiales puede sufrir incidentes, accidentes o averías susceptibles de producir daños humanos, a las instalaciones y a terceros, así como interrumpir la producción. Para paliar los efectos que podrían producir estos daños, el Grupo tiene suscritos seguros que cubren una parte de sus instalaciones fabriles, si bien no comprenden la totalidad, y que comprenden indemnizaciones por los daños materiales ocasionados en las instalaciones y por la responsabilidad civil frente a terceros.

El importe de las primas anuales que ha abonado el Grupo conjuntamente durante el ejercicio 2018 asciende a 97 miles de euros.

1.1.7 Riesgos financieros

1.1.7.1 Riesgos derivados del nivel de endeudamiento y del tipo de interés

A 31 de marzo de 2019, la deuda total del Grupo asciende a 112,86 millones de euros. Del total de endeudamiento, la deuda nominal concursal (incluyendo deuda ordinaria, privilegiada y subordinada) que mantiene el Grupo es de 77,5 millones de euros (69,52 millones de euros de coste amortizado). De esta deuda nominal concursal, 38,4 millones de euros corresponden a deuda calificada con carácter de privilegiada y cuyo pago está sujeto a tipos de interés variables, por lo que los resultados financieros están parcialmente ligados a la evolución de los tipos de interés.

Los tipos de interés están ligados fundamentalmente al tipo de interés legal del dinero en unos casos y al Euribor a doce meses en otros.

A la fecha de registro de este documento, el Grupo no tiene contratados seguros de tipo de interés, ni derivados para cubrirlo.

En caso de variación de 50 puntos básicos en el tipo de interés supondría una variación del resultado en 0,2 millones de euros durante el ejercicio 2019.

1.1.7.2 Riesgos derivados de las garantías prestadas por la Sociedad

El Grupo tiene constituidas diversas hipotecas sobre terrenos de su titularidad como garantía de diferentes deudas que mantiene con ciertos acreedores por importe total de 23,9 millones de euros de principal a 31 de marzo de 2019, tal y como se muestran en la tabla siguiente (importes en millones de euros):

Tipo de Garantía	Sociedad	Importe Principal Deuda Pendiente	Acreedor
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	14,9	Organismos Públicos
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	8,6	Ent. Financieras
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	0,4	Varios Acreedores
Total		23,9	

El valor contable estimado de los terrenos hipotecados incluido en el balance de 31 de marzo de 2019 es de 9,5 millones de euros.

Todas estas garantías podrían ejecutarse en el supuesto de que el Grupo no atendiese el pago de los distintos vencimientos de la referida deuda afectando a activos muy relevantes para el desarrollo de las actividades operativas del Grupo.

1.1.7.3 Riesgos derivados del tipo de cambio

El 39 % del importe total de la cifra de negocio del Grupo en 2018 se ha realizado en dólares estadounidenses. Se prevé que dicho porcentaje se sitúe en el entorno del 46% una vez el Segmento de Fibra Viscosa alcance el 100% de su capacidad de producción.

Todo ello refleja la exposición del Grupo a la variación del tipo de cambio de esta moneda respecto al euro. A efectos de medir esta exposición, se puede indicar que una apreciación del dólar del 1 % sobre el tipo de cambio medio en el año 2018 hubiera producido un impacto positivo en los resultados previstos de aproximadamente 0,2 millones de euros anuales.

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizada para la elaboración de las cuentas anuales del Grupo, tanto individuales como consolidadas, esto es, al euro, utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones.

1.1.8 Riesgos derivados de litigios

i) Riesgos derivados de litigios civiles

A la fecha del presente documento, existen 53 procedimientos judiciales en trámite seguidos contra diversas sociedades del Grupo. El importe global reclamado a estas sociedades asciende a 2.954 miles de euros, de los que la parte correspondiente al principal de la deuda reclamada (2.680 miles de euros) se encuentra debidamente provisionada.

ii) Riesgo derivado de la responsabilidad civil subsidiaria

Ante el Juzgado de Instrucción N° 1 de Torrelavega se sigue el procedimiento abreviado n° 291/2016 originado por la denuncia presentada por una asociación ecologista contra diversas sociedades del Grupo (Celltech, Viscocel, Lignotech Ibérica, S.A. y las sociedades absorbidas por Sniace, Sniace Cogeneración, S.A.U y COGECAN, S. L. U.) por la realización de vertidos contaminantes al río Saja. En dicho procedimiento, son parte diversos exconsejeros de las citadas mercantiles. Ninguno de los consejeros actuales del Grupo es parte ni denunciada ni procesada en este procedimiento. Sniace se encuentra afectada en su condición de responsable civil subsidiaria. La eventual responsabilidad civil de Sniace quedará definitivamente determinada en el juicio oral. La cuantificación de la eventual responsabilidad solicitada por las diferentes partes de la acusación difiere. La Abogacía del Estado ha cuantificado la citada responsabilidad en la cantidad de 50 millones de euros. Dado el carácter subsidiario de la responsabilidad civil de Sniace, ésta únicamente respondería si se diesen simultáneamente los siguientes supuestos: (i) condena por sentencia firme a alguno de los sujetos procesados a responder civilmente por los daños causados, (ii) condena por sentencia firme a Sniace como responsable civil subsidiario, (iii) impago total o parcial de las responsabilidades civiles finalmente fijadas, por las personas físicas o jurídicas condenadas, (iv) insuficiencia de cobertura de las correspondientes pólizas de seguro de los sujetos condenados (v) insuficiencia de cobertura de las pólizas de seguro de Sniace. Por todo lo anterior, Sniace estima que la posibilidad de atender tal hipotética responsabilidad, es remota.

No obstante, y si pese a lo anterior, en sentencia firme fuera determinada cualquier tipo de responsabilidad y esta alcanzara a Sniace, dado que los hechos que conforman dicha responsabilidad tuvieron lugar antes de la declaración de concurso y el procedimiento también se inició con anterioridad, la compañía estima que la referida deuda tendría naturaleza concursal, debiendo ser calificada en el momento oportuno.

iii) Riesgos derivados de las liquidaciones por cánones

A la fecha del presente Documento de Registro el importe agregado de liquidaciones por cánones emitidas por la Administración contra las que el Grupo ha interpuesto reclamación que se encuentran pendientes de resolución asciende a 25,4 millones de euros

En relación con las liquidaciones que se encuentran pendiente de pago que ascienden a 11,7 millones de euros, la Sociedad considera que, con base a la doctrina establecida por los pronunciamientos de los Tribunales, dichas liquidaciones por cánones podrían ser total o parcialmente minoradas. Por tanto, la Sociedad tiene registrado en contabilidad el importe de esta deuda por su valor estimado de pago (8,0 millones de euros) en base a la mejor estimación realizada. Por tanto, la desestimación, en su totalidad, de los recursos interpuestos por la Sociedad relativos a las liquidaciones por cánones emitidas por la Administración tendría un impacto negativo de 3,7 millones de euros en la cuenta de resultados y en el fondo de maniobra (la diferencia entre el importe de las liquidaciones (11,7 millones de euros) y el importe registrado en contabilidad (8 millones de euros)).

La incertidumbre acerca del resultado de los litigios y reclamaciones conlleva el riesgo de que un resultado perjudicial pueda tener un efecto material adverso en sus resultados o situación financiera y patrimonial, así como en el negocio y reputación del grupo.

1.2 Riesgos relacionados con el sector del Emisor

1.2.1 Riesgos relacionados con la pertenencia a una industria consumidora intensiva de materias primas y de energía

Como se acaba de indicar en el apartado 1.1.6.4 de la presente Sección, la actividad que desarrolla la Sociedad es intensiva en el consumo de materias primas (fundamentalmente por lo que se refiere a la madera y la sosa), debiendo el Grupo mantener una diversificación en las fuentes externas de aprovisionamiento. Igualmente, la energía supone un factor especialmente intensivo en el proceso productivo del Grupo.

Un incremento del coste de las materias primas y de la energía entraña un incremento en el coste de producción de los productos fabricados por el Grupo.

Las incertidumbres macroeconómicas junto con un marco competencial muy intenso en el sector en el que opera el Grupo pueden generar dificultades a la hora de repercutir a los clientes el incremento del coste de las materias primas y de la energía lo que podría provocar una reducción de sus márgenes.

1.3 Factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a cotización.

1.3.1 Riesgo de suscripción incompleta del Aumento de Capital.

El Aumento de Capital no está asegurado por ninguna persona o entidad.

De los 32,6 millones que suponen el importe máximo del Aumento de Capital, a la fecha del Folleto, aproximadamente 22,1 millones de euros no cuentan con compromisos de suscripción.

En este sentido, los accionistas de referencia de la Sociedad (D. Félix Revuelta Fernández y D. Sabino García Vallina) (a través de las sociedades mayoritariamente participadas por ellos, TSK Electrónica y Electricidad, S.A. Kiluva, S.A. y Finverki, S.L.) ya han desembolsado la totalidad de los importes que les corresponden, a través de estas sociedades, en ejercicio de sus respectivos derechos de suscripción preferente y un importe adicional para la segunda vuelta. A la fecha del presente Documento de Registro, las cantidades desembolsadas por estos dos accionistas a través de sociedades mayoritariamente participadas por ellos se distribuyen del siguiente modo:

	TSK Electrónica y Electricidad, S.A. ⁽¹⁾	Kiluva, S.A. y Finverki, S.L. ⁽²⁾
Cantidad desembolsada de manera anticipada	6.500.000,00 €	4.000.000,00 €
Correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente	5.431.459,40 €	3.544.934,40 €
Correspondiente al Periodo de Asignación Adicional	1.068.540,60 €	455.065,60 €

(1) *Sociedad controlada por D. Sabino García Vallina*

(2) *Sociedades controladas por D. Félix Revuelta Fernández*

Adicionalmente a los 10,5 millones de euros desembolsados anticipadamente por los accionistas significativos a través de sociedades controladas por ellos, D. Félix Revuelta Fernández suscribirá a título personal un importe de 20.159,90 euros.

Asimismo, y adicionalmente a lo anterior, estos accionistas decidirán si incrementan su aportación en función de cómo se desarrolle la primera vuelta.

La aportación adicional que eventualmente puedan realizar se determinará en la proporción que libremente acuerden entre estos dos accionistas relevantes. Dicha suscripción adicional, tendrá como límite, en todo caso, que ninguno de estos

accionistas tenga que verse obligado a formular una oferta pública de adquisición (OPA) sobre la totalidad del capital social de la Sociedad.

A este respecto, es importante resaltar que, en la medida en que los accionistas relevantes decidiesen suscribir la totalidad de las acciones emitidas y, por tanto, cubrir por completo el Aumento, podrían hacerlo sin necesidad de lanzar una OPA repartiéndose la cuantía necesaria entre ellos para que ninguno supere el umbral de participación aplicable a estos efectos.

Tomando en consideración todo lo anterior, dado que en el acuerdo de emisión se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, podría no obtenerse el importe máximo del Aumento de Capital.

De no suscribirse el importe íntegro del Aumento de Capital, la Sociedad no dispondría de fondos suficientes para cumplir con las finalidades perseguidas con el mismo, las cuales se atenderán con este orden de prioridad: (i) Inversión en fondo de maniobra y circulante; (ii) Inversiones y trabajos realizados para el inmovilizado; y (iii) Deuda Concursal. La concreción de esta circunstancia conllevaría la existencia de riesgos significativos para la viabilidad futura del Grupo.

1.3.2 Irrevocabilidad de la suscripción.

Salvo por lo dispuesto en el apartado 5.1.4 de la Nota sobre las Acciones en relación con supuestos de revocabilidad relacionados con la obligación de elaborar un suplemento al presente Folleto, los accionistas de la Sociedad que ejerciten los derechos de suscripción preferente de los que sean titulares (los “**Derechos de Suscripción Preferente**”) y los inversores que los adquieran y ejerciten durante el periodo de suscripción preferente no podrán revocar las suscripciones realizadas. Asimismo, aquellos accionistas o inversores que, habiendo ejercitado la totalidad de sus Derechos de Suscripción Preferente, solicitasen la suscripción de Acciones Nuevas durante el periodo de asignación adicional de acciones (segunda vuelta), así como cualquier accionista o inversor que solicite la suscripción de Acciones Nuevas durante el periodo de asignación discrecional (tercera vuelta), no podrán revocar dichas solicitudes. Por tanto, en cualquiera de los casos anteriores, los accionistas e inversores se verán obligados a suscribir las Acciones Nuevas en todo caso, aun cuando, con carácter ejemplificativo y no limitativo, el precio de cotización de las acciones de la Sociedad se situase por debajo del precio de suscripción de las Acciones Nuevas con posterioridad al inicio del periodo de suscripción.

1.3.3 Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente.

Los Derechos de Suscripción Preferente relativos al Aumento de Capital serán negociables en las Bolsas de Madrid, Barcelona, y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante un período de 15 días naturales.

La Sociedad no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de los Derechos de Suscripción Preferente en las referidas Bolsas de Valores durante dicho período o que a lo largo del mismo vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Asimismo, dado que el precio de negociación de los Derechos de Suscripción Preferente depende del precio de negociación de las acciones de la Sociedad, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de la Sociedad podría afectar negativamente al valor de los Derechos de Suscripción Preferente y, por lo tanto, puede verse afectado por los mismos riesgos que los de las acciones de la Sociedad. En este mismo sentido, dada la evolución reciente de la cotización, el valor teórico de los Derechos de Suscripción Preferente podría llegar a ser negativo.

La Sociedad no puede asegurar que el precio de negociación de sus acciones no caerá por debajo del precio de suscripción de las Acciones Nuevas después de que los titulares de los Derechos de Suscripción Preferente hayan decidido ejercitarlos. Si esto ocurriese, los titulares de los Derechos de Suscripción Preferente que los hayan ejercitado se habrán comprometido firme e irrevocablemente a adquirir acciones de nueva emisión de la Sociedad a un precio superior al del mercado y, por tanto, sufrirán una pérdida.

1.3.4 Riesgo de ventas significativas de acciones tras el Aumento.

La venta de un número significativo de acciones de la Sociedad en el mercado tras la ejecución del Aumento de Capital, o la percepción en el mercado de que tales ventas podrían realizarse, podría perjudicar la cotización de las acciones.

1.3.5 Volatilidad del precio de la acción y riesgo de sociedad de reducida capitalización bursátil.

La Sociedad no puede asegurar que las acciones emitidas como consecuencia del Aumento de Capital vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio al que se realiza la emisión. El valor de cotización de las acciones de la Sociedad puede ser volátil. Factores tales como un incumplimiento del Plan Estratégico, el incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio de Acreedores o de los Acuerdos Singulares, no alcanzar nuevos Acuerdos Singulares en la cantidad que se indica en el apartado 1.1.5 de la presente

Sección para poder hacer frente a los mismos con la generación de recursos del Grupo, la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, la publicidad negativa o una evolución desfavorable de las condiciones globales de los mercados financieros, de valores o en los sectores en los que la Sociedad opera, podrían tener un efecto negativo en la cotización de las acciones de la Sociedad.

Por otro lado, los valores de reducida capitalización bursátil, entre los que se encuentran los valores de Sniace, suelen caracterizarse por su mayor sensibilidad a las órdenes de los operadores y por tener una mayor volatilidad tanto a nivel de evolución de la cotización como con respecto al volumen de títulos negociados.

Asimismo, atendiendo al limitado volumen de contratación de las acciones de Sniace en el Mercado continuo no puede garantizarse a los accionistas que puedan disponer de un mercado lo suficientemente líquido como para vender sus acciones en el momento en que lo deseen, lo que puede traducirse a su vez en una mayor volatilidad en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad.

1.3.6 Riesgo de suspensión de la cotización y admisión a cotización de las acciones de Sniace.

Tras la presentación el 6 de septiembre de 2013 por parte del Consejo de Administración de Sniace del concurso voluntario de acreedores de las mercantiles Sniace, Celltech, y Viscocel, las acciones de Sniace fueron suspendidas de cotización el 9 de septiembre de 2013. Una vez se produjo la aprobación judicial del Convenio de Acreedores, se solicitó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) el levantamiento de la suspensión de negociación de los títulos de Sniace en fecha 29 de septiembre de 2015. Con fecha 22 de marzo de 2016, las acciones de Sniace volvieron a cotizar tras levantar la CNMV la suspensión de la cotización.

Si la Sociedad incumpliese sus compromisos de pago, principalmente los derivados de la aprobación Convenio de Acreedores o de los Acuerdos Singulares formalizados, las acciones de Sniace podrían volver a ser suspendidas de cotización. En ese supuesto los accionistas no dispondrían de un mercado organizado para vender sus acciones en el momento en que así lo desearan.

1.3.7 Aprobación o pago de dividendos.

Sniace no ha abonado dividendos en los últimos años. En cuanto a la política futura de distribución de dividendos, ésta será fijada por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración. En todo caso, cabe señalar que Sniace deberá necesariamente aplicar los resultados positivos que, en su caso, obtenga en el futuro, en primer lugar, a compensar las pérdidas netas incurridas en los ejercicios precedentes, y, atendida esta compensación, a dotar la reserva legal en su totalidad, puesto que hoy no hay importe alguno dotado,

antes de la distribución de ningún dividendo. Una vez satisfecha esta aplicación, no puede garantizarse que Sniace vaya a retribuir a sus accionistas en el futuro con cargo a los resultados que genere. En este sentido, dado que la Sociedad se encuentra en fase del cumplimiento del Convenio de Acreedores aprobado, no se prevé que la Sociedad pueda pagar dividendos en, al menos, los próximos cinco (5) años.

1.3.8 Riesgo de Dilución.

Tratándose de una emisión de acciones nuevas de la Sociedad, aquellos accionistas que no ejerciten sus Derechos de Suscripción Preferente verán diluida su participación en el capital de la Sociedad en hasta un 33,33% de su participación actual en caso de suscripción del 100% de las Acciones Nuevas. Asimismo, la contraprestación percibida por los accionistas u otros inversores que opten por vender sus derechos podrá no ser suficiente para compensarles plenamente por la dilución de su porcentaje de participación en la Sociedad.

II. DOCUMENTO DE REGISTRO DE ACCIONES (ANEXO I DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004).

1. PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto.

D^a. Gema Díaz Real con DNI número 13.938.442-M, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de Sniace, S.A., entidad domiciliada en la Avenida de Burgos 12, 4^a planta, 28036-Madrid, y con C.I.F. A-28.013.225, y en representación de cada uno de los miembros del Consejo de Administración, que son D. Miguel Gómez de Liaño Botella con DNI número 11.681.586-R, D. Francisco Javier Figaredo Alvargonzález con DNI número 10.771.922-X , D. Sabino García Vallina con DNI número 10.766.665-C, D. José María Castellano Ríos con DNI número 32.360.302-S y D. Ignacio Bayón Mariné con DNI número 00.107.501-E, a efectos de lo dispuesto en el artículo 38.1 c) del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”), asume en su propio nombre y en representación de los demás consejeros a los que representa la responsabilidad de la totalidad del contenido de este Documento de Registro (el “**Documento de Registro**” o el “**Documento**”) cuyo formato se ajusta al Anexo I del Reglamento (CE) N° 809/2004, de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004.

D^a. Gema Díaz Real tiene facultades suficientes para obligar a la Sociedad en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad el pasado 15 de julio de 2019.

A los efectos del presente Documento de Registro se hará referencia a Sniace, S.A., cuyos datos se detallan en el Capítulo 5 del mismo, como “**Sniace**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**”, la “**Matriz**” o el “**Emisor**”, indistintamente, y al grupo del que Sniace es la sociedad matriz, cuya descripción se encuentra detallada en el Capítulo 6 de este Documento de Registro, como el “**Grupo**” o el “**Grupo Sniace**”, indistintamente.

1.2 Declaración de Responsabilidad.

D^a. Gema Díaz Real y los demás consejeros representados por la Presidenta, como personas responsables del presente Documento de Registro, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el mismo es, según su conocimiento, conforme a la realidad y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido y/o alcance.

2. AUDITORES DE CUENTAS.

2.1 Nombre y dirección de los auditores de la Sociedad para el periodo cubierto por la información financiera histórica.

BDO Auditores, S.L.P. (en adelante, “**BDO**”), domiciliada en Madrid, c/ Rafael Calvo, 18, 28010, con C.I.F. B-82387572 y nº S1273 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, ha auditado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018.

2.2 Si los auditores han renunciado, han sido apartados de sus funciones o no han sido redesignados durante el período cubierto por la información financiera histórica, proporcionarán los detalles si son importantes.

Los auditores de cuentas de Sniace no han renunciado ni han sido apartados de sus funciones, habiendo sido nombrados por la Sociedad por última vez y por el periodo de un año en la Junta General de accionistas celebrada el 28 de mayo de 2019 para la realización de la auditoria de las cuentas anuales del ejercicio 2019.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.

La información financiera consolidada del Grupo contenida en este Documento de Registro ha sido elaborada de acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera UE (en adelante, “**NIIF**”), teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables y los criterios de valoración de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo, así como las alternativas que la normativa permite a este respecto.

3.1 Información financiera histórica seleccionada relativa al emisor, que se presentará para cada ejercicio durante el periodo cubierto por la información financiera histórica, y cualquier periodo financiero intermedio subsiguiente, en la misma divisa que la información financiera.

La información contenida en el presente apartado debe leerse conjuntamente con la información financiera consolidada que se incluye en el apartado 20 de este Documento de Registro y, en todo caso, ha de entenderse conforme a las explicaciones, descripción de las principales variaciones y criterios allí explicados.

Debido a que la normativa aplicable para la elaboración del presente Documento de Registro exige la presentación de información financiera histórica referida a los tres ejercicios cerrados previos a la fecha de presentación del mismo, en el presente Documento de Registro se incluye la información financiera consolidada del Grupo correspondiente a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, la cual ha sido auditada.

A este respecto, es necesario tener en cuenta que la actividad fabril del Grupo ha estado completamente paralizada desde el mes de julio de 2013 hasta el reinicio en octubre de 2016 de la actividad de producción de celulosa y de energía, con un impacto, por tanto, muy limitado en las cuentas anuales de dicho ejercicio. En este mismo sentido, hay que tener en cuenta que el reinicio de la actividad de producción de fibra viscosa tuvo lugar durante el mes de diciembre de 2017 por lo que, igualmente, su impacto fue prácticamente nulo en las cuentas anuales de dicho ejercicio. Por lo que se refiere a 2018, si bien todos los segmentos se encontraban con su actividad iniciada, el Segmento Celulosa ha producido al 63 % de su capacidad y el Segmento Fibra Viscosa al 51 %. Como consecuencia de lo anterior, la información financiera histórica seleccionada no puede considerarse comparable entre sí. En este sentido, a los efectos de analizar la información financiera seleccionada, en relación con cada uno de los ejercicios considerados es conveniente destacar con carácter previo lo siguiente:

- Durante el ejercicio 2016 se ejecutó una ampliación de capital por importe de 15,6 millones de euros que permitió al Grupo poner en marcha el plan de viabilidad entonces vigente lo cual se materializó con el reinicio de la actividad de producción de celulosa y energía durante el mes de octubre del citado ejercicio. No obstante, debe de tomarse en consideración que el reinicio se produjo durante el último trimestre del citado ejercicio y las instalaciones de producción de vapor sufrieron una avería durante el mes de diciembre que obligó a paralizar la producción durante aproximadamente 15 días.
- Durante el ejercicio 2017 se ejecutó una nueva ampliación de capital por importe de 11,7 millones de euros que permitió al Grupo iniciar la implementación de su plan de viabilidad tal y como éste se había visto modificado para adaptarse a las circunstancias entonces concurrentes. En concreto, destaca el reinicio de la actividad de producción de fibra viscosa en diciembre de 2017 tras la ejecución de las inversiones para la puesta en marcha y para la modernización de las líneas de producción.
- Por último, durante el ejercicio 2018 fue aprobado el Plan Estratégico, tal y como éste se define en el Capítulo 5.2.1. Con la finalidad de acometer las inversiones previstas en el Plan Estratégico en todos los segmentos, pero especialmente en fibra viscosa, y de contar con un margen de maniobra con el que afrontar desviaciones que se habían puesto de manifiesto en el cumplimiento de los planes de viabilidad anteriores, se ejecutó una nueva ampliación de capital por importe de 30,1 millones de euros.

Así pues, se incluye, a continuación, un extracto de las principales partidas de los estados financieros históricos consolidados y auditados del Grupo Sniace expresados en miles de euros y correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018 formulados bajo NIIF y objeto de auditoría:

(A) Estado de situación financiera consolidado del Grupo

Las siguientes tablas muestran la evolución de las principales partidas del estado de situación financiera consolidada del Grupo Sniace a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018, formulados bajo NIIF:

Balance consolidado del Grupo

A continuación, se muestra un extracto de las partidas más relevantes del balance consolidado correspondiente a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018 (en miles de euros):

	31-12-18	31-12-17	31-12-16
ACTIVO			
Activos no corrientes	133.104	116.969	98.658
Activos corrientes	21.355	13.294	14.535
TOTAL ACTIVO	154.459	130.263	113.193

PASIVO			
Total Patrimonio Neto	49.084	24.078	16.107
Pasivos no corrientes	69.200	69.073	63.463
Pasivos corrientes	36.175	37.112	33.623
TOTAL PASIVO	154.459	130.263	113.193

Ratios del balance⁽¹⁾			
Activos no corrientes / Total activo	0,86	0,90	0,87
Total Patrimonio Neto / Total Pasivo	0,32	0,18	0,14
Pasivos no corrientes / Total Pasivo	0,45	0,53	0,56
Plantilla media	396	294	94

Nota (1): Los Ratios del Balance son una Medida Alternativa de Rendimiento ("APM", por sus siglas en inglés) cuya definición, cálculo, conciliación y uso consta detallada en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

Cuenta de resultados consolidada del Grupo

La tabla siguiente muestra la evolución de las principales magnitudes de la cuenta de resultados auditados del Grupo correspondiente a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018 (en miles de euros).

	31-12-18	31-12-17	31-12-16
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	67.563	44.299	9.936
- Gastos de explotación ⁽¹⁾	66.344	43.886	16.210
- Amortización del inmovilizado	4.564	3.002	1.056
Resultados de explotación	(3.345)	(2.589)	(7.330)
Resultado financiero	(620)	(725)	(204)
Rdo. de entidades valoradas por el método de la participación	(852)	(367)	(240)
Resultado antes de impuestos	(4.817)	(3.681)	(7.774)
Impuesto sobre beneficios diferido	(153)	(74)	(103)
Rdo. procedente de actividades continuadas	(4.970)	(3.755)	(7.877)
Resultado actividades interrumpidas			
Resultado del ejercicio	(4.970)	(3.755)	(7.877)
EBITDA⁽²⁾	(7.125)	(5.305)	(6.162)

Ratios de la cuenta de Resultados⁽³⁾			
Gastos explotación / Importe Neto De La Cifra De Negocios	0,94	0,99	1,63
Resultado procedente de act.cont. / Importe Neto De La Cifra De Negocios	(0,07)	(0,08)	(0,79)
Resultado del ejercicio / N° de acciones ⁽⁴⁾	(0,01)	(0,01)	(0,05)

Nota (1): Los Gastos de explotación son una APM cuya definición, cálculo, conciliación y uso consta detallada en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

Nota (2): El EBITDA es una APM cuya definición, cálculo, conciliación y uso consta detallada en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

Nota (3): Los Ratios de la cuenta de Resultados son una APM, cuya definición, cálculo, conciliación y uso consta detallada en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

Nota (4): el número de acciones sobre el que se calcula el ratio es el número medio ponderado de acciones a final de cada ejercicio, tal como indica la NIC33.

Principales ratios del Grupo

Igualmente las tablas anteriores muestran los principales datos y ratios financieros durante el periodo comprendido entre los ejercicios 2016 y 2018. Los ratios han sido elaborados a partir de los estados financieros consolidados correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018.

3.2 Si se proporciona información financiera seleccionada relativa a periodos intermedios, también se proporcionarán datos comparativos del mismo periodo del ejercicio anterior, salvo que el requisito para la información comparativa del balance se satisfaga presentando la información del balance final del ejercicio.

La información financiera correspondiente al periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 2019 no ha sido objeto de ningún tipo de auditoría o revisión por parte de los auditores de la Sociedad. Los datos correspondientes al periodo de terminado el 31 de diciembre de 2018 se presentan a efectos comparativos habiendo sido objeto de auditoría.

Balance consolidado del Grupo

A continuación, se muestra un extracto de las partidas más relevantes del balance consolidado correspondiente a los periodos cerrados a 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018 (en miles de euros):

	31-03-19	31-12-18
ACTIVO		
Activos no corrientes	135.485	133.104
Activos corrientes	22.748	21.355
TOTAL ACTIVO	158.233	154.459

PASIVO		
Total Patrimonio Neto	45.371	49.084
Pasivos no corrientes	69.883	69.200
Pasivos corrientes	42.979	36.175
TOTAL PASIVO	158.233	154.459

Ratios del balance⁽¹⁾		
Activos no corrientes / Total activo	0,86	0,86
Total Patrimonio Neto / Total Pasivo	0,29	0,32
Pasivos no corrientes / Total Pasivo	0,44	0,45
Plantilla media	425	396

Nota (1): Los Ratios del Balance son una APM, cuya definición, cálculo, conciliación y uso consta detallada en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

Cuenta de resultados consolidada del Grupo

La tabla siguiente muestra la evolución de las principales magnitudes de la cuenta de resultados del Grupo correspondiente a los periodos cerrados a 31 de marzo de 2019 y 31 de marzo de 2018 (en miles de euros):

	31-03-19	31-03-18
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	16.845	16.880
- Gastos de explotación ⁽¹⁾	17.879	17.312
- Amortización del inmovilizado	1.334	1.086
Resultados de explotación	(2.368)	(1.518)
Resultado financiero	(702)	(835)
Rdo. de entidades valoradas por el método de la participación	(638)	(246)
Resultado antes de impuestos	(3.708)	(2.599)
Impuesto sobre beneficios diferido	(5)	(69)
Rdo. procedente de actividades continuadas	(3.713)	(2.668)
Resultado actividades interrumpidas		
Resultado del ejercicio	(3.713)	(2.668)
EBITDA⁽²⁾	(1.034)	(432)

Ratios de la cuenta de Resultados⁽³⁾		
Gastos de explotación / Importe Neto De La Cifra De Negocios	1,06	1,03
Resultado procedente de act.cont. / Importe Neto De La Cifra De Negocios	(0,22)	(0,16)
Resultado del ejercicio / N° de acciones ⁽⁴⁾	(0,006)	(0,008)

Nota (1): Los Gastos de explotación son una APM cuya definición, cálculo, conciliación y uso consta detallada en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

Nota (2): El EBITDA es una APM cuya definición, cálculo, conciliación y uso consta detallada en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

Nota (3): Los Ratios de la cuenta de Resultados son una APM, cuya definición, cálculo, conciliación y uso consta detallada en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

Nota (4): el número de acciones sobre el que se calcula el ratio es el número medio ponderado de acciones a final de cada periodo, tal como indica la NIC33

4. FACTORES DE RIESGO.

Véase la Sección I (“Factores de Riesgo”) del presente Documento de Registro.

5. INFORMACIÓN SOBRE SNIACE, S.A.

5.1 Historial y evolución del Emisor.

5.1.1 Nombre legal y comercial.

El Emisor se denomina Sniace, S.A.

El nombre comercial utilizado por el emisor es “Sniace”.

5.1.2 Lugar de registro de la Sociedad y número de registro.

El emisor, Sniace, S.A., está inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 20300, folio 69, hoja nº M-175745.

El Identificador de Entidad Jurídica (LEI, por sus siglas en inglés) de la Sociedad es el 959800MXN4LQD25PMV46.

5.1.3 Fecha de constitución y periodo de actividad de la Sociedad, si no son indefinidos.

Sniace, S.A. se constituyó por tiempo indefinido el 1 de diciembre de 1939.

El Número de Identificación Fiscal (NIF) de la Sociedad es el A-28.013.225.

5.1.4 Domicilio y personalidad jurídica de la Sociedad, legislación conforme a la cual opera, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social (o lugar principal de actividad empresarial si es diferente de su domicilio social).

El domicilio social de la Sociedad se encuentra en la Avenida de Burgos 12, 4ª planta, 28036-Madrid. El teléfono de contacto correspondiente al servicio de atención a inversores y accionistas es +34 91.768.40.70 y la página web de la Sociedad es www.sniace.com

Las instalaciones industriales están ubicadas en la Ctra. Ganzo s/n, Torrelavega 39300-Cantabria. Teléfono +34 942.835.400.

La Sociedad tiene forma jurídica de sociedad anónima y es de nacionalidad española. En consecuencia, está sujeta a la regulación establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “LSC” o la “Ley de Sociedades de Capital”, indistintamente) y demás legislación

complementaria. Dado su carácter de sociedad cotizada Sniace se encuentra sujeta, además de a la Ley de Sociedades de Capital, a la LMV y demás legislación complementaria.

El Grupo Sniace también está sujeto a la legislación de protección medioambiental comunitaria, estatal y autonómica. La aplicación de dicha legislación deriva del desarrollo por parte del Grupo de actividades potencialmente contaminadoras de las aguas y del aire –entre otros elementos del medio ambiente– en su fábrica de Torrelavega. Al respecto, destacan las siguientes normas aplicables:

De forma general:

- **Normativa comunitaria**

- Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).
- Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de septiembre de 2014 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de pasta, papel y cartón, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales (2014/687/UE).
- Decisión de Ejecución (UE) 2017/1442 de la Comisión, de 31 de julio de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para las grandes instalaciones de combustión.

- **Normativa estatal**

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, sobre Residuos y Suelos Contaminados, tal y como fue modificada por la Ley 5/2013 del 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, que establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
 - Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- **Normativa autonómica**
- Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.
 - Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Respecto a vertidos:

- **Normativa estatal**
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- **Normativa autonómica**
- Decreto 36/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Económico-Financiero del abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Ley 2/2014, de 26 de noviembre, de abastecimientos y saneamiento de Aguas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Respecto a residuos:

- **Normativa comunitaria**
- Reglamento (UE) 1357/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
 - Decisión de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE) (2014/955/UE).
- **Normativa estatal**
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Respecto a emisiones:

- **Normativa Comunitaria**

- Reglamento (UE) 601/2012 de la Comisión sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, el cual ha sido derogado con efectos desde el 1 de enero de 2021 por el artículo 77 del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2066 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 601/2012 de la Comisión el 1 de enero de 2021. No obstante, las disposiciones del Reglamento (UE) n.º 601/2012 continuarán siendo aplicables al seguimiento, notificación y verificación de las emisiones y, cuando proceda, de los datos de la actividad, que se produzcan antes del 1 de enero de 2021.
- Decisión de la Comisión 2011/278//UE, de 27 de abril, que establece las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión, la cual ha sido derogada con efectos desde el 1 de enero de 2021 por el artículo 27 del Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, por el que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, por el que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

- **Normativa estatal**

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
 - Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de calidad del aire.
 - Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
 - Real Decreto 18/2019, de 25 de enero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030.
 - Orden TEC/1171/2018, de 29 de octubre, por la que se regula la información, el control, el seguimiento y la evaluación de las grandes instalaciones de combustión (GIC).
- **Normativa autonómica**
- Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Respecto al sector eléctrico:

- **Normativa estatal**
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
 - Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.
 - Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
 - Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

5.1.5 Acontecimientos importantes en el desarrollo de la actividad de la Sociedad.

Sniace fue constituida el 1 de diciembre de 1939 con domicilio social en Madrid, sus instalaciones industriales y oficinas administrativas se encuentran en Torrelavega (Cantabria) y cuenta una oficina de ventas en Barcelona.

La fábrica de viscosa comenzó su producción en 1946 mientras que la fábrica de celulosa lo haría en 1950.

Se describen a continuación algunos de los acontecimientos más relevantes en los últimos seis años dentro de las actividades del Grupo.

Fecha/ Periodo	Acontecimiento
2013	<ul style="list-style-type: none"> - El 26 de junio Sniace, Celltech y Viscocel solicitaron el acogimiento al artículo 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “Ley Concursal”). - En julio de 2013 el expediente de regulación de empleo (en adelante, el “ERE”), inicialmente solicitado para un total de 326 empleados durante un periodo de seis meses, se amplió a la práctica totalidad de la plantilla del Grupo. - En agosto de 2013 se produce la recepción del 100% de la Estación Depuradora de Aguas Residuales e Industriales en Torrelavega (“EDARI”) que, desde entonces, se encuentra totalmente disponible. - En septiembre de 2013, ante la falta de acuerdo con los trabajadores el ERE se convirtió en Expediente de Regulación Temporal de Empleo (“ERTE”) en virtud del cual estaba prevista la extinción en sucesivas fases de la totalidad de los contratos de trabajo de las tres sociedades implicadas en el ERE. - El 6 de septiembre los órganos de administración de Sniace, Celltech y Viscocel acordaron presentar la solicitud de concurso voluntario. - El 9 de septiembre de 2013 la CNMV suspendió cautelarmente y al amparo del artículo 33 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (hoy regulado en el artículo 80 de la LMV), la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones de Sniace. - En octubre de 2013, Sniace, Celltech, y Viscocel presentaron solicitud de declaración voluntaria de concurso de acreedores. - El 17 de octubre de 2013, mediante auto de declaración

	<p>de concurso emitido por el Juzgado de lo Mercantil Núm. 2 de Madrid, se admitió la solicitud de concurso voluntario de acreedores de Sniace, Celltech, y Viscocel.</p>
2014	<ul style="list-style-type: none"> - En marzo de 2014 las sociedades del Grupo, Bosques de Cantabria, S.A.U. ("Bosques de Cantabria") y Bosques 2000, S.L.U. ("Bosques 2000"), presentaron solicitud de declaración voluntaria de Concurso de acreedores. El 10 de julio se recibió notificación de la sentencia de la Audiencia Nacional que estimó el ERE ajustado a derecho. - En octubre de 2014 se obtuvo la aprobación del Acuerdo Laboral para afrontar un escenario de reinicio de las actividades del Grupo. - El 3 de diciembre de 2014 finalizó la fase común del concurso de Sniace, Celltech y Viscocel y se declaró abierta la fase de convenio. - El 26 de diciembre de 2014 se presentó en el Juzgado de lo Mercantil la propuesta de convenio a la que se adjuntaba el plan de viabilidad del Grupo (el "Plan de Viabilidad del Convenio") y un plan de pagos (el "Plan de Pagos").
2015	<ul style="list-style-type: none"> - El 26 de enero de 2015, la Administración Concursal emitió un informe de evaluación favorable del convenio propuesto y del Plan de Pagos y Plan de Viabilidad del Convenio. - Mediante auto de fecha 24 de febrero de 2015 se acordó la apertura de la fase de liquidación de Bosques de Cantabria y Bosques 2000, declarándose disueltas ambas sociedades. - El 23 de marzo de 2015 finalizó el plazo para la presentación de adhesiones por escrito a las propuestas de Convenio formuladas por Sniace, Celltech y Viscocel. - El 28 de abril de 2015 se dictó Diligencia de Ordenación en virtud de la cual se tuvieron por emitidos los informes definitivos de la Administración Concursal de fecha 5 de marzo de 2015. - El 29 de mayo de 2015 el Juzgado de lo Mercantil Núm.

	<p>2 de Madrid, mediante Decreto, dio cuenta de que se habían alcanzado las mayorías necesarias para aprobar la propuesta de convenio. Concretamente en el caso de Sniace, se adhirieron acreedores que titulaban el 90,64% de sus créditos ordinarios, mientras que en el caso de Celltech y de Viscocel representaban el 89,90% y el 86,36% de sus créditos ordinarios, respectivamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con fecha 23 de septiembre de 2015 se dictó sentencia aprobatoria del convenio por lo que Sniace, Viscocel y Celltech se encuentran actualmente en fase de cumplimiento de convenio. - El 30 de junio de 2015 la Junta General de Accionistas de Sniace aprobó un aumento de capital por un importe máximo de 15.598.433,40 € (el “Primer Aumento de Capital”). - El Consejo de Administración de Sniace, en sus reuniones de fecha 31 de julio de 2015 y 24 de febrero de 2016, consideró conveniente actualizar los dos primeros años del Plan de Viabilidad del Convenio modificando algunas de las hipótesis de partida estableciendo así un plan de viabilidad actualizado.
<p>2016</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tras el período de suscripción preferente que transcurrió del 5 de mayo de 2016 al 19 de mayo de 2016, el Primer Aumento de Capital fue totalmente suscrito y desembolsado. La ejecución del Primer Aumento de Capital fue formalizada mediante escritura pública autorizada el 30 de mayo de 2016 por el Notario D. Francisco Javier Monedero San Martín. Dicha escritura quedó inscrita el 1 de junio de 2016 en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 33.726, folio 72, sección 8ª, hoja M-175745, inscripción 666ª. - El 2 de junio de 2016, la CNMV dio por verificada la concurrencia de los requisitos legalmente exigidos para la admisión a negociación de las acciones emitidas y el día 7 de junio de 2016 fueron admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Bilbao y Barcelona 155.984.334 nuevas acciones. - El 3 de junio de 2016 se suscribió el texto definitivo de un nuevo acuerdo colectivo por parte de la Sociedad y de

	<p>la representación legal de los trabajadores (el “Acuerdo Laboral”).</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Sala de lo Social del Tribunal Supremo emitió un Auto de 6 de julio de dicho año, por el que se acordaba homologar en su totalidad y a todos los efectos el acuerdo transaccional suscrito entre el Grupo y la representación legal de los trabajadores. Esta homologación puso fin al litigio que mantenía el Grupo con la representación de los trabajadores en relación con la validez del ERE. - El 10 de octubre de 2016 se produjo el reinicio de la actividad de producción de celulosa y de energía eléctrica. - El reinicio de la actividad dentro de los plazos concedidos al efecto permitió el mantenimiento de las Autorizaciones Ambientales Integradas (“AAI”).
<p>2017</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El 9 de enero de 2017 la Junta General de Socios de Sniace Energía, S.L. (“Sniace Energía”), aprobó el balance de liquidación y acordó la disolución de dicha sociedad. - El Consejo de Administración de la Sociedad, mediante delegación de la Junta General de Accionistas de Sniace celebrada el 15 de marzo de 2017, aprobó un nuevo aumento del capital social de la Sociedad, con derecho de suscripción preferente, por importe de 11.698.825 € (el “Segundo Aumento de Capital”). - Tras el período de suscripción preferente que transcurrió del 24 de marzo de 2017 al 7 de abril de 2017, el Segundo Aumento de Capital fue totalmente suscrito y desembolsado. La ejecución del Segundo Aumento de Capital se formalizó mediante escritura pública autorizada el 20 de abril de 2017 por el Notario D. Francisco Javier Monedero San Martín. Dicha escritura quedó inscrita el 24 de abril de 2017 en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 35.175, folio 205, sección 8ª, Hoja M-175745, inscripción 671ª. - El 25 de abril de 2017, la CNMV dio por verificada la concurrencia de los requisitos legalmente exigidos para la admisión a negociación de las acciones emitidas y el 27

	<p>de abril de 2017 fueron admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Bilbao y Barcelona 116.998.250 acciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 1 de agosto de 2017, Sniace firmó un contrato en virtud del cual la gestión y explotación de la actividad de energía térmica y eléctrica está cedida a las sociedades COGEN GESTION INTEGRAL, S.L.U., COGEN ENERGIA ESPAÑA, S.L.U. y ENERGY BY COGEN, S.L.U. (en adelante, conjuntamente “Cogen”) cuyo objeto consiste en el arrendamiento y gestión de la instalación de energía. - En diciembre de 2017, se reinició la actividad de producción de fibra viscosa tras haber acometido, desde noviembre de 2016, las necesarias labores de mantenimiento, así como la inversión para la puesta en marcha y modernización de las líneas de producción.
<p>2018</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El 13 de febrero de 2018, se emitió auto judicial declarando la extinción de Bosques de Cantabria. - El 1 de marzo de 2018, Sniace suscribió un acuerdo de colaboración con la mercantil PAPEL ARALAR, S.A., con la finalidad de desarrollar conjuntamente una aplicación de fibra viscosa compatible con el producto “Araflush” del Grupo Aralar, compuesto de celulosa y fibra viscosa. - El 15 de marzo de 2018, el Consejo de Administración de Sniace aprobó el Plan Estratégico 2018-2020. - El 19 de abril de 2018 la Junta General de Accionistas de Sniace aprobó un aumento de capital por un importe máximo de 30.082.692,60 € (el “Tercer Aumento de Capital”). - Tras el período de suscripción preferente que transcurrió del 29 de junio de 2018 al 13 de julio de 2018, y tras el periodo de asignación de acciones adicionales, el Tercer Aumento de Capital fue totalmente suscrito y desembolsado. La ejecución del Tercer Aumento de Capital se formalizó mediante escritura pública autorizada el 25 de julio de 2018 por el Notario D.

	<p>Francisco Javier Monedero San Martín. Dicha escritura quedó inscrita el 31 de julio de 2018 en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 35.175, folio 214, Hoja M-175745, inscripción 681^a.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 2 de agosto de 2018, la CNMV dio por verificada la concurrencia de los requisitos legalmente exigidos para la admisión a negociación de las acciones emitidas y el 3 de agosto de 2018 fueron admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Bilbao y Barcelona 300.826.926 acciones. - El 1 de octubre de 2018 la empresa Pöyry Management Consulting (“Pöyry”), consultora especializada en del sector de la celulosa y productos derivados, presentó un informe en el cual afirmaba que, desde un punto de vista técnico, las inversiones planteadas en el contexto del Plan Estratégico 2018-2020 son viables y confirmaba las mejoras asociadas a dichas inversiones (el “Informe Pöyry”).
2019	<ul style="list-style-type: none"> - El 30 de enero de 2019 presentaron su dimisión D. Blas Mezquita Sáez y D. Antonio Temes Hernández, presidente y consejero respectivamente, de la Sociedad.

A continuación, por su importancia, se describe de manera pormenorizada, la situación actual del procedimiento de concurso voluntario de acreedores en el que se encuentran distintas sociedades del Grupo, así como el propio procedimiento concursal en el que éstas han estado incursas.

5.1.5.1 Procedimiento Concursal

Como ya se ha indicado, en octubre de 2013, Sniace, Celltech y Viscocel y, más tarde, Bosques de Cantabria (actualmente liquidada) y Bosques 2000, presentaron sus respectivas solicitudes de declaración voluntaria de Concurso de acreedores.

El 17 de octubre de 2013, mediante auto de declaración de concurso emitido por el Juzgado de lo Mercantil Núm. 2 de Madrid, se admitió la solicitud de concurso voluntario de acreedores de Sniace, Celltech, y Viscocel. A su vez, el 15 de abril de 2014 el Juzgado de lo Mercantil núm. 12 de Madrid admitió la solicitud de concurso voluntario de Bosques de Cantabria y de Bosques 2000. Ambos procedimientos fueron tramitados de manera coordinada con los autos de concurso 654/2013.

Tras haber superado los distintos trámites previstos en el procedimiento concursal el 3 de diciembre de 2014 se acordó abrir la fase de convenio.

El Consejo de Administración de las concursadas finalizó el trabajo de elaboración de una única propuesta de convenio (la “**Propuesta de Convenio**”), a la que se adjuntaba el Plan de Viabilidad del Convenio y el Plan de Pagos que fue presentada ante el Juzgado de lo Mercantil el 26 de diciembre de 2014.

La Propuesta de Convenio de Acreedores, que previamente había sido evaluada favorablemente por la Administración Concursal, contenía las alternativas y el calendario de devolución de deuda.

Respecto de Bosques de Cantabria y Bosques 2000, a petición de las mismas, por medio de Auto de fecha 24 de febrero de 2015 se acordó abrir la fase de liquidación, declarándose disueltas ambas mercantiles.

En fecha 28 de abril de 2015, se dictó Diligencia de Ordenación en virtud de la cual se tuvieron por emitidos los informes definitivos de la Administración Concursal de fecha 5 de marzo de 2015.

Con fecha 23 de septiembre de 2015 se dictó sentencia en virtud de la cual se aprobó el convenio de acreedores por lo que Sniace se encuentra actualmente en fase de cumplimiento de convenio.

Durante los ejercicios 2017 y 2018 las sociedades del Grupo intervinientes en el concurso han continuado ejecutando el Convenio conforme a las condiciones establecidas en el mismo.

5.2 Inversiones.

5.2.1 Descripción, (incluida la cantidad) de las principales inversiones de la Sociedad por cada ejercicio para el período cubierto por la información financiera histórica hasta la fecha del documento de registro.

A continuación se detallan las principales inversiones realizadas por la Sociedad en los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018 y hasta la fecha del presente Documento de Registro.

2016.-

Durante el ejercicio 2016 se han realizado adiciones de inmovilizado por importe de 2.783 miles de euros, de los que 1.607 lo fueron en el Segmento de Energía, 1.041 en el Segmento Celulosa y 135 miles de euros en otros Segmentos.

2017.-

Durante el ejercicio 2017 se han realizado adiciones de inmovilizado por importe de 13.519 miles de euros, de los que la mayor parte (12.692 miles de euros) se han destinado a ejecutar el proyecto de modernización de la planta de fibra, de acuerdo a lo recogido en el plan de viabilidad vigente en ese ejercicio.

2018.-

Durante el ejercicio 2018 se han realizado adiciones de inmovilizado por importe de 14.705 miles de euros, a los que se añaden 2.120 miles de euros que se incorporaron como anticipo de inmovilizado en 2017 y que se ejecutaron y reclasificaron a inmovilizado en 2018, de los que la mayor parte se han destinado a la planta de fibra.

Asimismo, en el marco del acuerdo firmado con Cogen, durante el ejercicio 2018 se finalizaron inversiones en (i) 2 calderas de gas natural con una capacidad de producción de 25 tn/h de vapor cada una; y (ii) se instaló una turbina con sistema seco de bajas emisiones de NOx (DLE o Dry Low Emissions). Estas actuaciones supusieron un nivel de inversión aproximado de unos 4.700 miles de euros en 2018.

2019.-

Durante el primer trimestre de 2019 se han realizado adiciones de inmovilizado por importe de 4.232 miles de euros, que se han destinado a la planta de fibra. Entre otros, se ha terminado de desarrollar tanto la ingeniería básica como la ingeniería de detalle de la nueva línea de short-cut.

Desde la finalización del primer trimestre de 2019 hasta la fecha del presente Documento de Registro, Sniace ha acometido inversiones por importe de 2.153 miles de euros.

Por último, en relación con las inversiones previstas, el documento publicado como Hecho Relevante el 20 de marzo de 2018 con número de registro 263.097 desarrolla la visión estratégica del Grupo y las inversiones que deberían acometerse para su implementación (en adelante, el “**Plan Estratégico**”). En relación con este plan, Sniace ha ejecutado parcialmente las inversiones en él previstas. El motivo por el cual dichas inversiones se encuentran parcialmente ejecutadas, es debido a que Sniace se ha visto obligada a acometer una serie de inversiones no previstas inicialmente, que se corresponden, esencialmente, con los trabajos en el inmovilizado de Viscocel que se han detallado en el presente apartado durante los años 2018 y 2019. La antigüedad de las instalaciones de Viscocel, las cuales han sufrido un

prolongado periodo de inactividad de 5 años y, la falta de mantenimiento durante dicho periodo, han provocado la necesidad de acometer estas inversiones no previstas para la correcta puesta en marcha de las instalaciones fabriles, con el objetivo de alcanzar una producción de fibra viscosa con la calidad que requiere el mercado en la actualidad.

5.2.2 Descripción de las inversiones principales de la Sociedad actualmente en curso, incluida la distribución de estas inversiones geográficamente (nacionales y en el extranjero) y el método de financiación (interno o externo).

Las inversiones principales del Grupo actualmente en curso son inversiones en el Segmento Energía y en el Segmento Celulosa por importe total de 600 miles de euros y están siendo financiadas con fondos propios del Grupo. En relación con estas inversiones se han asumido compromisos en firme por dicho importe de acuerdo con lo indicado en el apartado siguiente.

Se deja constancia de que el Grupo ha asumido compromisos firmes para la ejecución de las inversiones referidas en el párrafo previo:

- En el Segmento Energía: se han asumido compromisos firmes por importe de 200 miles de euros, entre los que se encuentran los 171 miles de euros de compromisos adquirido que figuran en la memoria de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018.
- Para las inversiones detectadas fruto del trabajo y de la colaboración con la consultora Pöyry: se han asumido compromisos firmes por importe de 400 miles de euros.

5.2.3 Información sobre las principales inversiones futuras del emisor sobre las cuales sus órganos de gestión hayan adoptado ya compromisos firmes.

Las principales inversiones futuras son las detalladas en el Plan Estratégico.

De entre las actuaciones en él contenidas destaca la necesidad de desarrollar en el Segmento de Fibra Viscosa productos de mayor valor añadido: (i) fibra viscosa con propiedades ignífugas (*Flame Retardant*); (ii) fibra viscosa con aplicaciones higiénicas destinadas, fundamentalmente, al sector sanitario; y (iii) fibra viscosa short-cut para la fabricación de toallitas dispersables (*flushable wipes*); y la necesidad de realizar inversiones en el Segmento Celulosa para optimizar procesos. Las inversiones destinadas a los fines aquí expuestos ascenderían en el Segmento de Fibra Viscosa a unos 8.500 miles de euros, de los que 6.000 miles de euros irían destinados a la instalación de una nueva línea de producción de fibra viscosa apta para la fabricación de toallitas dispersables; y en el Segmento Celulosa a 3.700 miles.

Adicionalmente a las inversiones allí previstas, es conveniente señalar que, tal y como se indicará en el Capítulo 6.1, fruto del trabajo y de la colaboración con la consultora Pöyry, se ha identificado un nuevo proyecto de inversión denominado “*side relief*”, no previsto inicialmente en el Plan Estratégico, consistente en una optimización del proceso de cocción de la madera, de modo que la cocción se realizará siempre con la misma proporción de materia seca y licor de cocción. Con esta inversión se alcanzará un 12% de mayor capacidad de producción de celulosa y una menor variabilidad en la calidad de la misma. Representa una inversión relativamente reducida, de unos 3.000 miles de euros que permitiría una notable mejora de la generación de recursos de este Sector de actividad, dado el efecto multiplicador que las mejoras en este proceso tendrían en el resto del proceso productivo integrado del Grupo. Tal y como se ha indicado anteriormente, dicho proyecto no estaba inicialmente previsto en el Plan Estratégico, pero se ha decidido incluirlo dentro del presupuesto para inversiones. Esta inversión se incluye en la partida genérica de 3.700 miles de euros destinada a inversiones en el Segmento Celulosa recogida en el párrafo anterior.

En cuanto al grado de ejecución del Plan Estratégico, éste preveía la realización de inversiones por importe de entre 15.600 miles de euros y 17.100 miles de euros. El estado de mantenimiento de las instalaciones del Grupo y la necesidad de realizar inversiones para adaptar la calidad de la fibra viscosa producida por Viscofel a los requerimientos del mercado tal y como se detalla en el Capítulo 13.4, han incrementado significativamente el volumen de inversiones previsto. Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, el Grupo ha acometido inversiones por un total de 21.057 miles de euros, con el siguiente desglose: 162 miles de euros para el Segmento de Celulosa (mejora del sistema de evaporación e ingeniería básica del proyecto “*side relief*”), 4.758 miles de euros en el Segmento de Energía (optimización de turbina de vapor y de suministro de electricidad) y 16.137 miles de euros en el Segmento de Fibra Viscosa (mejora de calidad de fibra viscosa flame retardant y para aplicaciones higiénicas e ingeniería básica y de detalle de la nueva línea de producción de fibra viscosa short-cut). Actualmente quedan pendientes por acometer inversiones por importe de 12.200 miles de euros. Estas inversiones son las anteriormente mencionadas en el presente apartado.

6. DESCRIPCIÓN DE SNIACE.

6.1 Actividades principales de la Sociedad.

6.1.1 Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones de la Sociedad y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados en cada ejercicio durante el período cubierto por la información financiera histórica.

Sniace es la sociedad matriz del Grupo Sniace.

El artículo 2 de los Estatutos Sociales de Sniace (el “**Texto Refundido de los EESS**” o los “**Estatutos Sociales**”, indistintamente) señala lo siguiente en relación con el objeto social de la Sociedad:

“Artículo 2º.- La Sociedad tendrá por objeto:

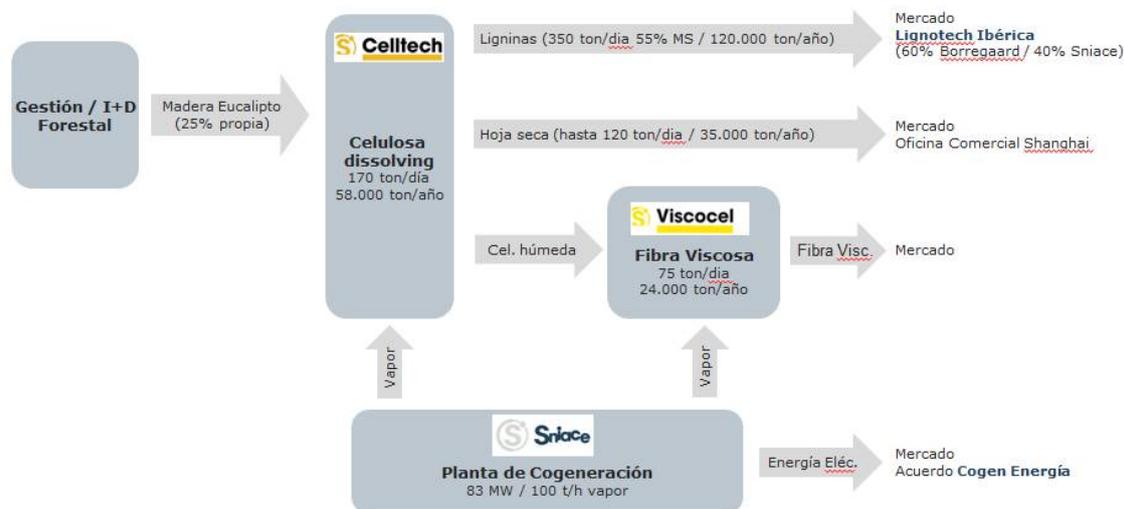
La prestación de servicios de asesoramiento técnico, financiero, contable, comercial, fiscal, jurídico, así como los servicios de gestión en relación con el desarrollo y ejecución de estrategias generales y políticas empresariales de las entidades participadas; la explotación por cualquier título de terrenos forestales; la producción y venta de pasta mecánica y papeles de todas clases; la producción y venta de pastas químicas blanqueadas solubles y papeleras y lejías concentradas, la producción y venta de fibras artificiales y sintéticas; la producción y venta de sulfato sódico y carboximetilcelulosa; la organización y explotación de actividades y negocios que guarden relación con la promoción, realización de estudios, proyectos, ingenierías, adquisición de componentes, integración, montaje, mantenimiento, operación y comercialización de los productos energéticos que se obtengan de las instalaciones que promuevan la utilización de fuentes de energías renovables o no, mejoras de eficiencia energética en procesos industriales.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto social tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, por sí misma, o mediante la creación o participación en el capital social de otras sociedades mercantiles de objeto social idéntico o análogo.

Asimismo, tendrá por objeto la realización de cualesquiera otros actos de mera administración o disposición que sean necesarios para la consecución de objeto principal antes referido.

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.”

El siguiente gráfico describe el proceso productivo del Grupo:



La actividad del Grupo puede dividirse en cuatro segmentos (en adelante, los “Segmentos”), los cuales se describen a continuación. Con carácter previo, se presenta un cuadro resumen de la distribución del importe neto de la cifra de negocios del Grupo entre estos Segmentos, y, dentro de los mismos, por líneas de actividad en los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Segmento	2016		2017		2018	
	Miles de €	% s/ Total	Miles de €	% s/ Total	Miles de €	% s/ Total
Seg. Celulosa	4.043	40,7%	31.405	70,9%	24.140	35,73%
<i>Celulosa</i>	3.369		27.282		19.924	
<i>Lignina</i>	674		4.123		4.216	
Seg. Fibra Viscosa	0		448	1,0%	14.733	21,81%
<i>Fibra Viscosa</i>	0		448		14.733	
Seg. Energético	3.899	39,2%	11.726	26,5%	25.499	37,74%
<i>Comercialización Energía</i>	3.899		11.726		25.499	
Seg. Otros	1.994	20,1%	720	1,6%	3.192	4,72%
<i>Otros</i>	1.994		720		3.192	
Total	9.936		44.299		67.564	

Nota explicativa: El % s/ Total se calcula sobre el Importe Neto de la Cifra de Negocio.

Asimismo, se presenta un cuadro con la distribución de la plantilla al cierre de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 por Segmentos:

	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Seg. Celulosa	112	116	134
Seg. Fibra	58	143	196
Seg. Energético	21	22	22
Seg. Resto	60	82	76
Total	251	363	428

A continuación se describen los cuatro Segmentos en los que se divide la actividad del Grupo:

- **Segmento Celulosa:**

En su fábrica de Torrelavega (Cantabria), el Grupo, a través de su filial Celltech, produce pasta de celulosa soluble (celulosa *dissolving*) partiendo de madera de eucalipto como materia prima, a través de un proceso químico en el que se separan los dos principales componentes de la madera: celulosa y ligninas. Este fue el primer Segmento, junto con el Energético, en retomar la actividad en octubre de 2016 tras el periodo de paralización industrial.

A efectos aclaratorios se deja constancia de que la celulosa *dissolving* es la celulosa que produce el Grupo (a través de su filial Celltech) y que produce en dos formatos: hoja seca y papilla. La celulosa en formato hoja seca se destina principalmente a la venta a consumidores finales y la celulosa en papilla, que es una solución acuosa de celulosa *dissolving*, la suministra Celltech a Viscocel como materia prima para la producción de fibra viscosa.

La celulosa *dissolving* que produce Celltech es un producto diferente a la celulosa papelera. La celulosa *dissolving* difiere en una mayor pureza (alfa-celulosa >92%) respecto de la celulosa papelera (alfa-celulosa 60% aprox.) y, por tanto, tiene un mayor coste de producción. La aplicación principal de la celulosa *dissolving* consiste en servir de materia prima para la producción de fibra viscosa siendo necesaria dicha pureza. El mercado a nivel mundial de la celulosa *dissolving* asciende a 6,6 millones de toneladas anuales aproximadamente, mientras que el de celulosa papelera es de 100 millones de toneladas anuales aproximadamente (Fuente: Sappi, mayo 2018, “Q2 FY18 financial results” citando a su vez como fuentes Hawkins Wright, Fibre Year 2017, RISI “Dissolving Pulp Monitor” y “Outlook for the Global Dissolving Pulp Market”).

Celltech produce exclusivamente celulosa *dissolving*. Su capacidad de producción anual de esta celulosa es de unas 58.000 toneladas/año.

Aproximadamente un 60% se vende en forma de hojas secas directamente al mercado, exportando la práctica totalidad de la producción. El 40% restante se usa como materia prima para la producción de fibra viscosa a través de Viscocel, sociedad filial del Grupo.

La principal aplicación de la celulosa fabricada por Celltech es la producción de fibra de viscosa cortada que, a su vez, es materia prima para aplicaciones textiles, de higiene personal y médico sanitarias.

Otras aplicaciones también importantes, aunque de menor volumen de fabricación, son el celofán, esponjas, Carboximetilcelulosa (“**CMC**”) o polímeros de moldeo.

Como se ha indicado, durante su proceso de producción, Celltech separa la lignina de la celulosa para posteriormente concentrarla. El 100% de la lignina concentrada producida se vende a Lignotech Ibérica, S.A. (“**Lignotech**”) (sociedad participada por el Grupo en un 40%), para que la utilice como materia prima para la producción de lignosulfonatos. A su vez, Lignotech posteriormente comercializa esos lignosulfonatos. Gracias a sus características aglomerantes los lignosulfonatos tienen aplicaciones como aditivos en hormigones, materiales cerámicos, piensos compuestos, etc. El restante 60% del capital social de Lignotech es propiedad del Grupo noruego Borregaard (el “**Grupo Borregaard**”), grupo especializado en productos basados en lignina. La Sociedad y el Grupo Borregaard firmaron un acuerdo de *joint venture* que, en principio, finalizará el 31 de diciembre de 2021. No obstante, en octubre de 2017 el Grupo Borregaard manifestó su intención de dar por terminado el citado acuerdo con carácter anticipado (25 de octubre de 2019). Sin embargo, el Grupo Sniace considera que la citada comunicación no es ajustada a derecho y que, por lo tanto, carece de eficacia para provocar la resolución anticipada del acuerdo de *joint venture*. En todo caso, conforme a los acuerdos existentes entre las partes de la *joint venture*, Sniace tiene la potestad unilateral de exigir el cumplimiento del acuerdo hasta la fecha de finalización inicialmente prevista, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, el Grupo está sopesando distintas alternativas para la gestión de las ligninas que podrían consistir, básicamente, en optar por asumir esa actividad que actualmente lleva a cabo Lignotech internamente o en optar por la firma de nuevos acuerdos de *joint venture* con otras empresas del sector. A la fecha del presente Documento de Registro no se ha adoptado ninguna decisión en relación con las alternativas expuestas, si bien, se adopte la alternativa que se adopte, no se prevé una especial incidencia en el Grupo.

En relación con este Segmento, el Plan Estratégico contempla la realización de un análisis de viabilidad del aumento de la producción de celulosa por eliminación de cuellos de botella actuales, como base para la

toma de decisión futura de posibles aumentos de capacidad con inversiones de rápido retorno. Existe por parte de la Sociedad un proyecto en estudio para incrementar la capacidad de producción en 20 toneladas diarias (unas 6.800 toneladas/año), actuando en cuellos de botella actuales, que requieren de un estudio/desarrollo técnico.

Fruto de la colaboración con la consultora Pöyry se han identificado un nuevo proyecto denominado “*side relief*”, al que se ha hecho referencia en el Capítulo 5.2.3, consistente en una optimización del proceso de cocción de la madera, de modo que la cocción se realizará siempre con la misma proporción de materia seca y licor de cocción.

En 2018 el Segmento Celulosa supuso un 36% del Importe Neto de la Cifra de Negocios del Grupo.

- **Segmento Fibra Viscosa:**

Viscocel produce fibra viscosa usando como materia prima la celulosa producida por Celltech. La producción de viscosa está 100% integrada verticalmente con la producción de celulosa ya que el propio Grupo produce la celulosa *dissolving* (en forma de papilla), que es la materia prima necesaria para la producción de fibra viscosa. Esta integración vertical supone una clara ventaja competitiva para el Grupo en términos de costes de producción.

El reinicio de esta actividad se produjo durante el mes de diciembre de 2017 tras haber acometido la inversión para la modernización de las líneas de producción. La capacidad de producción actual es de 24.000 toneladas/año aprox.

La viscosa es una fibra que se destina como materia prima a la producción de tejidos textiles, a los llamados tejidos-no tejidos, o en su modalidad ignífuga a la producción de tejidos retardantes al fuego (FR o “*Flame Retardant*”) fundamentalmente dirigidos al mercado estadounidense de colchones). Además, resulta destacable su creciente relevancia para su uso en toallitas dispersables.

En sus aplicaciones textiles, se utiliza al 100% o en mezclas con otras fibras naturales (algodón, lana, lino) o sintéticas (poliéster, polipropileno, acrílicas o poliamidas). En función de su acabado, la fibra adquiere lustres brillantes, mates o semi-mates. También se puede tintar en masa, antes del hilado de la fibra, lo que permite resultados permanentes con colores siempre vivos. Dentro del sector textil existe otra aplicación en la que la fibra de viscosa algodонера es empleada en tejidos como sábanas, tapices o trajes. Otra fibra de viscosa, denominada lanera, se utiliza para tejidos de fantasía, tapicerías, alfombras o pasamanerías.

Por lo que se refiere a los tejidos no tejidos (*non wovens*), el destino de este tipo de fibra es el sector sanitario (gasas, pañales, toallitas, vendas, etc.), el sector hogar (bayetas, manteles, fregonas, servilletas, etc.) o el sector industrial (geotextiles, filtros, aislantes, protectores, etc.).

Las aplicaciones sanitarias o ignífugas (fibras con propiedades retardantes al fuego) permiten obtener un mayor valor añadido que las textiles, y no están sujetas a los ciclos del sector textil ocasionados por el factor moda (hay años donde la moda demanda tejidos de fibra de viscosa que provoca mayor demanda y precio y lo contrario cuando la moda demanda otro tipo de tejidos diferentes a la fibra de viscosa).

Existe una aplicación de mercado en claro crecimiento que es la de las toallitas dispersables (*flushable wipes*), compuestas por celulosa papelera y fibra viscosa. Estas toallitas eliminan los problemas de atascos que generan las toallitas tradicionales, ya que se dispersan una vez se desechan en las aguas residuales. Actualmente, el Grupo está desarrollando la especificación de fibra viscosa indicada para la fabricación de este tipo de toallitas junto con la sociedad Papel Aralar, con quien firmó un acuerdo de colaboración de fecha 1 de marzo de 2018.

El Plan Estratégico prevé que, a su finalización, el 80% de la producción de Viscocel se corresponda con productos de mayor valor añadido frente a la fibra estándar.

Si bien actualmente el tamaño y flexibilidad de las líneas de producción de fibra viscosa modernizadas en los últimos ejercicios ya permiten comercializar productos de mayor valor añadido, para poder alcanzar el nivel de producción indicado en el párrafo anterior, el Plan Estratégico prevé la realización de determinadas inversiones que actualmente se encuentran pendientes de ejecución. Estas inversiones permitirán, por un lado, incrementar la capacidad de producción de fibra ignífuga y fibra con aplicaciones sanitarias, y, por otro, y con carácter fundamental, instalar una nueva línea de producción de fibra para toallitas dispersables.

La inversión planteada en la nueva línea de producción de fibra para toallitas dispersables consiste en una ramificación de una de las dos líneas actuales de fibra viscosa, ya que la producción de este tipo específico de fibra viscosa requiere un acabado químico, proceso de corte y proceso de embalado específicos. Con esta inversión se gana en flexibilidad de producción, ya que se podrá seguir produciendo los tipos de fibra actuales o bien la fibra para toallitas dispersables, en función de las circunstancias de mercado.

Las inversiones fundamentales se han tenido que retrasar debido a la necesidad de acometer inversiones imprevistas, tal y como se ha explicado en el apartado 5.2.1 del presente Documento de Registro, por lo que estas inversiones se llevarán a cabo durante los ejercicios 2019 y 2020 y podrán comenzarse una vez se disponga de los fondos necesarios para acometerlas, los cuales se espera que provengan, fundamentalmente, del aumento de capital descrito en el presente Folleto Informativo.

En 2018 el Segmento Fibra Viscosa supuso un 22% del Importe Neto de la Cifra de Negocios del Grupo, si bien se prevé que alcance un nivel del 50%-55% en los próximos años.

- **Segmento Energético:**

Para el desarrollo de su actividad industrial el Grupo necesita energía térmica y eléctrica. Dicha energía viene siendo producida por la Sociedad mediante el proceso de cogeneración utilizando como combustibles el gas natural. Para ello, el Grupo dispone de una central de producción de energía eléctrica y térmica (vapor para autoconsumo) (la “**Instalación**”). La Instalación tiene una capacidad de producción de 83 MW eléctricos y está ubicada en los terrenos del Grupo en Torrelavega.

Actualmente la gestión y explotación de la actividad de energía térmica y eléctrica está cedida a Cogen en virtud del contrato firmado entre la Sociedad y Cogen el 1 de agosto de 2017. En concreto, el objeto de dicho contrato consiste en el arrendamiento y gestión de toda la Instalación hasta noviembre de 2025. En virtud de este contrato, se le ceden a Cogen todos los ingresos asociados a la Instalación y sufraga todos los gastos asociados a la misma.

Cualquier ingreso o gasto asociado a la Instalación que soporte Sniace se le factura a Cogen, no teniendo, por tanto, impacto en la cuenta de resultados de Sniace.

Tras la cesión de la totalidad de ingresos y gastos asociados a la gestión y explotación de la planta, Cogen y Sniace generan una cuenta de explotación conjunta cuyo resultado se comparte entre ambas compañías proporcionalmente, situándose el rango de porcentajes que le correspondería a Sniace entre un 60 % y un 80 % del mismo en función del importe del beneficio generado por la actividad.

Finalmente, una vez calculado el resultado de la cuenta de explotación conjunta de la Instalación, se factura a Cogen el porcentaje que le corresponda a Sniace.

El ingreso facturado a Cogen supone el impacto neto de toda esta actividad en la cuenta de resultados de Sniace.

Asimismo, en virtud de este contrato, Cogen suministra al Grupo la energía térmica necesaria para su funcionamiento y se participa con esta Instalación en los mercados de ajuste del sistema eléctrico

Asimismo, en el marco del citado contrato de externalización de servicios energéticos, se realizaron inversiones en la Instalación consistentes en: (i) la implantación de nuevas calderas de gas natural, (ii) la instalación de sistema de inyección de agua en una turbina de gas, y (iii) la puesta en funcionamiento de una nueva turbina de gas con sistema seco de bajas emisiones (DLE). Al mismo tiempo, mediante el citado contrato Cogen presta servicios de operación y mantenimiento, representación y asesoramiento energético al Grupo. Así pues, este contrato permite al Grupo asegurarse el suministro de la totalidad de la energía térmica necesaria (vapor) para sus instalaciones fabriles en unas condiciones económicamente competitivas y cumplir con los requisitos de emisiones, principalmente de NO_x (el término NO_x se refiere a la combinación de las sustancias óxido nítrico (NO) y dióxido de nitrógeno (NO₂)), establecidos en el Plan Nacional Transitorio. Adicionalmente, la instalación de calderas de gas natural supone un factor de atenuación del riesgo derivado de escenarios adversos en los mercados eléctricos.

No obstante lo anterior, los activos energéticos del Grupo continúan perteneciendo a la Sociedad, siendo por tanto ésta la que factura los servicios energéticos prestados por Cogen a las otras empresas del Grupo a precios de mercado.

Durante el ejercicio 2018 el Segmento Energético supuso un 38% del Importe Neto de la Cifra de Negocios del Grupo.

- **Segmento Otros**: dentro de este Segmento incluimos las actividades relativas a:
 - Los servicios administrativos que la matriz presta al resto de las empresas del Grupo, que son facturados a las sociedades filiales.
 - Los servicios de depuración de aguas residuales e industriales que la Matriz presta al resto de las empresas del Grupo. Sniace factura todos sus costes a las filiales, incluidas las amortizaciones, con lo que su actividad queda soportada por el resto de segmentos.
 - La actividad forestal del Grupo, tanto desde la perspectiva de la explotación como de la investigación, así como la explotación forestal para terceros.

En relación con la política de aseguramiento de riesgos del Grupo, durante el ejercicio 2018 el Grupo ha abonado primas de seguro por un importe de 97 miles de euros. El importe de dichas primas se corresponde, principalmente con las siguientes pólizas de seguro contratadas por el Grupo con el objeto de asegurar su actividad:

- Seguro de responsabilidad Civil General: Esta póliza es anual y cubre una responsabilidad civil por explotación/patronal de 9.000 miles de euros por siniestro, con un sublímite por víctima patronal de 500 miles de euros por víctima.

La prima total anual abonada por esta póliza de seguro es de 31 miles de euros.

- Seguro de responsabilidad civil administradores y directivos: Esta póliza es anual y contiene un límite de indemnización de 7.500 miles de euros por periodo.

La prima total anual abonada por esta póliza de seguro es de 31 miles de euros.

- Seguro de responsabilidad civil medioambiental: Esta póliza es anual y contiene un límite de indemnización por siniestro y periodo de 9.000 miles. Entre otras, incluye las siguientes coberturas:

- Coste de limpieza dentro de las instalaciones
- Coste de limpieza fuera de las instalaciones
- Responsabilidad legal por contaminación
- Responsabilidad derivada del transporte
- Costes de prevención, interrupción de actividad y tanques subterráneos

La póliza tiene una franquicia de 15 miles de euros por siniestro y su prima total anual asciende a 24 miles de euros.

- Seguro de transportes: Esta póliza es anual y cubre un valor máximo asegurado de 3.000 miles de euros por viaje o expedición. Entre las coberturas incluidas figuran el importe de la factura más fletes, seguros, etc., con un máximo del 120% del valor CIF (terrestre, marítimo y aéreo).

La prima total anual abonada por esta póliza de seguro es de 8 miles de euros.

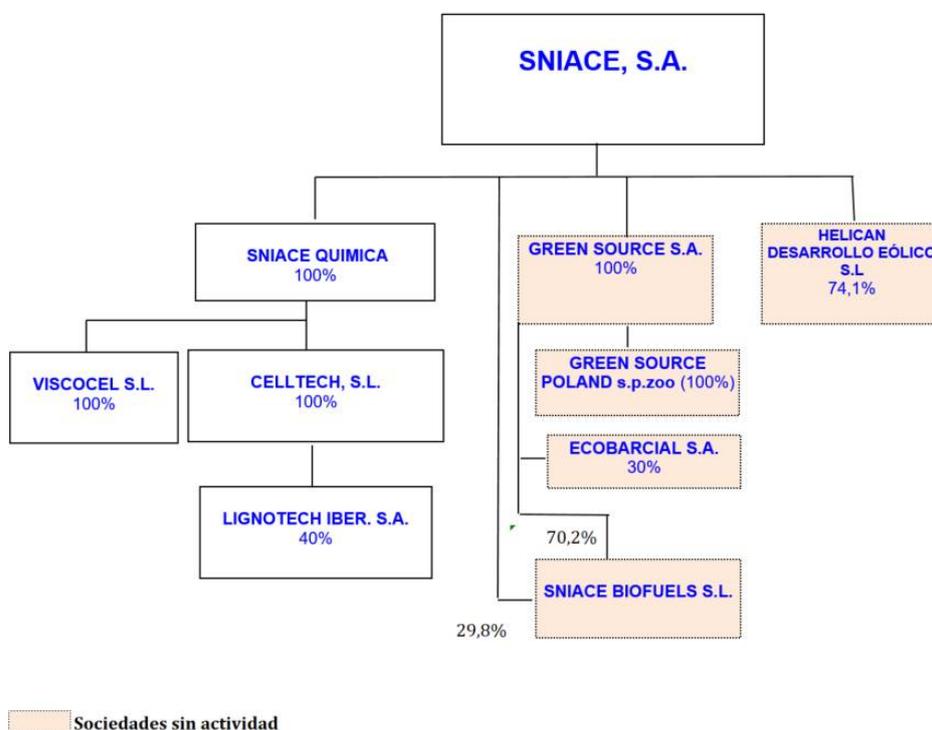
Asimismo, la situación actual del Grupo es la que refleja el siguiente organigrama en el cual se diferencian las sociedades con actividad de las sociedades sin actividad.

En relación con Green Source, S.A.U., Green Source Poland, S.p. z.o.o. y Sniace Biofuels, S.L., se irá procediendo a su liquidación ordenada.

En relación con otras sociedades del Grupo creadas con la finalidad de desarrollar proyectos particulares que nunca llevaron a cabo, las cuales se encuentran actualmente sin actividad, no estando previsto que reinicien la misma, se añade lo siguiente:

- Ecobarcial S.A. (“**Ecobarcial**”) es una sociedad independiente, en la que el Grupo Sniace entró junto con Iberdrola y el Gobierno de Castilla y León para el desarrollo de una planta de bioetanol en Barcial del Barco (Zamora) con un 30% de participación. Este proyecto, tras diversas vicisitudes, no cumplió con las expectativas generadas por lo que los socios decidieron no llevarlo a cabo. Actualmente se está tratando de traspasar el proyecto a un tercero para que se haga cargo del mismo.
- Helican Desarrollo Eólico, S.L. (“**Helican**”) es una sociedad que fue creada para desarrollar un proyecto eólico y que resultó adjudicataria de 189 MW en el Concurso Eólico de Cantabria del año 2009. No obstante, actualmente no tiene actividad ni se prevé que la tenga en el futuro. Tampoco se prevé la transmisión de la participación en Helican a favor de un tercero.

Por último, no está previsto que las sociedades sin actividad requieran de aportación de recursos adicionales o generen costes hasta su efectiva liquidación o transmisión.



6.1.2 Indicación de todo nuevo producto y/o servicio significativos que se hayan presentado y, en la medida en que se haya divulgado públicamente su desarrollo, mencionar la fase en la que se encuentra.

El Grupo tiene previsto enfocar las actividades del Segmento Fibra Viscosa en aplicaciones de alto valor añadido frente a la fibra estándar (fibra *flame retardant*, fibra para toallitas dispersables y fibra para aplicaciones higiénicas).

Las toallitas dispersables (*flushable wipes*), están compuestas por celulosa papelera y fibra viscosa. Estas toallitas eliminan los problemas de atascos que generan las toallitas tradicionales, ya que se dispersan una vez se desechan en las aguas residuales. Actualmente, el Grupo está desarrollando la especificación de fibra viscosa indicada para la fabricación de este tipo de toallitas junto con la sociedad Papel Aralar, con quien firmó un acuerdo de colaboración de fecha 1 de marzo de 2018.

6.2 Mercados principales. Descripción de los mercados principales en que el emisor compete, incluido un desglose de los ingresos totales por categoría de actividad y mercado geográfico para cada ejercicio durante el período cubierto por la información financiera histórica.

i) Categoría de actividad

Segmento Celulosa: En el ejercicio 2018, alrededor de un 36% del Importe Neto de la Cifra de Negocios del Grupo provino del Segmento Celulosa, en formato de hojas secas (30%) y de lignina (6%). Una vez el Segmento Fibra Viscosa alcance su plena actividad, se prevé que el Segmento Celulosa represente, en términos anuales, alrededor del 34% del Importe Neto de la Cifra de Negocios del Grupo. La celulosa húmeda, en forma de papilla, que el Grupo Sniace autoconsume como materia prima para la producción de fibra viscosa, no computa a los efectos de estas ventas.

La celulosa en formato de hoja seca vendida a terceros clientes se destina principalmente a productores de fibra viscosa, que usan como materia prima dicha celulosa. Existen otras aplicaciones de la celulosa, que representan una cuota de mercado minoritaria como son el celofán, esponjas, CMC o polímeros de moldeo. La celulosa que el Grupo Sniace comercializa tiene las características propias de las “*commodities*”, en las que la competencia se concentra en los precios.

Dentro del Segmento Celulosa, se encuentra incluida igualmente la venta de lejías concentradas (ligninas) a Lignotech, empresa participada 40% por el Grupo Sniace. Lignotech procesa estas ligninas para la producción de lignosulfonatos con aplicaciones en materiales de construcción y alimentación animal. En el ejercicio 2018 Celltech vendió ligninas a Lignotech por un importe aproximado de 4.200 miles de euros (6% del Importe Neto de la Cifra de Negocios del Grupo). Dado que Lignotech consolida por el método de participación, la facturación de Lignotech no tiene efectos en la cifra de negocios de Sniace si bien el 40% de los resultados de esta sociedad se integran en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo a través de la partida de “Resultado de entidades valoradas por método de participación”, siendo esta la participación en Lignotech la única que compone el saldo de este epígrafe de la cuenta de resultados consolidada del Grupo.

En el apartado 6.1.1 se ha hecho referencia al estado en que se encuentra la *joint venture* constituida con el Grupo Borregaard en relación con la comercialización de las ligninas.

Respecto de la celulosa *dissolving* en el mercado, el 80% de la misma fue destinada a la aplicación de fibra viscosa en 2016, último año con datos disponibles. (Fuente: Sappi, mayo 2018, “*Q2 FY18 financial results*” citando a su vez como fuentes Hawkins Wright, Fibre Year 2017, RISI “*Dissolving Pulp*”).

Monitor” y “Outlook for the Global Dissolving Pulp Market”). El crecimiento anual medio de la demanda de celulosa *dissolving* en el periodo 2010-2016 ha sido del 7,7% anual aprox. (Fuente: Tecnon Orbichem, mayo 2018, CIRFS Annual General Meeting, “*Synthetic Fiber Trend (production region rebalancing)*”).

Por otro lado, desde 2017 se produjo una situación anormal en el mercado consistente en que los precios de la celulosa papelera están sobrepasando los precios de la celulosa *dissolving*

A lo largo del ejercicio 2018 la demanda de celulosa *dissolving* evolucionó favorablemente en línea con la tendencia a un mayor consumo de textiles elaborados con fibras provenientes de fuentes sostenibles y renovables. La fibra de viscosa es el principal motor del crecimiento de la demanda *dissolving*, siendo China donde se registran los mayores incrementos vía nuevas ampliaciones de capacidad de fibra. El precio de la celulosa *dissolving* ha fluctuado mínimamente durante el pasado ejercicio y encontrado soporte en el buen comportamiento de la celulosa papelera el ejercicio 2018, aunque acabando el ejercicio con tendencia a la baja.

Para el ejercicio 2019, la Sociedad prevé un buen comportamiento por el lado de la demanda, así como una mayor fluctuación del precio con presión a la baja debido, por un lado, a la reversión de la tendencia alcista de la papelera y, por otro lado, a un menor margen de mejora del precio de la fibra de viscosa estándar mientras el mercado absorbe estos nuevos incrementos de capacidad de fibra.

Segmento Fibra Viscosa: En el ejercicio 2018, alrededor de un 22% del Importe Neto de la Cifra de Negocios del Grupo provino del Segmento Fibra Viscosa. Dado que la actividad de este Segmento se reinició durante el mes de diciembre de 2017, el Grupo no cuenta con datos significativos durante el periodo cubierto por la información financiera histórica. Teniendo en cuenta este hecho, la Sociedad prevé que cuando se alcance la plena actividad en este segmento alrededor del 44% del Importe Neto de la Cifra de Negocios del Grupo provenga del Segmento de Fibra Viscosa.

La fibra viscosa se usa como materia prima para la producción de tejidos y los llamados tejidos-no tejidos (non-wovens). Si bien este mercado también posee alguna de las características de los mercados de *commodities*, existen ciertas aplicaciones que dan lugar a diferenciación y, por tanto, a una prima en el precio. Estas aplicaciones están principalmente focalizadas en el sector higiénico-sanitario y otras aplicaciones especiales como puede ser la fibra retardante de llama (*Flame Retardant*) o la fibra para toallitas dispersables.

La fibra viscosa es una fibra natural, de origen renovable, con un menor impacto ecológico que el algodón. La misma puede sustituir al algodón en

aplicaciones textiles, con claro potencial de incrementos de mezcla de fibra viscosa en diferentes aplicaciones textiles. Del mismo modo, existen aplicaciones técnicas en tejidos no tejidos, como las toallitas, donde la fibra viscosa es predominante frente a otras. En este aspecto, el Grupo prevé que el mercado experimente crecimientos de consumo anuales de fibra viscosa hasta 2023 (Fuente:Lenzing, mayo 2019, “*Investor Presentation Results 01-03/2019*” citando a su vez como fuentes ICAC 2019, The Fiber Year). Asimismo, cabe destacar que el 67% de la capacidad mundial de producción de fibra viscosa está localizada en China (Fuente: elaboración propia, basada en datos de CCF Group, Lenzing, Grasim-Aditya Birla, Sateri y Kelheim Fibras.).

Asimismo, como ya se ha indicado, el Grupo prevé que en 2020 el 80% de la producción de Viscocel se corresponderá con productos de fibra viscosa alto valor añadido (fibra ignífuga, fibra para aplicaciones higiénicas y fibra para toallitas dispersables).

Segmento Energético: En el ejercicio 2018, alrededor de un 38% del Importe Neto de la Cifra de Negocios del Grupo provino del Segmento Energético. Una vez el Segmento Fibra Viscosa alcance su plena actividad, se prevé que el Segmento Energético represente, en términos anuales, alrededor del 22% del Importe Neto de la Cifra de Negocios del Grupo a través de los ingresos obtenidos con motivo del contrato suscrito por Cogen cuyo objeto consiste en el arrendamiento y gestión de la instalación de energía. En relación con este Segmento, la gestión, tal y como se indica en el Capítulo 6.1.1 del presente Documento, se encuentra cedida a Cogen desde agosto del 2017. Dicha cesión a un tercero (Cogen) de la explotación de la Instalación garantiza un suministro competitivo de energía térmica que, entre otras ventajas, le permite al Grupo garantizarse retribuciones adicionales derivadas de la energía eléctrica vertida a la red. Adicionalmente, la Sociedad se encuentra preparando una fuente de ingresos adicional consistente en la participación de la cogeneración en los servicios de ajuste y mercados de regulación, es decir, una vez la planta de cogeneración participe en los servicios de ajuste y mercados de regulación, el hecho de tener la capacidad de subir o bajar la potencia eléctrica, a requerimiento del sistema eléctrico español, podría suponer ingresos adicionales.

Segmento Otros: En el ejercicio 2018, alrededor de un 5% del Importe Neto de la Cifra de Negocios del Grupo Sniace provino del Segmento Otros. En los próximos años las ventas que se efectúen en el Segmento Otros serán esporádicas y marginales. Estas ventas provendrán de varias operaciones de escasa relevancia (p. ej. venta de excedentes de madera).

ii) Áreas geográficas y concentración de clientes

A continuación, se presenta la cifra de negocio en miles de euros de cada uno de los segmentos de actividad en los que se encuentra dividida la actividad del Grupo por áreas geográficas:

Ejercicio 2018	España	UE	Resto Eur.	Asia	América	Resto	TOTAL
Seg. Celulosa¹	4.908	0	-	19.232	-	-	24.140
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>20%</i>	<i>0%</i>	<i>0</i>	<i>80%</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	
Seg. Fibra²	683	8.044	1.613	1.432	2.919	40	14.731
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>5%</i>	<i>54%</i>	<i>11%</i>	<i>10%</i>	<i>20%</i>	<i>0%</i>	<i>-</i>
Seg. Energético	25.499	-	-	-	-	-	25.499
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>100%</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
Seg. Otros	3.192	-	-	-	-	-	3.192
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>100%</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
Total	34.282	8.044	1613	20.664	2.919	40	67.562
<i>% s/Total</i>	<i>51%</i>	<i>12%</i>	<i>2%</i>	<i>31%</i>	<i>4%</i>	<i>0%</i>	

Ejercicio 2017	España	UE	Resto Eur.	Asia	América	Resto	TOTAL
Seg. Celulosa	4.976	1.947	-	24.843	-	-	31.405
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>15%</i>	<i>6%</i>	<i>-</i>	<i>79%</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	
Seg. Fibra³	184	230	34	-	-	-	448
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>41%</i>	<i>51%</i>	<i>8%</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
Seg. Energético	11.726	-	-	-	-	-	11.726
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>100%</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
Seg. Otros	720	-	-	-	-	-	720
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>100%</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
Total	17.605	2.177	34	24.843	-	-	44.299
<i>% s/Total</i>	<i>39%</i>	<i>5%</i>	<i>0%</i>	<i>56%</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	

¹ Conviene recordar que durante el ejercicio 2018 las instalaciones de producción de celulosa han operado a un 63 % de su capacidad de media durante el ejercicio, por lo que la distribución de las ventas de este producto incluida en esta tabla no resulta significativa

² Conviene recordar que durante el ejercicio 2018 las instalaciones de producción de fibra viscosa han operado a un 51 % de su capacidad de media durante el ejercicio, por lo que la distribución de las ventas de este producto incluida en esta tabla no resulta significativa.

³ Conviene recordar que la producción de fibra viscosa se reinició en diciembre de 2017 por lo que la distribución de las ventas de este producto incluida en esta tabla no resulta significativa.

Ejercicio 2016	España	UE	Resto Eur	Asia	América	Resto	TOTAL
Seg. Celulosa	673	874	-	2.496	-	-	4.043
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>16%</i>	<i>22%</i>	-	<i>62%</i>	-	-	-
Seg. Fibra	-	-	-	-	-	-	-
<i>% s/ total Segmento</i>	-	-	-	-	-	-	-
Seg. Energético	3.899	-	-	-	-	-	3.899
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>100%</i>	-	-	-	-	-	-
Seg. Otros	1.994	-	-	-	-	-	1.994
<i>% s/ total Segmento</i>	<i>100%</i>	-	-	-	-	-	-
Total	6.566	874	-	2.496	-	-	9.936
<i>% s/Total</i>	<i>66%</i>	<i>9%</i>	-	<i>25%</i>	-	-	-

A continuación se aporta la información contenida en los cuadros anteriores desagregada por Segmento de actividad:

Segmento Celulosa: El Segmento Celulosa tiene en el ejercicio 2018, el siguiente reparto geográfico tomando en consideración la cifra del Importe Neto de la Cifra de Negocios correspondiente a este Segmento: 80% mercados asiáticos, y un 20% España. La celulosa se vende a grandes corporaciones industriales, principalmente en mercados asiáticos, lo cual puede provocar la concentración de las ventas en un reducido número de clientes, con el consiguiente incremento del riesgo comercial. En este sentido, el 100% de las ventas fuera de España durante el 2018 se concentró en dos clientes asiáticos, un cliente de China y otro de Taiwan. Para contrarrestar este riesgo, el Grupo abrió en 2006 una oficina de representación en Shanghái, que sigue abierta en la actualidad y que permite incrementar la base de clientes directos en China al eliminar el papel de intermediación de esas grandes corporaciones. Asimismo, dicha apertura ha permitido obtener un mayor conocimiento de este mercado. No obstante lo anterior, pese a la concentración de las ventas en el año 2018 en dos clientes asiáticos, el Grupo tiene en la actualidad homologados a 9 clientes, pudiendo, con ligeras modificaciones del producto, vender su producción a cualquiera de ellos. Los clientes homologados son empresas que han realizado un previo testeo de la calidad del producto, aprobando el producto y su calidad. Asimismo, es conveniente destacar que, dado el volumen de compras de los clientes objetivo de este Segmento de actividad, la producción total del Grupo representa un porcentaje poco significativo del total de sus compras. Como consecuencia de lo anterior, aunque pueda parecer que existe una elevada concentración, las ventas a estas grandes corporaciones, por su elevado volumen de compras, son más que suficientes para cubrir toda la producción del

Grupo, pudiéndose vender el 100% de la producción a una sola gran corporación. Por ello, el Grupo considera que la base de clientes, a pesar de su aparente concentración, es lo suficientemente amplia como para que no exista riesgo de dependencia.

El Grupo Sniace no tiene suscritos contratos de suministro con los clientes de este Segmento de actividad, sino que las ventas se realizan bajo pedido en función de sus necesidades.

Segmento Fibra Viscosa: En el ejercicio 2018 las ventas de este segmento se encontraban diversificadas desde un punto de vista geográfico, comercializándose prácticamente en todos los continentes. Por regiones, la distribución porcentual del Importe Neto de la Cifra de Negocios del Grupo correspondiente a este Segmento se situó en 2018 de la siguiente forma: 5% España, 55% Unión Europea, 11% resto de la Unión Europea, 10% Asia y 20% EE.UU. El Grupo Sniace comercializa sus productos a nivel nacional e internacional a través de su departamento comercial, y también de su red de agentes, con la intención de ofrecer sus productos a todos los posibles clientes, situando al Grupo como un proveedor de carácter global en sus mercados.

La fibra viscosa, comparte con la celulosa que, por la tipología de producto del que se trata, así como por su tipo de clientes, se suministra en grandes volúmenes, aunque comparativamente significativamente menores que la celulosa, al constituir la materia prima de los procesos productivos de los clientes. Así pues, si bien es cierto que puede apreciarse un elevado grado de concentración de los clientes de este producto, ésta es significativamente inferior a la que existe en el Segmento Celulosa. Dado que en 2018 el Segmento de Fibra Viscosa ha estado operando, de media, al 51 % de su capacidad, los datos obtenidos no son representativos.

El Grupo Sniace no tiene suscritos contratos de suministro con los clientes de este Segmento de actividad, sino que las ventas se realizan bajo pedido en función de las necesidades de estos clientes que tienen carácter recurrente.

Segmento Energético: En el Segmento Energético, la totalidad de las ventas, principalmente provenientes de venta de energía eléctrica a la red, se vienen realizando por un tercero (Cogen).

Segmento Otros: El 100% de las ventas de este segmento se concentran en el mercado nacional.

iii) Divisas

En cuanto a divisas, el 44% del importe total de la cifra de negocios del Grupo en los tres últimos años de actividad (ejercicios 2016-2018) se ha realizado en dólares estadounidenses.

Por Segmentos, la mayoría de las operaciones comerciales del Grupo en el Segmento de Celulosa, con destino, principalmente, al mercado asiático (80% en el ejercicio 2018), se realizan en dólares estadounidenses. El resto de las operaciones tanto de venta como de aprovisionamientos se realizan en euros.

Actualmente el Grupo no tiene contratados seguros de cambio dado que se manejan plazos de pago muy cortos.

6.2.1 Costes de materias primas.

El coste de las materias primas utilizadas en los procesos productivos del Grupo Sniace ha representado un 48%⁴ del Importe Neto de la Cifra de Negocios del ejercicio 2018. Se prevé que dicho porcentaje alcance el 46% una vez la actividad del Segmento Fibra Viscosa esté todo el año en pleno funcionamiento.

Durante el ejercicio 2018, las dos materias primas principales fueron la sosa y la madera ya que supusieron entre ambas el 76% de las compras de materias primas. Alrededor del 80% de media anual de las compras de madera proviene de proveedores locales, aunque, en función del año y de los precios de la madera, también ha llegado a importar hasta un 30% de la madera.

En cuanto al suministro de otras materias primas (principalmente productos químicos tales como la sosa, el ácido sulfúrico, el anhídrido sulfuroso y la salmuera sódica), estas se compran en grandes volúmenes. Dados los volúmenes que precisa el Grupo de determinadas materias primas, sobre todo de productos químicos, únicamente un reducido número de proveedores es capaz de satisfacer este nivel de demanda. Por tanto, se produce una concentración del riesgo por la parte de los aprovisionamientos.

Durante el ejercicio 2018 el 80% del total de los aprovisionamientos se adquiriría a 20 proveedores de un total de más de 400 proveedores con los que trabaja el Grupo. En dicho ejercicio hubo 5 proveedores que superaron el umbral del 5%. De estos proveedores, el que representó un mayor porcentaje de los aprovisionamientos fue Cogen, con el cual Sniace firmó un contrato en virtud del cual la gestión y explotación de la actividad de energía térmica y eléctrica está cedida a las mismas. Cogen representó el 18% de los aprovisionamientos en el ejercicio 2018. No obstante lo anterior, debido al carácter especial del contrato que vincula a Cogen y a Sniace para la cesión de la actividad de energía térmica y eléctrica, explicado con detalle en el Capítulo 6.1.1 del Documento de Registro, no se puede considerar a Cogen como el

⁴ El coste de las materias primas forma parte del epígrafe “Aprovisionamientos” de la cuenta de pérdidas y ganancias. El presente ratio se calcula dividiendo el Consumo de Materias Primas y otras materias consumibles entre el Importe Neto de la Cifra de Negocios. Por tanto, este ratio es una APM cuya explicación se encuentra detallada en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

principal proveedor de Sniace, dado el carácter de contrato colaborativo que tiene el vínculo contractual con dicho proveedor. Por tanto, excluyendo los efectos del contrato con Cogen, el siguiente proveedor con más peso es uno de los proveedores de productos químicos y representó un 11,5% de los aprovisionamientos, mientras que el peso del resto se movía en una horquilla de entre el 5,5% y el 10,2%. Por tanto, excluido Cogen, los proveedores más significativos del Grupo son los del Segmento Celulosa.

En este sentido, el Grupo no tiene suscritos contratos a largo plazo con proveedores, aunque sí se mantienen relaciones estables de largo recorrido con los principales proveedores.

Las compras de materias primas se realizan bajo pedido en función de las necesidades productivas del Grupo a precios de mercado.

A continuación se presenta una tabla con el peso medio de las tres materias primas principales en relación con el total del volumen de Aprovisionamientos, las cuales, en conjunto, suponen alrededor del 80% de dichos Aprovisionamientos. Se añade, además, la evolución de los precios de cada una de ellas, de conformidad con la información interna de la que dispone la Sociedad, durante los años 2016, 2017 y 2018 (tomando como año base para el cálculo de la evolución de los precios el año 2016).

Producto	% s/ volumen de compras⁵	2016	2017	2018
Madera	26%	100%	98%	105%
Sosa	30%	100%	136%	167%
Sulfuro de Carbono	4%	100%	101%	106%
Total	60%			

6.3 Hechos excepcionales: Cuando la información dada de conformidad con los puntos 6.1 y 6.2 se haya visto influenciada por factores excepcionales, debe mencionarse este hecho.

La información contenida en el presente Capítulo y, en general, toda la información financiera histórica contenida en el presente Documento, se encuentra afectada por el proceso que ha llevado a cabo el Grupo hasta reiniciar por completo su actividad productiva.

⁵ El peso medio de las principales materias primas sobre el volumen de compras es una APM cuya definición, cálculo, conciliación y uso consta detallada en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

En este sentido, tal y como se describe en el Capítulo 5.1.5, la actividad del Grupo estuvo completamente paralizada desde julio del ejercicio 2013 hasta octubre de 2016, mes en el que produjo el reinicio de la actividad de producción de celulosa y de energía eléctrica. El proceso de reinicio de la actividad del Grupo se completó en diciembre del ejercicio 2017, momento en el que se pusieron en funcionamiento las instalaciones de producción de fibra viscosa.

Como consecuencia de lo anterior, al analizar la información suministrada en el presente capítulo y, en general, al analizar cualquier información histórica incluida en el presente Documento, deberá tenerse en cuenta que (i) en el ejercicio 2016 hubo menos de 3 meses de actividad de producción de celulosa y de energía eléctrica, estando la actividad del resto de segmentos completamente paralizada; que (ii) en el ejercicio 2017, si bien es el primer ejercicio completo para éstas dos últimas actividades, únicamente hubo actividad de producción de fibra viscosa durante un plazo inferior a un mes; y que (iii) en el ejercicio 2018, si bien se ha retomado la actividad de producción en todas las actividades, las instalaciones fabriles han operado, en el caso de la fibra, a un 51% de su capacidad, y en el caso de la celulosa a un 63%.

6.4 Grado de dependencia: Si es importante para la actividad empresarial o para la rentabilidad del emisor, revelar información sucinta relativa al grado de dependencia del emisor de patentes o licencias, contratos industriales, mercantiles o financieros, o de nuevos procesos de fabricación.

En el desarrollo de su actividad empresarial, el Grupo Sniace no está sometido a ninguna dependencia significativa de patentes o licencias, ni de contratos financieros, ni de nuevos procesos de fabricación.

Por otro lado, existen contratos industriales y mercantiles relevantes tales como el acuerdo de *joint venture* con el Grupo Borregaard y el contrato de colaboración con Cogen a los que se ha hecho referencia anteriormente.

Por otra parte, y tal como se menciona en otros puntos de este Documento de Registro, y en especial en el Capítulo 8.2, hay determinadas actividades que dependen para su continuidad del mantenimiento de las AAI's a las que se hace referencia en dichos apartados por parte de la administración competente (particularmente las actividades tradicionales de producción de celulosa y fibra viscosa).

6.5 Se incluirá la base de cualquier declaración efectuada por el emisor relativa a su posición competitiva.

El Grupo Sniace no ha realizado ninguna declaración relativa a su competitividad.

7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

7.1 Si el emisor es parte de un Grupo, una breve descripción del mismo y la posición del emisor en el Grupo.

A la fecha de registro de este Documento de Registro, Sniace es la sociedad matriz del Grupo y posee, directa e indirectamente, participaciones en las correspondientes sociedades filiales. En el Capítulo 6.1 se ha detallado la situación del Grupo tras el concurso de acreedores de Sniace y sus filiales Celltech y Viscocel y un organigrama con la posición de Sniace dentro del Grupo.

7.2 Lista de las filiales significativas de la Sociedad, incluido el nombre, el país de constitución o residencia, la proporción de interés de propiedad y, si es diferente, su proporción de derechos de voto.

En el cuadro recogido en el Capítulo 6.1 aparece la totalidad de filiales de Sniace a la fecha de emisión de este Documento de Registro con indicación de su denominación, actividad, estado actual y porcentaje de titularidad directa o indirecta de la Sociedad en las mismas. La totalidad de las filiales son de nacionalidad española a excepción de Green Source Poland, S.p. z.o.o. que es de nacionalidad polaca.

En ningún caso la proporción de la participación es diferente de la proporción de derechos de voto.

La información facilitada en este Documento de Registro coincide con la información auditada a 31 de diciembre de 2018.

8. PROPIEDAD, INSTALACIONES Y EQUIPOS.

8.1 Información relativa a todo inmovilizado material tangible existente o previsto, incluidas las propiedades arrendadas, y cualquier gravamen importante al respecto.

8.1.1 Bienes inmuebles afectos a las actividades de la Sociedad.

El inmovilizado material del Grupo Sniace se encuentra localizado fundamentalmente en el recinto industrial que el Grupo posee en Torrelavega (Cantabria).

Todo el inmovilizado al que se va a hacer referencia a continuación, salvo que expresamente se indique lo contrario, es propiedad de las diferentes empresas del Grupo Sniace.

En la siguiente tabla se detallan los valores bruto y neto del inmovilizado material del Grupo a 31 de diciembre de 2016, 2017, 2018 (información

auditada) y a 31 de marzo de 2019 (información no auditada) (en miles de euros).

	31-03-19	31-12-18	31-12-17	31-12-16
Terrenos	10.473	10.910	10.910	10.910
Construcciones	44.645	44.208	44.213	44.073
Instalaciones y maquinaria	237.981	236.263	233.176	232.281
Otras instalac. utillaje y mobiliario	533	570	570	560
Equipos proceso de información	669	668	668	667
Elementos de transporte	727	726	722	721
Otro inmovilizado	1.843	1.807	1.807	1.807
Inmoviliz. materiales en curso	29.544	27.048	13.408	3.173
Anticipos de inmovilizado	0	0	2.120	-
Total Inmovilizado	326.415	322.200	307.594	294.192
Amortización acumulada	186.333	185.029	180.549	179.843
Provisiones	26.309	26.309	34.592	40192
Inmovil. Materiales NETO	113.773	110.862	92.453	74.157

El desglose del inmovilizado por instalaciones con sus valores brutos y netos a 31 de marzo de 2019, y sus deterioros es el siguiente (en miles de euros):

Activos por Instalaciones	Bruto	Amortiz. Acumulada	Provisión Deterioro	Valor Neto Contable
Fábrica celulosa	76.962	50.729		26.233
Fábrica fibra viscosa	100.199	52.532	17.213	30.454
Central Cogeneración Gas	53.679	26.691	9.096	17.892
Central Térmica	33.716	30.655		3.061
Estación Depuradora (EDARI)	24.631	4.007		20.624
Resto Instalaciones comunes	26.755	21.719		5.036
Terrenos	10.473			10.473
TOTAL	326.415	186.333	26.309	113.773

El desglose del inmovilizado por instalaciones con sus valores brutos y netos a 31 de diciembre de 2018, y sus deterioros es el siguiente (en miles de euros):

Activos por Instalaciones	Bruto	Amortiz. Acumulada	Provisión Deterioro	Valor Neto Contable
Fábrica celulosa	76.874	50.326		26.548
Fábrica fibra viscosa	97.744	52.505	17.213	28.026
Central Cogeneración Gas	50.945	25.486	9.096	16.363
Central Térmica	33.716	30.383		3.333

Estación Depuradora (EDARI)	24.596	3.254		21.342
Resto Instalaciones comunes	27.415	23.075		4.340
Terrenos	10.910			10.910
TOTAL	322.200	185.029	26.309	110.862

Terrenos

La práctica totalidad de los terrenos se encuentran en Torrelavega y municipios aledaños.

Sobre dichos terrenos se encuentran ubicadas todas las instalaciones fabriles del Grupo.

En relación con los terrenos no afectos, parte de los mismos, ha sido incluida en la revisión del PGOU de Torrelavega mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega de fecha 19 de marzo de 2019, recogiendo la propuesta realizada por Sniace de destinar parte de ese suelo excedentario a parque industrial y una zona a uso terciario. Asimismo, el Gobierno de Cantabria comunicó el pasado 24 de abril de 2019 su intención de incluir esa misma superficie en el PSIR de Las Excavadas o Bisalia. No obstante, actualmente la Sociedad no dispone de previsión alguna a este respecto ni se recoge en sus estados financieros impacto alguno derivado de esta eventual enajenación o reclasificación en sus estimaciones.

El Grupo tiene constituidas diversas hipotecas sobre terrenos de su titularidad como garantía de diferentes deudas que mantiene con ciertos acreedores por un importe total de 23,9 millones de euros de principal a 31 de marzo de 2019, tal y como se muestra en la tabla siguiente (en millones de euros):

Tipo de Garantía	Sociedad	Importe Principal Deuda Pendiente	Acreedor
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	14,9	Organismos Públicos
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	8,6	Ent. Financieras
Hipoteca Terrenos	Sniace S.A.	0,4	Varios Acreedores
Total		23,9	

El valor contable estimado de los terrenos hipotecados incluido en el balance a 31 de marzo de 2019 es de 9,5 millones de euros.

Construcciones, Instalaciones y Maquinaria

Por lo que se refiere a las construcciones e instalaciones, se detallan a continuación las capacidades productivas de las fábricas ubicadas en el recinto fabril de Torrelavega y una descripción de la información más relevante acerca de las mismas.

Empresa	Inmovilizado	Capacidad Producción
Celltech	Fábrica celulosa	58.000 Tn/año
Viscocel	Fábrica fibra viscosa	24.000 Tn/año
Sniace	Central Eléctrica (Central de Gas Natural)	83 (MWe)
Sniace	Centra Térmica	23 (MWe)
Sniace	Estación Depuradora	n/a

a) Celltech

La actividad fabril de esta filial se realiza en la fábrica de producción de celulosa ubicada dentro de las instalaciones del Grupo en Torrelavega sobre terrenos titularidad de Sniace. Estas instalaciones tienen un valor neto contable de 26,2 millones de euros a 31 de marzo de 2019.

La capacidad de producción anual de celulosa es de unas 58.000 toneladas/año. Aproximadamente un 60% se vende en forma de hojas secas directamente al mercado, exportando la práctica totalidad de la producción. El 40% restante se usa como materia prima para la producción de fibra viscosa a través de Viscocel.

En cuanto a la producción de ligninas, que tal y como se ha explicado en el Capítulo 6.1.1 es un subproducto que se genera en el proceso productivo de la celulosa, se prevé la generación de 2,1 Tn por cada Tn de celulosa producida.

b) Viscocel:

La actividad fabril de esta filial se realiza en la fábrica de producción de fibra viscosa ubicada dentro de las instalaciones del Grupo en Torrelavega sobre terrenos titularidad de Sniace. Estas instalaciones tienen un valor neto contable de a 31 de marzo de 2019 de 30,5 millones de euros tras las inversiones efectuadas durante los tres últimos ejercicios para su puesta en marcha.

El reinicio de esta actividad se produjo durante el mes de diciembre de 2017 tras haber acometido la inversión para la modernización de las líneas de producción. La capacidad de producción actual es de 24.000 toneladas/año.

c) **Sniace:**

Además de los terrenos a los que se acaba de hacer referencia, Sniace tiene como principales activos inmovilizados una central de producción de energía eléctrica (a la cual se hace referencia en el Capítulo 8.2) y la EDARI. La Central de Gas tiene una capacidad de producción de 83 MWe.

Tal y como se explica en distintos Capítulos del presente Documento, actualmente la gestión y explotación de la Instalación de la Central de Gas se encuentra cedida a Cogen. El contrato suscrito por Cogen ha permitido la ejecución de las inversiones necesarias para prorrogar la vida útil técnica de la Instalación y cumplir con la normativa referente a las emisiones de grandes instalaciones de combustión. Por último, este contrato también ha permitido atender el incremento de demanda de energía térmica del Grupo.

En relación con la EDARI, hasta la fecha del presente Documento de Registro, la inversión total en esta estación ha ascendido a 24,6 millones de euros.

El epígrafe de “Resto Instalaciones comunes” al que se ha hecho referencia en la segunda tabla de este Capítulo (desglose del inmovilizado por instalaciones), cuyo importe neto a 31 de marzo de 2019 asciende a 4,8 millones de euros, es titularidad de Sniace. Incluye los edificios de oficinas centrales, laboratorios centrales, taller eléctrico, oficinas de personal, servicio médico, almacén general, y otra serie de instalaciones comunes.

Además del inmovilizado material detallado anteriormente, Sniace tiene registrados en su balance activos biológicos con un valor estimado a 31 de marzo de 2019 de 11 millones de euros.

Los activos biológicos del Grupo incluyen las plantaciones de eucalipto en terrenos propiedad del Grupo o bien en terrenos para los que se han alcanzado acuerdos con sus propietarios (consorcios), tanto entidades locales como particulares, para la gestión y el aprovechamiento de las plantaciones.

El Grupo reconoce los activos biológicos según el valor razonable de mercado de las plantaciones de eucalipto en Cantabria considerando como costes de venta los aplicables en la operativa del Grupo, ya que todos los activos biológicos se consumen internamente.

El valor razonable de las plantaciones de eucalipto excluye el valor de los terrenos en propiedad sobre los que se plantan los eucaliptos o el de los activos fijos utilizados en el mantenimiento de las plantaciones. La valoración se realiza para cada monte, que se clasifica según su ritmo de crecimiento esperado en una de las 11 categorías identificadas por el Grupo.

El proceso biológico comienza con la preparación de los terrenos para la plantación y termina con la corta de los árboles, que posteriormente se consumen en el proceso de producción de celulosa del Grupo. De acuerdo con este proceso, el valor razonable de las plantaciones se determina usando un modelo de descuento de flujos, considerando la cantidad de madera que se obtendrá en el momento de la corta de los árboles y el tiempo que resta para esa corta, en cada uno de los montes, y aplicando el precio de mercado de la madera en Cantabria, los costes estimados de plantación, selección de brotes y mantenimiento de las plantaciones. El precio de mercado de la madera en Cantabria se obtiene de precios publicados por el Gobierno de Cantabria. El proceso total, desde la plantación hasta la corta, se estima en 14 años. La cantidad estimada de madera a obtener en la corta se determina en función de la superficie y de la categoría del monte en cada caso.

Inmovilizado en Curso

Por lo que se refiere al inmovilizado en curso, el saldo a 31 de marzo de 2019 asciende a 29,5 millones de euros y se corresponde fundamentalmente con las mejoras en las líneas de la fábrica de producción de fibra viscosa que se están acometiendo. A 31 de marzo de 2019 los ingresos reflejados en la cuenta de resultados consolidada por Trabajos realizados por la empresa para su activo ascienden a 2,4 millones de euros.

Provisiones

Por otra parte, es importante detallar la composición del saldo de provisiones por deterioro de activos. El saldo a 31 de marzo de 2019 se desglosa del siguiente modo:

- Deterioro de activos ligados a la actividad de cogeneración (Central de Gas) (9,1 millones de euros).
- Deterioro de activos ligados a la producción de fibra viscosa (17,2 millones de euros).

Siguiendo el desglose efectuado en el apartado anterior, a continuación se facilita una explicación de cada bloque de activos.

a) Activos ligados a la actividad de cogeneración:

En el ejercicio 2013 se procedió a efectuar un test de deterioro del inmovilizado material correspondiente al segmento de energía, como unidad generadora de efectivo (UGE), del cual se desprendió un deterioro del 100% de los activos por un importe de 22,9 millones de euros. Dicho deterioro se registró en el ejercicio 2013 y se ha mantenido en los siguientes ejercicios al no producirse al cierre de dicho años indicios que conllevaran la minoración de dicho deterioro debido a la inactividad de la sociedad en dicho segmento.

Tras el reinicio de la actividad del Grupo, y en concreto de la actividad asociada a la planta de cogeneración desde octubre de 2016 estando operativa durante la totalidad del ejercicio 2017, se consideró esta fuente interna de información como un indicio de que la pérdida por deterioro podría haber disminuido al producirse un cambio en las estimaciones utilizadas en los ejercicios anteriores para determinar el importe recuperable, lo que ha conllevado que la Sociedad efectuara el correspondiente test de deterioro de dicho inmovilizado material, obteniendo como resultado del test realizado un importe recuperable del activo de 6.7 millones de euros. No obstante, teniendo en cuenta que el inmovilizado se encontraba totalmente deteriorado pero que durante el ejercicio 2017 se realizaron una serie de actuaciones sobre dicho inmovilizado que supusieron un incremento de su valor (alta de inmovilizado) de 1 millón de euros, se procedió a revertir un deterioro de 5,6 millones de euros. Dicho importe es neto de amortización y se registró como ingreso en dicho ejercicio.

En el ejercicio 2018 se puso en marcha la segunda turbina, y se instalaron calderas auxiliares de gas y otras mejoras en los activos de la cogeneración. De acuerdo con las estimaciones efectuadas, como resultado del test de deterioro realizado en el ejercicio 2018, se obtuvo un importe recuperable del activo de 8,3 millones de euros, registrado como ingreso en dicho ejercicio. Dicho importe es neto de amortización.

Por otra parte, gracias al contrato suscrito con Cogen, se han realizado inversiones, por un importe aproximado de 6 millones de euros que han incluido: (i) la instalación de un sistema de inyección de agua en turbina TG12; (ii) la actualización de un sistema de control en turbina TG11 para funcionamiento de turbina de bajas emisiones secas; y (iii) la instalación de dos calderas de gas natural con capacidad de generación total 50 toneladas/hora, como nuevo sistema de respaldo en caso de no funcionamiento de la cogeneración. Las citadas inversiones garantizan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PNT.

b) Activos ligados a la producción de fibra viscosa:

En el ejercicio 2013 se calculó el valor en uso mediante la estimación de los flujos de efectivo futuros para los activos ligados a la producción de fibra. De acuerdo con aquellas estimaciones los resultados no cubrían el valor del inmovilizado material por lo que se consideró un deterioro de los activos del segmento por un importe de 17,2 millones de euros.

De acuerdo con las estimaciones efectuadas a 31 de diciembre de 2018, no se han detectado nuevos indicios de deterioro respecto de los activos afectos a este Segmento. Por otra parte, no se ha considerado adecuado revertir el deterioro de 2013 al encontrarse este Segmento en fase de pruebas durante el ejercicio 2018

Dentro del marco del Plan de Viabilidad aprobado en la Propuesta de Convenio, se justificaba la continuidad del negocio dentro del Grupo. Se han realizado una serie de inversiones durante los años 2017 y 2018 por importe de 29,1 millones de euros de cara a modernizar la fábrica, a incrementar la producción, y fundamentalmente para acometer mejoras que incidieran en la calidad final del producto, a fin de poder producir nuevas especificaciones de fibra viscosa. Todo ello con ahorros esperados en consumos químicos, utilities (electricidad y vapor) y mano de obra en comparación con la situación anterior. Dicho proyecto de modernización está prácticamente completado, habiendo comenzado con la fase de prueba con las condiciones necesarias para la puesta en condiciones de funcionamiento de todos los nuevos elementos.

No obstante lo anterior, para alcanzar el objetivo de que a la finalización de la implantación del Plan Estratégico el 80% de la cifra de negocios del Segmento Fibra Viscosa venga generada por productos de fibra viscosa alto valor añadido (fibra ignífuga, fibra para aplicaciones higiénicas y fibra para toallitas dispersables), el Grupo precisa acometer inversiones adicionales por importe aproximado de 8,5 millones de euros, entre las cuales se encuentran la instalación de una nueva línea de producción de fibra viscosa apta para la fabricación de toallitas dispersables e inversiones destinadas a la mejora de las líneas de producción de los otros dos productos de fibra viscosa.

c) Otros activos:

Adicionalmente se efectuaron test de deterioro de los activos de celulosa, no habiéndose detectado indicios de deterioro respecto a este Segmento.

En cuanto a la depuradora y central térmica, todos los costes de ambos servicios, incluidas amortizaciones, se repercuten a los otros segmentos de actividad del Grupo, de forma que el análisis de recuperabilidad de estos activos ya está contemplado en el test de deterioro de los distintos segmentos o UGE del Grupo. Por otra parte, el valor de los activos biológicos se estima anualmente mediante valor razonable de los mismos según precios de mercado. Los terrenos urbanos e industriales y edificios y elementos comunes se valoran a precio de coste no detectándose tampoco indicios de deterioro.

8.1.2 Bienes muebles afectos a las actividades de la Sociedad en régimen de arrendamiento financiero.

En la actualidad no existen contratos de arrendamiento financiero vigentes.

8.2 Descripción de cualquier aspecto medioambiental que pueda afectar al uso por el emisor del inmovilizado material tangible.

Autorización Ambiental Integrada:

Las actividades desarrolladas en las instalaciones pertenecientes al Grupo Sniace se encuentran incluidas en el Anejo I del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por lo que la explotación de dichas instalaciones está sometida a la previa obtención de la Autorización Ambiental Integrada, la cual engloba y sustituye a todas las autorizaciones de carácter ambiental que resultan exigibles a las actividades.

En este sentido, Celltech, Viscocel y Sniace obtuvieron, en fecha 30 de abril de 2008 y al amparo de la anteriormente vigente Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (derogada por el RDLeg 1/2016), las correspondientes Autorizaciones Ambientales Integradas para la explotación de las instalaciones, en las que se especifican las condiciones ambientales a que queda sujeta dicha explotación en relación con la protección de la calidad del aire, la calidad de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas, la gestión de residuos, la protección contra el ruido, así como el correspondiente Plan de Vigilancia Ambiental, con lo que se garantiza una elevada protección del medio ambiente.

En el año 2013, la Ley 16/2002 anteriormente mencionada junto con la Ley 22/2011, de 28 de julio, sobre Residuos y Suelos Contaminados, fueron modificadas por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que estableció la obligatoriedad de actualizar las Autorizaciones Ambientales Integradas en vigor para su adecuación a los nuevos condicionantes incorporados. A raíz de esta modificación, el 19 de diciembre de 2013, la Consejería de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria (“CMA”), comunicó a Celltech, Viscocel y Sniace la correcta actualización de sus respectivas autorizaciones.

Concretamente en relación con la instalación de Viscocel, a la vista de sucesivas modificaciones de la normativa en materia de protección de la calidad de aire – por una parte, la aprobación del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre que derogó el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril (antiguo Reglamento de desarrollo de la Ley 16/2002), así como, por otra parte, la aprobación del Real Decreto 678/2014, de 1 de agosto, que modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de calidad del aire–, en fecha 14 de enero de 2015, se solicitó ante la Dirección General de Medio Ambiente de la CMA que se procediera a la modificación de los valores límite de inmisión y de emisión contemplados en su Autorización Ambiental Integrada, y su sustitución por valores menos restrictivos.

En relación con dicha solicitud, en fecha 6 de octubre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 193, la Resolución, de fecha 18 de septiembre de 2017, del Director General de Medio Ambiente de la CMA, por la que se acordó modificar los valores límite de inmisión previstos en la autorización así como autorizar la modificación de las instalaciones de Viscocel para la incorporación de mejoras en el proceso productivo al objeto de su mayor rentabilidad, versatilidad y menor impacto ambiental.

Una vez obtenida la referida autorización de modificación, Viscocel procedió, en fecha 13 de octubre de 2017, a informar nuevamente de su intención de reiniciar la actividad de manera inmediata. Y, en este sentido, en atención a las características de la instalación de depuración de gases de la planta de Viscocel, consistente en un sistema biológico de tratamiento –también denominado “biofiltros”–, se solicitó expresamente que se acordase un período de transición temporal de puesta en marcha para el cumplimiento de los valores límite de emisión, y ello al objeto de que el referido sistema biológico pueda alcanzar el nivel de eficacia o rendimiento necesario y previsto.

Atendiendo a dicha solicitud, por medio de Resoluciones de 20 y 30 de noviembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente de la CMA, tomó conocimiento del reinicio de actividad de la planta de Viscocel y acordó conceder el referido periodo transitorio durante 5 meses, si bien condicionado a un estricto control de las emisiones.

Actualmente, una vez expirado el período transitorio, Viscocel sigue llevando a cabo un riguroso control de las emisiones a la atmósfera y de la calidad del aire ambiente en el municipio de Torrelavega, todo ello con la correspondiente instalación de medidor en continuo. De conformidad con los resultados obtenidos del medidor en continuo, los valores reportados hasta la fecha vienen dando con regularidad resultados dentro de los valores límite de inmisión. Por otra parte, asimismo resulta destacable el cumplimiento en la actualidad de los objetivos de calidad de aire. No obstante lo anterior, el aumento de la producción hasta alcanzar el 100% de la capacidad de producción, podría conllevar que, en momentos puntuales, debido a la alta carga de producción y/o en determinadas condiciones climatológicas, se pudiesen superar los valores límite de inmisión lo cual podría implicar la necesidad de dar solución a dicha situación e incluso llegar a tener que atemperar la producción.

Por lo que se refiere a la instalación de Celltech, en el mes de julio de 2018 se inició, por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, el procedimiento de revisión de la AAI como consecuencia de la publicación de la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 26 de septiembre de 2014, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en la producción de pasta, papel y cartón, conforme la Directiva 2010/75/UE. En efecto, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, exige que la Administración proceda a la revisión de la AAI antes del transcurso de 4 años

desde la publicación de las conclusiones relativas a las MTD que resulten aplicables a la instalación. En el mes de marzo de 2019, la Dirección General concedió a la empresa trámite de audiencia en relación con el Informe de Valoración Ambiental relativo a la revisión de la AAI, habiéndose formulado alegaciones por parte de Celltech. Posteriormente, en el mes de julio de 2019, se ha dado traslado a Celltech de la propuesta de resolución para la revisión y modificación de la AAI, concediendo plazo para la formulación de alegaciones a la misma que se presentarán por la sociedad dentro del plazo concedido. Así, a día de hoy no se ha notificado la resolución por la que se acuerde la revisión de la AAI.

Por otra parte, en el marco del Plan de Inspección Ambiental establecido por el Gobierno de Cantabria, en el año 2018, se efectuó la inspección ambiental de las instalaciones sometidas a AAI de Sniace, Viscocel y Celltech. Sin perjuicio de determinadas deficiencias y desviaciones detectadas en el curso de dichas inspecciones, los Informes de Inspección Ambiental emitidos por la Dirección General de Medio Ambiente concluyen, en relación con todas las instalaciones, que *“se garantiza un cumplimiento adecuado de las condiciones fijadas en la autorización ambiental”*, puesto que *“solo se han constatado incumplimientos que se califican como ‘poco relevantes’ o ‘relevantes’”*. Los incumplimientos detectados en dichas inspecciones han sido, en parte, ya subsanados y el resto se encuentran siendo subsanados. En todo caso, y a pesar de que se reconoce expresamente que las instalaciones garantizan un cumplimiento adecuado de las AAIs, como se expondrá en el apartado “20.8 Procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje”, determinados incumplimientos puntuales han dado lugar a la incoación de expedientes sancionadores que se encuentran en tramitación- expedientes sancionadores núm. E-03/19 (Sniace Cogeneración) y E-15/19 (Viscocel).

Por lo que se refiere al condicionado contenido en las Autorizaciones Ambientales Integradas en relación con los vertidos provenientes de las instalaciones del Grupo Sniace, en cumplimiento del Plan de Vigilancia Ambiental y de las exigencias contenidas en el Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de Cantabria, la Junta de Usuarios de Vertido a la Ría San Martín de la Arena constituida por el Grupo Sniace, encargó en el año 2017 la elaboración de un estudio de los efectos de dichos vertidos sobre la Ría de San Martín de la Arena a una empresa externa. Dicho estudio ha puesto de manifiesto que se garantizan las condiciones de vertido y se mantienen los objetivos de calidad del agua del medio receptor pertenecientes al Dominio Marítimo Terrestre, fuera de la zona mezcla del vertido. Los positivos resultados obtenidos resultan del control llevado a cabo en la depuradora biológica existente en el complejo Sniace que, tras estar operativa al 100%, es capaz de garantizar la consecución de los objetivos de calidad del vertido de acuerdo con lo establecido en las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Por último, en cumplimiento de las exigencias de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, Celltech, Viscocel y Sniace han presentado ante la Dirección General de Medio Ambiente las correspondientes declaraciones responsables de haber constituido la garantía financiera por importe de 3.005 miles de euros exigida por dicha normativa que les permitiría hacer frente a la eventual responsabilidad medioambiental inherente a su actividad.

Grandes Instalaciones de Combustión:

Atendiendo al Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales, el Grupo Sniace cuenta con una Instalación de Cogeneración considerada como Gran Instalación de Combustión por disponer de una potencia térmica superior a 50 MWth en cada una de sus plantas. Dicha instalación se encuentra dividida en dos centros de producción de energía eléctrica y térmica que se diferencian tanto por su potencia como por la materia prima utilizada en cada una de ellas.

Por una parte, el Grupo cuenta con una planta que utiliza como materia prima el carbón ("**Cogeneración de Carbón**") y que tiene una potencia térmica de 93MWth.

Y, por otra parte, el Grupo cuenta con una planta de cogeneración que cuenta con una potencia térmica de 252 MWth y que utiliza como materia prima el gas natural ("**Cogeneración de Gas**"). Esta planta, a su vez, está formada por dos grupos gemelos, constituido cada uno de ellos por una turbina de gas natural y una caldera de recuperación.

En relación con esta instalación de Cogeneración, el Capítulo V del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que regula las denominadas Grandes Instalaciones de Combustión ("**GIC**"), vino a incorporar al ordenamiento una serie de condiciones y valores límite de emisión específicos para las GIC que entraron en vigor el pasado 1 de enero de 2016. No obstante, al objeto de facilitar la adaptación de las empresas a dichos parámetros, la Administración ha implementado dos mecanismos: por un lado, un Plan Nacional Transitorio ("**PNT**"), al amparo del cual, determinadas instalaciones están exentas del cumplimiento de los referidos valores límite de emisión, y, por otro lado, la posibilidad de solicitar una exención por vida útil limitada.

Ambas instalaciones de cogeneración del Grupo Sniace son consideradas GIC por tener una potencia térmica superior a 50 MWth en cada una de ellas y han sido incluidas en el PNT para el periodo 2016-2020.

A lo largo de dicho periodo, el Grupo Sniace debe modificar la instalación de cogeneración al objeto de adaptarse a las nuevas condiciones y valores límite de emisión resultantes del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre. A nivel

de marco regulatorio, el PNT ha sido desarrollado por la Orden TEC/1171/2018 de 29 de octubre publicada el 14 de noviembre de 2018 y cuya entrada en vigor se produjo al día siguiente de su publicación la cual ha establecido los requerimientos específicos de aplicación al Grupo Sniace. La entrada en vigor de esta Orden Ministerial supone el inicio del cómputo de emisiones en relación con los límites establecidos en el PNT. El Grupo a fecha del presente Documento de Registro cumple con dichos límites.

En este sentido, por lo que se refiere a la planta Cogeneración de Gas, se ha modificado una de las dos turbinas de gas, instalando un sistema de inyección de agua que garantiza la reducción de hasta un 90% en las emisiones de NOx. Asimismo, se ha cambiado la otra turbina de gas por una turbina DEL (Dry Low Emissions) de quemadores secos de baja producción de NOx.

Por lo que se refiere a la planta Cogeneración de Carbón, con el fin de reducir al máximo el tiempo en que la misma se encuentra en funcionamiento -puesto que el carbón es un combustible más contaminante que el gas natural-, se han instalado dos calderas de gas con una potencia térmica 34,5 MWth, con quemador de muy baja emisión de NOx. Dichas calderas actúan como reserva y permiten garantizar el suministro de vapor a los procesos productivos ubicados dentro del complejo del Grupo Sniace en caso de parada de una de las turbinas de gas, así como en escenarios de bajos precios en los mercados eléctricos. Estas calderas tienen la capacidad de suministrar 50 Tn/h de vapor a 16 bar y 200°C.

Con la implementación de las anteriores medidas, se prevé que en antes del inicio del año 2020 la instalación de cogeneración estará en condiciones de cumplir con los valores límite de emisión incluidos en el Capítulo V del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Autorización y asignación gratuita de derechos de emisión de Gases Efecto Invernadero:

De acuerdo con el Anexo I de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (“GEI”), que transpone la Directiva 2003/87/CE, las instalaciones de Celltech y Sniace, deben contar con Autorización de Emisión de GEI (CO2).

En este sentido, el Grupo Sniace venía operando al amparo de tres autorizaciones: una otorgada a Sniace Cogecan (instalación de Cogeneración de carbón), otra otorgada a Sniace Cogeneración (planta de Cogeneración de gas natural) y la tercera otorgada a Celltech. Dichas autorizaciones se extinguieron como consecuencia del lapso de tiempo en que el Grupo cesó su actividad.

Posteriormente, en fecha 22 de agosto de 2016, y previo al reinicio de la actividad del Grupo Sniace, se concedieron tres nuevas autorizaciones de

emisión de gases de efecto invernadero a Celltech, Sniace Cogecan y Sniace Cogeneración, respectivamente.

Por lo que se refiere a la planta de Cogeneración de Gas, a Sniace Cogeneración no le corresponden derechos gratuitos de emisión para el periodo 2013-2020, por lo cual no se solicita asignación gratuita. No obstante lo anterior, de acuerdo con el nuevo esquema de asignación gratuita de derechos para el periodo 2021-2030, sí le corresponderán derechos gratuitos de emisión, por lo que se ha solicitado la asignación gratuita para dicha instalación para el periodo 2021-2025.

En el caso de la instalación de Cogeneración de carbón, correspondiente a Sniace Cogecan, sí le corresponden derechos de asignación gratuita en la medida en que dispone de una subinstalación de consumo de vapor formada por Viscocel (a efectos del esquema de intercambio de calor en el ámbito de la normativa de comercio de derechos de emisión). Dicha asignación gratuita será solicitada en el momento en que se verifique el cumplimiento de las condiciones necesarias de inicio de funcionamiento incluidas en Decisión de la Comisión de 27 de abril de 2011 y el Real Decreto 1722/2012, de 28 de diciembre. En concreto, en la medida en que se prevé que se produzca un incremento de la actividad del Grupo con el aumento de la producción de fibra viscosa en Viscocel, se estima que Sniace Cogecan estará en disposición de solicitar la asignación gratuita de derechos de emisión en el ejercicio 2020.

Para el periodo 2021-2030, se ha solicitado para Cogecan asignación gratuita de derechos, no obstante debido a su histórico de emisiones durante el periodo 2015-2018, ha sido excluida de momento del régimen de derechos.

En el caso de Celltech, sí tiene derechos de asignación gratuita, los cuales fueron concedidos tras su puesta en marcha a partir del ejercicio 2016. No obstante lo anterior, para el periodo 2021-2030, aunque se ha solicitado asignación gratuita de derechos, no le corresponden por ser una instalación de bajas emisiones, por lo que, de momento, ha sido excluida del régimen de derechos para el periodo 2021-2030.

El Grupo requiere de derechos de emisión para poder operar. En el supuesto de no obtener asignaciones gratuitas o de que las mismas sea insuficiente, el Grupo debe acudir a los mercados a adquirir los derechos que sean necesarios.

El importe de la compra de los derechos de emisión supone un gasto en la cuenta de resultados compartida entre Sniace y Cogen referida en el Capítulo 6.1.1, en el apartado “Segmento Energético”, de manera que el impacto en la cuenta de resultados del Grupo de la compra de estos derechos se produce vía menor resultado facturado a Cogen.

9. ESTUDIO Y PERSPECTIVAS OPERATIVAS Y FINANCIERAS.

9.1 Situación financiera.

La descripción de la situación financiera del Grupo Sniace a lo largo del período de referencia (ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018) está desarrollada en el Capítulo 10 del presente Documento de Registro. Además, en el Capítulo 20 se detalla la evolución de los estados financieros consolidados siguientes.

9.2 Resultados de explotación

9.2.1 Información relativa a factores significativos, incluidos los acontecimientos inusuales o infrecuentes o los nuevos avances, que afecten de manera importante a los ingresos del emisor por operaciones, indicando en qué medida han resultado afectados los ingresos.

Como se ha detallado en el Capítulo 3, tras la paralización de la actividad fabril de producción de fibra viscosa en enero de 2013 hasta el reinicio progresivo de la actividad del Grupo, en octubre de 2016 de los Segmentos de Celulosa y Energético y en diciembre de 2017 del Segmento de Viscosa, ha supuesto que los ingresos del Grupo crezcan de forma progresiva desde 9.936 miles de euros en 2016 a 67.563 miles de euros en 2018.

9.2.2 Cuando los estados financieros revelen cambios importantes en las ventas netas o en los ingresos, proporcionar un comentario narrativo de los motivos de esos cambios.

Según lo indicado en el apartado anterior y en el Capítulo 3.

9.2.3 Información relativa a cualquier actuación o factor de orden gubernamental, económico, fiscal, monetario o político que, directa o indirectamente, hayan afectado o pudieran afectar de manera importante a las operaciones del emisor.

La actividad del Grupo se ha visto influida de manera determinante por la evolución de la normativa medioambiental y de la normativa del sector eléctrico aunque este último en menor medida desde la cesión de la explotación de la Instalación a Cogen.

Asimismo, tampoco se prevén cambios en un futuro en relación con la normativa medioambiental que impacten de manera significativa en el Grupo. No obstante lo anterior, en la Sección I del presente Documento (“Factores de Riesgo”), concretamente en su apartado 1.1.7.1 del mismo se han analizado los riesgos de una modificación de esta normativa.

Al margen de las anteriores, no se ha producido hasta la fecha de este documento, ninguna actuación o factor de orden gubernamental, económico, fiscal, monetario o político que, directa o indirectamente, haya afectado a las operaciones del Grupo Sniace ni se espera que puedan producirse cambios en un futuro previsible.

10. RECURSOS DE CAPITAL.

10.1 Información relativa a los recursos de capital de la Sociedad (a corto y a largo plazo).

Hasta la fecha, las necesidades de recursos de la Sociedad se han cubierto principalmente mediante la combinación de tesorería generada en el curso ordinario de las actividades de la Sociedad, fondos propios aportados por los accionistas de la Sociedad y financiación bancaria.

La financiación bancaria a largo plazo contabilizada en el balance se corresponde con deuda afectada por el Convenio de Acreedores. Desde la entrada en concurso, no ha habido financiación bancaria nueva de largo plazo. Por otro lado, el Grupo tiene concedidas actualmente líneas de financiación del circulante, consistentes en líneas de descuento de efectos y de anticipos a la exportación (venta de créditos documentarios), así como *factoring* con recurso.

Las principales fuentes externas de liquidez para la Sociedad son créditos a largo y corto plazo y se tratan en el Capítulo 10.3.

A continuación, se incluye un resumen de la situación de los fondos propios del Grupo a 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, y a 31 de marzo de 2019 (información no auditada) (en miles de euros):

	31-03-2019	31-12-18	31-12-17	31-12-16
Fondos propios	45.371	49.084	24.078	16.107
Capital social	65.179	65.179	35.096	23.397
Prima de emisión	115.930	115.930	115.930	115.930
Reservas acumuladas	(132.025)	(127.055)	(123.193)	(115.351)
Acciones propias	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	(3.713)	(4.970)	(3.755)	(7.877)
Socios externos	-	-	-	8

El capital social de Sniace a 31 de marzo de 2019 asciende a 65.179 miles de euros y está formado por 651.791.677 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas y con los mismos derechos.

El capital social no ha experimentado variación alguna desde la fecha señalada hasta la fecha de registro del presente Documento de Registro.

Con la finalidad de alcanzar los hitos del Plan Estratégico, la Junta General de Accionistas del pasado 28 de mayo de 2019 aprobó el Aumento de Capital al que se ha hecho referencia tanto en la Sección I del presente documento de Registro (“Factores de Riesgo”) por un importe nominal de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (32.589.583,80 €).

10.2 Explicación de las fuentes y cantidades y descripción narrativa de los flujos de tesorería del emisor

Las fuentes y flujos de tesorería del Grupo están ligados a la naturaleza de los ingresos y de los gastos que componen su cuenta de resultados.

A continuación se exponen las principales fuentes de flujo de tesorería del Grupo a partir del Estado de Flujos de Efectivo consolidado correspondiente a 31 de marzo de 2019 y a los ejercicios 2018, 2017 y 2016 (en miles de €).

	31-03-2019	31-12-2018	31-12-17	31-12-16
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(3.708)	(4.817)	(3.681)	(7.774)
Efectivo neto generado por actividades de explotación	(4.463)	(12.542)	(76)	(10.952)
Efectivo neto utilizado en activ. de inversión	(1.483)	(15.234)	(13.089)	(3.948)
Efectivo neto utilizado en activ. de financ.	6.169	28.324	11.253	17.196
Variación Neta de Efectivo y Equiv.	223	548	(1.912)	2.296
Efectivo y equiv. Al inicio del ejercicio	1.430	882	2.794	498
Efectivo y equiv. Al cierre del ejercicio	1.653	1.430	882	2.794

En el ejercicio 2016, tras el reinicio de las actividades de celulosa y energía en octubre de ese mismo año, los fondos provinieron fundamentalmente de la venta de celulosa y ligninas y de la ampliación de capital ejecutada ese año. En el ejercicio 2017 los fondos provinieron principalmente de la ampliación de capital ejecutada ese mismo año y de la actividad de venta de celulosa y ligninas. Igualmente, en el ejercicio 2018 los fondos provinieron de las actividades de venta de celulosa, fibra viscosa, ligninas, energía y de la ampliación de capital ejecutada en julio de ese año.

Desde que se inició la actividad y, tal y como estaba previsto, hasta que esta no se encontrara al 100% de su capacidad, los flujos de tesorería derivados de las operaciones han sido negativos.

Por otro lado, la tesorería del Grupo es plenamente disponible.

Asimismo, el detalle correspondiente al periodo medio de pago a proveedores/acreedores y el periodo medio de cobro de clientes a 31 de diciembre de 2018 y 2017 es el siguiente:

	2018	2017
Periodo medio de pago a proveedores	36 días	33 días
Periodo medio de cobro de clientes	9 días	9 días

A continuación se muestra un cuadro con la evolución y variaciones del capital circulante en el período comprendido entre la finalización del ejercicio 2016 y marzo de 2019. Dicha evolución se encuentra fuertemente condicionada por la paralización de la actividad hasta finales del ejercicio 2016 (en miles de euros).

	31-03-19	31-12-18	31-12-17	31-12-16
Capital Circulante No Financiero⁽¹⁾	(18.058)	(12.662)	(22.713)	(21.860)
Existencias	9.749	7.517	4.198	3.221
Clientes y otras cuentas a cobrar	10.589	11.174	7.024	6.305
Acreedores a corto no financieros ⁽²⁾	(38.396)	(31.353)	(33.935)	(31.386)
Capital Circulante Financiero⁽³⁾	(2.173)	(2.158)	(1.105)	2.772
Otros activos financieros	757	1.234	1.190	2.215
Efectivo y equivalentes	1.653	1.430	882	2.794
Deuda financiera corriente	(4.583)	(4.822)	(3.177)	(2.237)
Capital circulante total⁽⁴⁾	(20.231)	(14.820)	(23.818)	(19.088)

Nota (1): el Capital Circulante No Financiero es una APM definida como la diferencia de las siguientes partidas contables del balance de situación: Por un lado, de la suma de Existencias y Clientes y otras cuentas a cobrar y, por otro, de la partida de Acreedores a corto no financieros. El cálculo, conciliación y uso de dicho APM consta detallado en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

Nota (2): Acreedores a corto no financieros es una APM definida como la suma de las siguientes partidas contables del balance de situación: Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, más Provisiones para otros pasivos y gastos, más Otros Pasivos corrientes. El cálculo, conciliación y uso de dicho APM consta detallado en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

Nota (3): el Capital Circulante Financiero es una APM definida como la diferencia de las siguientes partidas contables del balance de situación: Otros activos financieros, más Efectivo y equivalentes, por un lado, y Deuda financiera corriente, por otro. El cálculo, conciliación y uso de dicho APM consta detallado en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

Nota (4): el Capital Circulante Total es una APM definida como la suma del Capital Circulante No Financiero y el Capital Circulante Financiero. El cálculo, conciliación y uso de dicho APM consta detallado en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

Por último, el efectivo y equivalentes del Grupo no están sujetos a ninguna limitación sobre su disponibilidad.

10.3 Información sobre las condiciones de los préstamos y la estructura de financiación del emisor

Como se ha expuesto en el Capítulo 5, la Sociedad fue declarada en concurso voluntario de acreedores en octubre de 2013, presentando la propuesta de convenio en diciembre de 2014. Dicha propuesta fue ampliamente aceptada por los acreedores y aprobada mediante sentencia dictada el 23 de septiembre de 2015.

En consecuencia, salvo por lo que se refiere a la deuda privilegiada, el pasivo del Grupo se encuentra sometido a los efectos del convenio de acreedores en los términos que se exponen a continuación.

En primer lugar, en la siguiente tabla se incluye un resumen de la situación del endeudamiento del Grupo a 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016 y a 31 de marzo de 2019 (en miles de euros):

	31-03-19	31-12-18	31-12-17	31-12-16
Recursos ajenos⁽¹⁾	112.862	105.375	106.185	97.086
Pasivos No Corrientes	69.883	69.200	69.073	63.463
Deuda Financiera	15.259	15.108	19.271	19.588
Subvenciones	2.158	2.203	2.382	2.579
Otros Pasivos No Corrientes	8.038	7.922	5.229	5.360
Acreedores comerciales no corrientes	36.028	34.889	30.525	22.608
Pasivos por imp.difer	8.400	9.078	11.666	13.328
Provisiones	0	0	0	0
Pasivos Corrientes	42.979	36.175	37.112	33.623
Deuda Financiera	4.583	4.822	3.177	2.237
Otros Pasivos Corrientes	10.041	4.477	5.002	4.320
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	19.196	19.649	27.686	26.210
Provisiones para otros pasivos y gastos	9.159	7.227	1.247	856

Ratios de recursos ajenos⁽²⁾	31-03-19	31-12-18	31-12-17	31-12-16
Deuda financiera ⁽³⁾ /Total Patrimonio Neto	0,44	0,41	0,93	1,36
Total Patrimonio Neto/Recursos ajenos	0,40	0,47	0,23	0,17

Nota (1): Recursos ajenos es una APM cuya definición, cálculo, conciliación y uso consta detallada en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

Nota (2): Los Ratios son una APM cuya definición, cálculo, conciliación y uso consta detallada en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

Nota (3): Deuda financiera es una APM cuya definición, cálculo, conciliación y uso consta detallada en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

Asimismo, a continuación se desglosa la situación del endeudamiento del Grupo a 31 de marzo de 2019 (en miles de euros), la deuda concursal (incluye la deuda ordinaria, privilegiada y subordinada) y la deuda no concursal:

	Total 31-03-19	Concursal	No Concursal
Recursos ajenos⁽¹⁾	112.862	69.521	43.341
Pasivos No Corrientes	69.883	58.743	11.140
Deuda Financiera	15.259	15.259	0
Subvenciones	2.158	0	2.158
Otros Pasivos No Corrientes	8.038	7.910	128
Acreeedores comerciales no corrientes	36.028	35.574	454
Pasivos por imp.difer	8.400	0	8.400
Provisiones	0	0	0
Pasivos Corrientes	42.979	10.778	32.201
Deuda Financiera	4.583	4.456	127
Otros Pasivos Corrientes	10.041	4.717	5.324
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	19.196	1.605	17.591
Provisiones para otros pasivos y gastos	9.159	0	9.159

Nota (1): Recursos ajenos es una APM cuya definición, cálculo, conciliación y uso consta detallada en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

El desglose de la situación del endeudamiento del Grupo a 31 de diciembre de 2018 (en miles de euros), la deuda concursal (incluye la deuda ordinaria, privilegiada y subordinada) y la deuda no concursal es:

	Total 31-12-18	Concursal	No Concursal
Recursos ajenos⁽¹⁾	105.375	68.060	37.315
Pasivos No Corrientes	69.200	57.337	11.863
Deuda Financiera	15.108	15.108	-
Subvenciones	2.203	-	2.203
Otros Pasivos No Corrientes	7.922	7.794	128
Acreedores comerciales no corrientes	34.889	34.435	454
Pasivos por imp.difer	9.078	-	9.078
Provisiones	0		
Pasivos Corrientes	36.175	10.723	25.452
Deuda Financiera	4.822	4.484	338
Otros Pasivos Corrientes	4.477	4.477	-
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	19.649	1.762	17.887
Provisiones para otros pasivos y gastos	7.227	-	7.227

Nota (1): Recursos ajenos es una APM cuya definición, cálculo, conciliación y uso consta detallada en el Capítulo 26 del presente Documento de Registro.

Por otro lado, el calendario de vencimiento del endeudamiento del Grupo a 31 de marzo de 2019 (en miles de euros) desglosado en deuda concursal (incluye la deuda ordinaria, privilegiada y subordinada) y deuda no concursal es el siguiente:

	Total 31-03-19	Concursal	No Concursal
Año 2019	39.144	6.943	32.201
Año 2020	7.831	7.567	264
Año 2021	10.597	10.349	248
Año 2022	10.514	10.485	29
Año 2023	7.141	7.112	29
Año 2024/2035	22.298	22.286	12
Acuerdos pendientes	4.779	4.779	0
TOTAL	102.304	69.521	32.783
Otros conceptos no incluidos:			
Subvenciones	2.158	0	2.158
Pasivos por impuesto diferido	8.400	0	8.400
TOTAL	112.862	69.521	43.341

En relación con los 39.144 miles de euros cuyo vencimiento se producirá durante el año 2019, el Grupo tiene previsto hacer frente a esta deuda: en el corto plazo (i) de forma inminente con 20.400 miles de euros provenientes del Aumento de Capital (12.000 destinados a inversión en fondo de maniobra y circulante, y 8.400 miles de euros a la deuda concursal), y, en general, en el medio plazo con (ii) con la generación de recursos del propio negocio; y mediante (iii) la financiación de proveedores que se origina como consecuencia de que el periodo medio de cobro a clientes sea inferior que el de pago a proveedores.

Asimismo, el calendario de vencimiento del endeudamiento del Grupo a 31 de diciembre de 2018 (en miles de euros) desglosado en deuda concursal (incluye la deuda ordinaria, privilegiada y subordinada) y deuda no concursal es el siguiente:

	Total 31-12-18	Concursal	No Concursal
Año 2019	32.340	6.888	25.452
Año 2020	7.533	7.170	363
Año 2021	10.211	9.992	219
Año 2022	10.192	10.192	0
Año 2023	6.894	6.894	0
Año 2024/2035	22.145	22.145	0
Acuerdos pendientes	4.779	4.779	0
TOTAL	94.094	68.060	26.034
Otros conceptos no incluidos:			
Subvenciones	2.203	0	2.203
Pasivos por impuesto diferido	9.078	0	9.078
TOTAL	105.375	68.060	37.315

Por lo que se refiere a la Deuda Financiera, su desglose a 31 de marzo de 2019 es el siguiente (en miles de euros):

Entidad de Crédito	Corriente	No Corriente
Bankia	338	2.408
BBVA	14	5.987
Santander	3.291	2.692
Popular	178	833
Liberbank	281	2.693
Sabadell	83	351
BNP Paribas	160	295
Resto	12	-

Provisiones intereses	226	-
Total Deuda Financiera	4.583	15.259

El desglose de la Deuda Financiera, a 31 de diciembre de 2018 es el siguiente (en miles de euros):

Entidad de Crédito	Corriente	No Corriente
Bankia	377	2.408
BBVA	14	5.899
Santander	3.291	2.692
Popular	187	821
Liberbank	501	2.648
Sabadell	83	345
BNP Paribas	160	295
Resto	3	
Provisiones intereses	206	
Total Deuda Financiera	4.822	15.108

Por otra parte, la deuda del epígrafe Otros Pasivos se desglosa en las siguientes partidas a 31 de marzo de 2019 (en miles de euros):

Otros Pasivos	Corriente	No Corriente
Organismos oficiales	3.611	803
Deudas con emp. Vinculadas	3.025	4.995
Deudas por intereses	583	-
Otros pasivos	2.822	2.240
Total Otras Entidades	10.041	8.038

El desglose de la deuda del epígrafe Otros Pasivos a 31 de diciembre de 2018 (en miles de euros) es el siguiente:

Otros Pasivos	Corriente	No Corriente
Organismos oficiales	3.250	676
Deudas con emp. Vinculadas	522	4.914
Deudas por intereses	571	-
Otros pasivos	134	2.332
Total Otros Pasivos	4.477	7.922

Por último, el desglose de Acreedores comerciales y otras cuentas a 31 de marzo de 2019 (en miles de euros) es el siguiente:

Acreedores Comerciales y Otras Ctas.	Corriente	No Corriente
Proveedores y acreedores comerciales	14.656	8.915
Administraciones públicas	926	22.333
Remuneraciones pendientes de pago	1.066	0
Acreedores Laborales	1.368	4.780
Anticipos clientes	-	-
Otras deudas	1.180	
Total Otras Entidades	19.196	36.028

El desglose de Acreedores comerciales y otras cuentas a 31 de diciembre de 2018 (en miles de euros) es el siguiente:

Acreedores Comerciales y Otras Ctas.	Corriente	No Corriente
Proveedores y acreedores comerciales	14.177	8.784
Administraciones públicas	2.069	21.350
Remuneraciones pendientes de pago	884	0
Acreedores Laborales	1.379	4.755
Anticipos clientes	101	0
Otras deudas	1.039	0
Total Otras Entidades	19.649	34.889

Efectos de la aprobación del Convenio de Acreedores

Como ya se ha expuesto en el Capítulo 5, durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018, así como hasta la fecha del presente Folleto, la Sociedad se encuentra en una fase de cumplimiento del Convenio de Acreedores.

A 31 de marzo de 2019, de los 48.000 miles de euros de deuda privilegiada reconocidos en el seno del concurso, están pendientes de cierre Acuerdos Singulares por un importe de 4.800 miles de euros, todos ellos con Organismos Públicos (Administraciones Públicas y Organismos Oficiales).

Garantías

A 31 de marzo de 2019 el Grupo tenía recibidas de entidades financieras garantías presentadas ante terceros por importe de 4.300 miles de euros, destinadas a garantizar el buen fin, principalmente, de los pagos de diferentes proyectos de inversión.

A 31 de marzo de 2019 la Sociedad tiene prestadas frente a terceros las garantías sobre terrenos descritas en el Capítulo 8.1.

10.4 Información relativa a cualquier restricción sobre el uso de los recursos financieros que, directa o indirectamente, haya afectado o pudiera afectar de manera importante a las operaciones del emisor

Desde un punto de vista contractual no existen restricciones sobre el uso de los recursos financieros del Grupo.

No obstante lo anterior, el Grupo tiene importantes compromisos de pago derivados de la aplicación de Convenio de Acreedores y de los Acuerdos Singulares, los cuales se han expuesto en el Capítulo 10.3 anterior. Así pues, la generación de recursos deberá destinarse con carácter preferente a atender estos pagos.

10.5 Información relativa a las fuentes previstas de fondos necesarios para cumplir los compromisos mencionados en 5.2.3 y 8.1

La principal fuente prevista para cumplir con los compromisos mencionados en los apartados 5.2.3 y 8.1 es el Aumento de Capital, además de los fondos propios generados por la Compañía con su actividad.

11. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS.

En los últimos años el Grupo Sniace, a través de diferentes empresas, ha participado en distintos programas de Investigación y Desarrollo. Dentro del sector forestal, el último proyecto de I+D+i fue el denominado “Obtención de nuevas variedades de eucalipto en Cantabria mediante el uso de la biotecnología”. También se han llevado a cabo distintos proyectos por medio de cuatro laboratorios (Laboratorio de Biotecnología Forestal, Laboratorio de hidrólisis, Laboratorios de biopolímeros y Laboratorio de cerámica), y se ha participado en proyectos nacionales y europeos como CENIT – BioSos y FP7 KBBE – Brigit.

Actualmente, el Grupo está desarrollando junto con la sociedad Papel Aralar una aplicación de fibra viscosa compatible con el producto “Araflush” del Grupo Aralar, compuesto de celulosa y fibra viscosa. El objetivo de esta colaboración es desarrollar una fibra viscosa compatible con un producto único, pionero e innovador por ser totalmente dispersable, natural y biodegradable en un mercado, el de las toallitas dispersables, con una fuerte expectativa de crecimiento y que ofrece una solución al problema de atascos generado por las toallitas no dispersables. En todo caso, el Grupo Sniace no depende de ninguna licencia ni de ninguna patente externa para la actividad dentro del mismo.

12. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS.

12.1 Tendencias recientes más significativas de la producción, ventas e inventario, y costes y precios de venta desde el fin del ejercicio anterior hasta la fecha del documento de registro.

Las distintas actividades desarrolladas por el Grupo a través de los Segmentos expuestos no han sufrido tendencias recientes significativas desde la fecha de cierre del último ejercicio, esto es, desde 31 de diciembre de 2018 hasta la fecha del presente Documento de Registro.

12.2 Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas de la Sociedad, por lo menos para el actual ejercicio.

No se tiene constancia de ninguna tendencia, incertidumbre, demanda, compromiso, hecho o cualquier otra circunstancia que puedan razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas de la Sociedad para el actual ejercicio. No obstante, deben tenerse en cuenta los Factores de Riesgo de la Sección I del Documento de Registro.

Asimismo, es necesario hacer referencia a que, durante el ejercicio 2018 y en 2019 se han producido ciertas paradas en las actividades del Grupo. En concreto, por lo que se refiere a las paradas del 2018, la fábrica de celulosa estuvo parada 9 días en febrero, 2 días en marzo, 22 días en abril, 13 días en mayo, 14 días en junio y 14 días en julio. En todos los casos, a excepción de la parada del mes de marzo, las paradas se debieron a roturas de stock de madera. La parada del mes de marzo se debió a una rotura de stock de sosa. Por otra parte, la fábrica de fibra y la instalación de cogeneración estuvieron funcionando sin paradas todo el año, salvo alguna parada mínima de la instalación de cogeneración para su mantenimiento. Por lo que se refiere a las paradas que han tenido lugar en 2019, en el mes de enero la fábrica de celulosa estuvo parada 7 días debido a las inundaciones provocadas por la crecida del río cercano a la fábrica, y 21 días en marzo debido a una parada programada para su mantenimiento.

13. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

- 13.1 Declaración que enumere los principales supuestos en los que el emisor ha basado su previsión o su estimación. Los supuestos empleados deben dividirse claramente entre supuestos sobre los factores en los que pueden influir los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión y los supuestos sobre factores que están exclusivamente fuera de la influencia de los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión; los supuestos serán de fácil comprensión para los inversores, ser específicos y precisos y no estar relacionados con la exactitud general de las estimaciones subyacentes de la previsión.**

De acuerdo con lo indicado en el apartado 13.4 siguiente, a cierre del ejercicio 2018 se han puesto de manifiesto desviaciones significativas sobre lo contemplado en las previsiones de los estados financieros del Grupo para los ejercicios 2018-2020 (las “**Previsiones**”) aprobadas por el Consejo de Administración de 15 de marzo de 2018 que se derivarían de la implementación del Plan Estratégico y que fueron desarrolladas en Capítulo 13 del Documento de Registro de la Sociedad inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de junio del 2018 (el “**Documento de Registro 2018**”).

Tomando en consideración la existencia de dichas desviaciones, se ha adoptado la decisión de no actualizar las Previsiones las cuales quedan, por lo tanto, sin efecto. Como consecuencia de lo anterior la Sociedad opta por no realizar previsiones o estimaciones de beneficios.

- 13.2 Debe incluirse un informe elaborado por contables o auditores independientes que declare que, a juicio de esos contables o auditores independientes, la previsión o estimación se ha calculado correctamente sobre la base declarada, y que el fundamento contable utilizado para la previsión o estimación de los beneficios es coherente con las políticas contables del emisor.**

No procede

- 13.3 La previsión o estimación de los beneficios debe prepararse sobre una base comparable con la información financiera histórica.**

No procede.

13.4 Si el emisor publica en un Documento de Registro una previsión de beneficios que está aún pendiente, debería entonces proporcionar una declaración de si efectivamente ese pronóstico sigue siendo tan correcto como en la fecha del documento de registro, o una explicación de por qué el pronóstico ya no es válido, si ese es el caso.

Tras la inscripción del Documento de Registro 2018, se han producido determinadas desviaciones en relación con los datos cerrados auditados a 31 de diciembre de 2018 y la previsión para el ejercicio 2018 contenida en las Previsiones.

A continuación, se muestran las diferencias que se han producido entre las proyecciones contenidas en las Previsiones y las cifras reales del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 (en miles de euros):

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA

	2018 Real	2018 Previsiones⁶	Variación
I.N. Cifra Negocio	67.563	104.337	(35,2%)
Aprovisionamientos (+Var.Exist.)	(37.474)	(58.800)	(36,3%)
Gastos de personal	(12.115)	(10.858)	11,6%
Otros gastos de explotación	(38.896)	(42.039)	(7,5%)
Amortizaciones	(4.564)	(4.307)	6,0%
Trabajos realizados para el activo	12.808	-	100%
Deterioros y pérdidas de inmov.	8.344	-	100%
Otros resultados	989	-	100%
Resultado explotación	(3.345)	(11.667)	71,3%
Ingresos financieros	1.003	-	100%
Gtos. Financieros	(1.623)	(3.487)	(53,5%)
Rdo. entidades valoradas por la particip.	(852)	-	(100%)
Resultado antes de impuestos	(4.817)	(15.154)	68,2%
Impuesto sobre beneficios	(153)	-	(100%)
Resultado Consolidado	(4.970)	(15.154)	67,2%

⁶ A los efectos oportunos se hace constar que para homogeneizar la comparación entre los datos reales y los previstos se ha procedido a reclasificar una partida de 19.140 miles de euros que se había considerado como aprovisionamientos en las Previsiones y que, finalmente, se ha incluido dentro del epígrafe “Otros Gastos de Explotación”.

BALANCE CONSOLIDADO

ACTIVO	2018 Real	2018 Previsiones	Variación
Activos No corrientes			
Otros activos intangibles	569	-	-
Inmovilizado material	110.862	98.309	13%
Inv. aplicando el método de particip.	387	-	-
Activos por impuestos diferidos	8.960	11.654	(23%)
Otros activos financieros	1.310	2.166	0%
Activos biológicos	11.016	10.696	3%
Total Activos No corrientes	133.104	122.825	8%
Activos corrientes			
Existencias	7.517	4.198	79%
Clientes y otras cuentas a cobrar	11.174	7.024	59%
Otros activos financieros	1.234	1.190	4%
Efectivo y equivalentes	1.430	4.772	(70%)
Total Activos corrientes	21.355	17.184	24%

TOTAL ACTIVO	154.459	140.009	10%
---------------------	----------------	----------------	------------

PASIVO	2018 Real	2018 Previsiones	Variación
Fondos Propios			
Capital	65.179	65.179	0%
Prima de emisión	115.930	115.930	0%
Reservas acumuladas	(127.055)	(126.948)	0%
Acciones propias	-	-	0%
Resultado del ejercicio	(4.970)	(15.154)	67%
Socios externos	-	-	-
Total Fondos Propios	49.084	39.007	26%
Pasivos No corrientes			
Subvenciones	2.203	2.382	(8%)
Deuda financiera	15.108	16.353	(8%)
Pasivos por impuestos diferidos	9.078	11.666	(22%)
Otros pasivos no corrientes	7.922	5.229	52%
Acreeedores com no corrientes	34.889	28.133	24%
Total Pasivos No corrientes	69.200	63.763	9%
Pasivos corrientes			
Provisiones para otros pasivos y gtos	7.227	1.247	480%
Deuda financiera	4.822	3.471	39%
Acreeedores com. y otras ctas a pagar	19.649	27.725	(29%)
Otros pasivos corrientes	4.477	4.796	(7%)
Total Pasivos corrientes	36.175	37.239	(3%)

TOTAL Pasivo y Patr. Neto	154.459	140.009	10%
----------------------------------	----------------	----------------	------------

ESTADO FLUJOS EFECTIVO CONSOLIDADO

	2018 Real	2018 Previsiones	Variación
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(4.817)	(15.154)	215%
Ajustes al resultado:			
Amortización del inmovilizado	4.564	4.307	6%
Correcciones por deterioro	852	-	-
Variación de provisiones	5.980	-	-
Imputación de subvenciones	(190)	-	-
Resultados por bajas y enajenaciones inmovilizado	(8.344)	-	-
Resultados de instrumentos financieros	89		
Gastos / Ingresos financieros	443	3.487	-82%
Diferencias de cambio	88		
Otros ingresos y gastos no monetarios	919	-	-
Variaciones en el capital circulante			
Existencias	159		
Clientes y otras cuentas a cobrar	(3.341)	(4.142)	193%
Proveedores y otras cuentas a pagar	(8.944)		
Efectivo neto generado por actividades de explotación	(12.542)	(11.502)	-9%
Pagos por inversiones:			
Inmovilizado material	(14.663)	(10.163)	-44%
Inmovilizado intangible	(161)	-	-
Otros activos financieros	(772)	-	-
Cobros por desinversiones			
Inmovilizado material	122	-	-
Otros activos financieros	240	-	-
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión	(15.234)	(10.163)	-50%
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio: Emisión de instr. de patrim.	30.083	30.083	0%
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero:			
Disposiciones de endeudamiento financiero	13	-	-
Cancelación de endeudamiento financiero	(1.377)	(4.322)	68%
Intereses	(385)	-	-
Otros pasivos financieros	(10)	(206)	95%
Efectivo neto utilizado en actividades de financiación	28.324	25.555	11%
Variación Neta de Efectivo y Equiv.	548	3.890	-86%

Efectivo y Equiv. al inicio del ejercicio	882	882
Efectivo y Equiv. al cierre del ejercicio	1.430	4.772

Nota aclaratoria: las partidas de Ajustes al resultado y Variaciones en el capital circulante resaltadas con un símbolo de agregación, han sido desagregadas a la hora de mostrar los datos reales de 2018, pero fueron agrupadas en el momento de realizar las previsiones para el ejercicio 2018.

En este sentido, las desviaciones apreciadas se deben esencialmente a

- Los retrasos acumulados en la puesta en marcha de las instalaciones fabriles de Viscocel. Estos retrasos han venido ocasionados por:
 - o La necesidad de realizar ajustes en su proceso productivo, así como de realizar inversiones adicionales para adaptar la calidad de la fibra viscosa producida por esta sociedad del Grupo a las requeridas actualmente por el mercado tras más de 5 años sin comercializar este producto.
 - o La necesidad de acometer inversiones no previstas dado el estado de mantenimiento de determinadas partes de las instalaciones tras el periodo de inactividad que han sufrido.
 - o Retraso en el desarrollo de los nuevos productos que deben aportar un mayor margen y mejorar significativamente el EBITDA del Grupo. En este sentido, por un lado, la fibra *Flame Retardant* se encuentra en proceso de consolidar su posición de mercado. Por otro lado, la fibra higiénica se halla en proceso de desarrollo avanzado en colaboración con determinados proveedores. Por último, el Grupo ha acometido parcialmente las inversiones necesarias para tener la capacidad de producir fibra viscosa short-cut para la aplicación de toallitas dispersables. La ausencia de estos productos en la cartera del Grupo no ha permitido compensar la caída de precio de la fibra viscosa estándar que sí estaba considerado en el Plan Estratégico derivado de la instalación de unas 900.000 toneladas/año de nueva capacidad productiva de este tipo de fibra en China que ha provocado, no solo la caída del precio de fibra viscosa estándar, sino también del resto de especificaciones⁷.
 - o Las restricciones a la producción derivadas de las limitaciones impuestas por las condiciones para la concesión de las AAI's.

⁷ Fuente CCF Group, precio de "Medium-grade VSF"

- La necesidad no prevista de paralizar estas instalaciones fabriles debido a la ejecución de las citadas inversiones en mantenimiento de la planta o trabajos de ajuste indicados anteriormente; o como consecuencia de las inundaciones sufridas en la zona geográfica en la que se encuentra Sniace.
- El precio de los derechos de emisión de CO2 han tenido en el 2018 un impacto muy superior al previsto. Según las estimaciones incluidas en las Previsiones, se consideraba un precio medio de los derechos de emisión para 2018 de 8,30 €/tonelada de CO2, habiendo sido finalmente dicho precio medio de 16,07 €/tonelada de CO2, lo que ha significado un impacto total de 2.300 miles de euros con respecto a lo previsto.

Los hechos anteriores han tenido los impactos que se describen a continuación en las magnitudes consideradas en el Plan Estratégico

Respecto al Importe Neto de la Cifra de Negocios, las desviaciones han sido:

- Menores ventas en el Segmento de Celulosa por importe de 10.400 miles de euros debido, fundamentalmente, a la menor producción en este Segmento de actividad, derivada, dada la integración vertical del Grupo, de una menor producción de fibra viscosa. Asimismo, de dichos 10.400 miles de euros, 500 miles de euros fueron debidos a menores precios de la celulosa en el mercado.
- La cifra de negocios en el Segmento de Fibra Viscosa, por su parte, ha sido de 14.700 miles de euros, frente a los 36.800 previstos. La diferencia viene dada, fundamentalmente, por los menores volúmenes de producción y, por tanto, de ventas (con un impacto estimado de 19.400 miles de euros) y las bajas calidades de dicha producción (con un impacto estimado de 2.700 miles de euros).
- Menor cifra de negocio en el Segmento de Energía. La cifra de negocios de este segmento ha sido de 25.500 miles de euros frente a los 33.000 previstos. La diferencia se ha debido, fundamentalmente, a la menor producción de energía, y al menor consumo de vapor, derivado de una menor actividad en las fábricas de celulosa y energía frente a lo previsto.
- Mayor cifra de negocios en el Segmento Otros, por importe de 3.200 miles de euros, derivados de la venta de madera y otras ventas ajenas a la explotación del Grupo.

Respecto al Resultado de Explotación, se exponen las desviaciones más relevantes:

- Dificultades detectadas en la puesta en marcha del Segmento de Fibra Viscosas: De acuerdo con lo indicado anteriormente, la menor producción de la fábrica de fibra viscosa, y, como consecuencia, la menor producción de celulosa y energía, han determinado que, tanto los importes netos de cifra de negocio, como los aprovisionamientos, hayan estado muy por debajo de los previstos.
- Precios de venta y tipo de cambio: Tanto los precios de venta como el tipo de cambio han estado en línea con lo previsto en las Previsiones a excepción del Segmento de Fibra Viscosa. En este caso, la calidad de los productos ha estado por debajo de las expectativas del mercado lo que ha ocasionado que los precios medios de venta hayan estado significativamente por debajo de lo previsto inicialmente.
- Precios de materias primas: Los precios de las principales materias primas (madera, sosa y anhídrido sulfuroso) han estado en línea con lo estimado en las Previsiones, con desviaciones en todos los casos inferiores al 5%.
- Trabajos realizados para el activo: Dentro de este epígrafe se recogen los costes de producción incurridos durante el proceso de pruebas (o comprobación) deducidos los importes netos de venta de los mismos, durante dicho proceso, dentro de la fábrica de fibra viscosa. Dicha planta todavía no se encuentra en condiciones de funcionamiento regular y participación plena en el proceso productivo, ya que está operando por debajo del 75% de su capacidad teórica prevista y no ha alcanzado el porcentaje de índice de calidad mínimo previsto.
- Deterioros y pérdidas de inmovilizado: este epígrafe contiene la reversión del deterioro de la planta de cogeneración por un importe de 8.300 miles de euros, una vez que ésta, con la puesta en marcha de la segunda turbina, se encontraba a pleno rendimiento.

Respecto al Balance consolidado a 31 de diciembre de 2018, se exponen las desviaciones más relevantes dentro del activo, además de las consecuencias de lo anteriormente descrito:

- Inmovilizado material: La desviación consistente en un mayor importe de este epígrafe se deriva, fundamentalmente, por las inversiones acometidas no previstas en la fábrica de fibra.
- Activos y pasivos por impuesto diferidos: las variaciones similares producidas en esta partida, se deben a que las mismas no se tuvieron en cuenta al formular el Plan Estratégico, dado que no eran relevantes para el mismo.

- Existencias: el incremento se debe a un aumento en las existencias de fibra viscosa, debido a las dificultades encontradas para su venta, al no alcanzar la misma los estándares del mercado.
- Clientes y otras cuentas a cobrar: El incremento es debido a retrasos no previstos en las devoluciones de IVA, y deudores en el Segmento de Energía (ingresos de la CNMC pendientes de recibir).
- Efectivo y equivalentes: la variación queda recogida dentro del Estado de Flujos.

Respecto a las desviaciones más relevantes dentro del pasivo y Fondos Propios:

- Fondos Propios: La mejora en los mismos respecto a la previsión, se debe al mayor resultado consolidado del ejercicio obtenido.
- Deuda Financiera No Corriente: Las desviaciones a la baja en este epígrafe se derivan, principalmente, del traspaso de ciertas deudas al epígrafe de Otros Pasivos (por cesiones que determinadas entidades financieras han realizado a otras sociedades que no tienen tal consideración de la deuda que ostentaban frente al Grupo).
- Acreedores comerciales no corrientes: El incremento se debe, fundamentalmente, a los acuerdos de aplazamiento de deudas concursales no previstos, y que, a su vez, provocaron la bajada en el epígrafe de Acreedores comerciales corrientes.
- Provisiones para otros pasivos y gastos: El incremento en este epígrafe se debe a las provisiones por los derechos de emisión de gases de efecto invernadero no entregados a fecha de cierre del ejercicio 2018.
- Deuda Financiera Corriente: El incremento se debe al impago de la deuda privilegiada con una entidad financiera con la que la Sociedad se encuentra renegociando las garantías.

En cuanto al Estado de Flujos de Efectivo, y aparte de las desviaciones producidas en todos los epígrafes por las diferencias importantes producidas tanto en la cifra de negocios como en todos los gastos asociados, cabe destacar lo ya comentado en los Resultados de la cuenta de explotación:

- Ajustes al Resultado: en este epígrafe se incluyen (i) los 6,0 millones de euros de las variaciones de en las provisiones por los derechos de emisión de gases de efecto invernadero; y ii) los 8,3 millones de euros por la reversión del deterioro de la planta de cogeneración.

- Efectivo neto utilizado en actividades de inversión: en este epígrafe se reflejan las mayores inversiones en inmovilizado.
- Efectivo neto utilizado en actividades de financiación: las diferencias en este epígrafe se deben a la menor cancelación de endeudamiento financiero por el traspaso a otros epígrafes de deuda financiera y el impago anteriormente comentado.

Teniendo en consideración las desviaciones sufridas y sus causas, es oportuno indicar que el aumento de capital aprobado por la Junta General de Accionistas de Sniace el 19 de abril de 2018 y por un importe máximo de 30.082.692,60 € fue destinado a las partidas que se detallan a continuación:

Destino de los fondos	%	Miles de euros
Inversiones y trabajos realizados para el inmovilizado	48,8	14.700
Deuda concursal	17,3	5.200
Inversión en fondo de maniobra y circulante	33,9	10.200
	100%	30.100

Tomando en consideración la existencia de las desviaciones explicadas en el presente apartado, se ha adoptado la decisión de no actualizar las Previsiones las cuales quedan sin efecto, de manera que, la Sociedad opta por no realizar previsiones o estimaciones de beneficios.

14. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTOS DIRECTIVOS.

14.1 Nombre, dirección profesional y cargo en la Sociedad de las siguientes personas, indicando las principales actividades que éstas desarrollan al margen de la Sociedad, si dichas actividades son significativas con respecto a la Sociedad:

14.1.1 Consejo de Administración.

Se indica a continuación la composición del Consejo de Administración a fecha de registro del presente Documento de Registro, así como la condición de sus miembros de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

El artículo 33 de los Estatutos Sociales establece que el Consejo de Administración estará formado por cinco (5) consejeros como mínimo y quince (15) como máximo. En la fecha de registro de este Documento de Registro, el Consejo de Administración está compuesto por siete (7) consejeros, existiendo una vacante en el Consejo de Administración.

Todos ellos fueron nombrados por un plazo de 4 años.

En sesión del Consejo de Administración de fecha 17 de mayo de 2010 se nombró a D. Alfonso Barón Bastarreche, Secretario no Consejero de la Sociedad por plazo indefinido, cargo que continúa ejerciendo en la actualidad.

Asimismo, en sesión del Consejo de Administración de fecha 20 de junio de 2019 se nombró a D^a María Martínez Muñoz, Vicesecretaria no Consejera de la Sociedad por plazo indefinido, cargo que continúa ejerciendo en la actualidad.

La composición del Consejo de Administración de la Sociedad en la fecha de registro del Documento de Registro es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo	Comisiones	Fecha de primer nombram.	Fecha del último Nombr.	Fecha de Expiración
D ^a Gema Díaz Real	Presidenta	Independiente	Nombramientos	11-01-17	27-06-17	27-06-21
D. Miguel Gómez de Liaño Botella	Consejero	Otros Externos ⁽¹⁾	-	19-12-97	27-06-17	27-06-21
D. Sabino García Vallina	Consejero	Dominical	Nombramientos	30-06-16	30-06-16	30-06-20
D. José María Castellano Ríos	Consejero	Dominical	Auditoría	30-06-16	30-06-16	30-06-20
D. Ignacio Bayón Mariné	Consejero	Independiente	Auditoría y Nombramientos	27-06-17	27-06-17	27-06-21
D. Francisco Javier Figaredo Alvargonzález	Consejero	Independiente	Auditoría	27-2-19	28-5-19	28-5-23

Nota (1): En reunión del día 18 de enero de 2016, el Consejo de Administración de Sniace, S.A., acordó que el Consejero Ejecutivo D. Miguel Gómez de Liaño, a partir de dicha fecha, fuera considerado como "Otros Externos" dentro de la categoría de Consejero No Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital. Debido a su vinculación como Consejero Ejecutivo hasta dicha fecha, la categoría que le corresponde al Sr. Gómez de Liaño es la de "Otros Externos".

Respecto a los consejeros dominicales, (i) D. Sabino García Vallina ha sido propuesto por el accionista significativo TSK Electrónica y Electricidad, S.A.; y (ii) D. José María Castellano Ríos ha sido propuesto por el accionista significativo Kiluva, S.A.

En relación con los últimos movimientos en el seno del órgano de administración, se destaca que:

- Con fecha 30 de enero de 2019, los consejeros D. Blas Mezquita Sáez y D. Antonio Temes Hernández, Presidente Ejecutivo el primero, y consejero con la categoría de “Otros Externos” el segundo, presentaron su dimisión. El 27 de febrero de 2019, se cubrió una de las vacantes producidas por las dimisiones indicadas anteriormente, designando por el procedimiento de cooptación a D. Francisco Javier Figaredo Alvargonzález como Consejero Independiente. Asimismo, con fecha 28 de mayo de 2019, se acordó por la Junta General de la Sociedad la ratificación de la designación de D. Francisco Javier Figaredo Alvargonzález y se acordó su nombramiento como Consejero Independiente por el plazo estatutario de 4 años.
- Con fecha 8 de junio de 2018, y de acuerdo con lo previsto en el Consejo de Administración celebrado el 31 de mayo de 2018, el Consejo de Administración de Sniace ha aprobado la pérdida, por parte del consejero D. José María Castellano Ríos, de su categoría de Consejero Independiente y, por tanto, a partir de la citada fecha tendrá la consideración de Consejero Dominical, tal y como se expresa en la tabla anterior.
- La Junta General Ordinaria de la Sociedad celebrada el 28 de mayo de 2019, adoptó por mayoría mantener sin cubrir la vacante existente en el Consejo de Administración.

Finalmente, se desconoce si se producirá una reestructuración del Consejo de Administración de la Sociedad a raíz de la ejecución del Aumento de Capital.

Información sobre los Consejeros:

A continuación se recoge un breve resumen de la preparación académica y trayectoria profesional de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

D^a Gema Díaz Real nacida el 29 de junio de 1973, Licenciada en Derecho, es actualmente CEO de Takutama, empresa de Innovación Tecnológica del sector EduTECH, desarrolladora de herramientas de accesos a la digitalización y también dirige la consultoría ABOT Economistas y Abogados dedicada a la consultoría estratégica y al asesoramiento empresarial además de ser profesora de la Escuela de Organización Industrial (EOI). Asimismo, hasta diciembre de 2014 presidió la CEOE cántabra, y ha sido miembro del Comité Ejecutivo nacional de CEOE España, CEPYME España, y miembro de los Consejos de Administración del Puerto de Santander, de Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (Sodercan) y del Instituto Cántabro de Finanzas.

Al margen de su actividad en el Grupo Sniace, en la actualidad es Vicepresidenta EMEA de Binnacle Consulting (USA) y Miembro del Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio Turismo e Industria de Torrelavega.

Al margen de los cargos vigentes anteriormente indicados no ostenta el cargo de miembro del órgano de administración, gestión o supervisión, o socia en ninguna otra sociedad fuera del Grupo, ni lo ha hecho en los últimos cinco años.

D. Miguel Gómez de Liaño, nacido el 2 de febrero de 1947, Licenciado en Derecho, Abogado especialista en Derecho Mercantil, Asesor y ha sido Secretario Consejero del Consejo de Administración de Sniace. Actualmente es también consejero de Celltech, Viscocel y Sniace Química, S.L.U.

Adicionalmente, ejerce como abogado en ejercicio con su despacho profesional.

Al margen de los cargos vigentes anteriormente indicados no ostenta el cargo de miembro del órgano de administración, gestión o supervisión, o socio en ninguna otra sociedad fuera del Grupo, ni lo ha hecho en los últimos cinco años.

D. Sabino García Vallina nacido el 7 de marzo de 1947, es diplomado por la Escuela de Peritos Industriales de Gijón donde cursó la especialidad en electricidad. Actualmente es el máximo accionista y presidente ejecutivo de la empresa de ingeniería TSK Electrónica y Electricidad, S.A. Entre 2002 y 2007 fue consejero de Duro Felguera.

Al margen de su actividad en el Grupo Sniace, desarrolla una actividad profesional intensa en su grupo de empresas TSK, con cargos vigentes en TSK Electronica y Electricidad, S.A., Estudios y Explotacion de Recursos, S.A. y PHB Weserhutte, S.A.

Al margen de los cargos vigentes anteriormente indicados no ostenta el cargo de miembro del órgano de administración, gestión o supervisión, o socio en ninguna otra sociedad fuera del Grupo, ni lo ha hecho en los últimos cinco años.

D. José María Castellano Ríos nacido en 15 de julio de 1947, es doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense y ha sido catedrático de la Universidad de La Coruña en 1974. En cuanto su actividad profesional, ha sido director del Departamento de Informática en AEGON, director financiero de SAPROGAL y Vicepresidente y CEO de Inditex durante 20 años. Además, fue presidente Ejecutivo de la empresa de

comunicaciones ONO y de NCG Banco y en el año 2003 recibió el premio The Economist y Spencer & Stuart al Empresario Ético.

Al margen de su actividad en el Grupo Sniace, es consejero en Naturhouse Health, S.A., Esprit Global Image GmbH, Puig Beauty & Fashion Group S.L. y Lojas Americanas S.A., conferenciante y asesor en diversos foros y compañías, además de ser asesor económico dada su condición de catedrático en economía.

Al margen de los cargos vigentes anteriormente indicados no ostenta el cargo de miembro del órgano de administración, gestión o supervisión, o socio en ninguna otra sociedad fuera del Grupo, ni lo ha hecho en los últimos cinco años.

D. Ignacio Bayón Mariné nacido el 14 de febrero de 1944, es Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y Letrado del Consejo de Estado y de las Cortes Generales. Anteriormente ha sido ministro de Industria y Energía entre 1980 y 1982, así como Presidente de RENFE, de la Editorial Espasa Calpe, de Grucycsa, de Osma y de Realia; también ha formado parte de los Consejos de Nestlé, Canal Plus, Repsol, Telefónica, FCC, Instituto Nacional de Industria entre otros.

Al margen de su actividad en el Grupo Sniace, es actualmente Consejero independiente de Naturhouse Health, S.A., Peugeot Citroën Automóviles España, S.A., PSAG Automóviles Comercial España, S.A., Realia Business, S.A. y SICC de Paris. Asimismo, es presidente de la FAD y del patronato de la Universidad de Comillas. Asimismo, es conferenciante y asesor en diversos foros y compañías.

Al margen de los cargos vigentes anteriormente indicados no ostenta el cargo de miembro del órgano de administración, gestión o supervisión, o socio en ninguna otra sociedad fuera del Grupo, ni lo ha hecho en los últimos cinco años.

D. Francisco Javier Figaredo Alvargonzález nacido el 24 de julio de 1948 es licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid, con más de 30 años de experiencia en el sector financiero. Ha sido Director adjunto de la oficina de Gijón del Banco Central en el año 1980, Director de la oficina principal del Banco de Vitoria ente 1983 y 1987, Director de la oficina principal de Banesto entre 1987 y 1991, Director Territorial de Madrid de Banca Corporativa de Banesto entre 1991 y 1996, miembro del Consejo de Administración de Antena 3 Televisión entre 1994 y 1998, Director General Adjunto de Bandesco entre 1999 y 2002.

Al margen de su actividad en el Grupo Sniace, desde el año 2002 es socio y fundador de Kams Veinte Sistemas, S.L. y Presidente del Consejo de Administración de Limpiezas Serrano 112, S.L. desde 2008.

Al margen de los cargos vigentes anteriormente indicados no ostenta el cargo de miembro del órgano de administración, gestión o supervisión, o socio en ninguna otra sociedad fuera del Grupo, ni lo ha hecho en los últimos cinco años.

Respecto a otros órganos administrativos, de gestión o de supervisión, los Estatutos Sociales prevén que el Consejo de Administración constituya en su seno un Comité de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, estableciendo su régimen básico. A su vez, el Reglamento del Consejo de Administración completa y desarrolla la regulación estatutaria de estas comisiones. Por lo tanto, junto con la figura del Consejero Coordinador, existen los siguientes órganos que procedemos a explicar en detalle:

a) Consejero Coordinador.

El Consejo de Administración en su sesión del día 15 de marzo de 2018, previo informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, nombró a D. Ignacio Bayón Mariné Consejero Coordinador, en sustitución de D. Antonio Temes Hernández, a los efectos del artículo 529 septies de la Ley de Sociedades de Capital, quien aceptó el cargo en el mismo acto.

El Consejero Coordinador está especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un consejo ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.

b) Comité de Auditoría.

A la fecha de registro de este Documento de Registro, la composición del Comité de Auditoría es la siguiente:

Composición	Cargo	Tipo
D. Francisco Javier Figaredo Alvar González	Presidente	Independiente
D. Ignacio Bayón Mariné	Vocal	Independiente
D. José María Castellano Ríos	Vocal	Dominical

Las responsabilidades básicas del Comité de Auditoría vienen descritas en el Capítulo 16.3.

c) Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A la fecha de registro de este Documento de Registro, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

Composición	Cargo	Tipo
D. Ignacio Bayón Marín	Presidente	Independiente
D. Sabino García Vallina	Vocal	Dominical
D ^a Gema Díaz Real	Vocal	Independiente

D. Sabino García Vallina fue designado miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de septiembre de 2016.

Se nombró presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a D. Ignacio Bayón Marín mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de septiembre de 2017.

Asimismo, D^a Gema Díaz Real fue designada miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de junio de 2018, siendo su actual composición la que refleja el cuadro anterior.

Las responsabilidades básicas de la Comisión vienen descritas en el Capítulo 16.3 del presente Documento de Registro.

De acuerdo con la información suministrada a la Sociedad por cada consejero, se hace constar que ninguno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad (i) ha sido condenado en relación con delitos de fraude por lo menos en los cinco últimos años; (ii) está relacionado con cualquier quiebra, suspensión de pagos o liquidación alguna de una sociedad mercantil en la que actuara como miembro del órgano de administración, gestión o supervisión o como alto directivo al menos en los cinco últimos años, a excepción del concurso voluntario de Acreedores de las sociedades del Grupo Sniace; ni (iii) ha sido inculcado pública y oficialmente y/o sancionado por las autoridades estatutarias o reguladoras (incluidos los organismos profesionales designados) o descalificado por tribunal alguno por su actuación como miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de un emisor o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor en los cinco años anteriores.

No existe relación familiar alguna entre las personas a las que se ha hecho referencia en este subepígrafe.

14.1.2 Alta dirección:

La alta dirección de la Sociedad está formada por las siguientes personas:

D. Adolfo Corral Quintana, ingeniero superior industrial por la Universidad Pontificia de Comillas – ICAI y Executive MBA por el IE Business School. Lleva unido al grupo Sniace más de 10 años, en los que ha sido Director de Desarrollo de Negocio, primero de la filial Green Source, S.A. y posteriormente del Grupo Sniace. Desde el 1 de enero de 2018 es Director General de Sniace. Es miembro del Consejo de Administración de las sociedades Lignotech Ibérica, S.A., Ecobarcial, S.A. y Green Source Poland, Sp.z.o.o. Anteriormente, ocupó diferentes responsabilidades en la empresa EPD Renovables.

D. Javier del Castillo Ruiz, Ingeniero Técnico de Minas, comenzó su carrera profesional en el año 1996 en la empresa INCUSA (Saint-Gobain) desempeñando la función de Dirección Facultativa y de Mantenimiento de sus minas e instalaciones, ocupó durante dos años la Dirección Técnica de Albandi Montajes y Servicios, pasando posteriormente a Tycesa Psc (GSW) ocupando en ella la Dirección de Producción. En el año 2008 se incorporó a Sniace como Director de Producción. Desde el año 2013 está a su cargo toda la responsabilidad de las fábricas del grupo en Torrelavega.

D. Casto Herrero Rica, Executive MBA por el Instituto de Empresa, inició su carrera profesional en CCMA pasando luego al Grupo Centro de Cálculo de Sabadell (ahora UNIT4 Ibérica) en su delegación de Madrid, ocupando diversos puestos en el área técnica y de consultoría hasta llegar a los cargos de Director Técnico, Director del Área de Industria y Adjunto a Dirección General. Tras un breve paso por una empresa consultora se incorporó en el año 1997 a Sniace como Director de Informática, absorbiendo luego también el área de Control de Gestión, y ocupando actualmente la Dirección del área de Recursos y la Jefatura del Gabinete de Presidencia. Actualmente es Consejero de Sniace Química, S.L.U. y Administrador Único de Sniace Biofuels, S.L.

De acuerdo con la información proporcionada por los miembros de la Alta Dirección, la Sociedad hace constar que ninguno de los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad (i) ha sido condenado en relación con delitos de fraude en los cinco años anteriores a la fecha de aprobación de este Documento de Registro, (ii) está relacionado con cualquier quiebra, suspensión de pagos o liquidación alguna de una sociedad mercantil a excepción del concurso voluntario de las empresas del Grupo Sniace ni (iii) ha sido inculcado pública y oficialmente y/o sancionado por las autoridades estatutarias o reguladoras (incluidos los organismos profesionales designados) o descalificado por tribunal alguno por su actuación como miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de un emisor o por su

actuación en la gestión de los asuntos de un emisor durante los cinco últimos años.

No existe relación familiar alguna entre las personas a las que se ha hecho referencia en este subepígrafe.

14.2 Conflictos de intereses de los órganos de administración, de gestión y de supervisión, y altos directivos.

No existen conflictos de interés entre los deberes en el Grupo Sniace de las personas mencionadas en Capítulo 14.1 anterior y sus intereses privados y/u otros deberes (ver Capítulo 19 del presente Documento).

Asimismo, el Reglamento del Consejo establece que los consejeros no podrán realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía a no ser que informen anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

Sniace mantiene siempre todas las cautelas exigidas por los principios de Buen Gobierno Corporativo en los casos de conflictos de intereses, real o potencial, y velará por el cumplimiento de la regulación establecida al efecto en la vigente Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración de Sniace celebrado el 23 de febrero de 1.994 aprobó, en aplicación del Real Decreto 629/1993 de 3 de mayo, un Reglamento de Conducta en materias relativas a los mercados de valores. Posteriormente, para adaptarse a las nuevas normas que se fueron dictando, el Consejo de Administración de Sniace, en su sesión de 3 de junio de 1999, aprobó un nuevo “Reglamento Interno de Conducta de Sniace, y su Grupo de Sociedades en Materias Relativas a los Mercados de Valores”, el cual fue modificado con fecha 30 de mayo de 2003 tras los cambios normativos y legislativos operados por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

El Consejo de Administración de Sniace en su sesión de fecha 11 de agosto de 2004, procedió a introducir una serie de modificaciones al citado Reglamento aprobando un nuevo texto.

15. REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS.

15.1 Importe de la remuneración pagada (incluidos los honorarios contingentes o atrasados) y prestaciones en especie concedidas a esas personas por el emisor y sus filiales por servicios de todo tipo prestados por cualquier persona al emisor y sus filiales

La remuneración agregada de los consejeros durante el ejercicio 2018 está desglosada dentro del Informe Anual de Remuneraciones de Consejeros, publicado en las páginas web de la CNMV y de Sniace. Las cuantías, presentadas en miles de euros, incluyen la remuneración de los consejeros que dejaron el Consejo de Administración en el ejercicio 2019.

Se incluyen cuadros con detalle individualizado por cada consejero a 31 de diciembre de 2017 y de 2018 (en miles de euros):

Consejero	31/12/18				
	Rem. Fija	Dietas	Otros conceptos	Deveng.	Pagado
Blas Mezquita Sáez	300	51	0	351	342
Miguel Gómez de Liaño Botella	0	30	50	80	75
Antonio Temes Hernández	0	30	0	30	25
Gema Díaz Real	0	30	0	30	35
Ignacio Bayón Marín	0	30	0	30	25
José María Castellano Ríos	0	22	0	22	14
Sabino García Vallina	0	0	0	0	0
TOTAL	300	193	50	543	516

Consejero	31/12/17				
	Rem. Fija	Dietas	Otros conceptos	Deveng.	Pagado
Blas Mezquita Sáez	280	51	0	331	322
Miguel Gómez de Liaño Botella	0	27	38	65	60
Antonio Temes Hernández	0	30	0	30	25
Gema Díaz Real	0	24	0	24	19
Ignacio Bayón Marín	0	14	0	14	8
José María Castellano Ríos	0	22	0	22	19
Sabino García Vallina	0	0	0	0	0
Bajas (Félix Revuelta Fernández)	0	0	0	0	0
Bajas (Juan-Yago Hdez-Canut Fdez-España)	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
TOTAL	280	168	38	486	453

: Las diferencias existentes entre la cantidad devengada y la efectivamente abonada se deben a que en el ejercicio 2017 se abonaron dietas pendientes del ejercicio 2016 además de las propias del ejercicio 2017. Asimismo, a 31 de diciembre de 2018 existen dietas pendientes de abonar.

El consejero D. Sabino García Vallina no ha percibido ninguna remuneración dado que expresamente ha venido renunciando a las mismas.

Ningún consejero calificado como Independiente o Dominical percibe de Sniace, o del Grupo Sniace, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de las dietas de asistencia. Asimismo, las cantidades percibidas por el consejero D. Miguel Gómez de Liaño Botella, calificadas como “Otros conceptos” corresponden a la retribución percibida por el asesoramiento permanente al Grupo Sniace.

A efectos aclaratorios, dado que la actividad del Grupo ya se encontraba totalmente reiniciada durante los ejercicios 2017 y 2018, las remuneraciones percibidas por los consejeros durante los ejercicios señalados en el cuadro anterior se consideran representativas a los efectos de ilustrar la remuneración habitualmente percibida por los miembros del órgano de administración.

Respecto a los consejeros que dimitieron a principios del ejercicio 2019, a D. Blas Mezquita Sáez se le reconoció una indemnización de 75 miles de euros, si bien a la fecha del presente Documento de Registro no se ha abonado cantidad alguna a este respecto.

Por otro lado, ningún consejero percibe remuneración alguna de las filiales del Grupo Sniace.

La Administración Concursal ha percibido durante los ejercicios 2017 y 2018 los siguientes importes:

Administrador Concursal	31/12/18	31/12/17
D. José Luis Ramos Fortea	27	3
“FTI Consulting Spain, S.L. - Penta Legis, S.L.P. - Peñafort Legal y Financiero, S.L. - Audalia Auditores, S.L., A.I.E.”	0	30
TOTAL	27	33

Tal y como se indica en el Capítulo 16.4 del presente Documento, la Junta General de Accionistas de Sniace celebrada el 30 de junio de 2015 acordó modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad en atención a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, modificaciones que se inscribieron en el Registro Mercantil.

Asimismo, en la Junta General de Accionistas de Sniace celebrada el 30 de junio de 2016, se acordó modificar nuevamente los Estatutos Sociales de la Sociedad y la redacción de un nuevo Texto Refundido de los Estatutos Sociales.

Desde el pasado 30 de junio de 2016, fecha en la que se modificaron los Estatutos Sociales, el anterior artículo 39 pasó a ser el artículo 32 del nuevo Texto Refundido de los EESS. Este artículo, que regula la remuneración de los administradores, presenta el siguiente tenor literal.

“Artículo 32.- Retribución de los consejeros.

- 1. Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su pertenencia al Consejo de Administración como órgano colegiado de decisión de la Sociedad.*
- 2. La retribución de los consejeros como tales a que se refiere el apartado anterior tendrá dos componentes: (a) una asignación fija anual y (b) dietas de asistencia.*

El importe total de las retribuciones que podrá satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros por los conceptos previstos en el párrafo precedente, no excederá de la cantidad que a tal efecto determine la Junta General de accionistas, la cantidad así fijada por la Junta se mantendrá entretanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General de accionistas, de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable.

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros será hecha por el Consejo de Administración de acuerdo con la política de remuneraciones de los consejeros. A tal efecto, tendrá en cuenta los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado y a su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones.

- 3. Los consejeros que desarrollen funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir, adicionalmente, la retribución que por el desempeño de dichas responsabilidades se prevea en el contrato celebrado a tal efecto entre el consejero y la Sociedad.*

Dicho contrato se ajustará a la política de remuneraciones de los consejeros a aprobar por la Junta General, y debería contemplar la cuantía de la retribución fija anual, de la retribución variable anual y cualquier retribución variable plurianual, incluyendo los parámetros para su devengo, así como las eventuales indemnizaciones por extinción del contrato, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de sus funciones de administrador, así como los eventuales compromisos de la Sociedad de abonar cantidades en concepto de primas de seguro o contribuciones a sistemas de previsión.

Corresponde al Consejo de Administración fijar la retribución de los consejeros por el desempeño de sus funciones ejecutivas y aprobar, con la mayoría legalmente exigible, los contratos de los consejeros ejecutivos con la Sociedad, que deberán ajustarse a la política de remuneraciones aprobadas por la Junta General.

- 4. Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los consejeros tendrán derecho a ser retribuidos mediante la entrega de acciones, o mediante la entrega de derechos de opción sobre ellas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la Junta General de Accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número máximo que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio del ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.*
- 5. La política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneraciones previsto en los presentes estatutos, tendrá el alcance previsto legalmente y se someterá por el Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas con la periodicidad que establezca la ley.*
- 6. La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.”*

La Junta General celebrada el 28 de mayo de 2019 aprobó la política de remuneraciones para dicho ejercicio, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que aconsejó mantener el criterio de continuar fijando una política retributiva anual, tal y como ya se acordó en la Junta General de Accionistas de 19 de abril de 2018 y de 27 de junio 2017 y mantener el mismo criterio cuantitativo. En particular, lo acordado por la Junta General de 28 de mayo de 2019 fue:

- Retribución máxima anual del Consejo de Administración de la Sociedad: 455 miles de euros. Si bien el criterio cuantitativo utilizado para la determinación de este importe máximo es el mismo que el aplicado en ejercicios anteriores, la cuantía que resulta es inferior a la aprobada para el ejercicio 2018 debido a, por una parte, que no está prevista la existencia de un consejero ejecutivo, y, por otra, a que, el número de consejeros es inferior al de 2018 (seis (6) consejeros y una vacante),.

- Ante la posibilidad de que pueda incorporarse algún nuevo consejero, un incremento anual, de 30 miles de euros por cada consejero adicional.

Por su parte, la retribución de los altos directivos satisfechas por la Sociedad, durante el ejercicio 2017 fue de 230 miles de euros, y durante el ejercicio 2018 ha sido de 233 miles de euros.

No existe ningún seguro de vida suscrito para los miembros del Consejo de Administración ni para los miembros de la alta dirección.

15.2 Importes totales ahorrados o acumulados por el emisor o sus filiales para prestaciones de pensión, jubilación o similares.

La Sociedad no ha asumido obligación o compromiso alguno en materia de pensiones, jubilación o similares con los miembros del Consejo de Administración y Altos Directivos y, por ello, no existen importes ahorrados o acumulados en la Sociedad a tal efecto.

Tampoco se han satisfecho primas por seguros médicos, de vida y accidentes por parte de la Sociedad respecto a los miembros del Consejo de Administración y a los Altos Directivos.

Exclusivamente el contrato suscrito con D. Blas Mezquita Sáez recogía un salario de retribución flexible, esto es, que a su elección podía destinar parte de su salario a un sistema de ahorro a largo plazo, pero descontando dicha cantidad de la retribución fija pactada. En el ejercicio 2017, la aportación a sistemas de ahorro a largo plazo fue de 20 miles de euros, y en el ejercicio 2018 no se realizaron aportaciones. Tal y como se ha indicado en el punto 14.1.1, D. Blas Mezquita Sáez dimitió de su cargo el 30 de enero de 2019, por lo que la circunstancia descrita en el presente párrafo ya no tendrá lugar en 2019.

Asimismo, el Grupo dispone de pólizas de seguro que cubren la responsabilidad de administradores y directivos. En concreto, y de acuerdo con lo indicado en el Apartado 6.1.1 del presente Documento de Registro, el Grupo tiene contratada una póliza de este tipo. Esta póliza es anual y contiene un límite de indemnización de 7.500 miles de euros por periodo. La prima total anual abonada por esta póliza de seguro es de 31 miles de euros.

16. PRÁCTICAS DE GESTIÓN.

16.1 Fecha de expiración del actual mandato, en su caso, y período durante el cual la persona ha desempeñado servicios en ese cargo.

La fecha de expiración del mandato de cada miembro del Consejo de Administración de Sniace está incluida en la tabla del Capítulo 14.1 del presente Documento.

16.2 Información sobre los contratos de miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión con el emisor o cualquiera de sus filiales que prevean beneficios a la terminación de sus funciones, o la correspondiente declaración negativa.

Ningún consejero de la Sociedad tiene suscrito contrato de trabajo con ésta, ni ningún acuerdo que conlleve compensación alguna por la terminación de sus funciones como administrador. Los miembros que integran la plantilla de alta dirección tampoco tienen acordado ningún tipo de beneficio a la terminación de sus contratos, aparte de aquellos que puedan existir de conformidad con lo previsto en la legislación laboral.

16.3 Información sobre el comité de auditoría y el comité de retribuciones del emisor, incluidos los nombres de los miembros del comité y un resumen de su reglamento interno

Los Estatutos Sociales prevén que el Consejo de Administración constituirá en su seno un Comité de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, estableciendo su régimen básico. A su vez, el Reglamento del Consejo de Administración completa y desarrolla la regulación estatutaria de estos comités.

A continuación, se incluye una descripción de la estructura y de las funciones asignadas a cada una de las citadas comisiones, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Comité de Auditoría.

A la fecha de registro de este Documento de Registro, el Comité de Auditoría está formado por los siguientes miembros:

Composición	Cargo	Tipo
D. Francisco Javier Figaredo Alvargonzález	Presidente	Independiente
D. Ignacio Bayón Mariné	Vocal	Independiente
D. Jose María Castellano Ríos	Vocal	Dominical

El secretario del Comité de Auditoría es el secretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, es decir, D. Alfonso Barón Bastarreche.

El Comité de Auditoría está regulado en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 34 del nuevo Texto Refundido de los Estatutos Sociales y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, el Texto Refundido de los EESS recoge en su artículo 34 el Comité de Auditoría y regula su composición y competencias mínimas de conformidad con las nuevas exigencias legales.

El Comité de Auditoría es un órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de los ámbitos de actuación que el Texto Refundido de los EESS y la Ley de Sociedades de Capital le confieren.

El Comité de Auditoría debe componerse de un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros que deben ser Consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes. Asimismo, su Presidente será elegido de entre los consejeros independientes y ejercerá su cargo por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido como tal hasta transcurrido un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro del Comité de Auditoría.

El cargo de Secretario del Comité de Auditoría será desempeñado por el Secretario del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría se reunirá, al menos, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles, así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Asimismo, el Comité de Auditoría se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración y de las recogidas en el

Reglamento del Consejo de Administración, entre sus competencias estarán, como mínimo, las siguientes:

- a) Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, así como de sus sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.
- c) Analizar, junto con los auditores de cuentas, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- d) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- e) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- f) Supervisar la actividad de la auditoría interna de la Sociedad.
- g) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por el Comité de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a estos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- h) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
- i) Informar con carácter previo al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas por la ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial

o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; (iii) las operaciones con partes vinculadas y (iv) sobre las condiciones económicas y el impacto contable de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad y, en especial, para la ecuación de canje de la propuesta.

El Comité de Auditoría deberá levantar acta de sus reuniones, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo de Administración.

Por otra parte, el Comité de Auditoría elaborará un informe anual sobre su funcionamiento, destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando el Comité de Auditoría lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A la fecha de registro del presente Documento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por los siguientes miembros:

Composición	Cargo	Tipo
D. Ignacio Bayón Mariné	Presidente	Independiente
D. Sabino García Vallina	Vocal	Dominical
D ^a Gema Díaz Real	Vocal	Independiente

El secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es el secretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, es decir, D. Alfonso Barón Bastarache.

Con la finalidad de adaptarse a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, el Consejo de Administración de Sniace procedió a modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad y el Reglamento del Consejo de Administración tal y como se expone en el Capítulo 16.4.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está regulada en el artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 35 del nuevo Texto Refundido de los EESS y en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación señalado en sus normas de funcionamiento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe componerse de un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros que deben ser Consejeros externos, siendo la mayoría independientes. Asimismo su Presidente será elegido de entre los consejeros independientes y ejercerá su cargo por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido como tal hasta transcurrido un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

El cargo de Secretario de la Comisión será desempeñado por el Secretario del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, de ordinario, semestralmente. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá voto de calidad.

La Comisión deberá consultar al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerá las siguientes funciones básicas:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.

- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- f) Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

La Comisión deberá levantar acta de sus reuniones, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo de Administración.

16.4 Declaración de si el emisor cumple el régimen o regímenes de gobierno corporativo de su país de constitución. En caso de que el emisor no cumpla ese régimen, debe incluirse una declaración a ese efecto, así como una explicación del motivo por el cual el emisor no cumple ese régimen.

En atención a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, se modificaron las siguientes reglas de funcionamiento interno de la Sociedad:

- El Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 29 de abril de 2015 acordó modificar el reglamento del Consejo de Administración (el “**Reglamento del Consejo de Administración**”). Por su parte, la Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2015 lo votó de forma consultiva con resultado favorable. Posteriormente, el Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2016, acordó modificar el artículo 14.1 del Reglamento del Consejo de Administración, sometiéndose a la votación consultiva de la Junta de 30 de Junio de 2016. El Reglamento del Consejo de Administración consta inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y fue remitido a la CNMV.
- La Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2015 modificó los Estatutos Sociales de Sniace y aprobó un nuevo Texto Refundido de los EESS así como un nuevo reglamento de la Junta General de Accionistas (el “**Reglamento de la Junta General**”). Posteriormente, la Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2016 modificó nuevamente los

Estatutos Sociales de Sniace, aprobando un nuevo Texto Refundido de los EESS así como una modificación del artículo 6.4 del Reglamento de la Junta General. Ambos documentos constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid y fueron remitidos a la CNMV.

El Texto Refundido de los EESS se encuentra disponible en la página web de la Sociedad www.sniace.com.

En este sentido, el sistema de gobierno de la Sociedad en el momento de registro del presente Documento cumple y sigue la mayor parte de las directrices, recomendaciones y prácticas de gobierno corporativo del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por el Consejo de la CNMV el 18 de febrero de 2015 (el “**Código de Buen Gobierno**”).

Tal y como se acaba de indicar, la Junta General de Accionistas de Sniace celebrada el 30 de junio de 2016 aprobó la modificación de sus Estatutos Sociales y los restantes documentos de gobierno corporativo fueron aprobados el 30 de junio de 2015, todo ello con la finalidad de adaptarlos tanto a las modificaciones operadas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, como a las exigencias y prácticas de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas introducidas con el mencionado Código de Buen Gobierno.

Por lo que se refiere particularmente al Código de Buen Gobierno:

- Las normas de funcionamiento de las Juntas Generales de accionistas de Sniace observan las recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno en la materia.
- El régimen de selección, reelección, retribución y cese de los consejeros es acorde con las directrices del Código de Bueno Gobierno.
- La Comisión de Auditoría y el Comité de Nombramientos y Retribuciones tienen atribuidos una gran parte de las facultades contempladas por el Código de Bueno Gobierno.

No obstante lo anterior, en relación con el grado de seguimiento por la Sociedad de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, es preciso hacer las siguientes matizaciones.

- a) Las recomendaciones que se señalan a continuación no se cumplen en el momento de la presentación del presente Documento de Registro:
 - **Recomendación 5.** En la Junta General de la Sociedad celebrada el 28 de mayo de 2019, se aprobó, a propuesta del Consejo de Administración, la delegación a favor del Consejo de Administración, por un plazo de 5 años, de la facultad de aumentar el capital social en

cualquier momento, en una o varias veces y sin que dichos aumentos puedan ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la sociedad en el momento de la autorización y con atribución de la facultad de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente. En este sentido, se incumple la recomendación debido a que, en la actualidad, el Consejo de Administración ostenta la facultad de poder ampliar capital en más del 20% del capital social durante un plazo de 5 años.

El informe del Consejo de Administración justificó esta delegación debido a que las actuales coyunturas de negocio en que se desenvuelve el Grupo Sniace requieren que su órgano de gobierno pueda dar una rápida y eficaz respuesta a las necesidades que se deriven del tráfico económico. Es cuestión primordial también para la Sociedad estar en perfectas condiciones para atender las inversiones y exigencias que demanda toda la problemática medioambiental.

Asimismo, el mismo informe justificó la necesidad de exclusión del derecho de suscripción preferente ya que dota a la Sociedad de un abaratamiento relativo de los costes asociados a la operación, proporciona la necesaria agilidad para aprovechar las mejores condiciones de mercado y, finalmente, también facilita en mayor medida la negociación de las acciones durante el período de emisión, que casi siempre es mucho más corto que en una emisión con derechos.

- **Recomendación 7.** La Sociedad no transmitió en directo la celebración de la última Junta General de Accionistas dado que, en el momento de la celebración de la misma, no se consideró oportuno la retransmisión en directo a través de la página web debido a que ningún accionista propuso alguna medida similar en el Foro de Accionista habilitado y a que la Junta General se celebra en una ciudad con excelentes comunicaciones como Madrid, normalmente en un enclave céntrico de fácil acceso. Sin perjuicio de ello, la Sociedad está valorando actualmente la posibilidad de facilitar este tipo de retransmisión para la próxima Junta General de Accionistas.
- **Recomendación 14.** La Sociedad no tiene una política de selección de consejeros, si bien la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el momento de cubrir vacantes o de proponer el nombramiento o reelección de Consejeros, sigue procedimientos de selección objetivos e imparciales que no obstaculizan la selección de consejeras, buscando e incluyendo entre los potenciales candidatos a las personas, sean hombres o mujeres, que reúnan el perfil buscado. Sin perjuicio de ello, la sociedad está estudiando la posibilidad de implantar una Política de Selección de Consejeros que cumpla con la Recomendación.

- **Recomendación 16.** Con la reciente dimisión de D. Blas Mezquita Sáez y de D. Antonio Temes Hernández, junto con el cambio de categoría a Consejero Dominical del S. Castellano Ríos, la Sociedad incumple esta recomendación pero se ha comenzado la búsqueda de perfiles que puedan ocupar la categoría de Consejero Independiente para cumplir con la presente recomendación.
 - **Recomendación 21.** Las normas internas de la sociedad no recogen que pueda proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16. La Sociedad ha considerado suficiente que los Estatutos Sociales únicamente reproduzcan la previsión incluida en la Ley de Sociedades de Capital en relación a la separación de Consejeros y que no se haga mención a otros supuestos no contemplados en la misma.
 - **Recomendaciones 54 y 55.** Debido a la situación que ha atravesado la Sociedad, la política de Responsabilidad Social Corporativa ha quedado desfasada, pero se está estudiando la posibilidad de implementar nuevas políticas con la intención de incluir algunos de dichos principios y compromisos.
- b) Las recomendaciones que se señalan a continuación se cumplen parcialmente en el momento de la presentación del presente Documento de Registro:
- **Recomendación 6.** La Sociedad solo realiza el informe sobre la independencia del auditor con carácter anual, debido a que, transitoriamente, por el proceso de reanudación de la actividad, se han priorizado otros aspectos.
 - **Recomendación 18.** La Sociedad no hace pública a través de su página web la información sobre sus Consejeros relativa a su pertenencia a otros consejos de administración en sociedades no cotizadas, en la medida en que la Sociedad considera suficiente la experiencia y valor añadido que aportan a la Sociedad. Tampoco hace pública en su página web las acciones de la Sociedad de las que son titulares los Consejeros, pero sí indexa a la página web de la CNMV donde se especifican las acciones de las que son titulares los mismos.
 - **Recomendación 53.** La supervisión del cumplimiento de la política de Responsabilidad Social Corporativa no se atribuye a una comisión o se reparte entre varias comisiones del Consejo de Administración dado que la política de Responsabilidad Social Corporativa ha quedado desfasada debido a la situación que ha atravesado la

Sociedad, pero se está trabajando para implementar nuevas políticas con la intención de incluir algunos de dichos principios y compromisos.

- c) Asimismo, no son aplicables a la Sociedad las Recomendaciones 2, 19, 30, 37, 38, 48, 52, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64.

Además, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, el Consejo de Administración elabora cada año un Informe de Gobierno Corporativo (“IAGC”) y un Informe de Remuneraciones (“IR”) que son objeto de deliberación y aprobación de forma simultánea a las Cuentas Anuales de cada ejercicio. Los correspondientes IAGC e IR del ejercicio 2018 se encuentran registrados en la CNMV (disponible en el sitio Web de la Sociedad en internet: www.sniace.com; y en la web de la CNMV: www.cnmv.es). En el IAGC se contiene toda la información detallada sobre el cumplimiento de las recomendaciones sobre gobierno corporativo. Por su parte, en el IR se contiene toda la información relativa a la política de remuneraciones de la Sociedad, así como el detalle de las remuneraciones devengadas por todos los conceptos por cada uno de los consejeros.

No obstante, es importante que destacar que debido a las dimisiones de D. Blas Mezquita Sáez y de D. Antonio Temes Hernández, junto con el nombramiento de D. Francisco Javier Figaredo Alvargonzález, todas ellas acontecidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2018, fecha del fin del ejercicio de referencia del IAGC y el IR, parte de la información contenida en los mismos ha quedado desfasada, siendo la información detallada en el presente documento la más actualizada.

17. EMPLEADOS

17.1 **Número de empleados al final del período o la media para cada ejercicio durante el período cubierto por la información financiera histórica hasta la fecha del documento de registro (y las variaciones de ese número, si son importantes) y, si es posible y reviste importancia, un desglose de las personas empleadas por categoría principal de actividad y situación geográfica. Si el emisor emplea un número significativo de empleados eventuales, incluir datos sobre el número de empleados eventuales por término medio durante el ejercicio más reciente**

La evolución de la plantilla media de trabajadores del Grupo Sniace en los cuatro últimos años ha sido la siguiente:

Categorías	Marzo-2019	2018	2017	2016
Directores	3	3	2	3
Técnicos y Superiores	45	46	44	26
Empleados y Obreros	377	347	248	65
TOTAL	425	396	294	94

La plantilla media ha sufrido un incremento importante debido a que en el ejercicio 2016 se reiniciaron las actividades de producción de celulosa y energía durante el mes de octubre, mientras que durante el ejercicio 2017 los trabajadores incorporados en esos dos segmentos han permanecido todo el año en la plantilla. Asimismo en noviembre de 2017 ya se comenzó a integrar paulatinamente la plantilla de la fábrica de producción de fibra, que ya estaba consolidada totalmente durante el 2018 y el primer trimestre de 2019.

El número de empleados a 31 de marzo de 2019 es de 425 personas, de las que la mayor parte se encuentra ubicada en las instalaciones fabriles de Torrelavega (Cantabria), estando ubicadas 7 personas en la sede social de Madrid (una de ellas desplazada en Shanghai).

17.2 Acciones y opciones de compra de acciones

A la fecha de firma del presente Folleto, han notificado participaciones en el capital de la Sociedad los siguientes miembros del Consejo de Administración y alta dirección:

	Relación	Nº Acciones	% s/Capital
D. Miguel Gómez de Liaño	Consejero	100	0,000%
D. Sabino García Vallina ⁽¹⁾	Consejero	108.629.189	16,666%
D. Casto Herrero Rica	Directivo	325.000	0,050%

NOTA (1): D. Sabino García Vallina ostenta indirectamente, a través de la mercantil TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A., 108.629.189 acciones de la Sociedad representativas del 16,67% del capital social.

Sniace no mantiene ningún compromiso de opción de acciones en relación con las personas que integran el Consejo de Administración y el personal de Alta Dirección de la Compañía.

17.3 Descripción de todo acuerdo de participación de los empleados en el capital del emisor

Sniace no dispone de planes de opciones de compra de acciones para sus empleados, ni hay ningún tipo de acuerdo para promover la participación de éstos en el capital de la Sociedad.

18. ACCIONISTAS PRINCIPALES.

18.1 Accionistas principales:

Según los últimos datos disponibles a fecha del presente Folleto, hay dos accionistas cuya participación supera el 3% del capital social:

- D. Félix Revuelta Hernández titula directamente 403.199 acciones de la Sociedad e indirectamente 70.898.690 acciones, 62.088.739 a través de Kiluva, S.A., y 8.809.951 a través de Finverki, S.L. La suma de la participación directa e indirecta que ostenta este accionista representa un 10,94% del capital social de Sniace.
- D. Sabino García Vallina titula indirectamente 108.629.189 acciones a través de la mercantil TSK Electrónica y Electricidad, S.A. representativas de un 16,67% del capital social de Sniace.

A efectos aclaratorios, se indica que los datos relativos a la cantidad de acciones y porcentajes que figuran en el presente Documento son los últimos conocidos por la Sociedad, los cuales pueden ser distintos a los que figuran en la web de la CNMV ya que, una vez cumplida la obligación de comunicar la superación del umbral correspondiente por parte de unos accionistas determinados de conformidad con la normativa vigente, dichos accionistas pueden haber modificado su participación sin que hayan superado, por el momento, el siguiente umbral de participación que originaría nuevamente la obligación de comunicar dicha participación a la CNMV.

Los accionistas principales indicados anteriormente no tienen ningún acuerdo o acción concertada.

18.2 Si los accionistas principales de la Sociedad tienen distintos derechos de voto, o la correspondiente declaración negativa.

Los accionistas principales no ostentan distintos derechos de voto.

La totalidad de las acciones en las que se encuentra dividido el capital social de Sniace son acciones ordinarias, correspondientes a una única clase y serie, y otorgan los mismos derechos políticos y económicos a sus titulares. Todas las acciones de la Sociedad tienen idénticos derechos de voto.

18.3 En la medida en que tenga conocimiento de ello la Sociedad, declarar si la Sociedad es directa o indirectamente propiedad o está bajo control y quién lo ejerce, y describir el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control.

En relación con lo dispuesto en el artículo 5 de la LMV se deja constancia de que Sniace no es propiedad, directa o indirectamente, ni está bajo control de ninguna persona física o jurídica.

18.4 Descripción de todo acuerdo, conocido de la Sociedad, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control de la Sociedad.

La Sociedad no tiene constancia de la existencia ningún tipo de acuerdo que pudiera dar lugar a un cambio de control de la Sociedad en una fecha posterior. Asimismo, tampoco le ha sido comunicada a la Sociedad la existencia de pactos parasociales entre los accionistas de la Sociedad que sigan o entren en vigor a partir de la fecha de admisión a cotización.

19. OPERACIONES VINCULADAS.

A continuación se detalla la información relativa a estas operaciones de conformidad con el criterio establecido en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

19.1 Operaciones realizadas con los accionistas significativos de la Sociedad

Entre los años 2016 y 2018 no se han producido operaciones con los accionistas significativos de la Sociedad.

El 14 de marzo de 2019 se suscribió con TSK Electrónica y Electricidad, S.A. un contrato de préstamo por importe de 2.500 miles de euros, el cual se registró en la cuenta 5134 “Otras deudas a corto plazo con empresas asociadas”.

La amortización del principal del préstamo junto con los intereses devengados deberá producirse en el plazo de un año a contar desde la fecha de su suscripción o en el momento en que Sniace obtenga financiación, lo que suceda primero. El reembolso del préstamo no se va a producir como consecuencia del Aumento de Capital. . El tipo de interés aplicable al préstamo es el 2 % anual.

Por otro lado, de acuerdo con lo indicado en el apartado 5.2.2 de la Nota sobre las Acciones, tras la ejecución del Aumento de Capital, si el importe suscrito finalmente por los dos accionistas significativos de la Sociedad fuese inferior a la cantidad ya desembolsada por los mismos, la Sociedad y estos accionistas han convenido en convertir de manera automática la cantidad que no pueda aplicarse al Aumento de Capital en préstamos con carácter no participativo, en condiciones similares a las descritas en relación con el préstamo de TSK Electrónica y Electricidad, S.A. suscrito el 14 de marzo pasado .

La Comisión de Auditoría, en su reunión de 15 de julio de 2019, ha ratificado expresamente la suscripción del préstamo suscrito con TSK Electrónica y Electricidad, S.A. y ha aprobado la eventual suscripción de sendos préstamos en las condiciones indicadas con los accionistas significativos en el supuesto de que se produzca la situación descrita en el párrafo previo.

19.2 Operaciones realizadas con los administradores y directivos de la Sociedad

Las operaciones realizadas con Administradores y miembros de la Alta dirección de la Sociedad son principalmente las remuneraciones por sus servicios, que ya han sido reseñadas en el Capítulo 15.

Al margen de las retribuciones detalladas en dicho Capítulo, ni durante el periodo de tiempo cubierto por la información financiera incluida en el presente Documento de Registro, ni hasta su fecha, ningún miembro del Consejo de Administración ni personal de Alta Dirección ha recibido financiación, garantías o avales a su favor prestados por las sociedades del Grupo.

19.3 Operaciones realizadas entre personas, sociedades o entidades del grupo

A continuación se detallan los saldos con partes vinculadas en los ejercicios 2016, 2017, 2018, primer trimestre de 2019 y a 31 de mayo de 2019 (en miles de euros):

	May-2019	Mar-2019	2018	2017	2016
Cuentas a cobrar:	1.364	963	1.580	1.041	1.364
Clientes	626	224	702	230	539
Ctas ctes deudoras	151	152	152	85	99
Créditos a emp.	587	587	726	726	726
Cuentas a pagar:	5.606	5.929	5.436	5.372	5.528
Proveedores	3	380	522	261	463
Ctas ctes acreed.	554	554	-	-	-
Ot.deudas no ctes	5.049	4.995	4.914	5.111	5.065

A continuación, se realiza un desglose de las empresas vinculadas incluidas en cada uno de las anteriores partidas:

- Cientes: incluye el saldo a cobrar con Lignotech.
- Cuentas corrientes deudoras: incluyen el saldo con Bosques 2000
- Créditos a empresas: incluye, principalmente, un préstamo participativo concedido a Lignotech.

Asimismo, las deudas no corrientes con otras partes vinculadas son: (i) las deudas concursales mantenidas con TSK Electrónica y electricidad, S.A, registrada con un valor actual de 4,7 millones de euros a 31 de mayo de 2019; y (ii) con la sociedad Lignotech, por valor de 0,3 millones de euros.

A continuación se detallan las transacciones realizadas con el resto de entidades del Grupo en los ejercicios 2016, 2017, 2018, primer trimestre de 2019 y a 31 de mayo de 2019 (en miles de euros):

	May-2019	Mar-2019	2018	2017	2016
Ingresos:	1.694	816	4.328	4.239	859
Venta de bienes	1.675	788	4.216	4.123	674
Servicios prestados	19	28	112	116	185
Gastos:	0	0	0	0	434
Servicios recibidos	0	0	0	0	334
Gastos financieros	0	0	0	0	100

19.4 Operaciones con otras partes vinculadas

Entre los años 2016 y 2018 no se han producido operaciones con otras partes vinculadas.

20. INFORMACIÓN FINANCIERA.

20.1 Información financiera histórica.

Toda la información contenida en este capítulo se expresa en miles de euros salvo que se indique lo contrario. La información financiera incluida en este Capítulo hace referencia a las cuentas anuales consolidadas de Grupo Sniace, todas ellas preparadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de los ejercicios anuales terminados al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016 (auditados por BDO Auditores, S.L.P.). Estas informaciones se corresponden con las recogidas en las memorias de la Sociedad de los tres

ejercicios citados, que han sido aprobadas por las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad celebradas el 28 de mayo de 2019, el 19 de abril de 2018 y el 27 de junio de 2017, respectivamente. Las cuentas anuales del ejercicio 2016 fueron formuladas el 23 de febrero de 2017. Las cuentas anuales del ejercicio 2017 se formularon el 15 de marzo de 2018. Las cuentas anuales del ejercicio 2018 fueron formuladas el 27 de febrero de 2019.

Para la revisión de los principales principios y normas contables aplicados en la elaboración de los estados financieros consolidados y auditados, necesarios para su correcta interpretación, así como para la revisión de los informes de auditoría de los tres últimos ejercicios cerrados pueden consultarse los estados financieros e informes de auditoría depositados en la CNMV (www.cnmv.es).

20.1.1 Estado de situación financiera consolidado del Grupo Sniace correspondiente a los ejercicios 2018, 2017 y 2016.

A continuación se incluyen los estados de situación financiera consolidados y auditados correspondientes a los ejercicios 2018, 2017 y 2016, todos ellos preparados bajo NIIF (en miles de euros).

A) ACTIVOS

ACTIVO	2018	2017	2016	% 18/17	% 17/16
Activos No corrientes					
Otros activos intangibles	569	337	-	69%	100%
Inmovilizado material	110.862	92.453	74.157	20%	25
Inv. aplicando el método de particip.	387	517	884	-25%	-41%
Activos por impuestos diferidos	8.960	11.654	13.389	-23%	-13%
Otros activos financieros	1.310	1.312	1.312	-	-
Activos biológicos	11.016	10.696	8.916	3%	10%
Total Activos No corrientes	133.104	116.969	98.658	14%	19%
Activos corrientes					
Existencias	7.517	4.198	3.221	79%	30%
Clientes y otras cuentas a cobrar	11.174	7.024	6.305	59%	11%
Otros activos financieros	1.234	1.190	2.215	4%	46%
Efectivo y equivalentes	1430	882	2.794	62%	-68%
Total Activos corrientes	21.355	13.294	14.535	61%	-8%
TOTAL ACTIVO	154.459	130.263	113.193	19%	15%

Dentro de los Activos se destaca lo siguiente:

- a) **Otros activos intangibles.** El incremento del ejercicio 2018 se debe a la adquisición de 100 miles de euros de Derechos de emisión de gases de efecto invernadero y al incremento neto de 99 miles de euros de Proyectos de desarrollo en el ámbito forestal.

En el ejercicio 2017 dentro de dicho epígrafe se incluía principalmente 101 miles de euros de Derechos de emisión de gases de efecto invernadero y 206 miles de euros de Proyectos de desarrollo en el ámbito forestal.

- b) **Inmovilizado material.** El incremento del ejercicio 2018 se debe, principalmente, a las inversiones realizadas en las instalaciones fabriles de Viscocel.

El incremento del ejercicio 2017 se debió, principalmente, a las inversiones realizadas igualmente en las instalaciones fabriles de Viscocel, inversión que ascendía a 13.500 miles de euros. Además, se registraron 2.100 miles de euros en anticipos de inmovilizado.

- c) **Inversiones aplicando el método de participación.** El saldo de esta partida del balance lo constituye el valor de la inversión en Lignotech, y su progresiva disminución en los ejercicios considerados en la información financiera histórica se debe a la imputación de la parte correspondiente a la participación en su capital de las pérdidas materializadas por dicha sociedad. También incluye el valor neto de la participación de Ecobarcial por un importe de 235 miles de euros.

- d) **Activos y Pasivos por impuestos diferidos.** En el ejercicio 2015 se registró en los estados financieros el pasivo por impuesto diferido asociado a las diferencias entre el criterio de imputación contable y fiscal del ingreso correspondiente al registro de quitas y esperas consecuencia de la aplicación de la Ley Concursal por un importe de 15.596 miles de euros. Igualmente se contabilizó en los estados financieros por el mismo importe un activo por impuesto diferido por la parte correspondiente al crédito fiscal por bases imponibles negativas que se utilizaron para compensar este ajuste fiscal dado que la normativa fiscal establece que el importe de las rentas correspondientes a quitas o esperas consecuencia de un acuerdo con los acreedores del contribuyente podrá ser compensado con bases imponibles negativas de la sociedad sin límite alguno.

Durante los ejercicios posteriores al año 2015 se ha revertido en la base imponible de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades parte del ajuste negativo realizado en 2015 de acuerdo con el criterio establecido en el artículo 11.13 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. El citado ajuste positivo realizado desde 2016 ha generado la reversión contable de parte del saldo contabilizado en la cuenta 479 de pasivo por impuesto diferido, en concreto 2.700 miles de euros en 2016, 1.700 miles de euros en 2017 y 2.600 miles de euros en 2018. Por otra parte, aunque este ajuste fiscal positivo no haya sido compensado íntegramente con bases imponibles negativas pendientes de compensación, se ha optado por cancelar el activo por impuesto diferido relacionado con el crédito fiscal por bases imponibles

negativas en el mismo importe que la reversión del pasivo por impuesto diferido.

- e) **Activos biológicos.** Los activos biológicos del Grupo incluyen las plantaciones de eucalipto en terrenos propiedad del Grupo o bien en terrenos para los que se han firmado consorcios con sus propietarios, tanto entidades locales como particulares para la gestión y el aprovechamiento de las plantaciones. Se valoran a valor razonable. A este respecto se puede destacar que del incremento de 1.800 miles de euros del ejercicio 2017, 1.500 miles de euros se correspondían con la adquisición de los mismos a una sociedad del Grupo que no estaba incluida en el perímetro de consolidación.
- f) **Existencias.** El paulatino incremento de la cifra de Existencias se debe al inicio de la actividad fabril. La actividad de celulosa comenzó a mediados del ejercicio 2016 y la actividad de fibrana comenzó a finales del ejercicio 2017. En el ejercicio 2018 el incremento de existencias se debe principalmente a la cifra de producto terminado.
- g) **Clientes y otras cuentas a cobrar.** El incremento de la cifra de Clientes y otras cuentas a cobrar del ejercicio 2016 al 2018 se debe al inicio de la actividad; la actividad de celulosa comenzó a mediados del ejercicio 2016 y la actividad de fibrana comenzó a finales del ejercicio 2017. Cabe destacar también el crecimiento del saldo de Hacienda Pública deudora por IVA que por este motivo ha pasado de 1.900 miles de euros en el 2016 a 2,6 en el 2017 y a 3,9 miles de euros en 2018.
- h) **Otros activos financieros.** Dentro de este epígrafe se incluyen principalmente Imposiciones en entidades financieras, así como préstamos a Helican y Lignotech.

B) PASIVOS

PASIVO	2018	2017	2016	% 18/17	% 17/16
Fondos Propios					
Capital	65.179	35.096	23.397	86%	50%
Prima de emisión	115.930	115.930	115.930	0%	0%
Reservas acumuladas	(127.055)	(123.193)	(115.930)	3%	7%
Acciones propias	-	-	-	0%	0%
Resultado del ejercicio	(4.970)	(3.755)	(7.877)	32%	52%
Socios externos	-	-	8	-	-100%
Total Fondos Propios	49.084	24.078	16.107	104%	49%
Pasivos No corrientes	2018	2017	2016	% 18/17	% 17/16
Subvenciones	2.203	2.382	2.579	-8%	-8%
Deuda financiera	15.108	19.271	19.588	-22%	-2%
Pasivos por impuestos diferidos	9.078	11.666	13.328	-22%	-12%
Otros pasivos no corrientes	7.922	5.229	5.360	52%	-2%
Acreeedores com no corrientes	34.889	30.525	22.608	14%	35%
Total Pasivos No corrientes	69.200	69.073	63.463	0%	9%

Pasivos corrientes					
Provisiones para otros pasivos y gtos	7.227	1.247	856	480%	46%
Deuda financiera	4.822	3.177	2.237	52%	42%
Acreedores com. y otras ctas a pagar	19.649	27.686	26.210	-29%	6%
Otros pasivos corrientes	4.477	5.002	4.320	-10%	16%
Total Pasivos corrientes	36.175	37.112	33.623	-3%	10%
TOTAL Pasivo y Patr. Neto	154.459	130.263	113.193	19%	15%

Dentro del Patrimonio Neto y de los Pasivos se destaca lo siguiente:

- Capital:** El incremento de las cifras de capital en los ejercicios 2017 y 2018 se deben a la completa suscripción y desembolso de los aumentos de capital que se realizaron en dichos ejercicios.
- Deuda Financiera corriente y no corriente.** Del 2016 al 2017 prácticamente no hubo variaciones en este epígrafe. La disminución del 2018 se debe, por un lado, a los pagos realizados durante el ejercicio 2018 en cumplimiento con las condiciones del Convenio de Acreedores, y, por otro, al traspaso de ciertas deudas al epígrafe de Otros pasivos corrientes y no corrientes, debido a que ciertas entidades financieras acreedoras del concurso han cedido sus créditos a otras sociedades.
- Provisiones para otros pasivos y gastos.** Este epígrafe recoge la provisión por los derechos de emisión de gases de efecto invernadero consumidos en los diferentes ejercicios y el incremento es consecuencia del inicio paulatino de la actividad del Grupo.
- Acreedores comerciales corrientes y no corrientes.** Su composición para los ejercicios objeto de análisis es como sigue (en miles de euros):

	2018		2017		2016	
	Corriente	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente	No corriente
Proveedores y acreedores comerciales. concurso	1.417	8.784	1.071	9.279	-	9.781
Proveedores y acreedores comerciales	12.757	-	11.650	-	3.247	-
Proveedores empresas grupo	3	-	-	-	463	-
Administraciones públicas	4.142	454	3.450	690	1.493	900
Administraciones públicas concurso	(2.073)	20.896	9.313	14.600	19.918	5.381
Remuneraciones pendientes de pago	884	-	861	-	442	-
Acreedores laborales concurso	1.379	4.755	892	5.956	645	6.546
Anticipos de clientes	101	-	12	-	2	-
Otras deudas	1.039	-	437	-	-	-
Total	19.649	34.889	27.686	30.525	26.210	22.608

Proveedores y Acreedores Comerciales: El incremento que se ha producido entre los ejercicios 2016 y 2018 se corresponde, por un lado, a la reversión de los intereses de espera de la deuda de concurso y, por otro lado, a un incremento en Acreedores comerciales corrientes derivados de la actividad del Grupo.

Administraciones Públicas: El incremento de este epígrafe durante los ejercicios 2016 y 2017 se debe a deudas corrientes generadas por el inicio de la actividad. El descenso de este epígrafe durante los ejercicios 2017 y 2018 se debe, fundamentalmente, a sentencias estimatorias de impugnaciones de cánones, así como pagos efectuados en cumplimiento con las condiciones del Convenio de Acreedores.

e) **Otros pasivos corrientes y no corrientes**. Su composición para los ejercicios objeto de análisis es como sigue (en miles de euros):

	2018	2017	2016
Organismos Oficiales	3.926	4.070	4.057
Deudas con empresas vinculadas	5.436	5.372	5.065
Otros pasivos	3.037	789	558
Total	12.399	10.231	9.680

El incremento en el epígrafe de “Otros pasivos” en el ejercicio 2018 se debe a que ciertas entidades financieras han vendido la deuda concursal mantenida con el Grupo Sniace a otras entidades que, de conformidad con la normativa aplicable deben estar recogidas en este epígrafe.

20.1.2 Cuentas de resultados del Grupo Sniace correspondientes a los ejercicios 2018, 2017 y 2016.

El Grupo presenta la Cuenta de Resultados Consolidada siguiente (en miles de euros):

	31-12-18	31-12-17	31-12-16	% 18/17	% 17/16
Importe neto de la cifra de negocios	67.563	44.299	9.936	53%	346%
Variac. de existencias de prod.terminados y curso	3.478	(451)	1.501	871%	-130%
Trabajos realizados por la empresa para su activo	12.808	3.538	2.538	262%	39%
Aprovisionamientos	(40.952)	(24.709)	(7.937)	66%	211%
Otros ingresos de explotación	799	418	157	91%	166%
Gastos de personal	(12.115)	(8.677)	(3.680)	40%	136%
Otros gastos de explotación	(38.896)	(19.868)	(9.224)	96%	115%
Amortización del inmovilizado	(4.564)	(3.002)	(1.056)	52%	184%
Imputación de subvenciones de	190	197	213	-4%	-7%

inmovilizado no financiero y otras					
Deterioro y pérdidas de fondo de comercio e inmovilizado	8.344	5.718	(112)	46%	-98%
Otros resultados	0	(52)	334	100%	-115%
Rdo de explotación	(3.345)	(2.589)	(7.330)	-29%	65%
Ingresos financieros	1.003	129	2.316	678%	-94%
Gastos financieros	(1.446)	(2.647)	(2.539)	-45%	4%
Diferencias de cambio	(88)	(221)	(31)	-60%	613%
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	(89)	2.014	50	-104%	-100%
Rdo Financiero	(620)	(725)	(204)	14%	-65%
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	(852)	(367)	(240)	-132%	-1250%
Rdo antes de impuestos	(4.817)	(3.681)	(7.774)	-31%	89%
Impuesto sobre beneficios	(153)	(74)	(103)	-107%	2%
Rdo del ejercicio procedente de operaciones continuadas	(4.970)	(3.755)	(7.877)	-32%	52%

A continuación se incluyen diversas aclaraciones sobre las cuentas de pérdidas y ganancias transcritas:

Ejercicio 2016

En el ejercicio de 2016 se iniciaron las actividades de celulosa y energía durante el mes de octubre. Esto supuso un retraso de unos cuatro meses y medio sobre la fecha inicialmente prevista que era en junio del mismo año. Además, en el mes de diciembre se produjo una avería en las instalaciones de producción y suministro de vapor, lo que implicó una parada de producción de alrededor de quince días en el último tramo del año.

El importe neto de la cifra de negocios en estos meses de producción ascendió a 9.936 miles de euros, de los que 4.043 lo fueron en el segmento de celulosa, 3.899 miles en el segmento de energía y 1.944 miles en el segmento Otros.

Ejercicio 2017

En el ejercicio 2017 estuvo en marcha todo el año la planta de celulosa, con producción de hojas en seco (lo que representa alrededor de un 60% de actividad), la planta de energía con una turbina (lo que representa alrededor del 50% de actividad), y ya en el mes de diciembre comenzaron las pruebas en la planta de fibra, con retraso sobre la última fecha prevista que era en octubre del mismo año.

Las producciones y ventas del área de celulosa solo lo fueron en producto de hoja seca (al no estar operativa todavía la planta de fibra que consume la celulosa en forma líquida o de “papilla”), llegando a un volumen de más de 35 mil Toneladas, y una cifra de negocios de 27.282 miles de euros. Asimismo, se llegó a una producción de lignosulfonatos de más de 72 mil toneladas, con una cifra de negocios de 4.123 miles de euros.

Al haber estado operativas las plantas de celulosa y EDARI durante doce meses en el año 2017 frente a los menos de tres meses que lo estuvieron en el 2016, los epígrafes de aprovisionamientos, personal y Otros Gastos de explotación tuvieron incrementos importantes entre esos dos años.

Igualmente, en lo que respecta a la amortización, el incremento de la actividad supuso el incremento de las amortizaciones de las instalaciones técnicas y maquinaria, ya que estas se amortizan en función de los días de producción

En el epígrafe de “Deterioro y pérdidas de fondo de comercio e inmovilizado” se recoge la reversión de deterioro de la planta de cogeneración por un importe de 5.600 miles de euros.

Adicionalmente, el importe de 2.014 miles de euros de “Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros” reflejado en la cuenta de resultados del ejercicio 2017 corresponde principalmente a la reversión de deterioro de deudas con la sociedad Bosques 2000.

Ejercicio 2018

En el ejercicio 2018 la cifra de negocios consolidada se incrementó hasta 67.563 miles de euros, alcanzando un 53% de incremento respecto del ejercicio anterior, debido a la reanudación de la actividad de producción de fibra viscosa y, consecuentemente, al aumento de la facturación en el segmento de energía al estar operando con dos turbinas este año, frente a una en el mismo periodo del año anterior, con el fin de atender la demanda térmica de las líneas productivas de fibra viscosa.

Por líneas de negocio las cifras fueron de 24.140 miles en celulosa, 14.733 miles de euros en fibra, 25.499 miles de euros en el área de energía y 3.192 en el resto. Este incremento de actividad supuso el incremento de todas las partidas de gastos, y fundamentalmente de los epígrafes de Aprovisionamientos, Personal y Otros gastos de explotación.

El epígrafe de “Trabajos realizados por la empresa para su activo” recoge los costes de producción en el proceso de pruebas (o comprobación) deducidos los importes netos de venta de los mismos, durante dicho proceso, dentro de la fábrica de fibra viscosa. Dicha planta todavía no se encuentra en condiciones de funcionamiento regular y participación plena en el proceso productivo, ya

que está operando por debajo del 75% de su capacidad teórica prevista y no ha alcanzado el porcentaje de índice de calidad mínimo previsto. El aumento del importe del 2018 respecto del 2017 se debe a que, en el 2017, dicha planta estuvo operando durante un mes, mientras que en el 2018 estuvo operando todo el año

En el epígrafe de “Deterioro y pérdidas de fondo de comercio e inmovilizado” se recoge la reversión de deterioro de la planta de cogeneración por un importe de 8.283 miles de euros, una vez que ésta, con la puesta en marcha de la segunda turbina, se encontraba a pleno rendimiento. Con esta reversión, junto con la efectuada en el año anterior por importe de 5.300 miles de euros, se ha revertido la totalidad del deterioro de los activos de cogeneración dotado en diciembre de 2013.

20.1.3 Estados de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado a 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016 (en miles de euros).

	Saldo a 1-1-18	Resultado del ejercicio	Otro rtdo. global	Total rtdo. global	Otras variaciones	Distrib Rtdos.	Saldo a 31-12-18
Capital	35.096	-	-	-	30.083	-	65.179
Prima emisión y Reservas	(7.263)	-	-	-	(107)	(3.755)	(11.125)
Acciones propias	-	-	-	-	-	-	-
Resultado consolidado del periodo	(3.755)	(4.970)	-	(4.970)	-	3.755	(4.970)
Socios externos							-
Total Patrimonio Neto	24.078	(4.970)	-	(4.970)	29.976	-	49.084

	Saldo a 1-1-17	Resultado del ejercicio	Otro rtdo. global	Total rtdo. global	Otras variaciones	Distrib Rtdos.	Saldo a 31-12-17
Capital	23.397	-	-	-	11.699	0	35.096
Prima emisión y Reservas	579	-	-	-	35	(7.877)	(7.263)
Acciones propias	-	-	-	-	-	-	-
Resultado consolidado del periodo	(7.877)	(3.755)	-	(3.755)	-	7.877	(3.755)
Socios externos	8	-	-	-	(8)	-	-
Total Patrimonio Neto	16.107	(3.755)	-	(3.755)	11.726	-	24.078

	Saldo a 1-1-16	Resultado del ejercicio	Otro rtdo. global	Total rtdo. global	Otras variaciones	Distrib Rtdos.	Saldo a 31-12-16
Capital	7.799	-	-	-	15.598	0	23.397
Prima emisión y Reservas	(51.025)	-	-	-	(3.478)	55.082	579
Acciones propias	(4.972)	-	-	-	4.972	-	-
Resultado consolidado del periodo	55.082	(7.877)	-	(7.877)	-	(55.082)	(7.877)
Socios externos	8	-	-	-	-	-	8
Total Patrimonio Neto	6.892	(7.877)	-	(7.877)	11.726	-	16.107

Los movimientos en el Patrimonio Neto Consolidado del Grupo vienen marcados, además de por los resultados de los ejercicios y a su distribución a reservas acumuladas negativas, por los Aumentos de Capital de 2016, 2017 y 2018.

20.1.4 Estados de Flujos de Efectivo Consolidados a 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016 (en miles de euros).

	31-12-18	31-12-17	31-12-16
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(4.817)	(3.681)	(7.774)
Ajustes al resultado:			
Amortización del inmovilizado	4.564	3.002	1.056
Correcciones por deterioro	852	(1.563)	(1.501)
Variación de provisiones	5.980	(755)	190
Imputación de subvenciones	(190)	(197)	(213)
Resultados por bajas y enajenaciones inmovilizado	(8.344)	(3.938)	112
Resultados de instrumentos financieros	89	419	(50)
Gastos / Ingresos financieros	443	2.518	223
Diferencias de cambio	88	221	31
Otros ingresos y gastos no monetarios	919	(3.274)	56
Variaciones en el capital circulante			
Existencias	159	(1.428)	(501)
Clientes y otras cuentas a cobrar	(3.341)	(793)	6.372
Proveedores y otras cuentas a pagar	(8.944)	9.393	(19.204)
Otros activos y pasivos corrientes	-	-	10.250
Otros flujos de efectivo de actividades de explotación:			
Dividendos cobrados	-	-	1
Efectivo neto generado por actividades de explotación	(12.542)	(76)	(10.952)

Pagos por inversiones:			
Inmovilizado material	(14.663)	(14.506)	(2.783)
Inmovilizado intangible	(161)	(394)	-
Otros activos financieros	(772)	(79)	(2.359)
Cobros por desinversiones			
Inmovilizado material	122	563	-
Otros activos financieros	240	1.327	1.194
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión	(15.234)	(13.089)	(3.948)

Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio			
Emisión de instrumentos de patrimonio	30.083	11.699	15.598
Operaciones con acciones propias	-	37	1.494
Subvenciones recibidas	-	-	81
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero:			
Disposiciones de endeudamiento financiero	13	13	84
Cancelación de endeudamiento financiero	(1.377)	(253)	-
Intereses	(385)	(257)	(94)
Otros pasivos financieros	(10)	14	33
Efectivo neto utilizado en actividades de financiación	28.324	11.253	17.196

Variación Neta de Efectivo y Equiv.	548	(1.912)	2.296
Efectivo y Equiv. al inicio del ejercicio	882	2.794	498
Efectivo y Equiv. al cierre del ejercicio	1.430	882	2.794

Las políticas contables utilizadas están descritas en las cuentas anuales auditadas, que se incorporan por referencia en el Capítulo 24 siguiente.

20.2 Información financiera pro-forma (elaborada según el Anexo II del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004) 20.2.1 Descripción de la operación

No procede

20.3 Estados financieros

Véase el Capítulo 20.1 del presente Documento de Registro.

20.4 Auditoría de la información financiera histórica anual

20.4.1 Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica. Si los informes de auditoría sobre la información financiera histórica han sido rechazados por los auditores legales o si contienen cualificaciones o

negaciones, se reproducirán íntegramente el rechazo o las cualificaciones o negaciones, explicando los motivos

Las cuentas anuales del Grupo Sniace consolidado, en las cuales figura la información financiera facilitada en el apartado 20.1 anterior, correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018 fueron auditadas por BDO.

Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 contienen una opinión favorable sin salvedades. No obstante, los informes consolidados e individuales de los ejercicios 2017 y 2018 incluyen cuestiones claves de la auditoría referentes al fondo de maniobra negativo del Grupo y los flujos de efectivo negativos derivados de las actividades de explotación consolidadas.

Asimismo, el informe del ejercicio 2016 contiene el siguiente párrafo de énfasis:

Párrafo de énfasis del INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO 2016

Llamamos la atención respecto de lo señalado en las notas 1, 2 y 3 de la memoria consolidada adjunta, en las que se explica que la Sociedad dominante y varias sociedades dependientes tienen paralizadas todas las actividades productivas desde julio de 2013, que se extinguieron los contratos de casi la totalidad de la plantilla en septiembre de 2013, que han estado incursas en procedimientos de concurso voluntario de acreedores hasta que con fecha de 23 de septiembre de 2015 se aprueba la Propuesta de Convenio adquiriendo eficacia plena y cesando el régimen de intervención y que el Grupo presenta un fondo de maniobra negativo de 19.088 miles de euros. Estas condiciones indican la existencia de una incertidumbre material sobre la capacidad del Grupo para continuar con su actividad de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas. No obstante, tal como se indica en la nota 2.3, las cuentas anuales consolidadas adjuntas han sido formuladas por parte de los administradores de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, teniendo en cuenta el cumplimiento en 2016 de determinadas premisas del Plan de viabilidad incluido dentro de la Propuesta de Convenio aprobada en septiembre de 2015, así como la existencia de negociaciones para cerrar acuerdos singulares pendientes con acreedores privilegiados y para la obtención de financiación adicional, y la voluntad de reanudar la actividad de la sociedad del Grupo Viscocel, S.L.U. en los próximos meses. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Las informes de auditoría individuales y consolidados de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, se incorporan por referencia de conformidad con el contenido del Capítulo 27 siguiente.

20.4.2 Una indicación de otra información en el Documento de Registro que haya sido auditada por los auditores

No procede.

20.4.3 Cuando los datos financieros del documento de registro no se hayan extraído de los estados financieros auditados del emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados

Salvo las APM que se detallan el apartado 26 siguiente, los restantes datos financieros correspondientes a la información financiera histórica se han extraído de los estados financieros auditados.

20.5 Edad de la información financiera más reciente

Las últimas cuentas anuales incluidas en el presente Documento de Registro corresponden al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, por lo que no exceden en más de 18 meses a la fecha de registro del presente Documento de Registro.

20.6 Información intermedia y demás información financiera

20.6.1 Si el emisor ha venido publicando información financiera trimestral o semestral desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados, éstos deben incluirse en el documento de registro. Si la información financiera trimestral o semestral ha sido revisada o auditada, debe también incluirse el informe de auditoría o de revisión. Si la información financiera trimestral o semestral no ha sido auditada o no se ha revisado, debe declararse este extremo

A continuación se incluyen los estados de situación financiera trimestral consolidados correspondientes al primer trimestre de 2019, todos ellos preparados bajo NIIF (en miles de euros). Esta información no ha sido objeto de auditoría.

Balance del Grupo Sniace correspondiente al primer trimestre de 2019.

A) ACTIVOS

ACTIVO	31-03-19	31-12-18
Activos No corrientes		
Otros activos intangibles	578	569
Inmovilizado material	113.773	110.862
Inv. aplicando el método de particip.	507	387
Activos por impuestos diferidos	8.277	8.960
Otros activos financieros	1.310	1.310
Activos biológicos	11.040	11.016

Total Activos No corrientes	135.485	133.104
Activos corrientes		
Existencias	9.749	7.517
Clientes y otras cuentas a cobrar	10.589	11.174
Otros activos financieros	757	1.234
Efectivo y equivalentes	1.653	1.430
Total Activos corrientes	22.748	21.355

TOTAL ACTIVO	158.233	154.459
---------------------	----------------	----------------

Dentro de los Activos, las variaciones a destacar sobre el cierre del ejercicio 2018 son las siguientes:

- a) **Inmovilizado material.** El incremento se debe principalmente a las adiciones de inmovilizado en las instalaciones de producción de fibra viscosa por importe de 2.500 miles de euros.
- b) **Existencias.** El incremento se debe principalmente a la cifra de producto terminado.

B) PASIVOS

PASIVO	31-03-19	31-12-18
Fondos Propios		
Capital	65.179	65.179
Prima de emisión	115.930	115.930
Reservas acumuladas	(132.025)	(127.055)
Acciones propias	-	-
Resultado del ejercicio	(3.713)	(4.970)
Total Fondos Propios	45.371	49.084
Pasivos No corrientes		
Subvenciones	2.158	2.203
Deuda financiera	15.259	15.108
Pasivos por impuestos diferidos	8.400	9.078
Otros pasivos no corrientes	8.038	7.922
Acreedores com no corrientes	36.028	34.889
Total Pasivos No corrientes	69.883	69.200
Pasivos corrientes		
Provisiones para otros pasivos y gtos	9.159	7.227
Deuda financiera	4.583	4.822
Acreedores com. y otras ctas a pagar	19.196	19.649
Otros pasivos corrientes	10.041	4.477
Total Pasivos corrientes	42.979	36.175
TOTAL Pasivo y Patr. Neto	158.233	154.459

Dentro de los Pasivos, las variaciones a destacar sobre el cierre del ejercicio 2018 son las siguientes;

- a) **Acreedores com. no corrientes.** El detalle del epígrafe Acreedores comerciales no corrientes se indica a continuación: El incremento en el epígrafe “Administraciones Públicas Concurso” se debe a la firma de un Aplazamiento de deuda concursal, que figuraba como deuda corriente.

	31-03-19	31-12-18	31-12-17	31-12-16
Prov y acreed.comerc. Concurso	8.915	8.784	9.279	9.781
Administraciones Públicas	454	454	690	900
Administraciones Públicas Concurso	21.879	20.896	14.600	5.381
Acreed. Laborales concurso	4.780	4.755	5.956	6.546
Total	36.028	34.889	30.525	22.608

- b) **Provisiones para otros pasivos y gastos.** El incremento se debe principalmente a las provisiones realizadas por el consumo de derechos de CO2.
- c) **Otros pasivos corrientes.** El incremento se debe principalmente a la concesión de un préstamo por importe de 3.000 miles de euros por una entidad no financiera y la concesión de un préstamo de 2.500 miles de euros por una empresa vinculada, la mercantil TSK Electrónica y Electricidad, S.A en los términos detallados en el apartado 19.4 anterior.

Cuentas de resultados del Grupo Sniace correspondientes al primer trimestre de 2019.

El Grupo presenta la Cuenta de Resultados Consolidada siguiente (en miles de euros, datos no auditados):

	31-03-19	31-03-18
Importe neto de la cifra de negocios	16.845	16.880
Variac. de existencias de prod.terminados y curso	1.986	567
Trabajos realizados por la empresa para su activo	2.438	4.202
Aprovisionamientos	(9.083)	(11.273)
Otros ingresos de explotación	24	70
Gastos de personal	(3.259)	(3.057)
Otros gastos de explotación	(10.030)	(7.941)
Amortización del inmovilizado	(1.334)	(1.086)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	45	49
Deterioro y pérdidas de fondo de comercio e inmovilizado	0	71

Otros resultados	0	-
Rdo de explotación	(2.368)	(1.518)
Ingresos financieros	25	8
Gastos financieros	(738)	(803)
Diferencias de cambio	11	(40)
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	-	-
Rdo Financiero	(702)	(835)
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	(638)	(246)
Rdo antes de impuestos	(3.708)	(2.599)
Impuesto sobre beneficios	(5)	(69)
Rdo del ejercicio procedente de operaciones continuadas	(3.713)	(2.668)

A continuación se incluyen diversas aclaraciones sobre las cuentas de pérdidas y ganancias transcritas.

En el primer trimestre del 2019 aunque ya estuvieron las tres plantas en marcha (celulosa, fibra y energía), la planta de fibra todavía no se encontraba en condiciones de funcionamiento regular y participación plena en el proceso productivo, funcionando en torno al 40% de su capacidad, lo que ha limitado, a su vez, el funcionamiento de la planta de celulosa al 70% y de la planta de cogeneración. En este sentido, en el epígrafe “Trabajos realizados por la empresa para su activo” se recogen los importes asociados a los trabajos para poner en condiciones de funcionamiento regular la planta de fibra.

El desglose por segmentos del Importe Neto de la Cifra de Negocios es el siguiente:

IMPORTE NETO CIFRA DE NEGOCIO	31-03-19	31-03-18
Celulosa y derivados	3.950	6.469
Fibras	4.251	3.769
Energía	8.482	5.800
Otros	162	842
TOTAL INCN	16.845	16.880

20.6.2 Si la fecha del documento de registro es más de nueve meses posterior al fin del último ejercicio auditado, debería contener información financiera intermedia que abarque por lo menos los primeros seis meses del ejercicio y que puede no estar auditada (en cuyo caso debe declararse este extremo)

No procede.

20.7 Política de dividendos. Descripción de la política del emisor sobre el reparto de dividendos y cualquier restricción al respecto

Sniace no ha abonado dividendos en los últimos ejercicios comprendidos en el periodo cubierto por la información financiera histórica contenida en este Documento de Registro.

En cuanto a la política futura de distribución de dividendos, ésta será fijada por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración. En todo caso, cabe señalar que Sniace deberá necesariamente aplicar los resultados positivos que, en su caso, obtenga en el futuro, en primer lugar a compensar las pérdidas netas incurridas en los ejercicios precedentes, y, atendida esta compensación, a dotar la reserva legal, dado que la misma no se encuentra actualmente dotada, antes de la distribución de ningún dividendo. Una vez satisfechas estas aplicaciones, no puede garantizarse que Sniace vaya a retribuir a sus accionistas en el futuro a cargo de resultados. Los beneficios, en su caso, podrían retenerse para invertirse en las actividades del Grupo.

20.7.1 Importe de los dividendos por acción por cada ejercicio para el período cubierto por la información financiera histórica, ajustada si ha cambiado el número de acciones del emisor, para que así sea comparable

La Sociedad no repartió dividendos en los ejercicios 2016, 2017, y 2018, conforme a los acuerdos adoptados en las Juntas Generales de Accionistas correspondientes a cada ejercicio.

20.8 Procedimientos administrativos, judiciales y de arbitraje

A la fecha del presente Documento de Registro, los procedimientos administrativos, judiciales o de arbitraje que podrían afectar de manera significativa a Sniace y/o Grupo Sniace son los que se relacionan en este apartado. En particular, destaca el procedimiento consistente en el concurso voluntario de acreedores de la Sociedad y sus filiales Celltech y Viscocel. La información sobre este procedimiento consta en el Capítulo 5.1.5 del presente Documento de Registro.

Todas las contingencias sobre cualquier procedimiento gubernamental, legal o de arbitraje, pendientes de resolución, están provisionadas por la Sociedad para la mejor estimación de la deuda existente.

A continuación se presentan resumidamente los procedimientos más relevantes interpuestos contra sociedades del Grupo:

- Procedimientos civiles: a la fecha del presente documento, existen 53 procedimientos judiciales en trámite seguidos contra diversas sociedades del Grupo. En concreto, contra Sniace, Viscocel y Celltech. En este aspecto, contra alguna de las citadas demandas se ha presentado oposición. Asimismo, el importe global reclamado al Grupo asciende a 2.954 miles de euros, de los que la parte correspondiente al principal de la deuda reclamada (2.680 miles de euros) se encuentra debidamente provisionada.
- Procedimientos contencioso administrativos:
 - 1) **Expediente de expropiación forzosa** de las parcelas catastrales 4314048VP1041C0001JY, 39087A005050810000YG, 39087A00505083000YP, 39087A005050820000YQ, para la obtención de terrenos clasificados de Sistemas Generales Uso Deportivo (Suelo Urbano) y Espacios Libres en Suelo No Urbanizable, tramitado por el Ayuntamiento de Torrelavega. Sin perjuicio de que la aprobación del inicio de este expediente es objeto del recurso contencioso-administrativo 310/18 (antes identificado), el mismo ha continuado su tramitación municipal. En cuanto a su estado de tramitación, en fecha 26 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento formuló Hoja de Aprecio, en la que se valoran los bienes y derechos afectados en el importe de 987.987,32 €. Por su parte, en fecha 20 de diciembre de 2018, SNIACE manifestó expresamente el rechazo de la Hoja de Aprecio municipal, y formuló su propia Hoja de Aprecio, fijando como justiprecio de los bienes y derechos afectados la cantidad de 13.915.894,70€. El expediente se encuentra pendiente de su remisión al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para que por éste se proceda a la determinación del justiprecio.
 - 2) **Expediente Sancionador E-03/19** incoado por la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en fecha 21 de enero de 2019, por la posible comisión de una infracción administrativa grave tipificada en el artículo 44.2.c) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, habiéndose emitido resolución de fecha 24 de mayo de 2019 por la que se acuerda la imposición de una sanción económica por importe de 24.000 €. Frente a esta resolución Sniace ha interpuesto, en fecha 4 de julio de 2019, recurso de reposición.
 - 3) **Expediente Sancionador E-15/19** incoado por la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en fecha 21 de enero de 2019, frente a Viscocel, por la posible comisión de tres infracciones administrativas graves tipificada en los apartados b), c) y e) del artículo

44.2 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, habiéndose emitido propuesta de resolución de fecha 25 de junio de 2019 por la que se propone la posible sanción económica total a imponer en un total de 54.001 € (por las tres infracciones), así como la reparación o restauración de las cosas al estado anterior. No estando Sniace conforme con la imputación de las infracciones y la propuesta de sanciones, se procederá a formular alegaciones frente a la referida propuesta de resolución. Este expediente, a día de hoy, se encuentra aún pendiente de resolución.

- 4) Recurso Contencioso-Administrativo núm. 130/18**, correspondiente al recurso interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por Ecologistas en Acción Cantabria frente a la Resolución de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de 8 de febrero de 2018, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la comunicación del Director General de Medio Ambiente de 30 de noviembre de 2017, relativa a las condiciones de la puesta en marcha de la actividad de Viscocel tras un período de cese temporal de la actividad. En el citado procedimiento se ha formulado contestación a la demanda tanto por el Gobierno de Cantabria como por Viscocel, defendiendo tanto la inadmisibilidad del recurso como, subsidiariamente, la conformidad a Derecho de los actos administrativos impugnados.

La sociedad entiende que el riesgo de que la resolución judicial que recaiga en este procedimiento judicial afecte al desarrollo de la actividad de la instalación es remoto, puesto que:

- i. El recurso administrativo del que trae causa el procedimiento judicial se interpuso por Ecologistas en Acción frente a una comunicación, de fecha 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, que constituye un informe complementario de la Resolución, de fecha 20 de noviembre de 2017, por la que se acordó un período de transición de 5 meses para la puesta en marcha de la instalación por lo que se refiere al cumplimiento de los valores límite de emisión y su control (resolución firme por no haber sido recurrida). De hecho, la comunicación de fecha 30 de noviembre de 2017 impugnada se limita a concretar las condiciones de dicho período de transición.

De esta manera, en la medida en que dicho período de transición a día de hoy ya ha expirado, la posible anulación judicial de dicha comunicación no tendría efectos directos sobre la continuación del desarrollo de la actividad.

- ii. Con ocasión de la impugnación de la comunicación de 30 de noviembre de 2017, Ecologistas en Acción dirigió igualmente su impugnación al requerimiento administrativo, de fecha 20 de octubre de 2015, por el que la Dirección General de Medio Ambiente requería a la sociedad para que acreditase el reinicio de la actividad tras el período de suspensión temporal o para que solicitase una ampliación de dicho plazo de suspensión temporal de 2 años. La sociedad, en contestación a dicho requerimiento, optó por esta última alternativa, habiéndose dictado Resolución de fecha 9 de noviembre que concedió ampliación de plazo de suspensión temporal de la actividad, siendo esta Resolución firme por no haber sido impugnada.

La Resolución de la Consejería de fecha 8 de febrero de 2018, objeto del recurso contencioso-administrativo, no entró a conocer de la impugnación en vía administrativa del requerimiento de 20 de octubre de 2015 por considerar que el mismo no constituye un acto susceptible de recurso, e igualmente la Administración defendió dicha causa de inadmisión en sede judicial en su escrito de contestación a la demanda. En este mismo sentido, en el escrito de contestación a la demanda formulado por Viscocel en los autos judiciales, se insistió y solicitó la inadmisión del recurso en este concreto extremo, por constituir el requerimiento de 20 de octubre de 2015 un acto de mero trámite, no susceptible de recurso.

Al margen de estas causas de inadmisión del recurso, en cuanto al fondo del asunto, Ecologistas en Acción defiende que se ha superado el plazo de 2 años de suspensión de la actividad y, por lo tanto, la Autorización Ambiental Integrada estaría caducada. Frente a ello, la Administración autonómica defiende que dicha caducidad no se ha producido, como ponen de manifiesto las dos resoluciones anteriormente citadas de fecha 9 de noviembre de 2015 –por la que se concede la prórroga del plazo de suspensión– y de fecha 20 de noviembre de 2017 –por la que se acuerda un período transitorio en la puesta en marcha de la actividad–, ambas firmes por no haber sido recurridas. Asimismo tanto la Administración demandada como Viscocel han acreditado en autos que la sociedad reinició su actividad antes de la finalización del plazo de suspensión autorizado por la Administración y que, a mayor abundamiento, la jurisprudencia es unánime cuando considera que la caducidad de las autorizaciones administrativas no se produce de manera automática por el mero transcurso del tiempo, sino que ha de ser dictada expresamente por la Administración cuando el interesado no acredita su intención de continuar la actividad, siendo que en el caso de autos ni la Administración declaró expresamente la caducidad y, por su parte,

Viscofel manifestó en todo momento su intención de reiniciar la actividad.

No obstante, en el improbable supuesto de que el órgano judicial desestimase las causas de inadmisión alegadas por la Administración demandada y por Viscofel y, desestimando igualmente las razones de fondo indicadas, considere que, tal y como alega Ecologistas en Acción, se habría producido la caducidad de la Autorización Ambiental Integrada –aun no habiendo sido declarada tal caducidad por la Administración–, la ejecución de la Sentencia que se dicte en esos autos podría exigir la incoación de un expediente que tuviera por objeto declarar esa caducidad, de resultas del cual se dictase una resolución administrativa que la acordase y, una vez firme, pudiera afectar a la actividad de la empresa. Todo ello sin perjuicio de que la sociedad pudiera solicitar la concesión de una nueva Autorización Ambiental Integrada.

- Procedimientos en virtud de los cuales se exige responsabilidad civil subsidiaria: Actualmente se sigue ante el Juzgado de Instrucción Núm. 1 de Torrelavega el Procedimiento Abreviado nº 291/2016 (anteriormente Diligencias Previas 1173/2008), que tiene su origen en las denuncias presentadas por una asociación ecologista contra las entidades COGECAN, S.L.U., SNIACE COGENERACION, S.A.U. (ambas sociedades fueron absorbidas por Sniace en el año 2008, siendo, por tanto, extinguidas, mediante su disolución sin liquidación, con la transferencia en bloque de su patrimonio a Sniace) Celltech, Viscofel, Lignotech y PAPELERA DEL BESAYA, S.L. (sociedad que no forma parte del Grupo), por la presunta realización de vertidos contaminantes al río Saja. Adicionalmente, son parte en dicho procedimiento, como sujetos procesados, diversos exconsejeros de dichas sociedades. Actualmente, el procedimiento se encuentra en fase intermedia, habiéndose presentado los correspondientes escritos de acusación. Sniace no es parte ni denunciada ni procesada en este asunto, no obstante se encuentra inmersa en dicho procedimiento como responsable civil subsidiaria.

Ningún miembro actual del Consejo de Administración de Sniace ni de los órganos de administración de ninguna de las compañías del Grupo mencionadas es parte ni denunciada ni procesada en este procedimiento.

Por lo que respecta a dicha responsabilidad civil, tanto el Ministerio Fiscal como la acusación popular difieren su cuantificación a un momento posterior del procedimiento, mientras que la Abogacía del Estado cifra tal indemnización provisionalmente en la cantidad de 50.080.226,35.-€. La meritada responsabilidad civil quedaría definitivamente determinada en el juicio oral a resultas de la prueba que se practique en el mismo,

entendiendo que la cifra propuesta por la Abogacía del Estado es una mera estimación, siendo muy inferiores las previsiones que maneja Sniace. Dado el carácter subsidiario de la responsabilidad civil de Sniace, ésta únicamente respondería si se diesen simultáneamente los siguientes supuestos, (i) condena por sentencia firme a alguno de los sujetos procesados a responder civilmente por los daños causados, (ii) condena por sentencia firme a Sniace como responsable civil subsidiario, (iii) impago total o parcial de las responsabilidades civilmente fijadas, por las personas físicas o jurídicas condenadas, (iv) insuficiencia de cobertura de las correspondientes pólizas de seguro de los sujetos condenados (v) insuficiencia de cobertura de las pólizas de seguro de Sniace. Por todo lo anterior, Sniace estima que la posibilidad de atender tal hipotética responsabilidad, es remota.

No obstante, y si pese a lo anterior, en sentencia firme fuera determinada cualquier tipo de responsabilidad y esta alcanzara a la mercantil, dado que los hechos que conforman dicha responsabilidad tuvieron lugar antes de la declaración de concurso y el procedimiento también se inició con anterioridad, la compañía estima que la referida deuda tendría naturaleza concursal, debiendo ser calificada en el momento oportuno.

Antes de entrar a detallar los procedimientos más relevantes interpuestos por sociedades del Grupo a la fecha del presente Documento de Registro, se considera oportuno indicar que el importe agregado de liquidaciones a las que afectan las reclamaciones interpuestas por sociedades del Grupo pendientes de resolución asciende a fecha de registro del presente Documento de Registro a 25.400 miles de euros.

En relación con las liquidaciones que se encuentran pendiente de pago que ascienden a 11.700 miles de euros, la Sociedad considera que, con base a la doctrina establecida por los pronunciamientos de los Tribunales, dichas liquidaciones por cánones podrían ser total o parcialmente minoradas. Por tanto, la Sociedad tiene registrado en contabilidad el importe de esta deuda por su valor estimado de pago (8.000 miles de euros) en base a la mejor estimación realizada. Por tanto, la desestimación, en su totalidad, de los recursos interpuestos por la Sociedad relativos a las liquidaciones por cánones emitidas por la Administración tendría un impacto negativo de 3.700 miles de euros en la cuenta de resultados y en el fondo de maniobra (la diferencia entre el importe de las liquidaciones (11.700 miles de euros) y el importe registrado en contabilidad (8.000 miles de euros)).

A continuación se presenta resumidamente el estado de los procedimientos más relevantes interpuestos por sociedades del Grupo:

- 1) Relativo al **Canon de Vertido** del año **1992**, tercera liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 975.848,68 euros, frente a la cual se presentó reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias (en adelante, “**TEARA**”), desestimada por resolución de 28 de septiembre de 2015, frente a que interpuso recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (en adelante, “**TEAC**”), desestimado en fecha 22 de marzo de 2019, frente a la cual se ha interpuesto, en fecha 21 de mayo de 2019, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

El importe de la liquidación se encuentra íntegramente pagado.

- 2) Relativo al **Canon de Vertido** del año **1998**, cuarta liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 604.507,59 euros, contra la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEARA, la cual fue desestimada mediante resolución de fecha 20 de mayo de 2016 y frente a la cual se interpuso en fecha 8 de julio de 2016 Recurso de Alzada ante el TEAC, el cual fue inadmitido por el Tribunal.

No obstante, la ejecución de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 4 de noviembre de 2013 debía suponer la anulación de la cuarta liquidación, y, en su caso, la emisión de una quinta, motivo por el cual, dado el retraso de la Administración a la hora de ejecutar esta Sentencia, en fecha 24 de mayo de 2017 se interpuso Incidente de Ejecución de Sentencia ante la Audiencia Nacional, el cual fue desestimado por la AN mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2017, que fue objeto de recurso de reposición, presentado en fecha 23 de noviembre de 2017, el cual ha sido estimado por el Tribunal mediante Auto de 18 de enero de 2018. Dicha estimación dio lugar a la anulación de la cuarta liquidación y la emisión de una quinta liquidación, por importe de 471.190,48 euros, contra la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEARA en fecha 14 de diciembre de 2018, que en la actualidad se encuentra pendiente de tramitación y resolución.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad, encontrándose aplazado y fraccionado el pago de la parte de esta deuda que se considera como crédito concursal de la CHC, según acuerdo de aplazamiento y fraccionamiento de fecha 13 de mayo de 2019.

- 3) Relativo al **Canon de Vertido** del año **1999**, tercera liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 1.949.983,76 euros, frente a la cual se presentó reclamación económico-administrativa ante el TEARA, desestimada por resolución de 28 de septiembre de 2015, frente a la que en fecha 25 de noviembre de 2015, se ha interpuesto el correspondiente

recurso de alzada para su tramitación por el TEAC, que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 4) Relativo al **Canon de Vertido** del año **2000**, cuarta liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 671.652,66 euros, contra la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEARA, desestimada por resolución de 28 de septiembre de 2015, frente a la que en fecha 25 de noviembre de 2015, se ha interpuesto el correspondiente recurso de alzada para su tramitación por el TEAC, el cual ha sido parcialmente estimado mediante resolución de fecha 18 de febrero de 2019, encontrándose a día de hoy abierto el plazo para la interposición de recurso contencioso administrativo ante la AN.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 5) Relativo al **Canon de Vertido** del año **2001**, segunda liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 2.113.154,47 euros, frente a la que se interpuso reclamación económico-administrativa, desestimada por el TEARA mediante Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, contra la que se interpuso recurso de alzada ante el TEAC en abril de 2015 el cual fue estimado parcialmente mediante Resolución de fecha 20 de septiembre de 2018, ordenando la notificación nuevamente de la liquidación correspondiente.

Frente a la Resolución del TEAC se interpuso en fecha 1 de febrero de 2019 recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, del que finalmente la compañía ha desistido en fecha 21 de mayo de 2019.

El importe de la liquidación se encuentra íntegramente pagado.

- 6) Relativo al **Canon de vertido del año 2001**, en octubre de 2011 se notificaron a la compañía cuatro acuerdos de compensación a instancia del obligado tributario por los que se declaraba la extinción de ciertas deudas pendientes de ingreso con el crédito por la devolución de ingresos indebidos correspondientes a este Canon. Dichos acuerdos fueron impugnados por la compañía en la medida en que el interés de demora reconocido por la Administración a su favor resultaba incorrecto. Ante la inadmisión por extemporáneos de los citados recursos, se interpuso ante el TEAC reclamación económico-administrativa, la cual fue estimada mediante Resolución de 19 de diciembre de 2013, ordenando la retroacción de actuaciones y el estudio y resolución de los recursos de reposición mencionados por parte de la Administración. A día de hoy dichos recursos se encuentran pendientes de resolución y se ha

interpuesto Reclamación económico Administrativa ante el TEAC en julio de 2018, por silencio negativo, encontrándose en la actualidad pendiente de resolución.

- 7) Relativo al **Canon de Vertido** del año **2002**, tercera liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 2.384.653,74 euros, frente a la que se interpuso reclamación económico-administrativa, desestimada por resolución de 6 de mayo de 2015, frente a la que en fecha 26 de junio de 2015, se interpuso el correspondiente recurso de alzada para su tramitación por el TEAC, el cual fue estimado parcialmente mediante Resolución de fecha 13 de noviembre de 2018. Dicha estimación supone la anulación de la tercera liquidación y la emisión de una nueva.

Frente a la Resolución del TEAC se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, que en la actualidad se encuentra pendiente de tramitación y resolución.

El importe de la tercera liquidación de este canon se encuentra íntegramente pagado, procediendo la devolución de las cantidades ingresadas indebidamente y la emisión de una nueva liquidación.

- 8) Relativo al **Canon de Vertido** del año **2003** (período de liquidación 01-01-2003 a 06-06-2003), cuarta liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 896.585,70 euros, frente a la que se interpuso reclamación económico-administrativa, desestimada por resolución de 6 de mayo de 2015, frente a la que en fecha 26 de junio de 2015, se interpuso recurso de alzada ante el TEAC, el cual fue desestimado mediante Resolución de fecha 16 de octubre de 2018 y frente a la cual se interpuso en fecha 21 de enero de 2019 recurso contencioso- administrativo ante la AN.

El importe de la liquidación se encuentra íntegramente pagado.

- 9) Relativo al **Canon de Control de Vertidos** del año **2003** (periodo de liquidación 7-6-2003 a 31-12-2003), cuarta liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 1.205.467,22 euros, frente a la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEARA, desestimada por resolución de 28 de septiembre de 2015, frente a la que en fecha 25 de noviembre de 2015, se ha interpuesto el correspondiente recurso de alzada para su tramitación por el TEAC, el cual fue desestimado mediante Resolución de fecha 10 de diciembre de 2018 y frente a la cual se interpuso en fecha 3 de mayo de 2019 recurso contencioso- administrativo ante la AN.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

En relación con dicho canon, la Administración dictó una providencia de apremio, girando un recargo de 241.093,44 euros, contra la que se interpuso recurso de reposición en fecha 31 de diciembre de 2013, pendiente de resolución en la actualidad.

La deuda asociada al citado recargo se encuentra suspendida cautelarmente hasta que se resuelva el recurso de reposición interpuesto. Dado el transcurso de plazo de 4 años desde la interposición de este recurso el derecho de la Administración para determinar esta deuda tributaria habría prescrito, si bien esta situación no ha sido reconocido expresamente por la Administración o los Tribunales.

- 10)** Relativo al **Canon de Control de Vertidos** del año **2004**, tercera liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 2.560.760,49 euros, frente a la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEARA, desestimada por resolución de 28 de septiembre de 2015, frente a la que en fecha 25 de noviembre de 2015, se ha interpuesto el correspondiente recurso de alzada para su tramitación por el TEAC, el cual ha sido desestimado mediante resolución de 14 de marzo de 2019, encontrándose la sociedad en plazo para interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo frente a la AN.

El importe de la liquidación se encuentra íntegramente pagado.

- 11)** Relativo al **Canon de Control de Vertidos** del año **2006**, (periodo de liquidación 01/01/2006 a 25/06/2006), segunda liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 1.369.024,97 euros, contra la que se ha interpuesto reclamación económico-administrativa ante el TEARA, desestimada por resolución de 11 de noviembre de 2016, frente a la se ha interpuesto el correspondiente recurso de alzada para su tramitación por el TEAC, en diciembre de 2016, que en la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 12)** Relativo al **Canon de Control de Vertidos** del año **2007**, segunda liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 2.999.069,66 euros, contra la que se ha interpuesto reclamación económico-administrativa ante el TEARA, desestimada por el TEARA y frente a cuya desestimación se ha interpuesto recurso de alzada ante el TEAC en fecha 6 de abril de 2017, estando a día de hoy pendiente de resolución.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 13) Adicionalmente, también en relación con la segunda liquidación del **Canon de Control de Vertidos** del año **2007** antedicha, en fecha 6 de julio de 2017 se interpuso ante la AN recurso contencioso-administrativo frente a la actuación recaudatoria desplegada por la CHC, indebida y constitutiva de vía de hecho a juicio de la compañía, el cual fue desestimado mediante Sentencia de 11 de marzo de 2019, frente a la cual se interpuso en fecha 24 de abril de 2019 recurso de casación ante el Tribunal Supremo, el cual se encuentra pendiente de resolución a día de hoy.
- 14) Relativo al **Canon de Control de Vertidos no autorizados** del año **2008**, (periodo de liquidación 01/01/2008 a 29/04/2008), segunda liquidación, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por importe de 801.728,40 euros, contra la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEARA, la cual fue desestimada por Resolución de 3 de junio de 2016, frente a la cual se ha interpuesto en julio de 2016 el correspondiente Recurso de Alzada ante el TEAC, el cual se encuentra pendiente de resolución.

En relación con la primera liquidación relativa a dicho concepto y periodo, además, se interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, que fue desestimado mediante Sentencia de 14 de noviembre de 2018, frente a la que se preparó en tiempo y forma recurso de casación, el cual ha sido inadmitido por el Tribunal Supremo..

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 15) Relativo al **Canon de Control de Vertidos no autorizados** del año **2008**, (periodo de liquidación 30/04/2008 a 31/12/2008) liquidado por la Confederación Hidrográfica del Norte por importe de 1.580.050,62 euros, contra el que se interpuso Reclamación Económico-Administrativa ante el TEARA, desestimada por Resolución de fecha 19 de febrero de 2016, frente a la cual se ha interpuesto, en abril de 2016, el correspondiente Recurso de Alzada ante el TEAC.

En relación con dicho canon, la Administración dictó una providencia de apremio, girando un recargo de 316.010,12 euros, contra la que se interpuso recurso de reposición en fecha 31 de diciembre de 2013, pendiente de resolución en la actualidad. Por el trascurso del periodo de cuatro años sin haber realizado la Administración ninguna actuación en relación con este expediente, habría prescrito el derecho de la Administración para el cobro de esta deuda tributaria.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 16) Relativo al **Canon de Control de Vertidos no autorizados** del año **2009**, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Norte por importe de 2.740.566 euros, contra el que se interpuso Reclamación Económico-Administrativa ante el TEARA, la cual fue desestimada por Resolución de 19 de febrero de 2016, frente a la cual se ha interpuesto, en abril de 2016, el correspondiente Recurso de Alzada ante el TEAC, el cual se encuentra pendiente de resolución.

En relación a dicho canon, la Administración dictó una providencia de apremio, girando un recargo de 548.113,20 euros, contra la que se interpuso recurso de reposición en fecha 31 de diciembre de 2013, pendiente de resolución en la actualidad. Por el transcurso del periodo de cuatro años sin haber realizado la Administración ninguna actuación en relación con este expediente, habría prescrito el derecho de la Administración para el cobro de esta deuda tributaria.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 17) Relativo al **Canon de Control de Vertidos no autorizados** del año **2010**, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Norte por importe de 678.490,39 euros, contra el que se interpuso Reclamación Económico-Administrativa ante el TEARA, la cual fue desestimada mediante Resolución de fecha 19 de febrero de 2016, frente a la cual se ha interpuesto, en abril de 2016, el correspondiente Recurso de Alzada ante el TEAC, el cual se encuentra pendiente de resolución.

En relación a dicho canon, la Administración dictó una providencia de apremio, girando un recargo de 135.698,08 euros, contra la que se interpuso recurso de reposición en fecha 31 de diciembre de 2013, pendiente de resolución en la actualidad. Por el transcurso del periodo de cuatro años sin haber realizado la Administración ninguna actuación en relación con este expediente, habría prescrito el derecho de la Administración para el cobro de esta deuda tributaria.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 18) Relativo al **Canon de Regulación del agua**, año **2014**, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Norte, importe de 32.914,75 euros, contra el que se interpuso Reclamación Económico-Administrativa ante el TEAR del Principado de Asturias, la cual fue desestimada por Resolución de fecha 18 de julio de 2016, frente a la cual se interpuso el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, estimado parcialmente mediante Sentencia de 13 de noviembre de 2017. Dicha Sentencia ha sido objeto de recurso ante el Tribunal

Supremo, el cual ha sido estimado mediante Sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018 por medio de la cual se anula la liquidación recurrida sin que proceda la emisión de una nueva liquidación.

En ejecución de la STSJA, se emitió una segunda liquidación en noviembre de 2018 por importe de 31.460,00 euros, que fue impugnada mediante la interposición de reclamación económico-administrativa ante el TEAR del Principado de Asturias que se encuentra pendiente de resolución en la actualidad y en el seno de la cual se ha comunicado el fallo del Tribunal Supremo antedicho.

- 19) Relativo al **Canon de Regulación del agua**, año **2016**, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Norte, importe de 26.394,50 euros, contra el que se interpuso Reclamación Económico-Administrativa ante el TEAR del Principado de Asturias en noviembre de 2016, habiéndose formulado las correspondientes alegaciones en abril de 2017, la cual se encuentra pendiente de resolución.

Dicha deuda se encuentra satisfecha en la actualidad.

- 20) Relativo al **Canon de Regulación del agua**, año **2017**, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Norte, importe de 26.394,50 euros, contra el que se ha interpuesto Reclamación Económico-Administrativa ante el TEAR del Principado de Asturias en enero de 2018, habiéndose formulado las correspondientes alegaciones en abril de 2018, la cual se encuentra pendiente de resolución.

Dicha deuda se encuentra satisfecha en la actualidad.

- 21) Relativo al **Canon de Regulación del agua**, año **2018**, liquidado por la Confederación Hidrográfica del Norte, por importe de 29.672,50 euros, liquidación notificada el 19 de diciembre de 2018, contra la que se ha interpuesto Reclamación Económico-Administrativa ante el TEAR del Principado de Asturias en fecha 16 de enero de 2019, la cual se encuentra pendiente de resolución.

- 22) Relativo a la **solicitud de rectificación de autoliquidación** presentada por el **Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica** correspondiente al **primer pago fraccionado del ejercicio 2013**, importe de 594.508,74 euros, contra la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, desestimada por el Tribunal y frente a la cual se interpuso Recurso de Alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en fecha 20 de marzo de 2018, el cual se encuentra pendiente de resolución en la actualidad.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 23) Relativo a la **solicitud de rectificación de autoliquidación** instada en relación la autoliquidación presentada por el **Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica** correspondiente al **segundo pago fraccionado** del ejercicio **2013**, importe de 466.102,97 euros, contra la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, desestimada por el Tribunal y frente a la cual se ha interpuesto Recurso de Alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en fecha 20 de marzo de 2018, el cual se encuentra pendiente de resolución en la actualidad.

Dicha deuda se encuentra satisfecha en la actualidad.

- 24) Relativo a la **solicitud de rectificación de autoliquidación** instada en relación la autoliquidación presentada por el **Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica** correspondiente al **primer pago fraccionado** del ejercicio **2017**, importe de 546.368,54 euros, presentada en fecha 28 de septiembre de 2017, se encuentra pendiente de resolución en la actualidad. En fecha 8 de julio de 2019 la compañía ha recibido notificación de propuesta de resolución desestimatoria de la solicitud, encontrándose en la actualidad en plazo para la formulación de alegaciones.

Dicha deuda se encuentra satisfecha en la actualidad.

- 25) Relativo a la **solicitud de rectificación de autoliquidación** instada en relación la autoliquidación presentada por el **Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica** correspondiente al **segundo pago fraccionado** del ejercicio **2017**, importe de 454.891,02 euros, presentada en fecha 28 de septiembre de 2017, se encuentra pendiente de resolución en la actualidad. En fecha 8 de julio de 2019 la compañía ha recibido notificación de propuesta de resolución desestimatoria de la solicitud, encontrándose en la actualidad en plazo para la formulación de alegaciones.

Dicha deuda se encuentra satisfecha en la actualidad.

- 26) Relativo a la **providencia de apremio** correspondiente al **Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica** correspondiente a la **liquidación anual** del ejercicio **2016**, importe del recargo 15.254,92 euros, frente al que se ha interpuesto reclamación económico-administrativa frente al TEAR de Madrid, en fecha 6 de julio de 2018, la cual se encuentra pendiente de resolución.

Dicha deuda se encuentra satisfecha en la actualidad.

27) Relativo a la **providencia de apremio** correspondiente al Impuesto sobre el **Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica** correspondiente al **cuarto pago fraccionado** del ejercicio **2017**, importe del recargo 46.131,73 euros, frente al que se ha interpuesto reclamación económico-administrativa frente al TEAR de Madrid, en fecha 26 de septiembre de 2018, la cual se encuentra pendiente de resolución.

Dicha deuda se encuentra satisfecha en la actualidad.

28) Relativo a la **providencia de apremio** dictada en relación con la liquidación correspondiente al **Canon de Control de Vertidos complementario, ejercicio 2005**, importe de 18.699,41 euros (15.582,84 euros de principal, y 3.116,57 euros de recargo de apremio ordinario), contra el que se interpuso recurso de reposición en fecha 31 de diciembre de 2013. En la actualidad se encuentra pendiente de resolución. Por el trascurso del periodo de cuatro años sin haber realizado la Administración ninguna actuación en relación con este expediente, habría prescrito el derecho de la Administración para el cobro de esta deuda tributaria.

29) **Expediente Sancionador E-31/2010** incoado por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en fecha 22 de diciembre de 2010, por la posible comisión de una infracción administrativa tipificada en el artículo 31.3.c) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. En fecha 16 de mayo de 2011 fue notificada la propuesta de Resolución, en la que se propuso imponer a Sniace, S.A. una multa de 20.001 euros. El Consejo de Ministros adoptó Resolución sancionadora de fecha 13 de junio de 2011, confirmatoria de la Propuesta de Resolución y contra la que se interpuso Recurso de alzada en julio de 2011.

30) Relativo a la **providencia de apremio** dictada en relación con la liquidación de **intereses de demora** girada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en concepto de **Multa por Daños al Dominio Público Hidráulico**, expediente sancionador s/39/0180/06, importe de 60.101,23 euros (50.084,36 euros de principal, y 10.016,87 euros de recargo de apremio ordinario), contra el que se interpuso recurso de reposición en fecha 20 de diciembre de 2013. En la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

31) Relativo a la **providencia de apremio** dictada en relación con el **aplazamiento** de la liquidación de **intereses de demora** correspondiente al **expediente sancionador S/39/0180/06/V**, importe de 17.025,22 euros (14.187,68 euros de principal, y 2.837,54 euros de recargo de apremio ordinario), contra el que se interpuso recurso de reposición en fecha 20 de diciembre de 2013. En la actualidad se encuentra pendiente de resolución.

Dada la naturaleza concursal de la deuda derivada de dicha liquidación, la misma se encuentra pendiente de ingreso en la actualidad.

- 32) Relativo a la **devolución de ingresos indebidos** correspondiente a la **Tasa de Explotación de Obras y Servicios, ejercicio 2005**, en fecha 28 de enero de 2016 se notificó Acuerdo de devolución de ingresos indebidos, por el que se acuerda una devolución a la compañía de 6.801,96 euros. En la medida en que la Administración acuerda la devolución referida sin incluir los correspondientes intereses de demora, en febrero de 2016, se ha interpuesto frente a dicho acuerdo reclamación económico administrativa ante el TEAR de Madrid, la cual ha sido archivada, en la medida en que los intereses de demora correspondientes fueron reconocidos por la Administración de manera extraprosal, mediante resolución del Tribunal de fecha 23 de marzo de 2018.
- 33) Relativo a la **devolución de ingresos indebidos** correspondiente al **Canon de Regulación del Agua, ejercicio 2005**, en fecha 21 de diciembre de 2015 se notificó Acuerdo de devolución de ingresos indebidos, por el que se acuerda una devolución a la compañía de 15.183,37 euros. En la medida en que la Administración acuerda la devolución referida sin incluir los correspondientes intereses de demora, en enero de 2016, se ha interpuesto frente a dicho acuerdo reclamación económico administrativa ante el TEAR de Madrid, la cual ha sido estimada mediante Resolución de fecha 27 de junio de 2019. Este pronunciamiento supondrá el abono a SNIACE de los intereses de demora reclamados una vez que la Resolución sea firme.
- 34) Relativo a la **devolución de ingresos indebidos** correspondiente al **Canon de Regulación del Agua, ejercicio 2005**, en fecha 21 de diciembre de 2015 se notificó Acuerdo de devolución de ingresos indebidos, por el que se acuerda una devolución a la compañía de 168.110,96 euros. En la medida en que la Administración acuerda la devolución referida sin incluir los correspondientes intereses de demora, en enero de 2016, se ha interpuesto frente a dicho acuerdo reclamación económico administrativa ante el TEAR de Madrid, la cual ha sido estimada mediante Resolución de fecha 27 de junio de 2019. Este pronunciamiento supondrá el abono a SNIACE de los intereses de demora reclamados una vez que la Resolución sea firme.
- 35) Relativo a la **devolución de ingresos indebidos** correspondiente al **Canon de Regulación del Agua, ejercicio 2011**, en fecha 21 de diciembre de 2015 se notificó Acuerdo de devolución de ingresos indebidos, por el que se acuerda una devolución a la compañía de 61.131,99 euros. En la medida en que la Administración acuerda la devolución referida sin incluir los correspondientes intereses de demora, en enero de 2016, se ha interpuesto frente a dicho acuerdo reclamación económico administrativa ante el TEAR de Madrid, la cual ha sido estimada mediante Resolución de fecha 27 de junio de 2019. Este pronunciamiento supondrá el abono a SNIACE de los intereses de demora reclamados una vez que la Resolución sea firme.

- 36)** Relativo al consorcio forestal formalizado en fecha 6 de junio de 1957 entre el Ayuntamiento de Rasines y Sniace, S.A., en fecha 29 diciembre de 2016 se interpuso Reclamación Económico-Administrativa ante el TEAR de Madrid, relativa a la repercusión de IVA por parte del Ayuntamiento en las operaciones derivadas de dicho consorcio forestal, la cual se encuentra pendiente de resolución. La resolución de esta reclamación en sentido favorable supondrá la imposibilidad por parte del Ayuntamiento de repercutir IVA a Sniace, S.A. por las operaciones derivadas del mencionado consorcio, la resolución de esta reclamación en sentido desfavorable supondrá la posibilidad de repercutir el mencionado IVA, que podrá ser objeto de deducción por parte de Sniace, S.A.
- 37)** Relativo a las providencia de apremio de la deuda derivada de las costas procesales impuestas a la compañía en recurso contencioso administrativo 418/2012, seguido ante la Audiencia Nacional, correspondiente al Canon de Control de Vertidos del ejercicio 2002, considerando la compañía que su exigibilidad por el procedimiento ordinario de recaudación resultaba improcedente, debido a la naturaleza concursal de dicha deuda, en fecha 24 de noviembre de 2017 interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEAR de Madrid, la cual se encuentra pendiente de resolución.
- 38)** Relativo al Canon de Agua Residual de Cantabria, periodo 4T 2016-1T-2018, en su modalidad industrial, importe total de 450.113,64 euros liquidado por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, frente a la que se interpuso reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico Administrativa de Cantabria en fecha 9 de agosto de 2018, la cual se encuentra pendiente de resolución en la actualidad, la cual ha sido desestimada mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2019.
- 39) Recurso Contencioso-Administrativo número 37/16**, correspondiente al interpuesto por Sniace ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en reclamación de la responsabilidad patrimonial por acto legislativo con motivo de la aprobación de la Ley 7/2013, de 25 de noviembre, de aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya disposición adicional tercera dejó sin efecto las asignaciones de potencia eólica otorgadas en virtud de la Resolución de 18 de noviembre de 2010 (BOC de 10 de diciembre de 2010) de la anterior Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, por la que se resolvió la asignación de potencia eólica como resultado del concurso eólico convocado por Resolución de 2 de junio de 2009 (BOC de 8 de junio de 2009). La mercantil Sniace reclamó en este Procedimiento una indemnización por importe de 92.401,59 €, más los intereses legales correspondientes desde la fecha en que fue presentada la reclamación en vía administrativa hasta el pago efectivo de la misma.

El recurso fue desestimado parcialmente mediante Sentencia número 39/18, de 9 de febrero, no reconociendo el derecho de Sniace a ser indemnizada por la cantidad reclamada. Frente a dicha Sentencia se preparó Recurso de Casación

que fue inadmitido por Auto del Tribunal Supremo (Sala Tercera) de 28 de noviembre de 2018. Frente a dicho Auto se ha instado un incidente excepcional de nulidad que se encuentra actualmente en tramitación.

- 40) Recurso Contencioso-Administrativo número 38/16**, correspondiente al recurso interpuesto por Sniace ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en reclamación de la responsabilidad patrimonial como consecuencia de la anulación por sentencia judicial firme de la Resolución de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 2 de junio de 2009. Mediante dicha Resolución se convocó concurso público para la “asignación de potencia eólica para la instalación de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La mercantil Sniace reclamó en este Procedimiento una indemnización por importe de 92.401,59 €, más los intereses legales correspondientes desde la fecha en que fue presentada la reclamación en vía administrativa hasta el pago efectivo de la misma, debiéndose descontar de la cuantía total reclamada y que ha de ser satisfecha por la Administración, la que sea finalmente reconocida en virtud del recurso contencioso-administrativo que se está tramitando por ese mismo Tribunal como Procedimiento Ordinario número 37/2016 antes referenciado.

El recurso fue desestimado por Sentencia número 209/2018 de 29 de mayo de 2018, contra la que se ha preparado Recurso de Casación que ha sido admitido por el Tribunal Superior de Justicia de fecha 13 de noviembre de 2018, tras lo cual Sniace ha procedido a personarse ante el Tribunal Supremo, quedando pendiente del pronunciamiento de este último en orden a la admisión o no del Recurso.

- 41) Recurso Contencioso-Administrativo número 157/18**, correspondiente al recurso interpuesto por Sniace ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria frente al Acuerdo, de fecha 15 de marzo de 2018, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cantabria, recaído en el expediente con referencia número 1/2017. Mediante dicho Acuerdo se resolvió desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución, de fecha 27 de abril de 2017, mediante la cual se fija el justiprecio de los bienes y derechos propiedad de Sniace afectados por el procedimiento expropiatorio derivado del “Proyecto de ejecución de rotonda en la intersección de la prolongación de la Avda. Monecha con la subida al Hospital de Sierrallana”, tramitado por el Ayuntamiento de Torrelavega, en un importe de 52.713,96 € más los intereses que correspondan. Sniace está reclamando en este Procedimiento que el justiprecio por los bienes y derechos afectados por el citado expediente expropiatorio quede determinado en el importe de 63.175,86 € más los intereses que correspondan.

En este procedimiento judicial ha sido dictada Sentencia, de fecha 27 de junio de 2019, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sniace y se confirma la resolución del Jurado Provincial de

Expropiación Forzosa. Frente a esta Sentencia cabe la interposición de recurso de casación en el plazo de 30 días hábiles desde su notificación.

42) Recurso Contencioso-Administrativo número 310/18, correspondiente al recurso interpuesto por Sniace ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Santander, frente al Acuerdo, de fecha 28 de junio de 2018, dictado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, por medio del cual se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto frente al Acuerdo, de fecha 27 de febrero de 2018, del Pleno de dicho Ayuntamiento, por medio del cual se acordó aprobar definitivamente el expediente de expropiación forzosa de las parcelas catastrales 4314048VP1041C0001JY, 39087A005050810000YG, 39087A00505083000YP, 39087A005050820000YQ, para la obtención de terrenos clasificados de Sistemas Generales Uso Deportivo (Suelo Urbano) y Espacios Libres en Suelo No Urbanizable, así como frente a este último Acuerdo de 27 de febrero de 2018. Sniace está reclamando en este procedimiento la declaración de nulidad de la aprobación definitiva del expediente expropiatorio.

Actualmente no existen inspecciones en curso.

Por otra parte, y en relación con los posibles derechos de crédito de Sniace frente a las Administraciones Públicas, esta sociedad junto con Helican Desarrollo Eólico, S.L. (“**Helican**”) (participada en un 71,4% por la propia Sniace) inició un procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Gobierno de Cantabria por los daños causados por la anulación de la capacidad eólica que le fue asignada mediante concurso eólico, por importe de 114.100 miles de euros. Dicha reclamación de responsabilidad patrimonial no fue respondida por el Gobierno de Cantabria, por lo que se interpuso demanda ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Con fecha 26 de febrero de 2018 Helican recibió notificación de la correspondiente sentencia que reconocía parcialmente los daños reclamados. En concreto, se reconocían en esa sentencia 594.756,56 euros en concepto de principal, más los intereses hasta el pago de la citada cantidad calculados provisionalmente en 2.248,67 euros. Asimismo, Helican solicitó del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, y en ejecución del fallo de la citada Sentencia, que por el Gobierno de Cantabria que se procediese al pago de las referidas cantidades.

Adicionalmente, Helican y Sniace interpusieron recurso de casación frente al Tribunal Supremo y, en fecha 24 de junio, el Tribunal Supremo dictó auto en virtud del cual admite a trámite el recurso presentado por Helican y Sniace contra la sentencia de fecha 29 de mayo de 2018, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

20.9. Cambios significativos en la posición financiera o comercial del emisor

No se han producido cambios significativos en la posición financiera o comercial del Grupo desde la última información financiera remitida a la CNMV de fecha 31 de marzo de 2019.

21. INFORMACIÓN ADICIONAL.

21.1 Capital social.

21.1.1 Importe del Capital emitido.

a) Capital social

A fecha de registro del presente Documento de Registro el capital social de Sniace era de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (65.179.167,70 €), representado por SEISCIENTAS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE (651.791.677) acciones ordinarias, con un valor nominal de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas y con los mismos derechos.

Dichas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2016 acordó delegar en el Consejo de Administración la facultad de ampliar el capital, en una o varias veces y en cualquier momento dentro del plazo de 5 años a contar desde la citada fecha y hasta el importe máximo legalmente previsto.

En uso de esta facultad, el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 15 de marzo de 2017, aprobó un aumento de capital por importe de 11.698.825,00 €, mediante la emisión de 116.988.250 acciones a la par, que fue totalmente suscrito y desembolsado.

Asimismo, el 19 de abril de 2018 la Junta General de Accionistas de Sniace aprobó un aumento de capital por un importe máximo de 30.082.692,60 €.

Tras el período de suscripción preferente que transcurrió del 29 de junio de 2018 al 13 de julio de 2018, y tras el periodo de asignación de acciones adicionales, la ampliación de capital fue totalmente suscrita y desembolsada. La ejecución del citado aumento se formalizó mediante escritura pública autorizada el 25 de julio de 2018 por el Notario D. Francisco Javier Monedero San Martín. Dicha escritura quedó inscrita el 31 de julio de 2018

en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 35.175, folio 214, Hoja M-175745, inscripción 681ª.

El 2 de agosto de 2018, la CNMV dio por verificada la concurrencia de los requisitos legalmente exigidos para la admisión a negociación de las acciones emitidas y el 3 de agosto de 2018 fueron admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Bilbao y Barcelona 300.826.926 acciones.

b) Acciones en circulación a principios de 2018 y a la fecha del presente Documento de Registro

El número de acciones de la Sociedad al inicio del ejercicio 2018 era de 350.964.751 acciones ordinarias. A la fecha del presente Documento de Registro el número de acciones de la Sociedad en circulación ha variado respecto al inicio de 2018, debido al tercer aumento de capital referido en el punto anterior. El número de acciones en circulación a la fecha del presente Documento de Registro asciende a 651.791.677 acciones ordinarias.

Después de la ejecución de la Ampliación de Capital en 325.895.838 nuevas acciones por un importe nominal conjunto de 32.589.583,80 €, en caso de que aquél se suscriba íntegramente, el capital de Sniace alcanzará los 97.768.751,50 € y estará integrado por 977.687.515 acciones de 0,10 euros cada una.

	Nº acciones	Nominal Euros
Situación actual	651.791.677	65.179.167,70
Ampliación de capital	325.895.838	32.589.583,80
Situación final	977.687.515	97.768.751,50

No obstante, la cantidad de acciones y el valor nominal resultante tras la ejecución del Aumento de Capital variarán en función de si el citado aumento es suscrito íntegramente o no.

21.1.2 Si hay acciones que no representan capital, se declarará el número y las principales características de esas acciones.

Todas las acciones son representativas del capital social.

21.1.3 Número, valor contable y valor nominal de las acciones del emisor en poder o en nombre del propio emisor o de sus filiales.

Sniace no tiene acciones propias (autocartera).

21.1.4 Importe de todo valor convertible, valor canjeable o valor con garantías, indicando las condiciones y los procedimientos que rigen su conversión, canje o suscripción.

Sniace no ha emitido valores convertibles ni canjeables en acciones de Sniace.

21.1.5 Información y condiciones de cualquier derecho de adquisición y/o obligaciones con respecto al capital autorizado pero no emitido o sobre un compromiso de aumentar capital.

El pasado 28 de mayo de 2019, la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, para que, de acuerdo con el artículo 297.1 b) LSC, éste pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco (5) años contado desde dicha fecha, pudiendo aumentar el capital en cualquier cuantía, hasta la cantidad nominal máxima igual a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la celebración de dicha Junta General.

21.1.6 Información sobre cualquier capital de cualquier miembro del grupo que esté bajo opción o que se haya acordado condicional o incondicionalmente someter a opción y detalles de esas opciones, incluidas las personas a las que se dirigen esas opciones.

No existe ningún tipo de opción de ninguna sociedad sobre el capital de Sniace ni de sus filiales, ni se ha acordado, condicional o incondicionalmente, someterlo a opción alguna.

21.1.7 Historial del capital social, resaltando la información sobre cualquier cambio durante el período cubierto por la información financiera histórica.

El capital social de Sniace asciende a SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (65.179.167,70 €), representado por SEISCIENTAS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE (651.791.677) acciones ordinarias, con un valor nominal de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) cada una de ellas. Las variaciones en el capital social en el periodo comprendido entre los ejercicios 2016, 2017 y 2018 están detalladas en el Capítulo 21.1.1, a) del presente Documento de Registro.

21.2 Estatutos y escritura de constitución.

21.2.1 Descripción de los objetivos y fines del emisor y dónde pueden encontrarse en los estatutos y escritura de constitución.

Sniace, tiene por objeto social el transcrito en el Capítulo 6.1.1 del presente Documento de Registro.

Los estatutos de la Sociedad y la escritura de constitución, pueden encontrarse en el domicilio social de Sniace.

Asimismo, los Estatutos Sociales pueden encontrarse, en la página web de la sociedad

21.2.2 Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor relativa a los miembros de los órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

Tal y como se ha hecho referencia en el Capítulo 16.4, en atención a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, se modificaron las siguientes reglas de funcionamiento interno de la Sociedad:

- Los Estatutos Sociales fueron modificados mediante acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2016, aprobándose asimismo un Texto Refundido. El artículo 5, relativo al capital social y acciones, ha sufrido varias modificaciones debido a las sucesivas ampliaciones aprobadas, siendo la última ampliación acordada por la Junta General de accionistas el 19 de abril de 2018. El Texto Refundido de los Estatutos Sociales y su modificación posterior del artículo 5 han sido inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.
- El Reglamento de la Junta General de Accionistas fue modificado mediante acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2015. Asimismo, en la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2016 se aprobó la modificación del artículo 6.4. El Reglamento de la Junta General de Accionistas ha sido inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y ha sido remitido a la CNMV.
- El Reglamento del Consejo de Administración fue modificado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de abril de 2015, mientras que el artículo 14.1 fue modificado mediante acuerdo aprobado por el Consejo de Administración de fecha 13 de mayo de 2016, la cual sometida a la votación consultiva de la Junta General de Accionistas de fecha 30 de junio de 2016. Ha sido inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y se ha remitido a la CNMV.

Las disposiciones relativas a los miembros del Consejo de Administración están recogidas en los artículos 24 a 35 del Texto Refundido de los EESS aprobados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2016 y en los artículos 19 a 36 del Reglamento del Consejo de Administración aprobado el 29 de abril de 2015 con la modificación del artículo 14.1, aprobada por el Consejo de Administración de fecha 13 de mayo de 2016, sometida a la votación consultiva de la Junta General de Accionistas de fecha 30 de junio de 2016. En ellos se establece que el Consejo de Administración se compondrá de un número de Consejeros no inferior a cinco (5) ni superior a quince (15). El Consejo de administración propondrá a la Junta General, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el número de Consejeros que en cada momento estime oportuno en consideración a los intereses de la Sociedad. A la Junta General corresponderá la determinación de su número, al igual que su nombramiento. El Consejo de Administración procurará que en la composición del órgano los Consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los consejeros ejecutivos, procurando que el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de los miembros del Consejo de Administración. El Consejo procurará que, dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital. Asimismo, el número de consejeros ejecutivos deberá ser el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y la participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la Sociedad.

Para ser elegido como miembro del Consejo de Administración no se requiere la cualidad de accionista, salvo en caso de nombramiento provisional por cooptación efectuada por el propio Consejo.

La duración del cargo será de cuatro (4) años, y podrán ser reelegidos por una o más veces por períodos de igual duración. Una vez vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General de accionistas siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General de Accionistas que deba resolver sobre la aprobación de cuentas anuales del ejercicio anterior.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General posterior a su nombramiento, debiendo cesar en el cargo en el supuesto de que la citada Junta General de Accionistas no ratifique su designación.

Los administradores nombrados en sustitución de los que hayan cesado antes de expirar el plazo de su mandato, desempeñan el cargo sólo por el tiempo que les faltare a éstos para terminarlo, cualquiera que sea la causa que haya determinado el cese.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.
- Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- En el caso de un Consejero Dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.

Respecto a las futuras remuneraciones de los administradores que se aprueben deberán establecerse de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del nuevo Texto Refundido de los EESS. Dicho artículo estatutario consta reproducido literalmente en el Capítulo 15.1.

La función del Consejero es orientar y controlar la gestión de la Sociedad con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas. En el desempeño de sus funciones, el consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos. Su actuación se guiará únicamente por la buena fe, el interés social, procurando la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas, de quienes procede su mandato y ante quienes rinde cuentas.

Asimismo, los Consejeros:

- Tienen el deber de guardar secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos delegados de que formen parte y, en todo caso, se abstendrán de revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo.

- Deberán comunicar la existencia de conflictos de interés al Consejo de Administración y abstenerse de intervenir como representante de la Sociedad en la operación a que el conflicto se refiera, con las excepciones que establezca la legislación aplicable.
- Deberán abstenerse de desarrollar actividades por cuenta propia o ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que de cualquier modo le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.
- No podrán hacer uso de los activos de la Sociedad, incluida información confidencial de la Sociedad, ni valerse de su posición en esta para obtener una ventaja patrimonial a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.
- Observarán las normas de conducta establecidas en la normativa del mercado de valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad en relación con el tratamiento de la información privilegiada y de la información relevante.
- No pueden aprovechar en beneficio propio o de una persona a él vinculada, en los términos establecidos en la ley y en el Reglamento del Consejo de Administración, una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta y ésta desista de explotarla.
- Deberán informar a la Sociedad de las acciones de la misma de las que sea titular directamente o indirectamente, a través de personas vinculadas, de los cargos que desempeñe en el Consejo de Administración de otras sociedades cotizadas, de aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, deberán informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales y, en general, de los hechos, circunstancias o situaciones que puedan resultar relevantes para su actuación como administrador la Sociedad.

Tanto el Texto Refundido de los EESS como el Reglamento del Consejo de Administración están a disposición del público en la página web de la Compañía y han sido registrados en el Registro Mercantil y comunicados a la CNMV.

21.2.3 Descripción de los derechos, preferencias y restricciones relativas a cada clase de las acciones existentes.

Todas las acciones representativas del capital social de Sniace son de la misma clase y serie y tienen por tanto los mismos derechos. Los derechos que corresponden a las acciones se describen en el Capítulo 4.5 de la Nota sobre las Acciones.

21.2.4 Descripción de qué se debe hacer para cambiar los derechos de los tenedores de las acciones, indicando si las condiciones son más significativas que las que requiere la ley.

Las modificaciones de los derechos de los titulares de las acciones requerirán la oportuna modificación estatutaria, que, en caso de afectar a una sola parte de las acciones y suponga un trato discriminatorio entre las mismas, deberá ser aprobado por la mayoría de las acciones afectadas. Los estatutos de Sniace no recogen especialidad alguna en este particular respecto a lo establecido por la Ley de Sociedades de Capital.

21.2.5 Descripción de las condiciones que rigen la manera de convocar las juntas generales anuales y las juntas generales extraordinarias de accionistas, incluyendo las condiciones de admisión.

La Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2015 modificó el Reglamento de la Junta General de la Sociedad y la Junta General de Accionistas de fecha 30 de junio de 2016 aprobó el nuevo Texto Refundido de los Estatutos Sociales de la Sociedad, así como la modificación del artículo 6.4 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad. El Reglamento del Consejo de Administración fue modificado mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de abril de 2015 y, posteriormente, con fecha 13 de mayo de 2016, el Consejo de Administración acordó la modificación del artículo 14.1, la cual fue sometida a la votación consultiva de la Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2016.

Los nuevos textos de las mencionadas normas de funcionamiento interno han sido inscritos correctamente en el Registro Mercantil de Madrid y comunicados a la CNMV.

La regulación en Sniace de la convocatoria de la Junta General de Accionistas se encuentra desarrollada en el artículo 14 del nuevo Texto Refundido de los EEES y en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas aprobado en la Junta General de Accionistas que se celebró el 30 de junio de 2015, con la modificación del artículo 6.4 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad aprobado en la Junta General de Accionistas de fecha 30 de junio de 2016.

La Junta General de Accionistas se reunirá, con carácter de ordinaria, todos los años dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, y, con carácter de extraordinaria, en todos los demás casos en que se acuerde convocarla por decisión del Consejo de Administración o a petición de accionistas titulares del 3%, como mínimo, del capital social.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable a las sociedades anónimas sobre la Junta General universal y la convocatoria por Letrado de la

Administración de Justicia o Registrador mercantil de la Junta General de Accionistas, las reuniones de la Junta, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Sociedad y en la página web de la CNMV, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. Cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales extraordinarias de la Sociedad podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente. Cuando la convocatoria de Junta sea a instancia de socios que sean titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo previsto por la normativa aplicable. Asimismo, el órgano de administración deberá incluir en el orden del día el asunto o asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud. Si la Junta General de Accionistas no fuera convocada dentro del plazo legal indicado en el presente artículo, podrá serlo, a petición de los accionistas, y, con audiencia de los miembros del órgano de administración, por el Letrado de la Administración de Justicia o Registrador mercantil del domicilio social de la Sociedad, quien además designará la persona que habrá de presidir la Junta General de Accionistas. Esa misma convocatoria habrá de realizarse respecto de la Junta General de accionistas extraordinaria, cuando lo solicite idéntico número de accionistas.

La Sociedad, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, publicará en su página web el texto íntegro de las propuestas de acuerdo en relación con los puntos del orden del día, los informes que sean preceptivos o que se determinen por el órgano de administración, así como aquellas propuestas de acuerdo fundamentadas sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General de Accionistas que pudieran presentar los accionistas en los términos previstos por la normativa aplicable.

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas, inclusive, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, respecto de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General de Accionistas. El Consejo de Administración estará obligado a

facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General de Accionistas.

Desde la convocatoria y hasta la celebración de cada Junta General de Accionistas se habilitará el foro electrónico de accionistas en la página web de la Sociedad. A este foro podrán acceder con las debidas garantías, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituirse en los términos legalmente previstos, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de cada Junta General de Accionistas. En el foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con, al menos, cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente, será requisito para asistir a la Junta General que cada accionista se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia, el certificado expedido por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, que en cada caso corresponda o el documento que, conforme a derecho, le acredite como accionista.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier persona, sea accionista o no de la Sociedad.

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los socios presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Sin embargo, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, así como, la transformación, fusión, escisión o la cesión global de activos y pasivos, la disolución y liquidación de la Sociedad, el traslado de domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de socios, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento de acciones capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital si bien,

cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos a los que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General de Accionistas.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y con plena capacidad para la adopción de toda clase de acuerdos, sin necesidad de otros requisitos, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Al igual que los documentos citados en el Capítulo 21.2.2 anterior, también el Reglamento de la Junta puede ser consultado por el público a través de la página web corporativa (www.sniace.com), y ha sido inscrito en el Registro Mercantil y comunicado a la CNMV.

21.2.6 Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor que tenga por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio en el control del emisor.

No existen disposiciones estatutarias vigentes en la fecha de emisión de este Documento de Registro, ni en reglamentos internos que tengan por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio de control en Sniace.

21.2.7 Indicación de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno, en su caso, que rija el umbral de propiedad por encima del cual deba revelarse la propiedad del accionista.

No existe ninguna disposición en los Estatutos Sociales por la que se obligue a los accionistas con una participación significativa a revelar esta circunstancia, sin perjuicio de las exigencias establecidas por la normativa vigente y, en particular por el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ya derogada Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea.

21.2.8 Descripción de las condiciones impuestas por las cláusulas estatutarias o reglamento interno que rigen los cambios en el capital, si estas condiciones son más rigurosas que las que requiere la ley.

Las modificaciones del capital de Sniace se someten a la regulación general establecida en la Ley de Sociedades de Capital.

22. CONTRATOS IMPORTANTES.

A la fecha de publicación de este Documento de Registro no existe ningún contrato importante suscrito por la Sociedad salvo los acuerdos alcanzados con Borregaard y Cogen descritos, en el apartado 6.1.1.

23. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.

23.1 Cuando se incluya en el documento de registro una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de dicha persona, su dirección profesional, sus cualificaciones y, en su caso, cualquier interés importante que tenga en el emisor. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte del documento de registro.

No se incluyen en el Documento de Registro declaraciones o informes atribuidos a persona alguna en calidad experto.

23.2 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.

No existe información de terceros incluida en este Documento de Registro.

24. DOCUMENTOS PRESENTADOS.

Durante el período de validez del Documento de Registro, pueden inspeccionarse en el domicilio de la Sociedad, los siguientes documentos, así como en los organismos que se indican:

Documento	CNMV	Registro Mercantil de Madrid
Documento de Registro	Sí	No
Escritura de constitución de Sniace	No	Sí
Estatutos Sociales	No	Sí
Reglamento del Consejo de Administración	Sí	Sí

Reglamento de la Junta General de Accionistas	Sí	Sí
Reglamento del Comité de Auditoría ⁽¹⁾	Sí	Sí
Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Remuneración ⁽¹⁾	Sí	Sí
Reglamento Interno de Conducta	Sí	No
Informe Anual de Gobierno Corporativo	Sí	Sí
Cuentas anuales individuales y consolidadas de Sniace correspondientes a los ejercicios 2018, 2017 y 2016, junto con sus correspondientes informes de auditoría.	Sí	No

Nota (1): Ambos Reglamentos están integrados en el Reglamento del Consejo de Administración.

Asimismo, se incorporan al presente Documento por referencia las cuentas anuales de la Sociedad relativas a los tres últimos ejercicios (2016, 2017 y 2018), así como el IAGC y el IR del ejercicio 2018.

La indicada documentación puede consultarse en la página web de la Sociedad (www.sniace.com) y de la CNMV (www.cnmv.es), con la salvedad en el primer caso de la escritura de constitución de Sniace y, en el segundo caso, de dicha escritura y los estatutos sociales de la Sociedad.

25. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES

A la fecha de emisión del presente Documento de Registro no existen otras participaciones accionariales distintas a las descritas en el Capítulo 18.1 sobre el Emisor que puedan tener un efecto significativo en la valoración de la Sociedad.

26. MEDIDAS ALTERNATIVAS DEL RENDIMIENTO

La información extraída de las cuentas anuales consolidadas de Sniace que se contiene en este Documento de Registro ha sido preparada de acuerdo con lo previsto en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE). Además, el Grupo considera que ciertas medidas alternativas del rendimiento (*alternative performance measures* o APMs por sus siglas en inglés), tal y como estas se definen en las Directrices de ESMA (*European Securities and Markets Authority*) de fecha 5 de octubre de 2015, aportan información adicional que podría ser útil para analizar la situación financiera del Grupo.

El Grupo considera que las APMs incluidas en este apartado cumplen con las directrices de ESMA. Las APMs que se presentan en el presente Documento de Registro incluyen:

(i) aquellas que proceden de las cuentas anuales consolidadas del Grupo mediante la agregación o sustracción de diversas partidas de estas, (ii) aquellas que, si bien no se extraen directamente de las cuentas anuales, proceden de desgloses de partidas que se recogen en estas, y (iii) aquellas que se obtienen mediante una combinación de las dos clases anteriores.

Estas APMs no han sido auditadas ni revisadas y no reemplazan en ningún caso la información financiera preparada de acuerdo con NIIF. Además, la definición que el Grupo emplea para estas APMs podría diferir de medidas similares calculadas por otras sociedades y, por tanto, podrían no ser comparables. Las cifras referentes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se refieren al Grupo Sniace.

1. Gastos de Explotación

Sniace define los Gastos de Explotación como “aquellos gastos en los que incurre Sniace para el desarrollo de su actividad principal”, que resulta de la suma de las siguientes partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada: “Variación de existencias de productos terminados y en curso”, “Trabajos realizados por la empresa para su activo”, “Aprovisionamientos”, “Otros ingresos de explotación”, “Gastos de personal”, “Otros gastos de explotación”, “Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras”, “Deterioro y pérdidas de fondo de comercio e inmovilizado”, y “Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas”.

2. EBITDA.

Sniace define el EBITDA como el Resultado de explotación, más la Amortización de inmovilizado, más el Deterioro y pérdidas de fondo de comercio e inmovilizado, tal y como se muestran todas dichas partidas en sus estados financieros.

En particular, dado que en algunos de los ejercicios comprendidos por la información histórica ha habido reversiones del deterioro, para el cálculo del EBITDA en dichos ejercicios, el Deterioro y pérdidas de fondo de comercio se restará en vez de sumarse.

El Grupo utiliza el EBITDA para seguir la evolución de sus negocios y establecer los objetivos operacionales y estratégicos de las compañías del Grupo.

Sniace presenta el EBITDA dado que considera que es una medida utilizada frecuentemente por analistas, inversores y otros interesados con el fin de evaluar a entidades emisoras similares, un número considerable de las cuales presentan el EBITDA (o una medida similar) al publicar sus resultados. Aunque Sniace utiliza el EBITDA para evaluar la rentabilidad de sus negocios, su uso tiene importantes limitaciones, como las siguientes:

- no refleja los fondos disponibles para la distribución de dividendos, reinversión u otros usos;
- no refleja las salidas de caja para inversiones en capital o compromisos contractuales;

- no refleja las variaciones de capital circulante;
- no refleja los gastos financieros ni las necesidades de tesorería para atender al pago de los intereses o el principal de la deuda;
- no refleja los impuestos sobre beneficios ni los fondos necesarios para pagarlos;
- excluye la amortización y el deterioro de valor y, aunque no son salidas de efectivo, los activos que están siendo objeto de amortización y deterioro normalmente tendrán que ser sustituidos en el futuro;
- no refleja las necesidades de fondos para dichas sustituciones; y
- puede ser calculado de modo distinto por otras empresas, incluso empresas del sector de Sniace, limitando su utilidad como medida comparativa.

3. Ratios del balance

El Grupo emplea los siguientes Ratios del balance, que forman parte del epígrafe 3.1, con el fin de comparar la estructura del balance y la solvencia de la sociedad en cada ejercicio. Dichos ratios se calculan de acuerdo con las siguientes partidas contables del balance de situación consolidado del Grupo:

- Activos no Corrientes dividido entre el Total Activo.
- Total Patrimonio Neto dividido entre el Total Pasivo.
- Pasivos no Corrientes dividido entre el Total Pasivo.

4. Ratios de la cuenta de Resultados

El Grupo emplea los siguientes Ratios de la cuenta de Resultados, que forman parte del apartado 3.1 del presente Documento de Registro, con el fin de comparar la rentabilidad del Grupo en cada ejercicio. Dichos ratios se calculan de acuerdo con las siguientes partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo:

- Gastos de explotación dividido entre el Importe Neto de la Cifra de Negocios.
- Resultado procedente de operaciones continuadas dividido entre el Importe Neto de la Cifra de Negocios.
- Resultado del ejercicio dividido entre el número de acciones. Este número sobre el que se calcula el ratio, es el número medio ponderado de acciones a final de cada ejercicio, tal como indica la NIC33.

5. Ratio coste materias primas

El Grupo emplea el ratio del coste de materias primas el cual forma parte del epígrafe Aprovisionamientos. El presente ratio se calcula dividiendo el Consumo de materias primas y otros consumibles entre el Importe Neto de la Cifra de Negocios. La primera, de acuerdo con el importe indicado en la Memoria Consolidada del Grupo y el segundo, de acuerdo con la correspondiente partida de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo.

6. Peso medio de las principales materias primas sobre el volumen de Aprovisionamientos

El Grupo emplea el cálculo del peso medio de las tres materias primas principales en relación con el total del volumen de Aprovisionamientos. El Grupo emplea esta APM para monitorizar el peso de cada una de las materias primas fundamentales para el proceso de producción. Para ello, se divide el coste de cada una de las siguientes materias primas entre el total del volumen de Aprovisionamientos.

A continuación se presenta una tabla con la conciliación de esta APM para el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2018 (en miles de euros):

	Madera	Sosa	Sulfuro de Carbono
Coste de la materia prima	10.773	12.156	1.656
Aprovisionamientos	40.952	40.952	40.952
% s/volumen de compras	26 %	30 %	4 %

7. Capital Circulante No Financiero

El Grupo emplea el Capital Circulante No Financiero como la diferencia de las siguientes partidas contables del balance de situación consolidado del Grupo: Por un lado, la suma de las partidas de Existencias y Clientes y otras cuentas a cobrar; y, por otro, la partida Acreedores a corto no financieros.

8. Acreedores a corto no financieros

El Grupo emplea Acreedores a corto no financieros como la suma de las siguientes partidas contables del balance de situación consolidado del Grupo: Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar; más Provisiones para otros pasivos y gastos; más Otros Pasivos corrientes.

9. Capital Circulante Financiero

El Grupo emplea el Capital Circulante Financiero como la diferencia de las siguientes partidas contables del balance de situación: Otros activos financieros y Efectivo y equivalentes y Deuda financiera a corto plazo.

10. Capital Circulante Total

El Grupo emplea el Capital Circulante Total como la suma de las APMs Capital Circulante No Financiero y el Capital Circulante Financiero.

11. Recursos ajenos

El Grupo emplea los Recursos ajenos como la suma de las siguientes partidas contables del balance de situación: Total Pasivos No Corrientes y Total Pasivos Corrientes.

12. Deuda financiera

El Grupo emplea la Deuda Financiera como la suma de las siguientes partidas contables del balance de situación: Deuda Financiera No Corriente y Deuda Financiera Corriente.

13. Ratios de recursos ajenos

El Grupo emplea los siguientes Ratios de recursos ajenos, que forman parte del epígrafe 10.3, con el fin de comparar la estructura patrimonial del Grupo en cada ejercicio.

A continuación se presenta una tabla con la conciliación de estas APMs:

– Deuda financiera/Total Patrimonio Neto

	31-03-19	31-12-18	31-12-17	31-12-16
Deuda Financiera	19.842	19.930	22.448	21.825
Total Patrimonio Neto	45.371	49.084	24.078	16.107
Deuda financiera/Total Patrimonio Neto	0,44	0,41	0,93	1,36

– Total Patrimonio Neto/ Recursos Ajenos

	31-03-19	31-12-18	31-12-17	31-12-16
Total Patrimonio Neto	45.371	49.084	24.078	16.107
Recursos Ajenos	112.862	105.375	106.185	97.086
/ Total Patrimonio Neto / Recursos Ajenos /	0,40	0,47	0,23	0,17

27. DOCUMENTOS INCORPORADOS POR REFERENCIA

Los siguientes documentos se incorporan por referencia, y se puede acceder a ellos desde la página web del Grupo (www.sniace.com) y desde la página web de la CNMV (www.cnmv.es). Se incluyen a continuación los enlaces a dichos documentos:

Información incorporada por referencia	Enlace directo al documento
Cuentas anuales individuales, informe de auditoría e informe de gestión de Sniace correspondientes al ejercicio	http://www.sniace.com/archivos/MEM18SNI.pdf

2018	
Cuentas anuales individuales, informe de auditoría e informe de gestión de Sniace correspondientes al ejercicio 2017	http://www.sniace.com/archivos/MEM17SNI.pdf
Cuentas anuales individuales, informe de auditoría e informe de gestión de Sniace correspondientes al ejercicio 2016	http://www.sniace.com/archivos/MEM16SNI.pdf
Cuentas anuales consolidadas, informe de auditoría e informe de gestión consolidado de Grupo Sniace correspondientes al ejercicio 2018	http://www.sniace.com/archivos/MEM18CONS.pdf
Cuentas anuales consolidadas, informe de auditoría e informe de gestión consolidado de Grupo Sniace correspondientes al ejercicio 2017	http://www.sniace.com/archivos/MEM17CONS.pdf
Cuentas anuales consolidadas, informe de auditoría e informe de gestión consolidado de Grupo Sniace correspondientes al ejercicio 2016	http://www.sniace.com/archivos/MEM16CONS.pdf
Informe Anual de Gobierno Corporativo de Sniace correspondiente al ejercicio 2018	http://www.sniace.com/archivos/IAGC18.pdf
Informe Anual sobre remuneraciones de los consejeros de Sniace correspondiente al ejercicio 2018	http://www.sniace.com/archivos/IRC18.pdf

III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)
--

1. PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido de la Nota sobre las Acciones.

D^a. Gema Díaz Real con DNI número 13.938.442-M, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de Sniace, S.A., entidad domiciliada en la Avenida de Burgos 12, 4^a planta, 28036-Madrid, y con C.I.F. A-28.013.225, y en representación de cada uno de los miembros del Consejo de Administración, que son D. Miguel Gómez de Liaño Botella con DNI número 11.681.586-R, D. Francisco Javier Figaredo Alvargonzález con DNI número 10.771.922-X, D. Sabino García Vallina con DNI número 10.766.665-C, D. José María Castellano Ríos con DNI número 32.360.302-S y D. Ignacio Bayón Mariné con DNI número 00107501-E, a efectos de lo dispuesto en el artículo 38.1 c) del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”), asume en su propio nombre y en representación de los demás consejeros a los que representa, la responsabilidad de la totalidad del contenido de la presente Nota sobre las Acciones de la Sociedad (la “**Nota sobre las Acciones**”).

D^a. Gema Díaz Real tiene facultades suficientes para obligar a la Sociedad en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad el pasado 15 de julio de 2019.

La Nota sobre las Acciones, conjuntamente con el documento de registro de Sniace inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) en esta misma fecha (el “**Documento de Registro**”) y el resumen incluido en la Sección I anterior (el “**Resumen**”), serán referidos conjuntamente como el “**Folleto**”.

1.2 Declaración de responsabilidad.

D^a. Gema Díaz Real y los demás consejeros representados por la Presidente, como personas responsables de la presente Nota sobre las Acciones, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la misma es, según su conocimiento, conforme a la realidad y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido y/o alcance.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la sección I anterior (“**Factores de Riesgo**”).

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante

A 31 de mayo de 2019 la Sociedad tiene un fondo de maniobra negativo por importe de 22.114 miles por lo que el capital circulante del Grupo no es suficiente para cubrir las necesidades del mismo durante los próximos 12 meses.

Este resultado del fondo de maniobra actual se debe principalmente al consumo de tesorería no previsto derivado de distintos retrasos que se han ido produciendo en el objetivo de alcanzar el 100% de la capacidad productiva de las instalaciones fabriles; a que se encuentran pendientes de formalizar Acuerdos Singulares con los titulares de deuda de carácter privilegiado no afectados por los efectos del convenio de acreedores; y a un impacto no previsto en tesorería derivado de un incremento del precio de los derechos de emisión de CO2 no considerado en el plan estratégico para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 elaborado por el Grupo (el “**Plan Estratégico**”).

La Sociedad tiene previsto generar los recursos necesarios para cubrir sus necesidades de circulante durante los próximos 12 meses mediante la ejecución del Aumento de Capital, de la que se espera obtener 12.000 miles de euros a estos efectos y 8.400 miles de euros para el pago de deuda concursal; así como mediante la formalización de acuerdos de fraccionamiento y aplazamiento con los Acreedores Singulares, con una mejora prevista del fondo de maniobra por importe en 3.700 miles en el ejercicio 2019; y, por último, con la propia generación de recursos de la actividad del Grupo.

Al margen de lo anterior, la Sociedad, con la finalidad de solventar esta necesidad de tesorería, podría recurrir a las entidades financieras con la finalidad de obtener líneas de financiación de circulante, así como a la renegociación de los plazos de cobro y de pago con clientes y proveedores.

3.2 Capitalización y endeudamiento

Capitalización

A continuación se proporciona una declaración de la capitalización de la Sociedad a 31 de diciembre de 2018 (datos auditados) y 31 de mayo de 2019 (datos no auditados).

a) Capital

El capital social de Sniace a 31 de diciembre de 2018 era de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (65.179.167,70 €), representado por SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE (651.791.677) acciones ordinarias, con un valor nominal de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas y con los mismos derechos.

El capital social no ha experimentado variación alguna desde la fecha señalada hasta la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones.

Una vez finalizado el Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre Acciones, y en el supuesto de que el mismo fuera suscrito en su totalidad, el capital social de la Sociedad quedaría fijado en NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (97.768.751,50 €) y estaría integrado por 977.687.515 acciones de 0,10 euros cada una tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

	Nº acciones	Nominal Euros
Situación actual	651.791.677	65.179.167,70
Ampliación de capital	325.895.838	32.589.583,80
Situación final	977.687.515	97.768.751,50

b) Patrimonio Neto

A 31 de mayo de 2019 la Sociedad tenía un Patrimonio Neto positivo de 66.941 miles de euros (datos no auditados). Todo ello de conformidad con el siguiente detalle (en miles de euros).

	31-05-19	31-12-18
Capital	65.179	65.179
Prima emisión	121.334	121.334
Reservas acumuladas	(3.782)	(3.747)
Resultados de ejercicios anteriores	(114.577)	(120.871)
Resultado del ejercicio	(1.214)	6.294
Acciones propias		0
Subvenciones	1	1
Patrimonio Neto de la Sociedad	66.941	68.190

Atendiendo a que la Sociedad cuenta con un patrimonio positivo de 66.941 miles de euros y un capital social de 65.179 miles de euros, la Sociedad no está incurso actualmente en causa de reducción de capital obligatoria (art. 327 de la LSC) o en causa legal de disolución (art. 363.1 e) de la LSC).

Adicionalmente, por lo que respecta las cifras del Patrimonio Neto de acuerdo con el balance consolidado del Grupo, a 31 de mayo de 2019 el Patrimonio Neto es de 44.122 miles de euros (datos no auditados). Todo ello de conformidad con el siguiente detalle (en miles de euros).

	31-05-19	31-12-18
Capital	65.179	65.179
Prima emisión	115.930	115.930
Reservas acumuladas	(132.059)	(127.055)
Resultado del ejercicio	(4.928)	(4.970)
Acciones propias	0	0
Socios externos	0	0
Patrimonio Neto	44.122	49.084

Endeudamiento

A continuación se proporciona una declaración sobre el endeudamiento del Grupo a 31 de mayo de 2019 (datos no auditados). Como se explica en el Capítulo 5.1.5 del Documento de Registro, la Sociedad, junto con sus sociedades filiales, Celltech y Viscocel, entró en concurso voluntario de acreedores en octubre de 2013, presentando la propuesta de convenio en diciembre de 2014, propuesta que fue ampliamente aceptada por los acreedores, y aprobada mediante sentencia dictada el 23 de septiembre de 2015 (la “**Propuesta de Convenio**”).

En consecuencia, salvo por lo que se refiere a la deuda privilegiada, el pasivo del Grupo se encuentra parcialmente sometido a los efectos del convenio de acreedores.

Se incluye a continuación un resumen de la situación del endeudamiento del Grupo a 31 de diciembre de 2018 y 31 de mayo de 2019 (en miles de euros):

	31-05-19	31-12-18
Recursos ajenos	119.224	105.375
Pasivos no Corrientes	70.260	69.200
Deuda Financiera	15.359	15.108
Subvenciones	2.155	2.203
Otros Pasivos no corrientes	8.117	7.922
Pasivos por impuestos diferidos	8.399	9.078
Acreedores comerciales no corrientes	36.230	34.889
Pasivos corrientes	48.964	36.175
Provisiones	3.966	7.227
Deuda Financiera	4.609	4.822
Otros pasivos corrientes	19.324	4.477
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	21.065	19.649

En el epígrafe Otros pasivos corrientes se incluyen los desembolsos anticipados realizados por los accionistas significativos a cuenta del Aumento de Capital, de acuerdo con lo indicado en el apartado 5.2.2 siguiente de la Nota sobre las Acciones e igualmente se incluye el préstamo suscrito con TSK Electrónica y Electricidad, S.A. el 14 de marzo de 2019 por importe de 2.500 miles de euros.

Tesorería y otra liquidez disponible

A 31 de mayo de 2019 (datos no auditados) y 31 de diciembre de 2018 (datos auditados) la situación de liquidez del Grupo se detalla a continuación (en miles de euros):

	31-05-2019	31-12-2018
Efectivo y equivalentes	951	1.430
Otros activos financieros	741	1.234
Total liquidez	1.692	2.664

Garantías

A 31 de mayo de 2019 diversas entidades financieras tenían concedidas garantías frente a terceros en favor de diferentes sociedades del Grupo por importe conjunto de 4.300 miles de euros, destinadas a garantizar el buen fin, principalmente, de los pagos de diferentes proyectos de inversión.

A 31 de mayo de 2019 el Grupo tiene constituidas diversas hipotecas sobre terrenos de su titularidad como garantía de diferentes deudas que mantiene con ciertos acreedores por importe total de 26.900 miles de euros de principal.

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

A la fecha actual, la Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo con las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión que se mencionan en el apartado 10.1 de la presente Nota sobre las Acciones en relación con la misma ni con Gestión de Patrimonios Mobiliarios Sociedad de Valores, S.A., salvo la meramente profesional.

3.4 Motivos de la oferta y destino de los ingresos

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de mayo de 2019 acordó ampliar el capital social en un importe nominal de 32.589.583,80 € mediante la emisión de 325.895.838 acciones ordinarias de Sniace, de 0,10 € de valor nominal cada una (sin prima de emisión), de la misma clase y serie que las que están actualmente en circulación, con el propósito de tener un mecanismo flexible que permita a la Sociedad:

- (i) Reforzar la estructura del circulante del Grupo, destinando a estos efectos la cuantía de 12.000 miles de euros.

- (ii) Acometer las inversiones pendientes recogidas en el Plan Estratégico de la compañía así como las nuevas necesidades de inversión que se han ido identificando por importe global de 12.200 miles de euros, que tienen por objeto principal (i) terminar el proceso de consolidación del nivel de producción óptimo y normalizado de fibra, tanto en calidad como en volumen, en Viscocel; (ii) realizar los ajustes necesarios para poder desarrollar la producción de productos de mayor valor añadido, tales como la fibra higiénica, la fibra ignífuga y la fibra viscosa short-cut; (el importe del Aumento de Capital destinado conjuntamente a los puntos (i) y (ii) es de 8.500 miles de euros) y (iii) afrontar las mejoras en el proceso productivo de celulosa en los términos del informe elaborado por la prestigiosa consultora Pöiry con el fin de mejorar márgenes y aumentar la producción de celulosa *dissolving*, destinando a estas inversiones un importe de 3.700 miles de euros.
- (iii) Seguir cumpliendo con los compromisos derivados del Convenio aprobado en el seno del Concurso de Acreedores, destinando a estos efectos la cuantía de 8.400 miles de euros.

En concreto, el importe del Aumento de Capital se distribuiría de la siguiente manera

Destino de los fondos	%	Miles de euros
Inversión en fondo de maniobra y circulante	37,0	12.000
Inversiones y trabajos realizados para el inmovilizado	37,4	12.200
Deuda concursal	25,6	8.400
	100%	32.600

Dado que no existe una entidad aseguradora del Aumento de Capital (de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.4.4. de la Nota sobre las Acciones), los ingresos netos obtenidos a través del mismo podrían ser inferiores al importe total de la emisión.

No obstante lo anterior, tal y como se indica más adelante en el apartado 5.2.2 de la presente Nota sobre las Acciones, los accionistas significativos de la Sociedad han desembolsado anticipadamente 10.500 miles de euros a cuenta del Aumento de Capital.

Por último, en caso de que se produzca una suscripción incompleta del Aumento de Capital, el orden de prioridad que se utilizaría para determinar el destino de los fondos finalmente obtenido, coincide con el orden con el que se han presentado esos destinos previstos, esto es: (i) Inversión en fondo de maniobra y circulante;

(ii) Inversiones y trabajos realizados para el inmovilizado; y (iii) Deuda Concursal.

No obstante lo anterior, el Grupo está en todo caso abierto a contemplar alternativas de financiación adicionales al Aumento de Capital, usando como colaterales activos productivos y forestales del Grupo.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de valores

Los valores a los que se refiere la presente Nota sobre las Acciones son 325.895.838 acciones ordinarias de Sniace, de 0,10 € de valor nominal cada una, sin prima de emisión, pertenecientes a la misma clase y serie y con los mismos derechos que las restantes acciones de Sniace actualmente en circulación (las “**Acciones Nuevas**”).

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a los derechos de suscripción preferente y a las Acciones Nuevas los códigos ISIN (ES0665380962) y (ES0165380058). Una vez admitidas a negociación, todas las acciones de Sniace tendrán asignado idéntico Código ISIN(ES0165380017).

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado con ocasión del registro de la presente Nota sobre las Acciones un código ISIN provisional para la identificación de las Acciones Nuevas. No obstante, las Acciones Nuevas equiparán su código ISIN con el de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación al inicio de su negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

4.2 Legislación de los valores

La emisión de las Acciones Nuevas de la Sociedad a la que se refiere la presente Nota sobre las Acciones se rige por lo dispuesto en la legislación española y, en concreto, por las disposiciones de la LSC, la LMV y de sus respectivas normas de desarrollo que son de aplicación.

La presente Nota sobre las Acciones ha sido elaborada siguiendo el modelo previsto en el Anexo III del Reglamento 809/2004.

4.3 Representación de los valores

Las Acciones Nuevas estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. La entidad encargada de la llevanza de dichas acciones será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”), domiciliada en 28014-Madrid, Plaza de la Lealtad nº 1, junto con sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”).

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Las Acciones Nuevas de la Sociedad a las que se refiere la presente Nota sobre las Acciones están denominadas en euros (€).

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores

En tanto que las Acciones Nuevas son acciones ordinarias y no existen en la actualidad otro tipo de acciones representativas del capital social de la Sociedad, el titular de las Acciones Nuevas tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de accionista recogidos en la LSC y en los estatutos sociales de Sniace. Los suscriptores de las Acciones Nuevas adquirirán la condición de accionistas de la Sociedad cuando dichas acciones sean inscritas a su nombre en los registros contables de Iberclear y de sus Entidades Participantes.

Los estatutos sociales no establecen prestaciones accesorias, privilegios, facultades o deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones de la Sociedad.

Se hace constar que todas las referencias a los estatutos sociales así como al Reglamento de la Junta General de Sniace contenidas en la presente Nota sobre las Acciones se efectúan al texto refundido de los estatutos sociales y al texto refundido del Reglamento de la Junta General de Accionistas aprobados el 30 de junio de 2016 por la Junta General de Accionistas de la Sociedad. El artículo 5, relativo al capital social y acciones, sufrió una modificación posterior debido al aumento de capital aprobado por el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 19 de abril de 2018. El actual texto refundido de los Estatutos Sociales y su modificación posterior del artículo 5 así como el Reglamento de la Junta General de Accionistas se encuentran debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

4.5.1 Derechos de dividendos

- (i) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos.

Las Acciones Nuevas serán acciones ordinarias, de iguales derechos y características que las actualmente en circulación, y conferirán a sus titulares – desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear)– los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación. En concreto, el suscriptor de las Acciones Nuevas tendrá derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir, en su caso, con cargo a los resultados de ejercicios anteriores.

Se hace constar que a la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones no existen dividendos activos ni cantidades a cuenta de dividendos acordados y pendientes de pago a los accionistas de la Sociedad.

En cuanto a la política futura de distribución de dividendos, cabe señalar que Sniace deberá necesariamente aplicar los resultados positivos que, en su caso, obtenga en el futuro, en primer lugar a compensar las pérdidas netas incurridas en los ejercicios precedentes, y, atendida esta compensación, a dotar la reserva

legal en su totalidad, dado que actualmente no hay importe alguno dotado, antes de la distribución de ningún dividendo. Una vez satisfecha esta aplicación, no puede garantizarse que Sniace vaya a retribuir a sus accionistas en el futuro con cargo a los resultados que genere. En este sentido, dado que la Sociedad se encuentra en fase del cumplimiento del Convenio de Acreedores aprobado, no se prevé que la Sociedad pueda pagar dividendos en, al menos, los próximos cinco (5) años.

- (ii) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.

Los rendimientos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, de cinco años. El beneficiario de dicha prescripción es Sniace.

- (iii) Retenciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes.

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de retención alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.11 de la presente Nota sobre las Acciones).

- (iv) Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.

Las Acciones Nuevas, al igual que las demás acciones que componen el capital social de Sniace, no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas de Sniace o, en su caso, el Consejo de Administración de Sniace acuerde un reparto de ganancias sociales.

4.5.2 *Derechos de asistencia y voto*

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas de Sniace y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el régimen general establecido en la LSC y con sujeción a las previsiones de los estatutos sociales de Sniace.

Para concurrir a la Junta será necesario que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta que corresponda con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la misma y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en las Juntas Generales por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la legislación vigente, y

con carácter especial para cada Junta. La representación será siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado o, en su caso, el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia tendrá valor de revocación. La solicitud pública de representación, la representación familiar y la conferida a un apoderado general para administrar todo el patrimonio, se registrarán por las normas legales vigentes.

Cada acción dará derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de personas jurídicas.

4.5.3 Derechos de suscripción preferentes en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

De conformidad con lo dispuesto en la LSC, los suscriptores de las Acciones Nuevas emitidas en el Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones tendrán derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de acciones nuevas, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de la Junta General, o por el Consejo de Administración en los términos previstos en los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de los aumentos de capital) y 414, 417 y 511 (para el caso de las obligaciones convertibles) de la LSC.

Igualmente dichos suscriptores gozarán del derecho de asignación gratuita reconocido por la LSC para el supuesto de realización de ampliaciones de capital totalmente liberadas con cargo a reservas.

4.5.4 Derecho de participación en los beneficios del emisor

Las Acciones Nuevas que se emiten con ocasión del Aumento de Capital objeto del presente Folleto conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales, en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación de Sniace.

4.5.5 Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Las Acciones Nuevas que se emiten con ocasión del Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad, en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

4.5.6 Derecho de información

Los accionistas tienen derecho a la información precisa, completa y exacta sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General. El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los estatutos sociales.

En la convocatoria de la Junta General se hará mención expresa del derecho de todos los accionistas a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que vayan a ser sometidos a la aprobación de la Junta y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. Cuando la Junta General ordinaria o extraordinaria deba decidir sobre la modificación de los estatutos sociales, se expresará en el anuncio de la convocatoria con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe de administradores sobre la misma, así como el de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria y lo previsto en el Reglamento de la Junta de Accionistas, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, la Sociedad publicará en su página web el texto íntegro de las propuestas de acuerdo en relación con los puntos del orden del día, los informes que sean preceptivos o que se determinen por el órgano de administración, así como aquellas propuestas de acuerdo fundamentadas sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General de Accionistas que pudieran presentar los accionistas en los términos previstos por la normativa aplicable.

Además, desde la fecha del anuncio de convocatoria se incorporará a la página web de la Sociedad toda aquella información que se estime útil o conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas.

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de la Junta General de accionistas, salvo en los casos que:

- (i) La información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas
- (ii) La petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la

celebración de la última Junta General de Accionistas ni al informe del auditor.

- (iii) La petición de información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva, entendiéndose por tal la que esté relacionada con información que (i) haya estado o esté sujeta a algún procedimiento judicial o administrativo sancionador; (ii) esté protegida por el secreto comercial, industrial o intelectual, (iii) afecte a la confidencialidad de los datos o expedientes de carácter personal; o (iv) se trate de información cuya divulgación esté prohibida por un compromiso de confidencialidad asumido por la Sociedad;
- (iv) La información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato “pregunta-respuesta”; o
- (v) Así resulte de las disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.

No obstante la excepción del apartado (i) anterior, la denegación de la información no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Durante la celebración de la Junta General, todo accionista podrá solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General de Accionistas o el informe del auditor de cuentas.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme al párrafo precedente en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa vigente, salvo en los supuestos y con los requisitos establecidos para la solicitud de información previa a la junta recogidos en el artículo 9 del Reglamento de la Junta de Accionistas y que han sido resumidos en el presente apartado.

En caso de que no sea posible satisfacer el derecho del accionista en el acto de la Junta General de Accionistas, los administradores facilitarán por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los cinco días siguientes al de la terminación de la Junta General de Accionistas. Las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.

4.5.7 *Cláusulas de amortización*

No procede.

4.5.8 *Cláusulas de conversión*

No procede.

4.6 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

4.6.1 Acuerdos sociales

La Junta General de Accionistas de Sniace celebrada el 28 de mayo de 2019 acordó ampliar el capital social en un importe nominal de 32.589.583,80 € mediante la emisión de 325.895.838 acciones ordinarias de Sniace, de 0,10 € de valor nominal cada una (sin prima de emisión), de la misma clase y serie que las que están actualmente en circulación, con previsión expresa de la posibilidad de suscripción incompleta de dicho aumento, y con los demás términos descritos en el propio acuerdo de la Junta General de Accionistas al que se hace referencia en el apartado 3.4 la presente Nota sobre las Acciones.

El Aumento de Capital al amparo de esta autorización se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 325.895.838 acciones de 0,10 € de valor nominal, sin prima de emisión.

El referido Aumento de Capital ha sido acordado con derecho de suscripción preferente en favor de los accionistas de Sniace en la proporción de una Acción Nueva por cada dos antiguas que posean, tal y como se describe en el apartado 5.1.10.A de esta Nota sobre las Acciones.

Por su parte, el Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el 15 de julio de 2019, aprobó el presente Folleto y acordó delegar facultades en la Presidenta, D^a. Gema Díaz Real, para que pueda llevar a cabo las actuaciones encaminadas a la ejecución del Aumento de Capital.

4.6.2 Autorizaciones

La emisión a la que se refiere la presente Nota sobre las Acciones no requiere autorización administrativa previa, al estar únicamente sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV, según lo establecido en la LMV y su normativa de desarrollo.

4.7 Fecha prevista de emisión de los valores

Está previsto que las Acciones Nuevas se emitan no más tarde del día 14 de agosto de 2019 (fecha en la que, como se indica en el apartado 5.1.3 de esta Nota sobre las Acciones, se estima que se otorgue la correspondiente escritura pública de aumento del capital social).

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones estatutarias ni de otra índole a la libre transmisibilidad de las acciones de Sniace, por lo que serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la LSC, la LMV y demás normativa vigente.

4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

No existe ninguna norma especial que regule las ofertas obligatorias de adquisición de las acciones, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición de valores contenidas en la LMV y en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado

No ha sido formulada ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de Sniace durante el ejercicio 2018, ni durante el ejercicio 2019.

4.11 Por lo que se refiere al país del domicilio social del Emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a cotización

4.11.1 Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor a la fecha de verificación de esta Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones Nuevas de Sniace a que se refiere la presente emisión así como de los derechos de suscripción preferente.

El presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras o las entidades en régimen de atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, tampoco se ha tenido en cuenta los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas.

Por tanto, se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares y la legislación aplicable en el momento de la obtención y declaración de las rentas pertinentes.

1) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las acciones

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones Nuevas está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 314 de la LMV.

2) Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las acciones

(i) Accionistas Residentes en territorio español

El presente apartado analiza el régimen fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “**IRNR**”) y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la UE que, cumplidas determinadas condiciones, opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “**IRPF**”). Se considerarán accionistas residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (en adelante, “**CDI**”) firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, (en adelante, “**LIS**”) y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 8 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante, “**LIRPF**”). Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto en el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

(a) Personas físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

Tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones Nuevas y, en general, las participaciones en los beneficios de Sniace, y se integrarán en la base del ahorro del IRPF.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones Nuevas, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Estos rendimientos se integrarán en la base imponible del ejercicio en que sea exigible para su perceptor como renta del ahorro, gravándose en el período impositivo 2019, según lo establecido en la LIRPF, modificada por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, al tipo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), 21% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 50.000 euros) y 23% (para las rentas que excedan de 50.000 euros) sin que pueda aplicarse ninguna deducción para

evitar la doble imposición. Al objeto de aplicar estos tipos de gravamen deberá tenerse en consideración la totalidad de las rentas y ganancias patrimoniales que integran la base del ahorro del contribuyente del IRPF durante el periodo impositivo, y no sólo las rentas percibidas en su condición de accionista de la Sociedad.

Asimismo durante el periodo impositivo 2019 los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la composición de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Acciones Nuevas, se cuantificarán por la diferencia entre el valor de adquisición de las Acciones Nuevas, más los gastos y tributos inherentes a la adquisición, y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización, ambos minorados en los gastos e importes inherentes a la misma satisfechos por el adquirente.

Las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas, con independencia del período en que se hayan generado, se gravarán en el periodo impositivo 2019, según lo establecido en la LIRPF, modificada por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, al tipo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), 21% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 50.000 euros) y 23% (para las rentas que excedan de 50.000 euros). Al objeto de aplicar estos tipos de gravamen deberá tenerse en consideración la totalidad de las rentas y ganancias patrimoniales que integran la base del ahorro del contribuyente del IRPF durante el periodo impositivo, y no sólo las rentas percibidas en su condición de accionista de la Sociedad.

Entre las normas de aplicación a las ganancias y pérdidas patrimoniales, cabe destacar:

- Cuando el accionista posea acciones adquiridas en distintas fechas, se entenderán transmitidas las adquiridas en primer lugar.
- Determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de las Acciones Nuevas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la pérdida.

(a.1.3) Derechos de suscripción preferente

Desde el 1 de enero de 2017, el importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las acciones se considera ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en el que se produzca la transmisión tributando de acuerdo con lo indicado en el apartado a.1.2 anterior. Este importe estará sujeto a retención a cuenta del IRPF por la entidad depositaria y, en su defecto, el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión.

(a.2) ***Impuesto sobre el Patrimonio***

Los accionistas personas físicas residentes fiscales en territorio español están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”), por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (“**Ley del IP**”). La Ley del IP fija un mínimo exento de 700.000 euros. El IP se exige de acuerdo con una escala de gravamen que oscila entre el 0,2% y el 2,5%. Todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada comunidad autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran acciones y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año. Las acciones se computan por su valor de negociación medio del cuarto trimestre del año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente este dato a efectos del IP.

Pese a que el artículo 66 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, preveía que a partir del 1 de enero de 2017 la cuota de este impuesto estuviese bonificada al 100%, el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, prorrogó durante 2017 la exigencia de su gravamen. Dicha prórroga se incluyó igualmente en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y para el ejercicio 2019 se ha prorrogado mediante el Real Decreto Ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral.

(a.3) ***Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones***

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el “**ISD**”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre. El sujeto pasivo de este impuesto es el adquirente de los valores. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el

causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible. Todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada comunidad autónoma.

(b) Personas Jurídicas

(b.1) Impuesto sobre Sociedades

(b.1.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (el, “IS”) o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a estos efectos a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios derivados de la titularidad de las Acciones Nuevas, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el LIS tributando con carácter general al tipo del 25%.

Los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una exención del 100% de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos siempre y cuando estos procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital o el valor de adquisición de la participación sea superior a 20.000 miles de euros, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año, todo lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la LIS.

En general, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto sobre el importe íntegro del beneficio distribuido del 19%, a menos que les resulte aplicable la exención establecida en el artículo 21 LIS y así se le haya comunicado a Sniace, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS.

(b.1.2) Rentas derivadas de la transmisión de las acciones

La ganancia o la pérdida derivada de la transmisión de las Acciones Nuevas, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos en la forma prevista en la LIS.

La renta derivada de la transmisión de las Acciones Nuevas no estará sometida a retención.

Asimismo, la transmisión de Acciones Nuevas por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a la exención para evitar la doble imposición en los términos establecidos en el artículo 21 LIS.

(b.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del IP.

(b.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del ISD y las rentas que obtengan a título lucrativo se gravan con arreglo a las normas del IS.

(ii) Accionistas No Residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquéllos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente. Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos accionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, opten por tributar por el IRNR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del IRNR, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (en adelante, “**TRLIRNR**”).

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, a salvo de las particularidades de cada sujeto pasivo y de las que resulten de los CDI celebrados entre terceros países y España.

(c.1) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(c.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas, estarán sometidos a tributación por el IRNR del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido siempre que éstos sean residentes en la Unión Europea, Islandia o Noruega, o al tipo del 24% en el caso de residencia en otros países, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España.

Con carácter general, Sniace efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 19% o del 24% en función de la residencia del perceptor. No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa la acreditación de la residencia fiscal del inversor en la forma establecida por la normativa en vigor y de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000.

Cuando el accionista no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo previsto, aquél podrá solicitar de la AEAT la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Practicada la retención o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR

(c.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes derivadas de las Acciones Nuevas estarán sometidas a tributación por el IRNR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 19% siempre que éstos sean residentes en la Unión Europea, Islandia o Noruega, o al tipo del 24% en el caso de residencia en otros países, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España.

Asimismo, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- Las derivadas de transmisiones de Acciones Nuevas realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que asimismo no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- Las derivadas de la transmisión de Acciones Nuevas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la UE, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la UE, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o, (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el accionista no residente habrá de acreditar su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor.

(c.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Los Accionistas No Residentes que sean personas físicas y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo están sujetos al IP. Los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros. La escala de gravamen general del impuesto oscila entre el 0,2% y el 3,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones propiedad de personas físicas no residentes se valoran por su cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente este dato.

Pese a que el artículo 66 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, preveía que a partir del 1 de enero de 2017 la cuota de este impuesto estuviese bonificada al 100%, el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, prorrogó durante 2017 la exigencia de su gravamen. Dicha prórroga se incluyó igualmente en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y para el ejercicio 2019 se ha prorrogado mediante el Real Decreto Ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral.

Los Accionistas No Residentes que sean personas físicas residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la comunidad autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales.

Finalmente, las entidades no son sujetos pasivos de este impuesto.

(c.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando se adquieran bienes situados en territorio español o derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades fiscales españolas entienden que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España.

En el caso de la adquisición de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio, siempre que el causante hubiera sido residente en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, distinto de España, los contribuyentes tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma, con carácter general, en donde se encuentre el mayor valor de los bienes y derechos del caudal relicto situados en España.

De igual forma, en la adquisición de bienes muebles por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e “*intervivos*”, los Accionistas No Residentes, que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde hayan estado situados los referidos bienes muebles un mayor número de días del período de los cinco años inmediatos anteriores, contados de fecha a fecha, que finalice el día anterior al de devengo del impuesto.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto: las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRNR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

4.11.2 Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

Sniace, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las Acciones Nuevas asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Condiciones, estadísticas de la emisión, calendario previsto y procedimiento para la suscripción

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la emisión

La emisión de las Acciones Nuevas de la Sociedad a la que se refiere la presente Nota sobre las Acciones no está sujeta a ninguna circunstancia que pueda condicionar la efectiva realización de la misma.

5.1.2 Importe total de la emisión

Se ofrecen 325.895.838 acciones ordinarias de Sniace de 0,10 € de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las que están actualmente en circulación, resultando un importe nominal total de 32.589.583,80 €, sin prima de emisión. Dicho importe será desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

En el acuerdo de emisión se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la LSC.

Al terminar el plazo previsto para la suscripción, la Presidenta o cualquier consejero, haciendo uso de las facultades en ellos delegadas por el Consejo de Administración de Sniace, procederá a determinar el importe efectivo del Aumento de Capital, lo que se anunciará tan pronto sea posible, mediante la remisión a la CNMV del correspondiente hecho relevante.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, de la emisión y proceso de solicitud

Calendario previsto para el aumento de capital

Se incluye a continuación un calendario estimativo de las principales fases del aumento de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones.

Actuación	Fecha Estimada
Aprobación y registro del Folleto por la CNMV	18 de julio de 2019
Hecho relevante informando de la aprobación y registro del Folleto por la CNMV	18 de julio de 2019
Publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“BORME”) (“Last Trading Date”)	19 de julio de 2019
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta) y de solicitud de Acciones Adicionales	22 de julio de 2019
Inicio de cotización de los Derechos de Suscripción Preferente (“Fecha Ex-Date”)	22 de julio de 2019

Fecha en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (“Record Date”)	23 de julio de 2019
Fecha en que Iberclear da de alta los derechos de suscripción preferente a los titulares de los mismos (“Fecha Payment Date”)	24 de julio de 2019
Último día de cotización de los derechos y poder acudir al Aumento de Capital (“Guaranteed Participation Date”)	5 de agosto de 2019
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales (Primera vuelta)	5 de agosto de 2019
Asignación, en su caso, de las Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)	9 de agosto de 2019
Inicio, en su caso, del Periodo de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta) y, en tal supuesto, hecho relevante comunicando el inicio del Periodo de Asignación Discrecional	9 de agosto de 2019
Desembolso del importe correspondiente a las Acciones Nuevas suscritas en la Primera y en la Segunda Vuelta	12 de agosto de 2019
Finalización del Periodo de Asignación Discrecional y desembolso	13 de agosto de 2019
Otorgamiento de la escritura de Aumento de Capital	14 de agosto de 2019
Hecho relevante a CNMV comunicando el resultado del Aumento de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada periodo, declarando suscrito de manera completa o incompleta, según proceda, el Aumento de Capital y comunicando el otorgamiento de la escritura pública (Resultado Final de Suscripción)	14 de agosto de 2019
Inscripción de la escritura de Aumento de Capital en el Registro Mercantil	22 de agosto de 2019
Fecha prevista de admisión a negociación de las Acciones Nuevas y hecho relevante comunicando la admisión a negociación de las Acciones Nuevas	28 de agosto de 2019

Este calendario se ha preparado tomando en consideración las fechas límite previstas para la realización de cada una de las fases del proceso, tal y como se detalla más adelante. No obstante, dichas fechas son estimativas, por lo que podrían no cumplirse alargándose o acortándose los plazos. En tal caso, Sniace lo comunicaría mediante el correspondiente hecho relevante.

Período de suscripción preferente (“Primera Vuelta”)

Tal y como se indica en el apartado 5.1.10.A siguiente, en el presente Aumento de Capital se reconoce a los accionistas de la Sociedad el derecho de suscripción preferente de las acciones a emitir en la proporción de una Acción Nueva por cada dos antiguas.

(a) **Asignación de los derechos de suscripción preferente**

El acuerdo de Aumento de Capital reconoce el derecho de suscripción preferente a los titulares de acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la LSC (los “**Derechos de Suscripción Preferente**”).

Tendrán derecho a la suscripción preferente de Acciones Nuevas los accionistas legitimados de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día 19 de julio de 2019, incluido y que lo tengan liquidado hasta el día 23 de julio de 2019 en Iberclear. Dichos accionistas podrán ejercer sus Derechos de Suscripción Preferente en proporción al valor nominal de las acciones de que sean titulares con respecto a la totalidad de las acciones emitidas en dicha fecha.

En este sentido, se hace constar que, tanto a fecha de la presente Nota sobre las Acciones, como a 28 de mayo de 2019, fecha en la que se celebró la reunión de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en virtud de la cual se decidió aprobar el Aumento de Capital, Sniace no contaba ni cuenta con acciones propias en autocartera, ni directamente (autocartera directa) ni a través de filiales o participadas (autocartera indirecta).

Para evitar afectar al cómputo de los Derechos de Suscripción Preferente necesarios para suscribir Acciones Nuevas, Sniace ha acordado no adquirir acciones propias desde la fecha de la presente Nota sobre las Acciones y hasta la admisión a cotización de las Acciones Nuevas.

Teniendo en cuenta lo anterior, serán necesarios dos Derechos de Suscripción Preferente para suscribir una Acción Nueva.

A cada acción de la Sociedad actualmente en circulación le corresponderá un Derecho de Suscripción Preferente.

No obstante, con el fin de cuadrar los derechos de suscripción preferente con la ecuación de canje anteriormente citada, y con el propósito de que todos los accionistas minoritarios puedan ejercitar sus derechos de suscripción preferente, el Consejo de Administración de la Sociedad solicitó a un consejero (D. Miguel Gómez de Liaño) que renunciase al ejercicio y transmisión de los derechos de suscripción preferente correspondientes a una de sus acciones actuales, de manera que la cifra final de acciones con derecho de suscripción preferente ha quedado fijada en 651.791.676.

A continuación, se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de Acciones Nuevas que podrán suscribirse por cada Derecho de Suscripción Preferente:

Número de acciones totales de Sniace	651.791.677
Nº de Acciones con derecho de suscripción preferente	651.791.677
Renuncia a derechos de suscripción preferente	1
Nº de acciones con derechos de suscripción preferente a los que no se ha renunciado	651.791.676
Número de Acciones Nuevas	325.895.838
Número de Acciones nuevas / Número de acciones con derechos de suscripción preferente a los que no se ha renunciado	1/2

Cada Acción Nueva suscrita en ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente deberá ser suscrita y desembolsada al precio de suscripción, esto es 0,10 € por acción (el “**Precio de Suscripción**”).

(b) Transmisibilidad de los derechos de suscripción preferente

Los Derechos de Suscripción Preferente serán transmisibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en las mismas condiciones que las acciones de las que se derivan.

Tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas de la Sociedad que no hubieran transmitido la totalidad de sus Derechos de Suscripción Preferente (los “**Accionistas Legitimados**”), así como los terceros inversores que adquieran tales derechos en el mercado (los “**Inversores**”).

(c) Plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente

El Periodo de Suscripción Preferente para los Accionistas Legitimados y los Inversores se iniciará el día 22 de julio de 2019 y tendrá una duración de 15 días naturales. Está previsto que el Periodo de Suscripción Preferente comience el día 22 de julio de 2019 y finalice el 5 de agosto de 2019. La negociación de los Derechos de Suscripción Preferente podrá realizarse durante todo el Periodo de Suscripción Preferente.

(d) Solicitud de Acciones Adicionales

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, al tiempo de ejercer sus Derechos de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán solicitar la suscripción de Acciones Nuevas adicionales (las

“**Acciones Adicionales**”) para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas no suscritas en ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente (las “**Acciones Sobrantes**”).

Para solicitar Acciones Adicionales, los Accionistas Legitimados y/o Inversores deberán haber ejercido la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente que tuvieran depositados en ese momento en la Entidad Participante, en Iberclear ante la que tengan intención de solicitar Acciones Adicionales y ejerciten los referidos derechos. En todo caso, para solicitar Acciones Adicionales, los Accionistas Legitimados deberán haber ejercitado la totalidad de Derechos de Suscripción Preferente que tengan depositados en una o varias Entidades Participantes. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un número determinado de Acciones Adicionales y no tendrán límite cuantitativo.

Las Entidades Participantes en Iberclear serán responsables de verificar que los Accionistas Legitimados e Inversores que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercido previamente la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente que tengan depositados en ese momento con la Entidad Participante en cuestión.

Sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional. El carácter irrevocable de las órdenes se entiende a salvo de los supuestos en los que proceda elaborar un suplemento al Folleto en los términos descritos en el apartado 5.1.4 siguiente.

En ningún caso se adjudicarán a los Accionistas Legitimados o a los Inversores que soliciten Acciones Adicionales un número mayor de acciones de las que hubieran solicitado. La adjudicación quedará en todo caso condicionada a la existencia de Acciones Sobrantes tras el ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente en el Periodo de Suscripción Preferente.

(e) Procedimiento de ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente

Para ejercer los Derechos de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores deberán dirigirse a la Entidad Participante de Iberclear en cuyo registro contable tengan inscritos los Derechos de Suscripción Preferente (que en el caso de los Accionistas Legitimados será la Entidad Participante en la que tengan depositadas las acciones que les confieren tales derechos), indicando su voluntad de ejercitar sus Derechos de Suscripción Preferente.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable y conllevan la suscripción de las Acciones Nuevas a las cuales se refieren. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un número de acciones determinado, no tendrán límite cuantitativo, y se entenderán también formuladas con carácter firme,

incondicional e irrevocable, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas posteriormente. El carácter irrevocable de las citadas órdenes se entiende a salvo de los supuestos en los que proceda elaborar un suplemento al Folleto en los términos descritos en el apartado 5.1.4 siguiente. Según se describe en el citado apartado, las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

Los Derechos de Suscripción Preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

Una vez publicado en el BORME el anuncio del Aumento de Capital, la Entidad Agente a la que se hace referencia más adelante remitirá, a la mayor brevedad posible, a través de Iberclear, una instrucción operativa a todas las Entidades Participantes informando, entre otros aspectos, de los plazos de tramitación del Aumento de capital, la existencia de un Periodo de Suscripción Preferente, un Período de asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta) y un Período de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta) y, en particular, del plazo en que deberá realizarse la solicitud de Acciones Adicionales.

(f) Comunicaciones a la Entidad Agente

Está previsto que las Entidades Participantes en Iberclear comuniquen a la Entidad Agente diariamente, y no más tarde de las 17:00 horas, por correo electrónico o, en su defecto, por fax, durante el Período de Suscripción Preferente el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente, y el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en términos acumulados desde el inicio del Período de Suscripción Preferente.

Asimismo, las Entidades Participantes deberán proceder a comunicar el volumen total de suscripciones efectuadas ante ellas indicando el número total de Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente, junto con las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente, (que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 anexo A.1, del “Manual de Operaciones con Emisores” de la Asociación Española de la Banca (“AEB”) en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por la Circular 1909 de 5 de mayo de 2014), no más tarde de las 17:00 horas (CET) del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, que está previsto que sea el día 9 de agosto de 2019, siguiendo las instrucciones operativas que, a tal efecto, se hubieran establecido por la Entidad Agente.

Los ficheros o transmisiones electrónicas, según sea el caso, deberán ser recibidos por la Entidad Agente con el detalle de los suscriptores (incluyendo los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones: nombres, apellidos o denominación social, dirección y N.I.F. - incluidos los menores de edad- o, en caso de no residentes que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte y nacionalidad, y en caso de no residentes en España, su domicilio social y, en particular, los previstos en el Cuaderno número 61 anexo A.1, del “Manual de Operaciones con Emisores” de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por la Circular 1909 de 5 de mayo de 2014), y el efectivo que corresponde a cada uno de ellos; sin que en ningún caso sea responsabilidad de la Entidad Agente verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las Entidades Participantes.

De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los ficheros remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las Entidades Participantes serán únicamente responsables las Entidades Participantes sin que la Entidad Agente ni la Sociedad asuman al respecto responsabilidad alguna.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para esas comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes.

Período de asignación de Acciones Adicionales (“Segunda Vuelta”).

Las Entidades Participantes deberán proceder a comunicar a la Entidad Agente el número total de Acciones Adicionales cuya suscripción se ha solicitado, junto con las transmisiones electrónicas de ficheros con la información de las referidas Acciones Adicionales (que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 anexo A.1, del “Manual de Operaciones con Emisores” de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por la Circular 1909 de 5 de mayo de 2014), no más tarde de las 17:00 horas (CET) del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, que está previsto que sea el día 9 de agosto de 2019, siguiendo las instrucciones operativas que, a tal efecto, se hubieran establecido por la Entidad Agente. Será de aplicación lo previsto en el apartado anterior con respecto a los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes y a las comunicaciones que éstas transmitan en una fecha u hora posterior a las indicadas.

Una vez recibidos los ficheros con la información sobre suscripciones de Acciones Nuevas en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente y solicitudes de Acciones Adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, la Entidad Agente calculará el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente, el número de Acciones Sobrantes, y el número total de Acciones Adicionales solicitadas. La Entidad Agente determinará el número de Acciones Sobrantes, con el fin de distribuir las mismas entre los Accionistas Legitimados e Inversores que, conforme a lo previsto en el apartado anterior, hubieran solicitado Acciones Adicionales.

La Entidad Agente comunicará a Sniace (i) el número de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente; (ii) el número de Acciones Adicionales cuya suscripción se haya solicitado durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, (iii) las acciones de asignación discrecional, es decir, la diferencia positiva entre (a) el número total de Acciones Nuevas y (b) la suma de las Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales cuya suscripción se ha solicitado durante dicho periodo (dicha diferencia, las “**Acciones de Designación Discrecional**”), no más tarde de las 17:00 horas (CET) del cuarto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (la “**Comunicación del Agente**”). Está previsto que la Comunicación del Agente tenga lugar el 9 de agosto de 2019.

En el supuesto de que se hubiesen ejercitado la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente y, por lo tanto, se hubiesen suscrito en ese momento la totalidad de la emisión, no habrá lugar a la asignación de Acciones Adicionales.

Si, por el contrario, quedasen Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán dichas Acciones Sobrantes en la forma que se indica a continuación entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales.

- (i) La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar no más tarde del cuarto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente. Está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar el 9 de agosto de 2019.
- (ii) En esa fecha, la Entidad Agente procederá a determinar el número de Acciones Sobrantes y asignarlas a aquellos Accionistas Legitimados e Inversores que hubieran solicitado Acciones Adicionales en tiempo y forma.
- (iii) En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, éstas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.

- (iv) En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior al de Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:
1. Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitado por cada Accionista Legitimado o Inversor. A tal efecto, se dividirá el número de Acciones Sobrantes entre el número total de Acciones Adicionales solicitadas. En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja, de forma que resulte un número entero de acciones. Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional indicada se redondearán también por defecto hasta ocho cifras decimales (es decir, por ejemplo, 0,000076787% se igualará a 0,00007678%).
 2. Como regla general, en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano, de forma que resulte un número exacto de Acciones Adicionales a adjudicar a cada suscriptor.
 3. Si tras la aplicación del prorrateo referido en los párrafos anteriores, hubiese Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la solicitud de Acciones Adicionales y, en caso de igualdad, por orden alfabético de los Accionistas Legitimados o Inversores que hubieran formulado dichas solicitudes, tomando la primera posición del campo “Nombres y Apellidos o Razón Social”, sea cual sea su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas (o, en su defecto, en los soportes magnéticos) remitidos por las Entidades Participantes, a partir de la letra A.

La eventual apertura del Período de Asignación Discrecional será notificada, en su caso, por la Sociedad a la CNMV, mediante el correspondiente hecho relevante y no más tarde de las 18:00 horas (CET) del día en que se produzca la asignación de las Acciones Adicionales, a la vista del resultado de la suscripción correspondiente al Período de Suscripción Preferente y al Período de Asignación de Acciones Adicionales.

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, no procederá la apertura del Período de Asignación Discrecional y el resultado de practicar el prorrateo descrito en los párrafos anteriores será comunicado por la Entidad Agente a Sniace no más tarde las 18:00 horas (CET) del día de finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales.

La Entidad Agente asignará las Acciones Sobrantes a aquellos Accionistas Legitimados e Inversores que hubieran solicitado Acciones Adicionales el cuarto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente, lo cual está previsto que suceda el 9 de agosto de 2019. Asimismo, la Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se

formularon las respectivas solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales, el número de Acciones Nuevas asignadas a los solicitantes.

Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

Como se indica con mayor detalle en el apartado 5.1.8, el desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente se hará efectivo (i) en el momento de presentar la solicitud de suscripción o (ii) previamente hasta dos meses anteriores a la fecha de la Junta General que ha aprobado el aumento de capital en los términos del artículo 132 del Reglamento del Registro Mercantil (“RRM”) y a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción y así se deberá acreditar en ese momento. Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Nuevas abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente no más tarde del quinto día hábil bursátil siguiente al de la finalización del Periodo de Suscripción Preferente. La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la cuenta de la Sociedad con fecha valor de ese mismo día.

Por su parte, el desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales por parte de los suscriptores se realizará no más tarde del quinto día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el 12 de agosto de 2019), a través de las Entidades Participantes ante las que se hubieran cursado las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales. Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente con fecha valor del mismo día, no más tarde del día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (esto es, según el calendario previsto, el 12 de agosto de 2019). La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la Cuenta, con fecha valor del mismo día.

En ningún caso se asignarán a los Accionistas Legitimados e Inversores más Acciones Nuevas de las que hubieran solicitado.

Período de Asignación Discrecional (“Tercera Vuelta”).

Tal y como ha quedado expuesto en el apartado anterior, si, de conformidad con la Comunicación del Agente transcurrido el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Adicionales existieran Acciones de Designación Discrecional, Sniace tendrá la facultad de iniciar a continuación un periodo de asignación de las Acciones de Asignación Discrecional en el que la propia Sniace tendrá la facultad discrecional de asignar y adjudicar a cualquier inversor cualificado, de acuerdo con la definición del artículo 39 del Real

Decreto 1310/2005, o hasta un máximo de 150 personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de inversores cualificados, que lo soliciten, todas o parte de dichas acciones no suscritas. Este periodo comenzará a las 18:00 horas (CET) del día 9 de agosto de 2019 y finalizará a las 18:00 horas (CET) del 13 de agosto de 2019 (en lo sucesivo, el “**Período de Asignación Discrecional**”).

Si se abriese el Periodo de Asignación Discrecional, Sniace lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional (esto es, entre las 18:00 horas (CET) del día 9 de agosto de 2019 y las 18:00 horas (CET) del día 13 de agosto de 2019), Sniace se pondrá en contacto con inversores cualificados o hasta un máximo de 150 personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de inversores cualificados, con el fin de obtener de dichos potenciales inversores, propuestas de suscripción sobre las Acciones de Asignación Discrecional.

Las propuestas de suscripción serán firmes, incondicionales e irrevocables e incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción. El carácter irrevocable de las propuestas de suscripción se entiende a salvo de los supuestos en los que proceda elaborar un suplemento al Folleto en los términos descritos en el apartado 5.1.4 siguiente.

Sniace evaluará las propuestas de suscripción recibidas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo admitir, total o parcialmente, o rechazar cualquiera de dichas propuestas de suscripción, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero actuando de buena fe y evitando que se produzcan discriminaciones injustificadas entre propuestas del mismo rango y características.

La Sociedad comunicará la asignación definitiva de las Acciones de Asignación Discrecional a la Entidad Agente no más tarde de las 19:00 horas (CET) del sexto día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, previsiblemente, el 13 de agosto de 2019).

Sniace comunicará a la CNMV el resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente, al Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y al Periodo de Asignación Discrecional (si éste llegara a abrirse), junto con el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, mediante la publicación de hecho relevante el día hábil bursátil siguiente a la finalización del último de los periodos referidos, según sea el caso. Es decir, suponiendo que se llegase a abrir el Periodo de Asignación Discrecional, previsiblemente sería el 14 de agosto de 2019.

Cierre anticipado del aumento de capital

En el supuesto de que el Aumento de Capital no fuera suscrito íntegramente dentro de los Periodos de Suscripción Preferente, Asignación de Acciones Adicionales y de Asignación Discrecional, el capital social de la Sociedad podrá

ampliarse exclusivamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas y se declarará la suscripción incompleta del Aumento de Capital.

Asimismo, en el supuesto de que el Aumento de Capital fuera suscrito íntegramente dentro de los Períodos de Suscripción Preferente o Asignación de Acciones Adicionales, se cerrará anticipadamente el Aumento de Capital, lo cual se pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.

5.1.4 Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación automática de la emisión de Acciones Nuevas objeto de la presente Nota sobre las Acciones, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la normativa en vigor o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que ocurra un supuesto que implique la necesidad de elaborar un suplemento al presente Folleto de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, los inversores que hayan aceptado adquirir o suscribir Acciones Nuevas antes de que se publique el suplemento tendrán derecho a retirar su aceptación en un plazo no inferior a dos días hábiles bursátiles a partir de la publicación del suplemento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.1 f de dicho Real Decreto. Dicho plazo será establecido en su caso por Sniace en el suplemento.

5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

No se ha previsto la posibilidad de reducir las suscripciones. No obstante, a pesar de que las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales no tendrán límite, el número máximo de Acciones Adicionales a ser suscritas efectivamente por los Accionistas Legitimados y/o los Inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de sus reglas de prorrateo.

Asimismo, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales.

En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al solicitado, la Entidad Participante estará obligada a devolverle, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente a la provisión de fondos por dichas acciones. No se abonará interés alguno en el momento de la devolución de la provisión de fondos.

5.1.6 Detalles de cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por el importe total de la inversión)

La cantidad de Acciones Nuevas que durante el Período de Suscripción Preferente podrán suscribir los Accionistas Legitimados y/o los Inversores será la que resulte de aplicar la relación de una Acción Nueva por cada dos Derechos

de Suscripción Preferente, correspondiendo un Derecho de Suscripción Preferente por cada acción existente de Sniace.

Asimismo, aunque las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales no tendrán límite cuantitativo, el número máximo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir los Accionistas Legitimados y/o los Inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de prorrateo descritas en el apartado 5.1.3 anterior.

En el Período de Asignación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas de suscripción y será de libremente decidido por la Sociedad, aunque lógicamente el número máximo de Acciones Nuevas que puedan llegar a suscribirse dependerá del número de Acciones de Asignación Discrecional.

5.1.7 Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada

Las solicitudes de suscripción de acciones realizadas durante el Período de Suscripción Preferente (tanto las que se realicen en ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente como las solicitudes de Acciones Adicionales), así como las propuestas de suscripción efectuadas por inversores durante el Período de Asignación Discrecional tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme y serán por tanto irrevocables, sin perjuicio de que las mencionadas solicitudes de acciones puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Adicionales o de Acciones de Asignación Discrecional, según sea el caso, descritas en el apartado 5.1.3 anterior. El carácter irrevocable de las órdenes, así como de las propuestas de suscripción se entiende a salvo de los supuestos en los que proceda elaborar un suplemento al Folleto en los términos descritos en el apartado 5.1.4 anterior.

5.1.8 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

5.1.8.1 Pago de las acciones

Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Suscripción Preferente.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en la Primera Vuelta se hará efectivo (i) en el momento de presentar la solicitud de suscripción; o (ii) previamente hasta dos meses anteriores a la fecha de la Junta General que ha aprobado el aumento de capital en los términos del artículo 132 del Reglamento del Registro Mercantil (“RRM”) y a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción y así se deberá acreditar en ese momento. El mecanismo descrito en el apartado (ii) ha sido el utilizado por los accionistas de referencia para realizar los desembolsos anticipados a cuenta del Aumento de Capital que se detallan en el punto 5.2.2 siguiente.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Nuevas abonarán los importes correspondientes al

desembolso de éstas a la Entidad Agente, a través de los medios que Iberclear pone a su disposición, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 11:00 horas (CET) del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente. La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la cuenta de la Sociedad abierta en la propia Entidad Agente a tales efectos (la “**Cuenta**”), con fecha valor del mismo día y no más tarde de las 11:00.

Si alguna de las Entidades Participantes que hubieran comunicado a la Entidad Agente el ejercicio de Derechos de Suscripción Preferente no efectúa en su totalidad el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del plazo establecido al efecto, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas a nombre de la referida Entidad Participante, que estará obligada a abonar los importes correspondientes a tales Acciones Nuevas, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha entidad.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a la suscripción de acciones en el Periodo de Suscripción Preferente dentro del plazo establecido al efecto, no comunica a la Entidad Agente la relación de suscriptores en los términos previstos, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha Entidad.

Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Adjudicación de Acciones Adicionales.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales se realizará no más tarde de las 11:00 horas (CET) del quinto día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el 12 de agosto de 2019), a través de las Entidades Participantes ante las que se hubieran cursado las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes podrán solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas en el momento de su solicitud.

En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente a la provisión de fondos,

o el importe correspondiente al exceso de lo no adjudicado, conforme al procedimiento que resulte de aplicación a esas Entidades Participantes. Si por causas imputables a la Entidad Participante se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dicha Entidad Participante deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente que se devengarán desde la fecha en que hubiera debido efectuarse hasta el día de su devolución efectiva.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente, a través de los medios que Iberclear pone a su disposición, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 11:00 horas (CET) del día hábil bursátil siguiente al de la Asignación de de Acciones Adicionales (esto es, según el calendario previsto, el 12 de agosto de 2019). La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la Cuenta, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 11:00 horas (CET).

Si alguna de las Entidades Participantes que hubieran comunicado a la Entidad Agente la solicitud de Acciones Adicionales conforme a lo indicado en el apartado 5.1.3 f) no efectúa en su totalidad el desembolso de dichas suscripciones dentro del plazo establecido al efecto, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas a nombre de la referida Entidad Participante, que estará obligada a abonar los importes correspondientes a tales Acciones Nuevas, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la entidad participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha entidad.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a las Acciones Adicionales dentro del plazo establecido al efecto, no comunica a la Entidad Agente la relación de suscriptores en los términos previstos en el apartado 5.1.3 f) de esta Nota sobre las Acciones, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha entidad.

Desembolso de las acciones suscritas en el período de asignación discrecional.

Las personas que, en su caso, suscriban acciones durante el Período de Asignación Discrecional deberán desembolsar íntegramente el importe de dichas acciones en el momento de la suscripción y en la forma que les indique Sniace.

5.1.8.2 Entrega de las acciones

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas de Sniace objeto del presente Aumento de Capital tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante, ante la que haya tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción, según los términos establecidos en el artículo 309 de la LSC.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen los saldos de valores correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

Una vez desembolsado íntegramente el Aumento de Capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la cuenta bancaria abierta a nombre de Sniace en la Entidad Agente, se declarará cerrado y suscrito el Aumento de Capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Efectuada dicha inscripción se depositará una copia de la escritura inscrita en Iberclear, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Al tratarse de valores representados por medio de anotaciones en cuenta, las acciones se crearán en virtud de su inscripción en el registro central a cargo de Iberclear, una vez efectuados los trámites descritos en el párrafo anterior. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Acciones Nuevas los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil bursátil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por los suscriptores.

Está previsto que el otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital tenga lugar, como máximo, el día 14 de agosto de 2019 (tal y como se indica en el apartado 5.1.3). En cualquier caso, se hace constar que estos plazos son estimativos y podrían no cumplirse, retrasando en consecuencia la realización de las operaciones descritas.

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.

La Sociedad comunicará los resultados de la emisión mediante los siguientes dos hechos relevantes: (i) el resultado del Aumento de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos, declarando suscrito

de manera completa o incompleta, según proceda, el Aumento de Capital y comunicando el otorgamiento de la escritura pública correspondiente; y (ii) la admisión a negociación de las Acciones Nuevas.

Asimismo, podrá haber otros Hecho Relevantes como consecuencia de la modificación de los plazos contemplados en el calendario.

5.1.10 Derecho preferente de compra, negociabilidad de los derechos de suscripción y tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

A) Titulares

Tendrán derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto del presente Aumento de Capital, en la proporción de una Acción Nueva por cada dos antiguas, todos los accionistas legitimados de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día 19 de julio de 2019 incluido y que lo tengan liquidado el día 23 de julio de 2019, así como los inversores que adquieran en Bolsa tales Derechos de Suscripción Preferente, de acuerdo con lo establecido en el párrafo siguiente.

Con fecha de inicio del mencionado Período de Suscripción Preferente, Iberclear procederá a abonar en las cuentas de sus Entidades Participantes los Derechos de Suscripción Preferente que correspondan a cada una de ellas, dirigiéndoles las pertinentes comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos procedentes en las cuentas de los accionistas de Sniace.

Los Derechos de Suscripción Preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

B) Mercados en que puede negociarse.

Los Derechos de Suscripción Preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306 de la LSC. Por tanto, dichos derechos de suscripción preferente serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

C) Valor teórico del derecho de suscripción preferente.

La suscripción se realizará en la proporción de una Acción Nueva por cada dos acciones antiguas.

El valor teórico estimado del Derecho de Suscripción Preferente se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$VTD = VAV - \frac{(VAV * NV) + (VAN * NN)}{NV + NN}$$

Donde:

VTD	Valor Teórico del Derecho
VAV	Valor de la acción previo a la ampliación (precio de cierre del día anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente)
NV	Número de antiguas acciones previas al aumento
VAN	PRECIO DE LA EMISIÓN DE LAS ACCIONES NUEVAS
NN	Número de Acciones Nuevas a emitir

En todo caso, como se ha indicado, los Derechos de Suscripción Preferente serán libremente negociables en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

Como ejemplo de la aplicación de dicha fórmula sobre el precio de cotización y tomando como referencia el valor de la acción a 16 de julio de 2019 (0,10 euros por acción) resultaría el siguiente valor teórico de cada Derecho de Suscripción Preferente de 0,00 euros:

$$VTD = 0,10 - \frac{(0,10 * 651.791.677) + (0,10 * 325.895.838)}{(651.791.677 + 325.895.838)} = 0$$

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 *Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo*

El Aumento de Capital al que se refiere la presente Nota sobre las Acciones podrá ser suscrito por los Accionistas Legitimados, y por cualquier Inversor que adquiera los correspondientes Derechos de Suscripción Preferente. Asimismo, el Aumento de Capital podrá ser suscrito por cualquier inversor cualificado o por cualquier persona física o jurídica que no sea inversor cualificado siempre que el número total de estas personas no supere las 150, si quedasen Acciones Sobrantes sin suscribir una vez finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y se abriese el Período de Asignación Discrecional.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, y de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1.10.A anterior, tendrán la consideración de accionistas de Sniace todas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan adquirido sus acciones hasta el día 19 de julio de 2019 y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 23 de julio de 2019 en Iberclear.

La presente emisión consta de un único tramo y no será objeto de registro en ninguna jurisdicción distinta de España.

5.2.2 *Suscripción por accionistas significativos o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del Emisor o personas que se propongan suscribir más del 3% de la emisión*

D. Félix Revuelta Fernández y D. Sabino García Vallina han manifestado su intención de suscribir (directamente o a través de sociedades mayoritariamente participadas por ellos) todas las Acciones Nuevas que les correspondan en el Periodo de Suscripción Preferente, tanto personalmente, en su caso, como a las sociedades controladas por ellos que aparecen en el presente apartado, así como un importe adicional para el Periodo de Asignación Adicional.

En concreto, a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones estos dos accionistas han desembolsado anticipadamente a cuenta del Aumento de Capital 10,5 millones de euros, de acuerdo con el siguiente desglose por fechas:

Accionista	Importe	Fecha
TSK Electrónica y Electricidad, S.A. ⁽¹⁾	6.500.000 €	23-04-2019
Kiluva, S.A. ⁽²⁾	3.000.000 €	29-04-2019
Kiluva, S.A.	559.502,00 €	18-06-2019
Finverki, S.L. ⁽²⁾	440.498,00 €	18-06-2019

(1) *Sociedad controlada por D. Sabino García Vallina*

(2) *Sociedades controladas por D. Félix Revuelta Fernández*

Cada uno de los citados anticipos ha sido realizado en concepto de “cuentas corrientes con socios” (551) a cuenta del desembolso del Aumento de Capital, y se encuentran contabilizados en la partida de balance Otros pasivos corrientes. En relación al citado anticipo, no se cobrarán intereses ni está sometido a condición alguna. Estos anticipos, dada la naturaleza de anticipo a cuenta del aumento, no tienen la consideración de operación vinculada.

Por tanto, los referidos 10,5 millones de euros desembolsados anticipadamente a cuenta del Aumento de Capital a través de las distintas sociedades controladas por los accionistas significativos anteriormente referidas, serán aplicados con la distribución y asignación a cada periodo del Aumento de Capital que se recoge en el siguiente cuadro

TSK Electrónica y	Kiluva, S.A. y Finverki,
--------------------------	---------------------------------

	Electricidad, S.A. (S.L.
Cantidad desembolsada de manera anticipada	6.500.000,00 €	4.000.000,00 €
Correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente	5.431.459,40 €	3.544.934,40 €
Correspondiente al Periodo de Asignación Adicional	1.068.540,60 €	455.065,60 €

En concreto, el desglose con la distribución y asignación a cada periodo del Aumento de Capital de los anticipos del Aumento de Capital realizados por el accionista significativo D. Félix Revuelta Fernández a través de las sociedades controladas por él es el siguiente:

	Cantidad ya desembolsada	Correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente	Correspondiente al Periodo de Asignación Adicional
Kiluva, S.A.	3.559.502,00 €	3.104.436,90 €	455.065,10 €
Finverki, S.L.	440.498,00 €	440.497,50 €	0,50 €

Adicionalmente a los 10,5 millones desembolsados anticipadamente, en la medida en que los accionistas significativos han manifestado su intención de suscribir todas las Acciones Nuevas que les correspondan, tanto personalmente, en su caso, como a través de las sociedades controladas por ellos indicadas anteriormente, dado que D. Félix Revuelta Fernández posee, a fecha del presente Folleto, a título personal 403.199 acciones de la Sociedad, en el Periodo de Suscripción Preferente suscribirá Acciones Nuevas por importe de 20.159,90 euros. Por tanto, a fecha del presente Folleto, el compromiso de los accionistas significativos es por importe de 10.520.159,90 euros.

Como consecuencia de lo anterior, de los 32,6 millones que suponen el importe máximo del Aumento de Capital, a la fecha del Folleto, aproximadamente 22,1 millones de euros no cuentan con compromisos de suscripción.

Adicionalmente, en caso de que durante el Periodo de Suscripción Preferente no se suscribiesen todas las Acciones Nuevas de la Sociedad a emitir en el Aumento de Capital, estos accionistas valorarán la posibilidad de suscribir y desembolsar, en la proporción que libremente acuerden entre ellos, un importe del Aumento de Capital superior al desembolsado.

No obstante lo anterior, no suscribirán ni desembolsarán un número de acciones tal que les obligue, a cualquiera de ellos, a formular una oferta pública de adquisición (OPA) sobre la totalidad del capital social de la Sociedad.

El número máximo de Acciones Nuevas que cada uno de los accionistas de referencia podrían suscribir sin superar el umbral de participación que les obligase a formular una OPA es el que se recoge a continuación

	D. Sabino García Vallina	D. Félix Revuelta Fernández
Número máximo de Acciones Nuevas	184.677.064	222.004.364
Desembolso máximo	€18.467.706,40	€22.200.436,40

Por otro lado, tal y como puede apreciarse de los importes máximos que contiene la tabla anterior, los dos accionistas de referencia podrían conjuntamente suscribir el Aumento de Capital por completo sin necesidad de formular una OPA, distribuyendo las cantidades a suscribir por cada uno de ellos dentro de los límites señalados.

Finalmente, en el supuesto de que la totalidad del importe del Aumento de Capital fueses suscrito y desembolsado en el Periodo de Suscripción Preferente o en el Periodo de Asignación Adicional, de tal manera que el importe del Aumento de Capital a suscribir por estos dos accionistas quedase por debajo de la cantidad ya desembolsada, la Sociedad y estos han accionistas han convenido en convertir de manera automática la cantidad que no pueda aplicarse al Aumento de Capital en préstamos con carácter no participativo, que tendrían las mismas condiciones que el préstamo de 14 de marzo de 2019 suscrito con TSK Electrónica y Electricidad, S.A., descrito en el apartado 19.1 del Documento de Registro. Dichas condiciones son las siguientes:

- Duración: Un (1) año.
- Tipo de interés: 2% anual.
- Amortización: A la finalización del plazo convenido, o en el momento en que Sniace obtenga financiación, lo que suceda primero.

La eventual conversión indicada anteriormente tendría la consideración de operación vinculada.

El Comité de Auditoría en su reunión celebrada el pasado 15 de julio de 2019 aprobó la eventual suscripción de sendos préstamos en las condiciones indicadas con los accionistas significativos en el supuesto de que se produzca la situación descrita en el párrafo previo.

Al margen de lo manifestado para los accionistas anteriores, la Sociedad no tiene constancia de que ninguna persona se proponga adquirir más del 3% de la emisión. A pesar de ello, la Sociedad desconoce las intenciones de los inversores, por lo que pueden producirse adjudicaciones superiores al 3% de la oferta.

5.2.3 Información previa sobre la adjudicación

- a) División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados del emisor y otros tramos

La presente oferta consta de un único tramo.

- b) Condiciones en las que pueden reasignarse los tramos, volumen máximo de dicha reasignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo

No procede.

- c) Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de sobre-suscripción de estos tramos

No procede.

- d) Descripción de cualquier trato preferente predeterminado que se conceda a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines (incluidos los programas para amigos y familia) en la asignación, el porcentaje de la oferta reservada a ese trato preferente y los criterios para la inclusión en tales clases o grupos

No procede.

- e) Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación depende de la empresa que las realiza o de la empresa a través de la que se realiza

No procede.

- f) Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista

No procede.

- g) Condiciones para el cierre de la oferta así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la oferta

En el apartado 5.1.3 anterior de la presente Nota sobre las Acciones se describen las fechas de cierre de los periodos de la oferta.

- h) Si se admiten o no las suscripciones múltiples y, en caso de no admitirse, cómo se gestionan las suscripciones múltiples

No procede.

5.2.4 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

Véase apartado 5.1.3.3 anterior.

5.2.5 Sobre-adjudicación y “green shoe”

- a) Existencia y volumen de cualquier mecanismo de sobre-adjudicación y/o de “green shoe”

No procede.

- b) Período de existencia del mecanismo de sobre-adjudicación y/o de “green shoe”

No procede.

- c) Cualquier condición para el uso del mecanismo de sobre-adjudicación o de «green shoe»

No procede.

5.3 Precio

5.3.1 Indicación del precio al que se ofertan los valores

Las Acciones Nuevas a las que se refiere el presente Folleto se emiten por su valor nominal, esto es, 0,10 euros, y sin prima de emisión.

Asimismo, el Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones se efectúa libre de gastos para los suscriptores, quienes sólo vendrán obligados al desembolso del total nominal de cada Acción Nueva suscrita.

En cualquier caso, la compra o venta de Derechos de Suscripción Preferente estará sujeta a las comisiones según las tarifas comunicadas por las Entidades Participantes a la CNMV y al Banco de España.

No se devengarán gastos a cargo de los suscriptores de las Acciones Nuevas por la inscripción de las mismas a su nombre en los registros contables de Iberclear y de sus Entidades Participantes. No obstante, dichas Entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles según las tarifas comunicadas por las Entidades Participantes a la CNMV y al Banco de España.

5.3.2 Proceso de publicación del precio de la oferta

El precio de las acciones señalado en el apartado anterior será incluido en el anuncio que se publicará en el BORME.

5.3.3 Limitación o supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas; precio de emisión de los valores

No procede mención alguna por no haberse excluido el Derecho de Suscripción Preferente.

5.3.4 Disparidad entre el Precio de Suscripción y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas

No procede.

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 *Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta*

No existe ningún coordinador global, entidad directora, colocador ni asegurador de la emisión.

5.4.2 *Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país*

Gestión de Patrimonios Mobiliarios Sociedad de Valores, S.A., ha sido designada como Entidad Agente del Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones (la “**Entidad Agente**”).

La Entidad Agente es una empresa domiciliada en la calle Fernández de la Hoz, 64, bajo izquierda - 28010 Madrid. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 7987, folio 55, hoja M-77128-1, inscripción 1ª y es titular del NIF A-78533171. Gestión de Patrimonios Mobiliarios, Sociedad de Valores, S.A. es una entidad sujeta a la supervisión de la CNMV y se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades de Valores y Bolsa de la CNMV con el número 105.

5.4.3 *Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación*

No existe ningún acuerdo con entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de “*mejores esfuerzos*”, sin perjuicio de los compromisos asumidos por los accionistas significativos.

5.4.4 *Fecha del acuerdo de aseguramiento*

No se han suscrito acuerdos de aseguramiento.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Admisión a cotización de los valores

La Junta General de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2019 referida en el apartado 4.6 anterior acordó ampliar el capital social de la Sociedad por un importe de 32.589.583,80 €, con previsión expresa de la posibilidad de suscripción incompleta de dicho aumento, y con los demás términos descritos en el propio acuerdo de la Junta General al que se hace referencia en el apartado 3.4 de la presente Nota sobre las Acciones. Asimismo, el Consejo de Administración acordó el 15 de julio de 2019 delegar facultades en la presidenta del Consejo de

Administración, D^a. Gema Díaz Real, para que pueda llevar a cabo las actuaciones encaminadas a la ejecución del Aumento de Capital, entre las cuales se incluye la decisión relativa a la solicitud de la admisión a negociación de la totalidad de las Acciones Nuevas suscritas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

En este mismo sentido, en uso de la citada delegación conferida por la Junta General de Sniace la presidenta ha decidido solicitar la admisión a cotización de las acciones ofertadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial en las Bolsas mencionadas y la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) son básicamente los siguientes:

- a) Depósito del testimonio notarial o copia autorizada de la escritura pública de ampliación de capital de Sniace debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, junto con diversos certificados y documentación complementaria, en la CNMV, Iberclear y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao;
- b) Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao;
- c) Acuerdo de admisión a negociación oficial de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

Es intención de Sniace que las Acciones Nuevas puedan comenzar a cotizar a la mayor brevedad, una vez suscrito y cerrado, en su caso de forma incompleta, el Aumento de Capital objeto del presente Folleto, para lo cual Sniace realizará todas las actuaciones precisas.

En todo caso, en el supuesto de que las Acciones Nuevas no hubieran quedado admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao en el plazo indicado en el calendario estimativo incluido en el Capítulo 5.1.3 de la Nota sobre las Acciones, Sniace procederá a dar publicidad de dicha circunstancia y los motivos del retraso mediante anuncio publicado en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y en un diario de difusión nacional, procediendo asimismo a su comunicación a la CNMV.

Sniace conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

6.2 Mercados de cotización de valores de la misma clase y serie

Las acciones integrantes del capital social de Sniace con anterioridad al Aumento de Capital se encuentran admitidas a negociación, oficial en las Bolsas de Valores

de Madrid, Barcelona y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6.3 Colocación privada de valores de la misma clase y serie

No procede.

6.4 Entidades de liquidez

No procede.

6.5 Estabilización

6.5.1 El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no hay ninguna garantía de que se realice y que puede detenerse en cualquier momento

No procede.

6.5.2 Principio y fin del periodo durante el cual puede realizarse la estabilización

No procede.

6.5.3 Identidad de la entidad que dirija la estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación

No procede.

6.5.4 El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo

No procede.

7. TENEDORES VENEDORES DE VALORES.

7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas

No procede.

7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores

No procede.

7.3 Compromisos de no disposición (*lock-up agreements*)

No procede.

8. GASTOS DE LA EMISIÓN

8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta

El importe máximo de los ingresos íntegros de Sniace derivados del presente Aumento de Capital será de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON

OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (32.589.583,80 €) en el supuesto de que el mismo sea suscrito en su totalidad.

Los gastos estimados de la emisión (sin incluir IVA), asumiendo la completa suscripción del Aumento de Capital, son los que se indican a continuación, con carácter meramente indicativo:

Concepto	Importe (€)
ITP & AJD, aranceles del Registro Mercantil, Notarias & anuncios	25.000 €
Tasas CNMV, tarifas y cánones Bolsas e Iberclear	30.000 €
Otros (Entidad Agente, legales, otros)	130.000 €
TOTAL	185.000 €

Los gastos totales de emisión señalados representan aproximadamente un 0,57% del importe efectivo de la emisión.

En consecuencia, se estima que los ingresos netos aproximados del Aumento de Capital, asumiendo la completa suscripción de la misma, ascenderán a 32.404.583,80 € (esto es, el importe total del Aumento menos los gastos referidos anteriormente).

9. DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta

Tal y como se ha hecho referencia en el apartado 5.1.10.A anterior, los accionistas de Sniace tienen derecho a la suscripción preferente del Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones y, por tanto, en caso de que ejerciten íntegramente el referido derecho no se producirá dilución de su participación en el capital social de Sniace.

9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

Tratándose de una emisión de acciones, aquellos accionistas que no ejerciten su Derecho de Suscripción Preferente podrían ver diluida su participación en el capital hasta un 33,33% siempre y cuando se suscribiera el Aumento de Capital completamente.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1 Asesores relacionados con la emisión

J&A Garrigues, S.L.P. ha actuado como asesor legal de la presente emisión.

10.2 Información de la Nota sobre las Acciones que haya sido auditada o revisada por auditores

Las cuentas anuales e informe de gestión, individuales y consolidados, de la Sociedad y su Grupo, correspondientes a los ejercicios 2018, 2017 y 2016 han sido auditadas por BDO Auditores, S.L.P.

10.3 Informes de expertos

No procede.

10.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información

No procede.

En nombre y representación de la Sociedad, visa todas las páginas y firma este documento, en Madrid a, a 18 de julio de 2019

D.^a Gema Díaz Real